



LIBROS

Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación socio-jurídica

Giuseppe Mosconi [prol.], Alcira Daroqui, Daniel Fridman, Nicolás Maggio, Karina Mouzo, Victoria Rangugni, Claudia Anguillesi, Claudia Cesaroni [autoras/es]

Omar Favale Ediciones Jurídicas, Buenos Aires, 2006

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



Alcira Daroqui

*Daniel Fridman, Nicolás Maggio,
Karina Mouzo, Victoria Rangugni,
Claudia Anguillesi, Claudia Cesaroni*

VOCES DEL ENCIERRO

Prólogo Giuseppe Mosconi



Mujeres y jóvenes encarceladas en la Argentina

Una investigación socio-jurídica



Edición especial



DE LOS AUTORES

Por el Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) – Facultad de Ciencias Sociales – UBA:

Alcira Daroqui

Es Licenciada y Profesora en Sociología, Universidad de Buenos Aires.

Es Doctoranda, proyecto "La cárcel, el sentido del castigo legal en la Argentina del '90 a partir de la implementación del modelo neoliberal. Cómo y para qué castiga el neoliberalismo", Doctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

Es Investigadora del Instituto de Investigaciones Gino Germani FCS-UBA.

Es Coordinadora de la Carrera de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales en el Programa U.B.A XXII -Universidad en Cárceles.

Es Profesora Adjunta en la Carrera de Sociología FCS-UBA.

Integra el Consejo de Redacción de "Delito y Sociedad" Revista de Ciencias Sociales. Buenos Aires.

Daniel Fridman

Es Licenciado en Sociología, UBA, 2002 y Master of Arts in Sociology, Columbia University (2005).

Entre 1999 y 2002 trabajó para el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y desde 1999 integra el Programa de Estudios del Control Social (Instituto Gino Germani, UBA) y colabora en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales.

Actualmente realiza estudios de doctorado en Columbia University, New York.

Nicolás Maggio

Es Licenciado en Sociología por la Universidad de Buenos Aires.

Es docente en la materia "Delito y Sociedad. Sociología del Sistema Penal", de la Carrera de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, y colabora en "Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales".

Es docente de la materia "Sociología", Ciclo Básico Común, UBA.

Actualmente es maestrando de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Karina Mouzo

Es Licenciada en Sociología por la Universidad de Buenos Aires.

Es docente en Delito y Sociedad. Sociología del Sistema Penal, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, y de Sociología, Ciclo Básico Común, UBA.

Integra el Programa de Estudios del Control Social (Instituto Gino Germani) y colabora en Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales. Fue becaria SECyT en el año 2005 y actualmente es becaria CONICET. Doctoranda de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

Victoria Rangugni

Es Magíster en Sistema Penal y Problemas Sociales por la Universidad de Barcelona, España. Es docente de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Es investigadora del Instituto Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Integra el Programa de Estudios del Control Social, Instituto Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Es miembro del Consejo de Redacción Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales.

Por la Procuración Penitenciaria de la Nación:

Claudia Anguillesi

Es Abogada. Desde el año 2000 hasta 2004 se desempeñó como Subprocuradora Penitenciaria, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Actualmente, trabaja en la profesión. Es Integrante del cuerpo de abogados de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el Servicio de Patrocinio Gratuito y del Equipo de Violencia Familiar de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Claudia Cesaroni

Es Abogada por la Universidad de Buenos Aires. Magíster en Criminología por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

Es presidenta del Centro de Estudios en Política Criminal y Derechos Humanos (CEPOC).

Es asesora Jurídica de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Entre 2001 y 2004 trabajó como Asesora Legal en la Procuración Penitenciaria de la Nación.

PRESENTACION*

Giuseppe Mosconi, Universidad de Padova

La cárcel representa seguramente uno de los terrenos más difíciles para la investigación social. No tanto y no sólo por los obstáculos burocráticos y formales, las restricciones espacio-temporales, el carácter rígido, inquietante, ansiógeno en los cuales la investigación se desarrolla, sino sobretudo por la red de ambigüedad de significados y de lenguajes dentro de la cual debe interactuar, en distintos niveles. En lo que respecta a la Administración Penitenciaria, a las autoridades que autorizan la investigación, como aquello que emerge y que se va registrando no puede resultar otra cosa que un elemento de denuncia, una acusación más o menos directa a quien gentilmente y con incuestionable corrección profesional ha concedido las autorizaciones del caso, ha actuado como mediador en consentir los accesos, ha guiado a los investigadores en la fruición de las fuentes y en la directa investigación en el campo. En lo que concierne a los sujetos reclusos o que han sufrido los efectos de la aflicción penal, como su actitud puede aparecer como victimizante, instrumental, o autoexcusatoria, como es natural que surja de parte de quien ha padecido sufrimientos y descrédito social sin poder aceptar, y a veces siquiera sin comprender las razones. En relación a la misma autopercepción del investigador, fácilmente dividido entre reconstruir la imagen más objetiva y exhaustiva posible del objeto de investigación, y denunciar aquello que resulta como más grave e inaceptable, entre la tendencia a desdramatizar los hechos y las situaciones, como si todo estuviese bajo control, casi normal, aun como una forma de autodefensa respecto de las tensiones y de los obstáculos emotivos que el ambiente impone, y la imposibilidad de desconocer los aspectos más evidentes de sufrimiento, de opresión y de deshumanización, sino también la necesidad de hacerlos emerger y de denunciarlos. Este conjunto de ambivalencias constituyen riesgos que pueden afectar el buen resultado de las investigaciones de este tipo, atemperando la realidad emergente, manteniendo en las sombras, por malintencionado sentido de respeto, los aspectos más graves y preocupantes, o bien enfatizando a los mismos con un puro intento denunciatorio, casi con la confianza de que la sola denuncia producirá el cambio necesario. No son estos los límites dentro de los cuales se desarrolla la investigación que presentamos. La riqueza y la cantidad de los aspectos considerados, el rigor metodológico, unido a un vasto conocimiento de los instrumentos, el espíritu libre y correctamente crítico en la descripción de los resultados, el equilibrio con el cual se trazan análisis y perspectivas hacen de esta investigación un ejemplo óptimo de cómo es posible investigar en este campo escapando a los condicionamientos de la ambigüedad a los cuales nos hemos referido. Se trata de caracteres más que destacables, ya que en Argentina, en lo que respecta a la cárcel, en particular a la de

* Traducción: Gabriela Spatari.

las mujeres y a la de los jóvenes adultos, no encontramos antecedentes de investigaciones tan completas y profundas.

La variedad de fuentes y de aspectos ofrecen un cuadro completo y orgánico del objeto de la investigación. Sobre todo una rigurosa reconstrucción del contexto: estructuras de reclusión, el total de la población reclusa para las categorías de referencia, las características demográficas, consideradas para diversas variables, la situación procesal; después la evolución de la experiencia y de la situación de detención, las características del ambiente carcelario y de los distintos aspectos de la vida interna y del sistema de relaciones que la caracteriza, las modalidades de tratamiento, sus efectos y las perspectivas al momento de recuperar la libertad, el método cuantitativo y cualitativo han sido usados en un modo correctamente coordinado e integrado. Los elementos estructurales que brinda el primero de estos métodos se presta a encuadrar y a dar sentido a los resultados obtenidos con el segundo, sobre el plano de la experiencia directa de los sujetos interesados, mientras que estos últimos tienen todo el sentido de la profundización de la importancia y de las implicaciones de los primeros.

Así, mientras que por un lado hace emerger en su autenticidad y profunda humanidad las vivencias más auténticas de los sujetos entrevistados, por aquello que los constituye como sujetos y por aquello que concretamente sienten y viven, por el otro lado se diseña el cuadro comprensivo de la realidad investigada, con su naturaleza e implicaciones más recónditas. Sorprende la detallada precisión con la cual se definen los conceptos y las categorías utilizadas en el relevamiento de los distintos aspectos que constituyen la trama analítica de la investigación, así como surgen de la parte metodológica.

Se podría observar que más allá del supuesto con el que se trabaja en esta investigación y del marco conceptual que se desarrolla en los primeros capítulos, es en realidad el carácter abarcativo, la articulación, la rigurosidad metodológica del cuadro analítico reconstruido que lo hacen hablar por si mismo, sin necesidad de comentarios, tales son su entereza, nitidez y significancia. Una realidad que emerge por si misma, y evidencia, de modo tal de hacer aparecer como superflua cualquier interpretación u observación. Los hechos descriptos son tan concretos y evidentes que no necesitan de otros comentarios.

Vale la pena destacar en esta introducción, sin entrar en detalles, algunos de los aspectos principales documentados, porque sirven para hacer entender el sentido más profundo de las problemáticas que emergen. Los institutos están frecuentemente deteriorados y en condiciones higiénicas y habitacionales precarias, al menos para la población femenina, tienden a diferenciarse de tal forma que definen una progresividad en el régimen distinta y que tiene la función de orientar a los reclusos a regularizar su comportamiento para obtener posibles beneficios.

En el status jurídico de la población reclusa prevalece decididamente la categoría de aquellas personas que se encuentran detenidas preventivamente. La duración de la detención preventiva para los jóvenes en su mayoría puede extenderse entre los seis meses y un año, mientras que para las mujeres en su mayoría puede extenderse entre uno y más de dos años. Es importante destacar que mientras el 20,3% de las mujeres encuestadas ha sufrido al menos una encarcelación previa, en el caso de los jóvenes si revisamos su historia de encierros institucionales (tanto en cárceles como en institutos) la cifra asciende al 78,9%. Las condenas son graves, comprendidas en su mayoría entre los 4 y los 8 años. A esto se suma un respeto muy débil al derecho de defensa, siendo una pequeña minoría las personas encarceladas que gozan de una defensa de confianza, y aún menos las que han sido visitadas y seguidas por sus abogados.

Si el cuadro judicial denuncia una punitividad dura y enorme contra estas poblaciones, sus condiciones denuncian la difusa situación de desamparo y de debilidad social de las cuales provienen.

Jóvenes y mujeres, nacidos y crecidos en las grandes periferias metropolitanas, con bajos niveles de escolarización, y en buena parte, incompletos, aproximadamente una mitad desocupados, u ocupados en trabajos precarios, descalificados o poco gratificados, en gran medida provienen de experiencias de institucionalización, para muchos de ellos ya desde edades infantiles, estas personas pertenecen decididamente en su casi totalidad a los estratos más débiles y marginales de la población, en donde a la escasez de recursos corresponde un nivel particularmente bajo de capital social y escasísimas oportunidades de alcanzar el propio crédito social y tenor de vida con medios legales. Aunque la realidad observada está incluida en el gran proceso de carcerización que se está desarrollando a nivel global (también aquí se registra una reciente tendencia al crecimiento en el número de reclusos), no estamos aquí frente a una desviación atribuible en prevalencia a poblaciones de reciente inmigración, o en buena medida toxicodependientes, como en los países occidentales. Más bien parece que estamos en presencia de algo más similar a la realidad europea de décadas anteriores, antes de la extensión del proceso migratorio, y de todos modos la lógica es la misma, aquella que en el fondo caracteriza a la institución carcelaria desde su nacimiento: recluir a las áreas sociales más débiles, privadas de status social, fácilmente caracterizados como peligrosos, o considerados tales.

Las condiciones de detención confirman que este status social y el rol atribuido de desviación culpable, son merecidas. A partir del ingreso que se realiza en los ambientes menos habitables, más sucios y en estado de abandono de la estructura carcelaria, situación que se evidencia con más fuerza en el caso de las mujeres, para ambas poblaciones las condiciones de detención están caracterizadas por todas las formas de desamparo y de la arbitraria prevaricación:

asignaciones discrecionales de las celdas y frecuentes e injustificados cambios de pabellón. Para los jóvenes es mas frecuente la aplicación de sanciones disciplinarias de manera discrecional e injustificada, golpizas y bastonazos (sufridos por la mayoría de los entrevistados, y no denunciados por miedo o desconfianza), casi sistemáticos al momento del ingreso, a modo de una cruenta iniciación, requisas continuas bajo modalidades humillantes (desnudos y flexiones), muchas veces violentas sobre las personas o sobre las cosas. Son también frecuentes los conflictos con los agentes o entre los reclusos, estado de ocio, por ausencia de trabajo o de actividades de socialización, precariedad de las condiciones sanitarias y escasa atención a la salud, estado de abandono y de aislamiento, dada la escasez de las visitas y de los contactos con el exterior, convivencia en ambientes estrechos, falta de actividad física, restricciones alimentarias y de elementos de primera necesidad. Todo lo cual es causal del clima de tensión y de conflicto que se respira dentro de la cárcel, donde cosas aparentemente banales (el uso del teléfono, de la televisión, una frase equivocada, o una simple injuria) pueden desencadenar reacciones de notable agresividad. La única lógica que parece prevalecer es aquella de la aflicción punitiva de la pena, de la disciplina interna, del orden como criterio organizativo hegemónico de la vida interna en la institución.

Difícil encontrar, en este contexto, algo que concrete la idea de tratamiento, como intervención reeducativa, orientada al cambio y a la maduración de la personalidad de los sujetos y a su preparación para una adecuada reinserción social. Los contactos con el personal especializado (educadores, asistentes sociales, psicólogos) son casi nulos ya al momento del ingreso, son inexistentes las instrucciones, las actividades culturales, formativas, el trabajo, es inexistente también toda preparación y asistencia al momento de la salida, y el acompañamiento sucesivo.

Sobre todo aquello que viene oficialmente activado como tratamiento progresivo para la reinserción, es decir el sistema de las calificaciones y de las definiciones, es aplicado en base a la regularidad del comportamiento y a las sanciones disciplinarias sufridas. Tal sistema deviene por lo tanto en un potente instrumento de control y de condicionamiento sobre el comportamiento del recluso, como también de discriminación sobre la duración efectiva y sobre la intensidad aflictiva de la pena. Así aquello que debería servir a la reeducación no sólo se vacía de funcionalidad y de sentido, sino que además se transforma en instrumento de control disciplinario, de arbitrio y de ulteriores vejaciones a los detenidos y detenidas. Se advierte aquí una analogía entre este sistema de las calificaciones y aquél de las concesiones de las medidas alternativas y de los beneficios en las naciones europeas. También aquí, como se ha observado en distintas oportunidades, la premialidad de las alternativas a la detención y las disminuciones de la pena, sobre la base de la conducta, vale mucho más como instrumento de disciplina interna en la institución que como recurso útil para la resocialización.

Es sobre todo este aspecto el que confirma como la lógica prevalente, sobre todo discurso y propósito, la de la disciplina interna de la institución, de su conservación autorreferencial, de su capacidad organizativa, pero sobre todo de su aflictividad. Las estructurales instancias de orden, junto a la necesidad de punir y de provocar sufrimiento sobre aquellos que han sido declarados culpables y peligrosos prevalecen sobre cualquier otra lógica y retórica.

Emerge aquí un aspecto crucial en la penología y en la realidad en general de la cárcel hoy: la diversificación entre las razones declaradas y las funciones reales de la pena. Si el tratamiento es presentado como justificación de la pena, como principio de su legitimación ética y cultural, nada en los hechos parece corresponder a aquel principio. Lo único que se consolida en cambio son las instancias disciplinarias, de control interno en la institución, la ideología y la necesidad de punir, la aflictividad, el prejuicio hacia quien ha infringido la ley, réprobo y peligroso, el desprecio por aquellos que no tienen respetabilidad social, a partir de las condiciones de marginalidad de las que provienen, la venganza social, el desprecio por la persona reclusa en cuanto tal, en cuanto marginada, privada de dignidad y sometida.

Aún el hecho de que el único criterio residual de legitimación de la pena sea una apariencia de tratamiento, mientras resultan disueltos otros principios, como la retribución y la prevención, nos da la idea de cuanto peso tienen los otros elementos sustanciales de hecho, antes recordados. Se diría que se manifiesta también aquí aquella paradoja, que caracteriza en general tendencias de la institución carcelaria, ya que cuanto mayor sea la crisis de los fundamentos teóricos y filosóficos, en cuanto desentendidos de la evidencia de los hechos, tanto más la pena se endurece y prospera. Liberada de la necesidad de justificarse y de legitimarse en base a principios que históricamente han constituido su fundamento, una vez que haya sido demostrada la inaplicabilidad y la ineficacia de los mismos, la cárcel tiende así a afirmarse como sufrimiento puro, como instrumento irrenunciable de disciplina social y de respuesta a las instancias de seguridad, como necesaria e irrenunciable venganza contra aquel que ha violado la ley. En este punto “el velo” del tratamiento podría también caer, para dejar definitivamente descubierto “el cetro” violento y vengador de la ley.

Esta investigación también trae a discusión uno de los aspectos más significativos de la relación entre derecho y realidad: la distancia entre las definiciones formales y de principio (en este caso el tratamiento) operadas por el derecho y la realidad de hecho donde la ley debiera aplicarse, la fractura entre la pretendida eficacia del derecho y los efectos concretos, deformantes y contradictorios (en este caso la realidad de la cárcel), a los cuales la presencia de la ley da lugar, en el momento en el cual los cubre con una imagen diversa. Ciertamente que toda la realidad que la investigación hace emerger describe el carácter ideológico y místico de las tranquilizadoras definiciones jurídicas.

Sin embargo, esta investigación devela otra fractura entre ley y realidad: aquella entre la imagen negativa que el derecho determina respecto de los jóvenes y mujeres reclusos, a punir o punidos (*condenados y procesados*), o si se quiere a reeducar, en cuanto culpables, inmorales y peligrosos, y la identidad que este trabajo hace emerger y restituir a estos muchachos y mujeres: personas perdedoras y derrotadas, privadas de confianza en sus propios medios y en las oportunidades que la sociedad podría ofrecerles; sufridos, absolutamente conscientes del daño que les provoca el tratamiento para ellos reservado, de las violaciones a las necesidades sustanciales, antes aún que a sus derechos, que la máquina penal y carcelaria opera sobre sus cuerpos y sobre su esfera psíquico afectiva. Si en el primer caso la mistificación del derecho esconde tras una imagen positiva un estado de cosas completamente diferente, en el segundo es la imagen negativa trazada por el derecho (aquella del sujeto delincuente, culpable y peligroso) la que esconde y deforma algo mucho menos negativo: un joven en dificultad, sufriente, desconfiado, seguramente con muchas más chances de aquellas que el sistema en el cual se encuentra encarcelado está dispuesto a atribuirle. De todos modos lo que se propone problemáticamente es la cuestión de la relación entre derecho y realidad, entre definiciones deformantes y esquemáticas de las normas y el dramatismo de los hechos sociales, que las normas cubren y refuerzan con su ineficacia.

En este punto qué perspectivas pueden abrirse? El cuadro casi completo, profundizado, articulado que la investigación revela es suficiente para comprender la sustancia del problema, sus raíces, su verdadera naturaleza? Y es suficiente denunciar, aún en modo completo y científicamente irrefutable la realidad, como es el verdadero estado de las cosas, para que estas cambien?

Y si la investigación concluye con el auspicio de que la cárcel cambie, en el sentido de ser menos punitiva y más útil a sus huéspedes, sería necesario preguntarse: Podrá alguna vez la cárcel cambiar? Y es reformable la prisión? Y si la cuestión se expresara en términos de la tutela necesaria de los derechos sustanciales, en la afirmación de los derechos humanos, sería esto suficiente para desestructurar los graníticos mecanismos que la investigación documenta? Se trata de las preguntas cruciales, inevitables, que muchas veces surgen cuando se terminan de tratar estos temas. Ciertamente que aquello que emerge tiene la fuerza de la evidencia, de la certeza de la reconstrucción puntillosa y rigurosa de los hechos, tanto que nadie que se encuentre de algún modo involucrado, o sea artífice y corresponsable, podría desconocerla, o realizar acusaciones de parcialidad o capciosidad. Pero es suficiente esta honestidad intelectual, tanto empeño científico para cambiar las cosas?

Considero necesario realizar algunas consideraciones sobre este punto para salir de estas dudas acuciantes. Las investigaciones sobre las alternativas a la penalidad, a partir del análisis de las estructuras conceptuales, históricamente han construido la imagen del delito y de la

pena para producir una deconstrucción que atravesase las afirmaciones de definiciones y de prácticas de intervenciones alternativas. Por ejemplo aquellas que el pensamiento abolicionista o la teoría de la nueva prevención han desarrollado en tiempos recientes. Se trata de un desafío difícil, quizá definitivamente utópico, pero al cual la realidad que esta investigación releva le puede ofrecer alguna chance más de éxito.

INTRODUCCIÓN

Alcira Daroqui, IIGG - FCS, Universidad de Buenos Aires

Este libro es el resultado del trabajo de investigación sobre *“Las mujeres y los jóvenes encarcelados en el ámbito nacional: abordaje cuantitativo y cualitativo en torno a grupos sobrevulnerados dentro de la población carcelaria”*, que comenzamos en el año 2001 y concluimos en el 2004.

La investigación abarcó dos colectivos de población prisionizada, la de las mujeres y la de los jóvenes adultos. La forma secuencial de abordaje de éstos se refleja en la modalidad que asumió las primeras versiones en soporte electrónico: la primera fue la referida al colectivo de mujeres y la segunda al colectivo de jóvenes-adultos.

Una común preocupación por la vulneración de derechos que padecen las personas encarceladas fue el nexo que permitió articular a las dos instituciones que hicieron posible esta investigación: la Procuración Penitenciaria de la Nación y Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires, cuyos equipos técnicos y de investigación se complementaron en la búsqueda y construcción de canales fluidos de obtención, circulación, discusión y análisis de la información recabada en virtud de las respectivas experiencias en torno a la identificación, descripción y análisis de políticas de control-social-penal y penitenciario.

Si este libro pretende dar cuenta de los resultados de una investigación en la que la voz, la palabra de las personas encarceladas fueron la fuente de información principal a la hora de describir y analizar sus condiciones de vida intramuros, la vulneración de sus derechos fundamentales y los efectos que todo ello les produce, cabe entonces mencionar que el acercamiento entre estas dos instituciones fue justamente promovida por las mismas personas presas, precisamente por mujeres alojadas en la Unidad N°3 de Ezeiza. A través de ellas, la entonces Subprocuradora, la Dra. Claudia Anguillesi organizó un encuentro en el que conversamos sobre la necesidad de producir información, hacer visible la situación de las personas privadas de libertad y coincidimos en que este proyecto de trabajo debía asentarse en condiciones de factibilidad, único modo de garantizar resultados materialmente tangibles. El compromiso, entusiasmo y trabajo incansable de Claudia Anguillesi hizo posible el desarrollo de la investigación y el acercamiento institucional entre el IIGG y la Procuración, materializado en la firma de un convenio de cooperación entre ambas instituciones del cual fue promotora consolidando la línea institucional ya establecida por el Procurador Penitenciario, Dr. Francisco Mugnolo.

Así las cosas, a partir de esta instancia formalizada de vinculación interinstitucional, tuve a cargo el diseño y dirección¹ del proyecto de investigación y comencé a conformar el equipo de trabajo convocando desde el Instituto Gino Germani a la Licenciada Victoria Rangugni, siendo sus aportes y trabajo realizado claves y significativos en las diferentes etapas del proyecto atento a su dedicación desde hace varios años al estudio sobre el control social penal y en particular sobre la cuestión carcelaria, y al sociólogo Daniel Fridman cuyo trabajo fue clave y fundamental en el área metodológica, especialmente en la ardua tarea de la decodificación y recodificación de datos, para la elaboración de la etapa cuantitativa.

Posteriormente, desde la Procuración se sumó al equipo de investigación la Dra. Claudia Cesaroni, cuyos aportes fueron significativos en tanto condensaron el conocimiento y la experiencia acumulada en el trabajo cotidiano en las cárceles, sobre todo aquel vinculado al segmento de jóvenes adultos así como el aporte disciplinario del campo del derecho

Desde el Instituto Gino Germani hubo de ampliarse el equipo, permitiendo que otros jóvenes se incorporaran y trabajaran en la investigación. Así, se sumaron los sociólogos Karina Mouzo y Nicolás Maggio.

Karina Mouzo desempeñó una tarea dedicada en el trabajo de campo y en la codificación de la información cualitativa. Nicolás Maggio, además de dedicarse a los relevamientos de campo y la elaboración de la información relevada a partir de las entrevistas realizadas, merece un reconocimiento especial por su compromiso y arduo trabajo al que estuvo abocado en la elaboración de ambos informes finales, mujeres y jóvenes adultos, y en particular en este último, el cual elaboramos conjuntamente, así como también en la edición de este libro que una vez más, nos convocó a trabajar juntos con el mismo entusiasmo que experimentamos en los comienzos de este proyecto.

Sabemos que es improbable que la cárcel cambie (es necesaria así, tal cual es) y también sabemos que la sola denuncia no alcanza para producir algunas modificaciones para que la vida de las personas en el encierro carcelario sea más digna y soportable, pero ello no implica entonces que nos amparemos en la pereza moral e intelectual que justifica el “nada se puede hacer”. Por ello, en los párrafos precedentes he mencionado reiteradamente la palabra compromiso y no es casual, ya que considero que ha sido el eje principal de nuestro trabajo reflejado en cada uno de los integrantes del equipo de investigación en clave de una fuerte convicción en que la producción de conocimiento, en relación a la problemática que nos planteamos, aporta herramientas necesarias e indispensables para ser “utilizadas” en la lucha por la vigencia y el respeto de los derechos humanos de las personas encarceladas. En

¹Es mi interés destacar que si bien formalmente mi función ha sido la de la dirección de esta investigación, en realidad mi tarea ha estado más vinculada a una coordinación sistemática de los diferentes trabajos producidos por cada uno de los integrantes del Equipo.

definitiva, una abierta militancia contra la producción de desconocimiento, condición “necesaria” para que la vulneración de derechos se reproduzca y perpetúe. En las luchas sociales nunca se tienen garantizados los resultados, sólo, nada más y nada menos, se puede garantizar el compromiso y la convicción de no abandonarla.

En este sentido, quiero reconocer y destacar especialmente, siguiendo la línea del compromiso, el apoyo y el respeto por el trabajo científico que hemos recibido del Procurador Penitenciario, Francisco Mugnolo, brindando el encuadre institucional que hizo posible el desarrollo de la investigación, así como la publicación en CD, la divulgación de resultados y el suministro a efectores y responsables políticos y la edición de este libro. Así también hacer extensivo el reconocimiento al resto de sus colaboradores y asesores, que durante tres años acompañaron fraternalmente nuestro trabajo.

Por último, previo a dar cuenta del desarrollo de este libro, quiero mencionar que nuestra tarea reconoce además de la formación teórica- científica de cada uno de los integrantes del equipo de investigación, aportes e intercambios con investigadores y académicos de nuestro país, así como con grupos de otros países como el CEAS (Comisión Episcopal de Acción Social) de Perú; el equipo del Proyecto ‘Ciudades Seguras’ que, bajo la dirección del Prof. Fernando Tenorio Tagle, funciona desde la Universidad Autónoma Metropolitana de México; la Associazione Antigone de Italia y la estrecha vinculación con el Prof. Iñaki Rivera Beiras, Director del Observatorio del Sistema Penal y Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, tanto por ser un interlocutor valioso como por el apoyo brindado durante este trabajo.

En este mismo sentido, quiero hacer mención muy especialmente a Giuseppe Mosconi de la Universidad de Padova, que ante el envío por mi parte de la investigación y el requerimiento para que presentara este libro, respondió en forma inmediata con la sola condición, que se le proporcionara el tiempo necesario para la lectura detenida y atenta que este trabajo le insumiría. Agradezco su reconocimiento, generosidad y dedicación plasmada en la presentación de este libro.

Este libro que aborda la caracterización, cuantitativa y cualitativa, de la población de mujeres y jóvenes adultos encarcelados en el ámbito federal, se respalda en la investigación que se desarrolló desde el año 2001 al año 2004, que incluyó el relevamiento de información entre los años 2001 y 2003. A pesar del tiempo transcurrido hasta la presente publicación consideramos que los resultados de la misma están más vigentes que nunca, ya que durante estos años los cambios en el sistema penal se han circunscripto al preocupante aumento de la población

carcelaria con su impacto negativo sobre la ya cuestionables condiciones de vida carcelarias en clave de violación de los derechos humanos, esta situación convoca, una vez más, a continuar con la propuesta de producir conocimiento “desde adentro de la cárcel” con la voz y la palabra de sus protagonistas.

En principio, el trabajo consistió en recurrir a fuentes de información existentes, triangulándolas con la expectativa de componer una panorama más completo; cuando la información penitenciaria, era inexistente, ésta hubo de ser construida, de modo que a través de instrumentos y dispositivos de relevamiento se produjo información seria y confiable sobre la problemática de estos colectivos en el marco del encierro carcelario, alcanzando a poner de relieve la fuerte tensión y confrontación entre el sistema -en este caso particular la cárcel- y los derechos humanos.

Para ello partimos de un supuesto que orientó y direccionó el desarrollo de toda la investigación y que refiere a que estos colectivos sociales, mujeres y jóvenes-adultos, se encuentran en condiciones de sobre-vulnerabilidad en el campo de las relaciones sociales carcelarias.

Esta situación de sobre-vulnerabilidad en la vida intramuros tiene su correspondencia con el “afuera”, toda vez que se ha detectado que tanto las mujeres como los jóvenes adultos presos, no encarnan el estereotipo de la población carcelaria. Se encuentran, de alguna manera, invisibilizados, es decir, más invisibilizados que la población encarcelada general. Esta ‘invisibilidad’ de las mujeres y los jóvenes presos determina que se incorporen insuficientemente a la agenda de proyectos de investigación y a la agenda de política penal acrecentando las condiciones de fragilidad y por lo tanto de vulnerabilidad en el marco de la vigencia y defensa de sus derechos más elementales.

Se pretende dar a conocer las características de dicha sobre-vulneración y, por tanto, aportar herramientas para la elaboración de estrategias que tiendan a disminuir-eliminar esa situación en las poblaciones de jóvenes y de mujeres encarcelados, promoviendo, asimismo, la sensibilización social sobre esta particular situación. Esto no implica desconocer que toda la población privada de libertad encuentra ‘devaluados’ sus derechos fundamentales, tal como sostiene y fundamenta Iñaki Rivera Beiras.

En base a esta propuesta, planteamos una postura crítica sobre aquellas investigaciones que tratan la cuestión carcelaria limitándose a abordajes cuantitativos y análisis de los mismos con el propósito de reflejar el incremento o estabilidad de la población encarcelada, y a lo sumo

establecer una comparación con estándares internacionales. Cuando estos trabajos se constituyen en fuente o insumos para el diseño y la formulación de políticas de intervención en materia carcelaria, desde los diferentes poderes del Estado, circunscriben su alcance al aumento de las plazas disponibles, a plantear la creación de nuevos establecimientos penales y a aconsejar sobre la pertinencia de uno u otro modelo de construcción. Estas discusiones omiten la complejidad del tema carcelario y, especialmente, omiten el ineludible hecho de la permanente vulneración de derechos que padecen las personas privadas de libertad; hecho que debería ser preocupación central de las intervenciones en el área.

Por ello, consideramos que complejizar el conocimiento sobre la cuestión carcelaria, implica avanzar sobre la institución misma, penetrarla, hacerla visible, que la cárcel se exprese a través de la palabra de sus 'habitantes involuntarios', que el castigo salga de su oscurantismo y sea interpelado.

Finalmente, el hecho de que esta investigación de cuenta de una realidad sobre la base de los testimonios y relatos de las personas detenidas además de las observaciones de carácter etnográfico dentro de las prisiones, amplía y valoriza el análisis de la vida intramuros.

El lector de este libro observará, entonces, que el mismo se encuentra dividido en dos partes (aunque responde a una misma investigación), cada una de las cuales corresponde a uno de los colectivos estudiados, con su análisis respectivo y conclusiones propias.

La estructura del libro consta de cinco capítulos, con sus apartados.—Finalmente, se han reservado los anexos para incluir aquella información de carácter metodológico y legislativo que pueda ayudar al lector a seguir el recorrido propuesto.

En el **primer capítulo, “Las instituciones participantes”**, presentamos una breve reseña sobre las instituciones que integraron este proyecto, la Procuración Penitenciaria Nacional y el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

En el **segundo capítulo, “Una primera mirada sobre el encierro penal”**, encontramos un análisis sobre el surgimiento de la pena de prisión desarrollado en dos apartados, un primer apartado, *“La cárcel: el más moderno de los castigos- El nacimiento de la prisión y de la lógica 'correcional'”*, el que se continúa de un segundo— *“El encierro penal en la Argentina”*, que da cuenta de un recorrido breve sobre los antecedentes históricos del surgimiento de la pena carcelaria en nuestro país. Y por último, un tercer apartado que hace referencia a un estudio descriptivo sobre la institución penitenciaria.

En el **tercer capítulo: “La cárcel en cifras”**, abordamos un análisis cuantitativo con el sentido de *dimensionar y caracterizar* la población penitenciaria federal, a fin de establecer comparaciones a partir del recorte realizado en relación a nuestras poblaciones objeto: mujeres y jóvenes-adultos.

Las áreas temáticas trabajadas en el capítulo son: la cantidad de personas privadas de libertad en el ámbito federal; la distribución de las personas privadas de libertad,, distinción que se hace tanto por unidad penitenciaria como por tipificación; y caracterización socio demográfica de las personas encarceladas, según variables sociodemográficas como edad, sexo, nacionalidad, clasificación que se complejiza al articular estas variables con las de situación procesal, ubicación en el régimen de progresividad y tipo de delito.

En la segunda parte se desarrolla un análisis de tipo cualitativo que permitió avanzar en el conocimiento de las poblaciones objeto de nuestra investigación en dos momentos diferentes: el primero referido al colectivo de mujeres y el segundo al de jóvenes adultos presos.

En cada caso el análisis comienza con la descripción de las unidades penitenciarias donde se encuentran alojadas las poblaciones estudiadas en el ámbito federal, tanto de su estructura física como de su desarrollo histórico. Posteriormente analizamos los resultados de un cuestionario suministrado al 10% de la población estudiada. Dicho cuestionario contenía preguntas abiertas, que fueron retomadas y profundizadas luego por la vía de la entrevista. Tanto los cuestionarios como las entrevistas en profundidad fueron realizados por el mismo equipo de investigación, y los resultados de esta investigación son el producto del análisis de todo el material recogido.

Así, el **cuarto capítulo: “La cárcel por dentro: mujeres en prisión”**, comprende el abordaje de la historia y descripción de las condiciones físicas de las unidades penitenciarias en las que se encuentran detenidas mujeres, los programas especiales como el Centro de Rehabilitación de Drogadependientes (CRD), el Programa de Supervisión Directa, y Régimen de Resguardo de Integridad Física; una caracterización socio demográfica de nuestra muestra desagregando edad, nivel de estudios, trayectoria laboral, encierros institucionales previos, situación procesal y tiempo de detención; luego un apartado sobre la vida en la cárcel, en la que se da cuenta de la trayectoria de las presas: analizamos el ingreso a la cárcel, la asistencia jurídica, las relaciones con el afuera (visitas, correspondencia, comunicaciones telefónicas), las violencias y los conflictos cotidianos (requisas, traslados, régimen disciplinario-sanciones), el ‘tratamiento penitenciario’ (servicio criminológico y conducta-concepto, actividades del

tratamiento(educación y trabajo), salud (asistencia médica y enfermedades), actividades en el encierro, consecuencias del encierro; y finalmente, las conclusiones a las que arribamos.

En el **quinto capítulo: “La cárcel por dentro: jóvenes en prisión”**, se aborda una secuencia similar, en primer lugar, un apartado sobre la historia y descripción de las condiciones físicas de las unidades penitenciarias en que se encuentran detenidos jóvenes, a saber del Instituto de Jóvenes Adultos ‘Dr. Julio Antonio Alfonsín’ (Unidad N° 30), del Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz (CFJA), y del Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal N° 1 de Ezeiza (CPFE).

Luego, un apartado que recupera la voz de los jóvenes, y en donde al igual que en el colectivo de mujeres se desarrolla la caracterización socio demográfica de la muestra conforme edad, nivel de estudios, trayectoria laboral, encierros institucionales previos, situación procesal y tiempos de detención. Seguidamente, en el apartado destinado a la vida en la cárcel, analizamos el ingreso a la cárcel, la asistencia jurídica, las relaciones con el afuera (visitas, correspondencia, comunicaciones telefónicas), las violencias y los conflictos cotidianos (requisas, traslados, malos tratos, régimen disciplinario-sanciones), el ‘tratamiento penitenciario’ (servicio criminológico y conducta-concepto, actividades del tratamiento – educación y trabajo), programas especiales de tratamiento (Metodología Pedagógica Resocializadora y Centro de Rehabilitación de Drogas), salud (asistencia médica y enfermedades), actividades en el encierro, consecuencias del encierro, análisis comparativo entre las Unidades penitenciarias estudiadas. El capítulo concluye con el apartado de conclusiones .

Los Anexos, proporcionan información útil. Así, el **Anexo I, Anexo Metodológico:** comprende dos etapas: las consideraciones metodológicas referidas al abordaje cuantitativo, y aquellas referidas al abordaje cualitativo; ésta última a su vez se divide entre las consideraciones sobre el colectivo de mujeres, y las referidas al colectivo de jóvenes adultos.

El **Anexo II, Comentario sobre la normativa penitenciaria:** analiza la Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad - Ley 24.660-; el Reglamento general de procesados - Decreto 303/96-; y el Reglamento de las modalidades básicas de la ejecución - Decreto 396/99.

BREVE PÁRRAFO FINAL ACORDADO CON OMAR FEVALE (A ENTREGAR EL LUNES 27-03)

CAPÍTULO I

LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GINO GERMANI

El Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA tiene su origen en la década de 1940, cuando el historiador Ricardo Levene, profesor de Sociología, organiza el Instituto de Sociología en la Facultad de Filosofía y Letras.

El proyecto de estudio de la Argentina contemporánea entusiasmó a un grupo de jóvenes estudiantes de Filosofía entre los que se encontraba Gino Germani. La lectura de trabajos realizados en Estados Unidos y Europa ayudó al grupo a proyectar las primeras investigaciones. Los avatares de la política alejaron allí por 1945 de la Universidad los proyectos de investigación sociológica. El retorno de Gino Germani a la Universidad en 1955 y las amplias perspectivas que se visualizaron para las ciencias y en especial para las ciencias sociales, permitieron la creación del Departamento de Sociología y la reapertura del Instituto de Sociología hasta 1966, año en que el golpe de estado y la intervención a las universidades desbarataron este proyecto institucional.

Desde esos acontecimientos hasta fines de la década de 1980, las pertenencias del Instituto recorrieron diversas oficinas.

En 1988 se crea formalmente la Facultad de Ciencias Sociales integrada por las Carreras de Sociología, Ciencia Política, Trabajo Social, Comunicación Social y Relaciones del Trabajo.

Después del período de normalización se aprueba el estatuto del “Instituto de Investigaciones Gino Germani”, que ordena y reglamenta su funcionamiento. El nombre con el que se identificó el Instituto, en el momento de su creación, es un homenaje a la trayectoria del que fuera Director de la Carrera y también del Instituto desde 1957 hasta 1966.

El Instituto reúne hoy a 112 investigadores, 89 becarios y 84 auxiliares de investigación que se agrupan en torno a 82 proyectos distribuidos en áreas que cubren gran parte de los ejes problemáticos de las ciencias sociales contemporáneas. Además de los trabajos de investigación el Instituto se vincula con las demandas emergentes de la sociedad a través de actividades de extensión, asesoría y cooperación técnica.

Entre las áreas temáticas, mencionaremos algunas que hacen referencia a la actividad del Instituto: Estudios Urbanos; Estratificación Social; Infancia, Adolescencia y Juventud;

Estudios de Género; Estudios Culturales; Estudios Laborales; Población, Salud y Sociedad; Cambio y Conflicto Social, etc.

El Programa de Estudios del Control Social (PECOS) que tiene su sede en el IIGG, fue creado en 1994 e inscripto en el Área de Estudios de Cambio y Conflicto Social en el Instituto de Investigaciones Gino Germani. Este Programa incluye actividades académicas, como la Cátedra Delito y Sociedad de la Carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, el Seminario Permanente de Estudios sobre el Control Social que se dicta regularmente en forma semanal en el Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG) desde 1994, y en cual se realizan sesiones de actualización bibliográfica y debate permanente en temas de control social, la edición de la Revista Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales, cuyo primer número data de 1992. También se inscriben al interior del PECOS diversos proyectos de investigación, que articulan las problemáticas más relevantes. Cabe mencionar el Proyecto UBACYT (Resolución CS 006) “La economía moral de fin de siglo: Cooptación y represión en el conurbano bonaerense, en el período 1995-1997”, y “Los jueces y los presos, una identificación sociocultural” (Resolución CS 005), “Las nuevas formas de control social penal en el fin de siglo” (proyecto UBACYT TS30 para el período 1998-2000) y actualmente “El control social de la violencia y el delito en el marco del modelo neoliberal: Diagnóstico y propuestas de políticas de seguridad” (SO 090), cuya realización ha sido prolongada hasta fines del 2003 en el marco de las investigaciones de la Secretaría Ciencia y Técnica de la UBA.

El Convenio firmado entre la Procuración Penitenciaria Nacional y la Facultad de Ciencias Sociales-Instituto Gino Germani-Programa de Estudios del Control Social en el año 2001 se enmarca en un proyecto de trabajo interinstitucional conformando un equipo de investigación integrado por profesionales integrantes del Programa de Estudios del Control Social del Instituto Gino Germani y de la Procuración Penitenciaria, a fin de producir información y conocimiento sobre la problemática carcelaria y con ello promover el diseño de políticas públicas que tiendan a garantizar y defender los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

PROCURACIÓN PENITENCIARIA

Fue creada por un Decreto del Poder Ejecutivo Nacional en el año 1993, como un intento de generar un mecanismo de control sobre las áreas de administración que tiene a su cargo lo relacionado con la sociedad carcelaria² en aspectos que escapan generalmente a los órganos y

1 Se entiende por sociedad carcelaria la que integran los reclusos y personal que cumple funciones en los establecimientos penales. Véanse los Fundamentos del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1598/93.

procedimientos de control tradicionales, y con el objetivo de cumplir las previsiones de los instrumentos internacionales de derechos humanos referidos al tema, en particular, con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.³

El objetivo de su creación fue *la protección de los derechos humanos de los internos comprendidos en el régimen penitenciario federal*.

Para el cumplimiento de sus funciones el Procurador goza de total independencia y no recibe instrucciones de ninguna autoridad. Sin embargo, funciona dentro de la estructura del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos dependiendo económicamente de dicho Ministerio.

Desarrolla su actividad en relación con todas las personas condenadas y procesadas sujetas al régimen federal y alojadas en establecimientos nacionales; y procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentran alojados en establecimientos provinciales.

Para el cumplimiento de la función el Procurador y los profesionales bajo su dirección visitan en forma regular las cárceles, reciben e investigan las quejas y reclamos que formalizan las personas privadas de libertad individual o colectivamente, en entrevistas personales o por vía telefónica, o a través de sus familiares.

El Procurador Penitenciario formula recomendaciones o propuestas de alcance particular o general para evitar la reiteración de las anomalías que observa. En caso de que un hecho objeto de investigación constituya un delito, puede formular la correspondiente denuncia judicial. Puede proponer reformas legislativas o reglamentarias para garantizar más plenamente los derechos de las personas privadas de libertad, así como difundirlos entre éstas, a fin de que puedan ejercerlos y defenderse de las situaciones de abuso y arbitrariedad, cotidianos al interior de la cárcel.

De todo lo actuado, el Procurador Penitenciario eleva periódicamente informes al Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y debe dar cuenta anualmente al Congreso de la Nación.

El decreto 1598/93 crea también la figura del Subprocurador Penitenciario quien colabora con el Procurador en el cumplimiento de sus funciones y lo reemplaza con las mismas facultades y prerrogativas en caso de ausencia, vacancia, o licencia del mismo.

El primer Procurador Penitenciario, designado en 1993 fue el Dr. Eugenio Freixas, quien ejerció su cargo hasta el año 1997. Lo reemplazó luego el Dr. Oscar Fappiano. Desde abril de

2 En particular, con la Regla 55, que dispone: “*Inspectores calificados y experimentados, designados por una autoridad competente, inspeccionarán regularmente los establecimientos y servicios penitenciarios. Velarán en particular por que estos establecimientos se administren conforme a las leyes y los reglamentos en vigor y con la finalidad de alcanzar los objetivos de los servicios penitenciarios y correccionales*”.

2000, el Dr. Francisco Mugnolo, firmante del convenio con el Instituto de Investigaciones Gino Germani, ejerce el cargo de Procurador Penitenciario.

CAPÍTULO II

UNA PRIMERA MIRADA SOBRE EL ENCIERRO PENAL

1. LA CÁRCEL: EL MÁS 'MODERNO' DE LOS CASTIGOS

El nacimiento de la cárcel y de la lógica 'correcional'

Los numerosos estudios que desde una perspectiva histórico sociológica se han realizado en torno a la moderna forma de castigar han partido de un supuesto que, desde el vamos, rompía con la lectura tradicional que veía en el encierro una forma ancestral de castigo a los infractores. El punto de partida de los estudios críticos fue fijar una fecha de nacimiento de la cárcel muy precisa; ésta había surgido en los albores del capitalismo entre los siglos XVII y XVIII en algunos países de Europa y en Estados Unidos de Norteamérica y años más tarde en países de Latinoamérica acompañando los procesos de construcción de los estados-nación y su ingreso a la economía mundial capitalista.

De este modo se destacaba que el nacimiento del encierro punitivo no estaba únicamente vinculado a determinados desarrollos de los sistemas jurídicos sino, más bien, a nuevas y fuertes necesidades de control en el marco de la redefinición de reglas sociales que se producen en los períodos y contextos mencionados.

Las exigencias de una nueva lógica del trabajo pero también de distribución de roles en las jóvenes sociedades modernas tejieron toda una serie de instituciones tendientes a apuntalar la conformación de este nuevo orden social; entre ellas el encierro 'disciplinario' (FOUCAULT:1990;1991;1992) que será más tarde 'cooptado' por los sistemas penales y, recién entonces, convertido en pena privativa de libertad (MELOSSI/PAVARINI:1987).

Un modo de ingerencia mucho más ligado a la constitución de fuerza de trabajo a través de una planificación precisa y una intervención sobre los cuerpos nace en la institución-prisión antes de que la ley la definiera como la pena por excelencia. Las casas de trabajo proliferan en la Europa del XVII sin estar ligadas a los sistemas punitivos para que en el viraje de dos siglos una nueva legislación defina el poder de castigar como una función general de la sociedad y transforme al encierro en la pena 'reina' de las sociedades modernas (BERGALLI;1992).

El funcionamiento de la sociedad es conceptualizado en los términos Rousseaunianos de contrato (social) y, por tanto, el delito es visto como la violación de ese contrato: hecho que habrá de 'pagarse' con una 'cuota', siempre proporcional al 'daño social' causado, del único

bien que poseen todos los hombres: la libertad. También las ideas de racionalidad y transparencia en la medición del castigo se unen en la fundamentación de esta nueva forma de pensar los delitos y los castigos. Sin embargo, la evidencia de la prisión va más allá de la sola privación de libertad; se funda en su papel de **aparato capaz de transformar a los individuos** (FOUCAULT:1992;1994). La prisión no sólo encierra, sino que pretende **corregir** y este es el fundamento que la ha hecho aceptable.

De este modo la cárcel pudo ser 'absorbida' por el derecho penal combinando en su interior un eje económico-moral de retribución de un daño a través de la sustracción de un derecho (idea de pena justa), y el eje técnico-correctivo de intervención sobre la conducta (idea de pena útil); este último es el que permite **el nacimiento de 'lo penitenciario'** que se funda, precisamente, en la programación de actividades orientadas a la transformación de los individuos.

A partir de esta función el derecho penal y la cárcel defienden la existencia de una **pena útil** (PAVARINI;1984): la administración de un sufrimiento que, sin embargo, se halla justificado en virtud del fin que persigue.

En suma, **el encarcelamiento penal ha cubierto a la vez, desde principios del siglo XIX, la privación de libertad y la transformación técnica de los individuos.** En este sentido, no es difícil comprobar que las formas correctoras se incorporan inmediatamente al almacén institucional de la detención penal. En la Argentina este vínculo asoma con toda claridad desde la aparición de la 'modelo' Penitenciaría Nacional, laboratorio privilegiado de un positivismo de culto como fue el de José María Ramos Mejía y José Ingenieros (TERÁN;1987); vínculo que recorre la historia punitiva de nuestro país.

Desde su surgimiento a la cárcel se le reclama el ocuparse de todos los aspectos del individuo: su conducta, sus lazos afectivos, su educación, sus hábitos laborales, sus formas de identificación, sus elecciones religiosas. La idea de una acción disciplinaria ininterrumpida ha estado siempre presente en la prisión. Formalmente se argumenta que cada minuto debe estar programado con una actividad determinada que nunca es azarosa sino que está ligada a los objetivos previa y claramente establecidos (IGNATIEFF;1978).

A sí la pura privación de un derecho (la libertad) se transforma en una intervención presuntamente articulada en pos del objetivo de 'mejorar' a los individuos. Esta cárcel correctora ha girado, desde comienzos del siglo XIX en Europa y Estados Unidos y, desde unas décadas más tarde, en la Argentina sobre tres principios inmutables. Estos son: Aislamiento, Trabajo, Modulación de la Pena, a los que se hará referencia esquemáticamente en las próximas líneas.

a) AISLAMIENTO del preso respecto del mundo exterior a través del encierro compulsivo en el interior de una cárcel; y aislamiento de los detenidos de acuerdo a categorizaciones precisas que pueden responder a seguridad, tiempo de encierro, tratamiento, características del preso, etc. además de obstaculizar '*asociaciones misteriosas*' y promover la reflexión reformadora. Por su parte, el afán clasificatorio está indisolublemente ligado al pensamiento positivista. El aislamiento revela la búsqueda de una pena que es ante todo, pena individual e individualizante⁴.

b) TRABAJO: definido, junto al aislamiento, como **agente esencial de transformación**. El trabajo como herramienta de 'reforma' ya estaba presente en el código penal francés de 1808 por su capacidad de 'crear hábitos de obediencia y orden': máquina de transformación. **El trabajo penitenciario, cuando lo hay, no remite a la formación de una habilidad⁵ sino a la constitución de una relación de poder**. Para Foucault (1992;1994) el trabajo penitenciario constituye una relación de poder de un esquema que incluye la **sumisión individual y su ajuste en un aparato de producción**; hoy no es posible pensar que el trabajo penitenciario tenga efecto económico alguno y si, en cambio, que funciona como motor y punto de referencia de las transformaciones individuales aunque no lo hagan más que a través de la ficción del tratamiento penitenciario. También es dable considerar que dicha ficción sea un eficaz instrumento de sumisión individual, de desarticulación de identidades colectivas al interior de la cárcel (RIVERA BEIRAS; 1998) y, por tanto, de gobernabilidad de la población encarcelada.

c) MODULACIÓN DE LA PENA: Como se mencionó, la cárcel excede la simple privación de libertad, y en este caso lo hace de un modo más importante. La duración de la pena no mide el 'valor de cambio' de la infracción, ni plantea el castigo en términos de retribución proporcionada, sino que se ajusta a una presunta transformación 'útil' del preso en el transcurso de ese encierro. Por tanto, la gravedad jurídica de un delito no tiene valor unívoco y se vincula ficcionalmente con el 'carácter corregible del condenado' (FOUCAULT, 1992)

⁴ El debate penitenciario del siglo XIX se ocupó extensamente del tema del aislamiento y fueron interminables y acaloradas las discusiones en torno a los modelos más convenientes según criterios económicos, arquitectónicos, 'correcionalistas', administrativos, de seguridad, religiosos, etc. No es pertinente aquí presentar los términos y argumentos de dicho debate pero sí destacar que la discusión evidencia que el principio del aislamiento es nodal y es objetivo central de la acción penitenciaria. El mencionado debate giró entonces en torno a los dos modelos de aislamiento en boga: el de Auburn caracterizado por el aislamiento nocturno en celda individual con trabajo y comidas comunes bajo la regla de silencio absoluto; y el de Filadelfia que consistía en aislamiento total para promover la relación del individuo con su conciencia y trabajo sobre ella, la celda cerrada en la que los mitos de la resurrección toman cuerpo: la vida aniquilada y vuelta a comenzar. Estos dos modelos han sido motor de, entre otras cosas, los diseños arquitectónicos y las modalidades de intervenciones en numerosísimas prisiones del mundo occidental (RIVERA BEIRAS; 1995)

⁵ Los talleres en las cárceles suelen ser, no sólo escasos, sino centrados en tareas pueriles y en la producción de objetos inútiles, usualmente vinculados a 'talleres especiales', de 'artesanías', etc. Poco tienen que ver con trabajos que existan en el exterior y, por tanto, cuesta ligarlos a la adquisición de destrezas laborales y a los mentados procesos de 'resocialización'.

Al sentenciar a una persona el juez sólo fija un 'techo' de pena en tanto la duración real de la misma será decidida en el transcurso del encierro según el recorrido de cada condenado en el proceso 'tratamental' que ha de modificar su conducta. Esta es tarea de las administraciones penitenciarias que pujan siempre por su autonomía en la cuestión y se resisten a cualquier control que pretenda echar una mirada sobre las 'técnicas penitenciarias'.

2. EL ENCIERRO PENAL EN ARGENTINA

En el caso de Argentina encontramos que la organización de estas tareas sufre avatares que, sin embargo, siguen el recorrido y los ejes recién planteados. Hasta 1933 se registra un 'período inorgánico' (GARCÍA BASALO; 1970) en el que se regula levemente el encierro, pero sin una estructura centralizada. Ya desde comienzos del XIX los ayuntamientos, las casas de alguaciles y las galeras se disponen como lugares de encierro y custodia de presos aunque aun predominaban los castigos corporales y públicos (SALVATORE; 1994)

En 1811 Rivadavia dispone mediante decreto que *“siendo las cárceles para seguridad y no para castigo de los reos, toda medida que a pretexto de precaución solo sirva para mortificarlos será castigada rigurosamente”*. La cita es de sumo interés si se toma en cuenta que es nítida fuente del artículo 18 de la Constitución Nacional de 1853 y que refleja las intenciones de que Argentina entre en la ansiada modernidad tal como la envidiada e imitada Europa⁶.

La transición de un 'arte de castigar a otro' (FOUCAULT; 1992) estaba en marcha en el Río de la Plata. Los castigos espectaculares del 'oscurantismo' cedían paso a la forma 'más civilizada' de castigo: el encierro correctivo.

Hasta 1877 funcionaban en la Ciudad de Buenos Aires la Cárcel Pública ubicada frente a la actual Plaza de Mayo; y la Cárcel Correccional de San Telmo. Es el año en que se construye la famosa Penitenciaría de la Ciudad de Buenos Aires (más tarde Penitenciaría Nacional) bajo la dirección del arquitecto Ernesto Federico Bunge. Ésta sigue los principios del célebre sistema auburniano de aislamiento nocturno. El primer Director de esta cárcel fue Enrique O' Gorman. La Penitenciaría tiene el curioso mérito de haberse convertido origen mítico de la historia penitenciaria y criminológica en nuestro país. En 1880 la penitenciaría adquiere el rango de Penitenciaría Nacional tras declararse a la Ciudad de Buenos Aires como capital federal de la república. Ubicada en la avenida Las Heras, la Penitenciaría tenía capacidad para

⁶ No hay que olvidar que la Asamblea del año XIII estableció la abolición de la esclavitud y también de los tormentos y ordenó la destrucción de los instrumentos de tortura.

más de 700 presos; número que si hoy es importante marca la magnitud del proyecto de entonces.

La Penitenciaría Nacional contaba con grandes galerías subterráneas que convergían en el afamado centro de 'observación' desde el cual se llegaba a cada una de las celdas de los distintos pabellones. La *Peni* (como se la llamaba entonces y como hasta hoy se denomina a la plaza que quedó tras la demolición del edificio en la década del 60) contaba con importantes talleres y una gran imprenta desde la que salían revistas científicas de gran renombre local e internacional entre las que, sin dudas, destacan 'Criminología Argentina' que dirigió Pietro Gori, y los "Archivos de Criminología, Medicina Legal y Psiquiatría" en los que escribieron los juristas y médicos más renombrados de la época. La idea de una pena individualizada y un trabajo 'rígidamente' reglado para la transformación de los sujetos adquiría forma con pretensiones de esplendor. La ficción del 'tratamiento penitenciario' nace en nuestro país.

En 1905 la Penitenciaría era dirigida por Antonio Balbé, otro de los padres de la criminología local, y pidió al Ejecutivo Nacional la creación de una oficina técnica en la penitenciaría para el estudio 'científico' de los penados. Como consecuencia de tal petición en 1906 el Ministerio de Justicia incluyó en el presupuesto los gastos para una oficina de antropometría y psicología en la Penitenciaría Nacional, que dirigió desde 1907 José Ingenieros (DEL OLMO; 1992). Ingenieros hizo de esta oficina un instituto de criminología abocado, como era prioridad en la época, a estudiar las causas del delito partiendo del estudio 'orgánico, físico, intelectual y moral' del detenido y proyectar un 'adecuado tratamiento científico'.

Es aquí donde Ingenieros puso en práctica su proclamado programa, descrito en su tratado de criminología dividido en tres secciones: etiología criminal; clínica criminológica y terapéutica criminal (INGENIEROS; 1957).

A este instituto estuvieron vinculadas las figuras más destacadas de entonces: Francisco de Veyga, Helvio Fernández, Eusebio Gómez, Fermín Rodríguez, Horacio Areco, entre otros y fue tal fue la importancia que adquirió la Penitenciaría Nacional que la visitaron desde el exterior personajes de renombre como Constancio Bernaldo de Quirós, Gina Lombroso y Enrico Ferri.

El penitenciarismo argentino se encontraba en un irrepetible momento de apogeo que se extendió hasta las primeras décadas del siglo XX. Con este impulso, en 1933 se dictó la Ley 11.833, de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena que dispuso la creación de la Dirección General de Institutos Penales, antecedente directo de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal actual.

Cierto es que diez años antes, en 1923, se había creado la Inspección de Cárceles de Territorios Nacionales que en 1925 pasó a llamarse Superintendencia de Cárceles de

Territorios Nacionales; pero es con la ley N° 11.833, de "Organización Carcelaria y Régimen de la Pena", como se mencionó, que se da origen a la Dirección General de Institutos Penales de la Nación bajo la órbita del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y tomando bajo su jurisdicción todas los establecimientos nacionales en los que se encontraran detenidas personas procesadas, condenadas y sometidas a las denominadas medidas de seguridad 'curativas'⁷.

La Dirección General tiene a su cargo la organización de la administración penitenciaria federal y del régimen de ejecución de la pena en el marco del régimen progresivo que introduce la ley 11.833 y cuyos lineamientos generales se mantendrán en la Ley Penitenciaria Nacional de 1958, complementaria del Código Penal, y en la Ley de Ejecución Penal actual, N° 24.660.

La década del 50 es importante en materia de penitenciarismo. Si bien la 'gloria' de entre siglos se ha esfumado, y el positivismo criminológico ha cedido algún terreno a la psicología conductista, algunos hechos destacados se producen en este período. En 1953 la Dirección General de Institutos Penales pasa a ser Dirección Nacional de Institutos Penales y en 1955 se celebra en Ginebra el "Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente" (al que Argentina asiste como invitada especial) de donde emanan las *"Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos"*, fuente del Decreto - Ley N° 412, Ley Penitenciaria Nacional complementaria del Código Penal. Los términos *etiología criminal*, *corrección* y *cura* han sido reemplazados por los de reeducación y reinserción social del condenado.

En 1968 la Dirección Nacional de Institutos Penales pasa a ser Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, y en el año 1973 se sanciona y se promulga la "Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal N° 20.416" (sustituyéndose la Ley N° 17.236., del año 1967) que organiza la Dirección Nacional como organismo que conduce el Servicio Penitenciario Federal.

⁷ El discurso jurídico entiende por medida de seguridad a la medida aplicable a un sujeto que 'no haya podido en el momento del hecho, ya sea por insuficiencia de sus facultades, por alteraciones morbosas de las mismas o por su estado de inconsciencia, error o ignorancia de hecho no imputable, comprender la criminalidad del acto o dirigir sus acciones' (artículo 34 del Código Penal). Esto quiere decir que la medida de seguridad, siempre desde esta lógica, es consecuencia jurídica de un delito pero no debe ser considerada pena. Sin embargo, resulta evidente que la aplicación de medidas de seguridad comporta privación de libertad, sufrimiento y, en la mayoría de los casos, condiciones inhumanas de cumplimiento de las mismas.

3. SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. FUNCIONES Y PERSONAL

Según el propio Servicio Penitenciario Federal, entre sus funciones están: *“velar por la seguridad y custodia de las personas sometidas a procesos, promover la readaptación social del condenado, asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en todo asunto que se relacione con la política penitenciaria, cooperar con otros Organismos en la elaboración de una política de prevención de la criminalidad, propiciar la creación de establecimientos penitenciarios, mantener intercambio científico y técnico con instituciones similares y afines, nacionales o extranjeras, hasta intervenir en todos los casos de delitos que ocurran en el ámbito en que el Servicio Penitenciario Federal ejerza sus funciones”* (DNSPF; 1996) .

Bajo la tutela de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal se encuentran la Dirección General de Régimen Correccional, la Dirección General del Cuerpo Penitenciario y la Dirección General de Administración, la Dirección de Trabajo y Producción, la Dirección de Obra Social, la Dirección de Seguridad y Traslados, la Dirección de Retiros y Pensiones y el Instituto de Formación del Personal; y departamentos como los de Inteligencia Penitenciaria, de Estudios y Proyectos, de Informática Penitenciaria, entre otros⁸. El Servicio Penitenciario Federal depende del Poder Ejecutivo Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia.

Como puede desprenderse de lo mencionado, la tarea de capacitación del cuestionado personal penitenciario está organizada por la Dirección de Institutos de Formación del Personal. Esta dirección fue creada en el año 1979 y se proponía centralizar la dirección

⁸ Las mencionadas competencias tienen regladas las siguientes funciones: Al Director Nacional le compete: conducir operativa y administrativamente al Servicio Penitenciario Federal y ejercer el contralor e inspección de todos los institutos y servicios de los organismos que constituyen la Dirección Nacional.

Al Subdirector Nacional: cumplir las funciones que el director le encomienda, reemplazándolo en su ausencia, enfermedad o delegación, con todas las obligaciones y facultades que correspondan al titular.

A la Dirección General del Cuerpo Penitenciario: todo lo relativo al reclutamiento, capacitación profesional y situación de revista del personal y la seguridad de los institutos y servicios.

A la Dirección General de Régimen Correccional: la organización, orientación y fiscalización del régimen y tratamiento aplicable a los internos condenados, procesados y detenidos de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias. Dependen de la Dirección General de Régimen Correccional, el Instituto de Clasificación que atiende todo lo relacionado con las tareas inherentes a la Progresividad del Régimen Penitenciario, previsto en la Ley Penitenciaria Nacional y la Dirección de Trato y Tratamiento que es la encargada de coordinar, orientar y supervisar las diversas actividades e influencias interdisciplinarias del área con el fin de lograr una armónica ejecución de las terapias reeducativas y asistenciales a proveer a los internos.

La Dirección de Trabajo y Producción tiene como misión el cumplimiento de las normas establecidas en el Capítulo VI de la Ley Penitenciaria Nacional, así como los proyectos, estudios y mantenimiento de los edificios, instalaciones y maquinarias, la comercialización y venta de la producción, la enseñanza técnica y el estudio de mercado.

Por su parte la Dirección de Obra Social atiende el bienestar de los integrantes de la Institución y sus familias.

La Dirección de Secretaría General tiene entre sus actividades, el registro del movimiento de las actuaciones administrativas de la Dirección Nacional, los asuntos que no correspondan específicamente a otros organismos, la edición de los boletines penitenciarios, los sistemas de comunicaciones y la seguridad y el mantenimiento de la sede de la Dirección Nacional.

En cuanto a la Dirección de Auditoría General le compete asesorar, representar y asistir jurídicamente a la Dirección Nacional y al personal; registrar, coordinar y mantener actualizadas las normas legales referentes al Servicio Penitenciario Federal y materias afines. (DNSPF; 1996)

de todos los Institutos y homogeneizar los planes de estudio del personal. De esta Dirección dependen la Academia Superior de Estudios Penitenciarios, la Escuela Penitenciaria de la Nación "Dr. Juan José O'Connor", la Escuela de Suboficiales "Coronel Rómulo Páez" y el Liceo "Dr. Antonio Bermejo"⁹.

Una autoproclamada 'ciencia penitenciaria' que se ha fundado en la idea de intervención sobre el sujeto definido como delincuente: corrección, rehabilitación, cura, reeducación, reinserción, fue, sin duda, la justificación misma de la existencia de la cárcel; todas estas ideas han construido un entramado de acciones orientadas a modificar hábitos de conducta de aquellos que han pasado por las cárceles. Ciertamente es que pensar el encierro como medio para un fin tan 'loable' como la 'recuperación' y 'mejora' de los individuos entra en perfecta sintonía con una conciencia moderna que no acepta, desde sus postulados, la administración por parte del Estado de un sufrimiento vano y que orienta las intervenciones en torno a la idea de perfectibilidad del hombre a través de una utilización racional de un tiempo siempre lineal y progresivo. En nítida sintonía con estos postulados la nueva legislación penitenciaria argentina se presenta como un buen ejemplo; aunque, desde luego, se nos presente algo anacrónico.

Pero han sido numerosas las críticas vertidas sobre el funcionamiento de la cárcel y, especialmente, de ese ideal 'rehabilitador' y en los últimos años estas críticas no pueden ignorarse porque han irrumpido con enorme fuerza en diversos escenarios. Las reformas penitenciarias que se vienen produciendo en los últimos treinta años¹⁰ estuvieron impregnadas de objetivos preventivo-especiales (es decir que promueven los ideales de la readaptación social, la reeducación, la resocialización, etc.) y, por tanto, hallaban fuertemente influenciadas por la huella tratamental otorgando suma importancia al denominado 'tratamiento'.

Sin embargo, hace ya varios años que existe un consenso extendido respecto a que la cárcel no es un medio idóneo para la consecución de los fines que manifiesta perseguir; luego de numerosas investigaciones teóricas y empíricas que han develado las imposibilidades estructurales y los nulos resultados que la cárcel ha logrado en la materia. Coincidiremos plenamente, entonces cuando Massimo Pavarini afirma: *"Que la resocialización sea un fracaso está, por cierto, fuera de discusión"*, (1984; 164) para luego agregar, precisamente, que:

9 La Academia Superior de Estudios Penitenciarios es el Instituto destinado a la formación profesional del personal del Servicio Penitenciario Federal y tiene a su cargo la biblioteca, el Museo Penitenciario Argentino "Dr. Antonio Ballvé" y la Editorial Penitenciaria. La Escuela Penitenciaria de la Nación "Dr. Juan José O'Connor" fue creada en el año 1947 (si bien adopta su nombre en 1958) y los actuales planes de estudio fueron aprobados por Resolución Ministerial N° 1145 del 29 de diciembre de 1991. La Escuela de Suboficiales "Coronel Rómulo Páez" fue creada en 1970 y está a cargo de la formación del personal subalterno. Finalmente el Liceo Penitenciario Dr. Antonio Bermejo es un Instituto de enseñanza media en el que se otorga el título de bachiller a aquellos penitenciarios que no cuentan con dicho título (de aquí se desprende que el requisito para ingresar a la fuerza es únicamente el de ciclo primario completo).

¹⁰ España 1978/ Italia 1975 y modificada en 1986/ Bélgica 1965 y modificaciones posteriores/ Alemania 1976 y modificaciones en 1981, 1984, 1985, 1987, 1988/ Holanda, 1951 reformada por última vez en 1987, reglamentada en 1988/ Inglaterra y Gales, 1965 y modificaciones posteriores/ Suecia 1974 (SOLA DUEÑAS / GARCÍA ARAN: 1991).

“Los circuitos o segmentos ‘estrictamente’ carcelarios están ya definitivamente ‘liberados’ de cualquier preocupación correccional, y la misma retórica especial preventiva ha sido abandonada por las agencias oficiales; cada vez más la jurisprudencia - también la constitucional - re-utiliza con mala voluntad la argumentación del fin reeducativo o socializador de la pena, prefiriendo para el caso fundamentar las sentencias en clave de ‘defensa social’, de ‘incapacidad’, etc. La misma administración penitenciaria revela un evidente disgusto frente a las prácticas de tratamiento, anteponiendo siempre, unas imprescindibles y privilegiadas exigencias de seguridad o de disciplina institucional (en el sentido del orden)” (1988: 169)

La más reciente proliferación de cárceles de máxima seguridad refleja, en concordancia con lo dicho, el manifiesto abandono de los ideales especial preventivos evidenciándose un desplazamiento hacia el cumplimiento de objetivos de incapacitación y neutralización, es decir, de prevención especial negativa (RIVERA BEIRAS; 1998). En nuestro ámbito la construcción y puesta en funcionamiento de los Complejos Penitenciarios Federales I y II del Servicio Penitenciario Federal son un claro ejemplo.

Ya nadie se asombra frente al hecho de que las administraciones penitenciarias, pero también los jueces, manifiesten disgusto frente a las prácticas de tratamiento, prevaleciendo las exigencias de seguridad interna. De este modo:

“Los continentes institucionales de la experiencia asistencial - disciplinaria resultan, en consecuencia, después de dos siglos, privados de la función para la cual habían nacido. Vaciados de toda función ‘pedagógica’, terminan por ser lugares de único y gratuito sufrimiento.” (PAVARINI; 1984: 170)

No deja de resultar sorprendente que hoy la cárcel se presente legitimada por la búsqueda de eficiencia, de racionalidad técnica y pragmático-operativa en el **marco de un reconocido y progresivo deterioro de las condiciones internas y un marcado refuerzo de las instancias disciplinarias** (fundadas en la premialidad). De este modo, parece haberse iniciado una nueva era de la Gran Segregación (BERGALLI; 1997) apelando a referencias tales como la ‘inevitabilidad’ de la cárcel en toda forma de sociedad, la necesidad de la venganza social en tanto ‘reacción justa e indispensable’ frente quien atenta contra la ‘pacífica convivencia civil’, la imposición coactiva de un modelo de ‘normalidad’ sobre aquel que ha manifestado inadaptación, etc. (BERGALLI; 1997)

En este juego la coherencia, defendible o no, de la fundamentación de la pena se ha perdido en el encuentro de tensiones opuestas. En torno a la cárcel se agitan y se expresan lugares comunes de la vieja y de la nueva cultura, residuos ideológicos, institucionales, rasgos burocrático - administrativos inamovibles, conflictos entre sectores administrativos por el

control de las respectivas áreas de influencia, experimentaciones operativas y pseudo innovadoras, reiterados procesos de reestructuración, de redefinición de los problemas de intervención, aperturas, expectativas más o menos reales de cambio, violencia y pésimas condiciones de detención, etc.

De este modo, vemos como la idea de una pena útil no ha sido totalmente desalojada del plano normativo y las legislaciones y reglamentaciones penitenciarias dan cuenta de ello en su intención de mantener presente la idea de la resocialización como ideal y meta a alcanzar, al tiempo que nadie desconoce las condiciones de vida de las prisiones. La legislación argentina es un reflejo evidente de ello en un escenario caracterizado por la pluralidad **de mensajes y de símbolos incoherentes destinado a defender una realidad siempre oscura y tendencialmente anquilosada en donde se ha privilegiado el eufemismo y la violencia.**

En este escenario descrito anteriormente se desempeña el SPF con 7887 funcionarios; a razón de casi 1 funcionario por preso. La distribución del personal penitenciario por funciones es la siguiente:

Personal Penitenciario, según funciones

CANTIDAD	TOTAL	PORCENTAJES
De dirección y administrativos	2510	31,85%
De seguridad	3893	49,4%
Técnicos (Médicos, psicólogos, maestros, trabajadores sociales, etc.)	1484	18,8%
TOTAL DE FUNCIONARIOS	7887	

Fte: Dirección Nacional del S.P.F.

CAPÍTULO III

LA CÁRCEL EN CIFRAS

1. PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN CÁRCELES FEDERALES

En términos generales puede partirse de un primer y relevante dato: La población penitenciaria nacional y federal se ha incrementado en los últimos años mostrando la siguiente evolución:

Población privada de libertad en cárceles federales – 1990-2002

AÑO	Población Privada de Libertad en Cárceles Federales
1990	4473
1991	5306
1992	5142
1993	5333
1994	5423
1995	5928
1996	6112
1997	6177
1998	6385
1999	6767
2000	7146
2001	8472
2002	8836

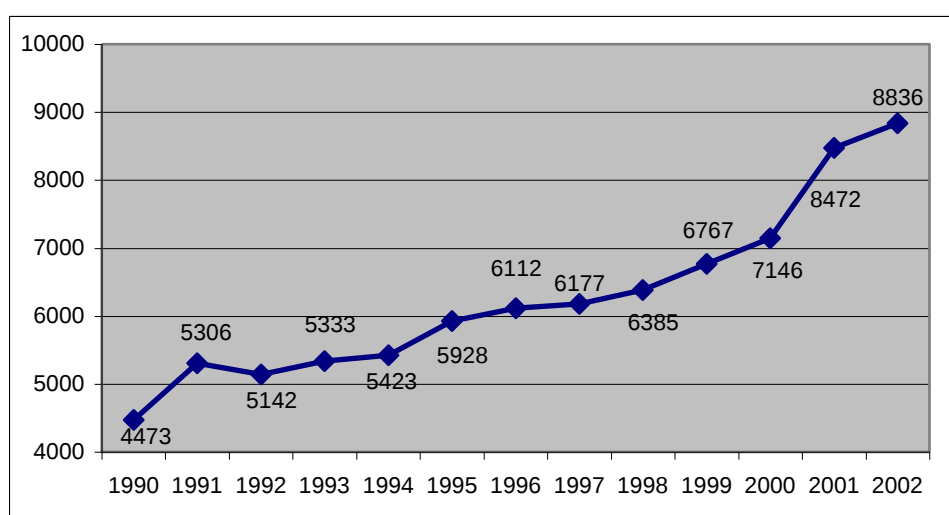
Fte: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y S.P.F

Aquí debemos recordar que nuestra investigación, al comenzar en 2002, se basó en los datos cuantitativos disponibles en ese momento. Además debemos destacar que las tendencias observadas continúan en la actualidad, alcanzando el número de presos en cárceles del SPF la cifra de **9.738** personas a fines de **2004**¹¹.

¹¹ Dirección Nacional del Política Criminal, Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena - SNEEP- 2004.

Los datos consignados en el cuadro anterior muestran que en el año 1990 la cantidad de personas privadas de libertad era de 4473, mientras que en año 2002 ese número alcanzó a 8836. **En el año 2001**, sobre el que se centró esta investigación, el número de personas privadas de libertad fue de **8472**. El incremento de personas privadas de libertad en el ámbito federal en el período que va desde el año 1990 al año 2002 es del 97,54%. Esto quiere decir que en 12 años se ha prácticamente duplicado la cantidad de personas encarceladas. El incremento referido se puede ver graficado del siguiente modo:

Población privada de libertad en cárceles federales – 1990-2002



Fte: Elaborado en base a datos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y S.P.F.

Este incremento general de la población total de personas privadas de libertad en el ámbito federal muestra, sin embargo, particularidades si se focaliza sobre colectivos específicos. Así vemos que la evolución de la población de mujeres y jóvenes adultos específicamente no muestra las mismas variaciones a lo largo del período considerado.

En el siguiente cuadro podrá observarse información precisa sobre la cantidad de mujeres y de jóvenes privados de libertad año a año en el período que va de 1990 a 2001 (año de corte de nuestra investigación cuantitativa); esta información permite constatar las variaciones específicas que registró cada una de las poblaciones objeto.

Mujeres y de Jóvenes Adultos privados de libertad en cárceles federales – 1990-2001

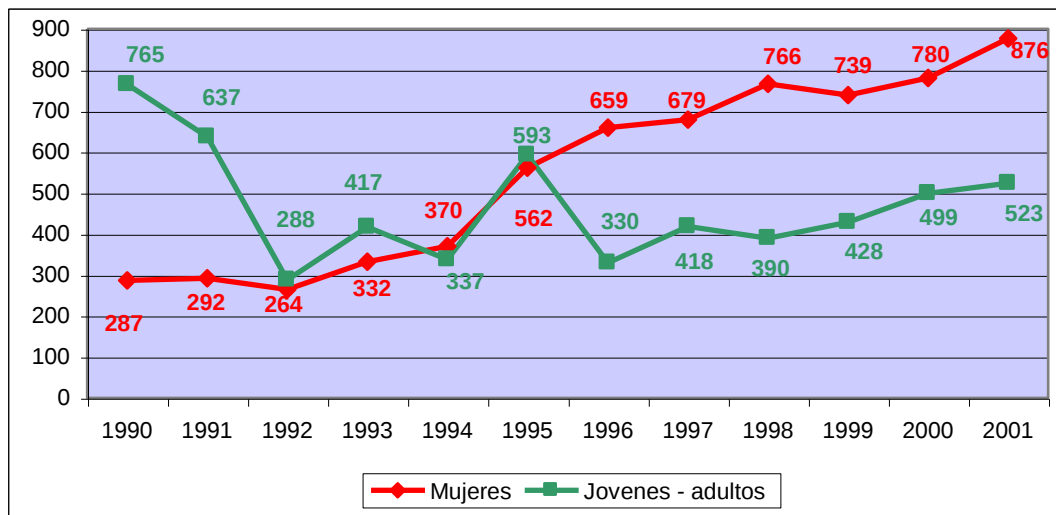
AÑO	Mujeres	Jóvenes –Adultos
1990	287	765
1991	292	637
1992	264	288
1993	332	417
1994	370	337
1995	562	593
1996	659	330
1997	679	418
1998	766	390
1999	739	428
2000	780	499
2001	876	523

Fte: Servicio Penitenciario Federal

Los datos muestran una evolución desigual de las poblaciones escogidas. Mientras que la población de mujeres encarceladas presenta un incremento regular y sostenido, la cantidad de jóvenes adultos privados de libertad ha mostrado ciertas variaciones descendentes y ascendentes en los últimos doce años. La población de mujeres encarceladas registra un incremento del 205%, aumento que se inicia en el año 1990 y que, sin interrupciones, llega al 2001.

La cantidad de jóvenes, en cambio, ha registrado una baja del 32% al primer año del período presentado; sin embargo el descenso no ha sido sostenido sino que se han registrado marcadas oscilaciones.

La información reseñada puede verse con más claridad en el siguiente gráfico:

Mujeres y de jóvenes adultos privados de libertad en cárceles federales – 1990-2001


Fte: datos del Servicio Penitenciario Federal

Así como hiciéramos anteriormente, cabe aclarar que la cifra de mujeres presas informada por el SPF a fines de **2004** era de **974**¹², lo que indica que la población femenina aumentó un 11,2% entre 2001 y 2004 (así, el incremento entre 1990 y 2004 alcanza casi el 240%). Por otro lado, es importante mencionar que mediante las publicaciones “públicas” no son accesibles los datos acerca de la población de jóvenes adultos.

Una vez presentada la evolución de los índices de encarcelamiento en el ámbito federal y de la variación del mismo en lo que refiere a las mujeres y a los jóvenes de 18 a 21 años, se presentarán datos más específicos sobre distribución, variables demográficas, situación procesal, tipo de delito, etc. centrados, como se mencionó, en la población privada de libertad al día 30 de septiembre del año 2001.

2. DISTRIBUCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Como se mencionó en el apartado anterior, la cantidad de personas encarceladas al 30 de septiembre de 2001 ascendía a 8472. Dicha población se encontraba distribuida en las distintas unidades que el Servicio Penitenciario Federal tiene a lo largo del territorio argentino. Desde luego, las unidades tienen diferentes dimensiones y características, así como diversos regímenes de seguridad.

**Población privada de libertad en cárceles federales,
según unidad**

	Unidad Penitenciaria	Detenido/as
1	Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U-1)	4
2	Instituto de Detención de la Capital Federal (U-2)	1975
3	Instituto Correccional de Mujeres (U-3)	545
4	Colonia Penal de Santa Rosa (U-4)	294
5	Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U.5)	231
6	Instituto de Seguridad Y Resocialización (U-6)	438
7	Prisión Regional del Norte (U-7)	341
8	Prisión Regional del Sur (U-9)	225

¹² Ibídem.

9	Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-	1712
10	Cárcel de Formosa (U-10)	122
11	Colonia Penal de Presidencia R. Sáenz Peña (U-11)	132
12	Colonia Penal de Viedma (U-12)	106
13	Inst. Correc. de Mujeres Ntra. Sra. del Carmen (U-13)	52
14	Cárcel de Esquel "Subalcaide Abel R. Muñoz" (U.14)	86
15	Cárcel de Río Gallegos (U-15)	85
16	Prisión de la Capital Federal (U-16)	1
17	Colonia Penal de Candelaria (U-17)	161
18	Casa de Pre-egreso "Dr. José Ingenieros " (U-18)	6
19	Instituto Correccional Abierto de Ezeiza (U-19)	153
20	Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U-20)	92
21	Centro Peniten. de Enfermedades Infecciosas (U-21)	30
22	Instituto Federal Para Jóvenes Adultos (U-24)	149
23	Instituto Correccional Abierto de Gral. Pico (U-25)	19
24	Instituto "Dr. Juan Carlos Landó" (U-26)	47
25	Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U-27)	12
26	Centro de Detención Judicial (U-28)	9
27	Alcaldía Penal Federal (U-29)	2
28	Instituto de Menores "Dr. Julio A. Alfonsín" (U-30)	15
29	Centro Federal de Detención de Mujeres (U-31)	257
30	Centro de Detención Judicial De Mendoza (U-32)	2
31	Complejo Penitenciario Federal II -Marcos Paz-	1149
32	Centro Federal de Tratamiento "Malvinas Argentinas"	20
Total		8472

Fte: Servicio Penitenciario Federal

Es fácil observar que la mayor cantidad de personas se concentran en unidades ubicadas en la Ciudad de Buenos Aires (Cárcel de Devoto) y Provincia de Buenos Aires (Cárcel de Mujeres de Ezeiza y Complejo Penitenciario I de la misma localidad, y el Complejo Penitenciario II de Marcos Paz). También se registra una sobre-representación de población encarcelada en institutos de máxima y mediana seguridad lo cual indica una elección en materia de política penitenciaria que parece priorizar el mantenimiento del orden por sobre los postulados resocializadores.

3. CARACTERIZACIÓN SOCIO DEMOGRÁFICA DE LAS PERSONAS ENCARCELADAS

El total de la población privada de libertad a septiembre del año 2001 presentaba la siguiente **distribución de género: 7596 hombres y 876 mujeres**. Esta desigual distribución que implica una sobre-representación de hombres en el medio carcelario, frente a las tasas demográficas generales, es una constante en las tasas de encarcelamiento de los diversos países; Argentina no escapa a este fenómeno. Si bien las tasas de mujeres encarceladas siempre han sido mínimas, respecto a las de varones, es un hecho evidente que en los últimos años los índices han crecido: llegando al 10% de mujeres encarceladas respecto del total de la población privada de libertad.

Población privada de libertad, según sexo.

Sexo	Cantidad
Mujeres	876
Varones	7596
Total	8472

Fte: Servicio Penitenciario Federal.

En términos porcentuales esta distribución implica que del total de la población encarcelada, el 89,66% son varones y el 10,34% mujeres, tal como lo refleja el siguiente gráfico:

Población privada de libertad en cárceles federales, según sexo:



Fte: En base a datos del S.P.F.

Cabe mencionar que dicha distribución se mantiene al 2004.

En cuanto a la distribución etaria, encontramos una fuerte sobre-representación de personas entre 18 y 29 años.

Población privada de libertad en cárceles federales, según edad.

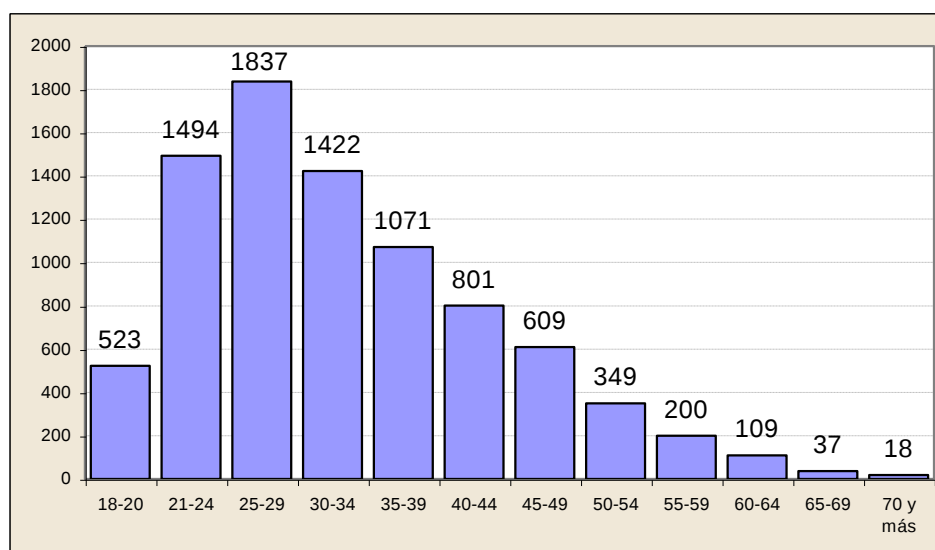
Grupo de edad	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
18-20	523	6,2	6,2
21-24	1494	17,6	23,8
25-29	1837	21,7	45,5
30-34	1422	16,8	62,3
35-39	1071	12,6	74,9
40-44	801	9,5	84,4
45-49	609	7,2	91,6
50-59	549	6,5	98
60-69	146	1,7	99,8
70 y más	18	0,2	100
Dato incorrecto	2	0	100
Total	8472	100	

Fte: En base a datos del S.P.F.

El grupo de edad 25-29 es el que más personas concentra, con casi un 22 % de los casos. La densidad de personas va bajando en forma regular a medida que sube la edad. Cabe tener en cuenta que las dos primeras franjas de edad son más cortas, esto quiere decir que de 18 a 20 hay tres años (18, 19 y 20), de 21 a 24 años hay cuatro (21, 22, 23, y 24) en tanto en las siguientes franjas siempre hay cinco años. Es, entonces, más llamativa aún la sobre-representación en dichas franjas en tanto, a pesar de ser más acotadas, concentran los mayores porcentajes.

El siguiente gráfico muestra la distribución etaria de la población encarcelada.

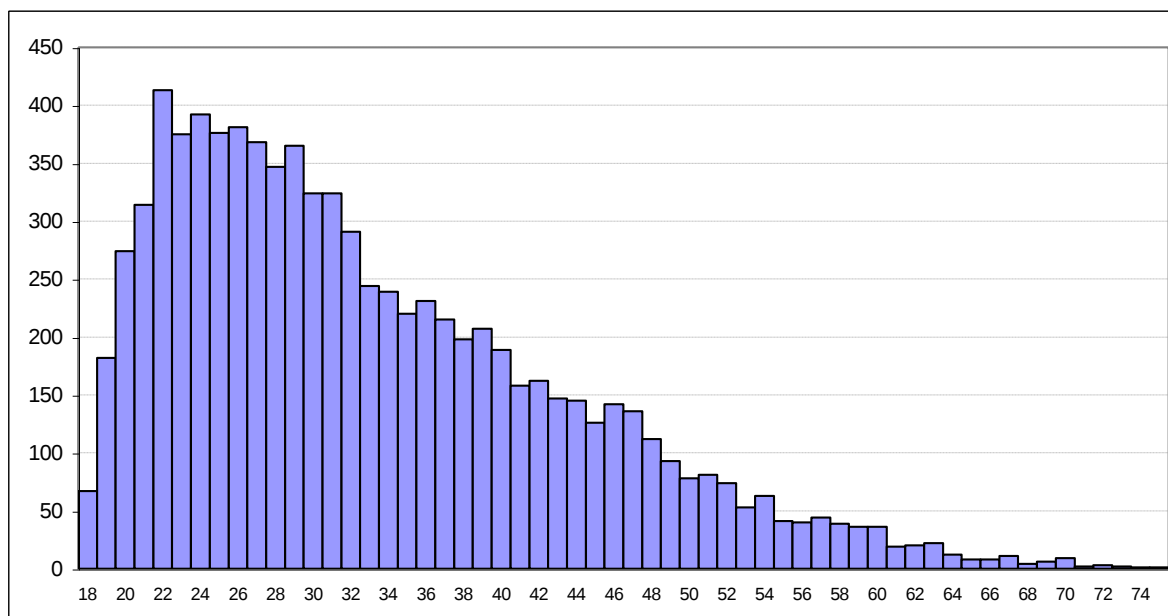
Población privada de libertad en cárceles federales, según edad.



Fte: En base a datos del S.P.F.

Si se desagrega la variable edad año a año la distribución es la siguiente:

Población privada de libertad en cárceles federales, según edad.



Fte: En base a datos del S.P.F.

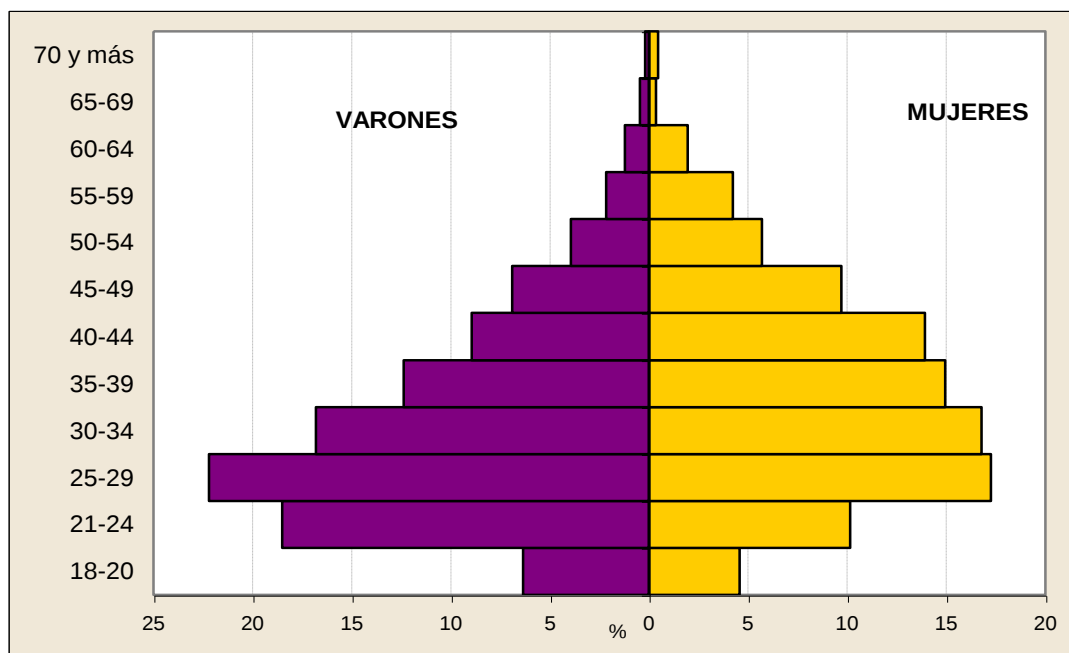
En este gráfico se corrige el sesgo de los dos primeros grupos, ya que no hay grupos; las frecuencias corresponden a cada año de edad. Se observa una forma regular. Hasta los 24 años

cada grupo es mayor que el anterior, con excepción de los 22 años, en donde hay una llamativa concentración.

Resulta de sumo interés, además, cruzar las dos variables anteriormente expuestas: esto es, sexo y edad. De este modo pueden percibirse particularidades de las poblaciones masculina y femenina. Cabe aclarar que para analizar los datos cruzados se partirá de los porcentajes sobre el total de cada población y no de los números absolutos dada la desproporción entre la cantidad de hombres (7596) y de mujeres (876) encarcelados.

El siguiente gráfico muestra el cruce de datos mencionado:

Población privada de libertad en cárceles federales, según edad.



Fte: En base a datos del SPF

En el gráfico anterior se observa la pirámide, en donde se puede comparar la estructura por edad entre los sexos. Es pertinente aclarar que los porcentajes están calculados sobre el total de cada sexo, de modo de neutralizar el hecho de que los varones son muchos más que las mujeres.

Lo primero que puede observarse es que la categoría modal en ambos es 25-29, aunque con mayor diferencia sobre las demás categorías en varones que en mujeres: mientras en varones ese grupo representa aproximadamente el 22%, en las mujeres representa el 17% de los casos.

Una diferencia más sustancial aún existe en el grupo 21-24, en el que los varones tienen el 18% de los casos y las mujeres el 10%.

Hasta los 29 años, los porcentajes de cada grupo son significativamente mayores en varones que en mujeres. En el grupo 30-34 no hay diferencias, y desde los 35 años en adelante los porcentajes en mujeres son siempre más altos que en varones.

Como puede observarse en el gráfico, la población masculina se concentra más en las edades menores, mientras que la figura está desplazada hacia edades un poco más altas en mujeres. Esta diferencia se puede observar con claridad en el grupo 40-44.

Se observa entonces una población más *longeva* entre las mujeres. En efecto, esto se manifiesta en la media y la mediana de edad discriminada por sexo:

Calculo de la media de edad y la mediana de edad, según sexo

	Varones	Mujeres
Media	32,7	36,2
Mediana	30	35

Fte: en base a datos del S.P.F.

Como se mencionaba, tanto la media de edad como la mediana son más altas en el conjunto de población femenina que en la masculina. Para los varones la media se ubica en los 32,72 años y la mediana en los 30; para las mujeres la media es de 36,2 años –cuatro años más que la de los varones- y la mediana en los 35 –es decir 5 años por encima que la masculina.

NACIONALIDAD

Para el análisis de esta variable –nacionalidad- partimos de la desagregación más simple: esto es, la distinción entre argentinos y extranjeros. Este primer abordaje nos muestra que de 8472 personas privadas de libertad, 7203 tienen nacionalidad argentina, mientras que 1269 son extranjeras.

Población privada de libertad en cárceles federales, según nacionalidad

	Cantidad de detenido/as	Porcentaje
Argentina	7203	85%
Extranjera	1269	15%
Total	8472	100%

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Los datos presentados indican que del total de personas encarceladas, un 15% son extranjeros. Agrupando a la población de extranjeros por regiones encontramos la siguiente distribución:

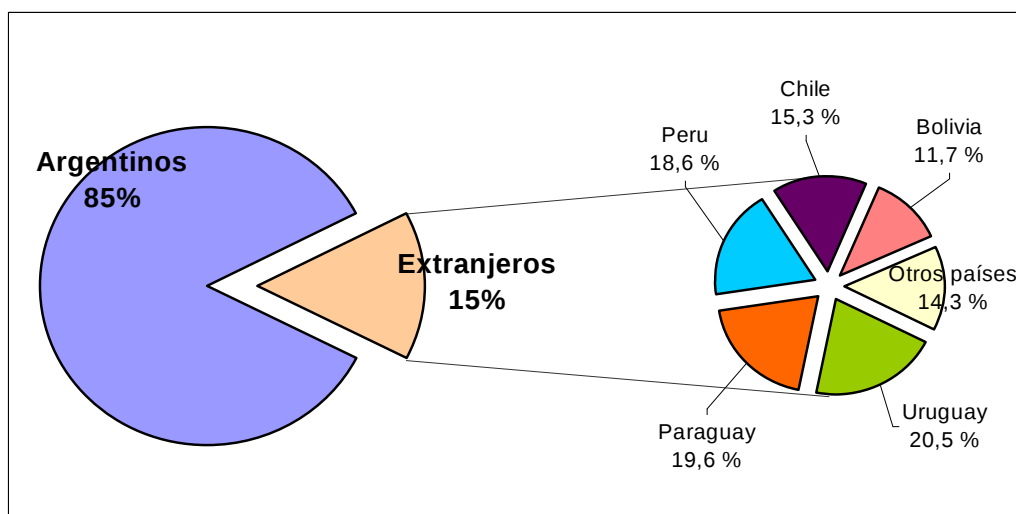
Población privada de libertad en cárceles federales, según nacionalidad, por región

	Cantidad	Porcentaje
Argentina	7203	85%
Resto de América	1160	13,7%
Resto del mundo	109	1,3%
Total	8472	100%

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Como indica el cuadro anterior los países del resto de América se encuentran sobre-representados en el universo de extranjeros que se encuentran privados de libertad. Si tomamos el 15% de extranjeros como total de población (100% de extranjeros) podemos desagregar por tipo de nacionalidad para conocer cuáles son los países de origen que aparecen con mayor frecuencia en ese sub-conjunto.

Población privada de libertad en cárceles federales, según nacionalidad



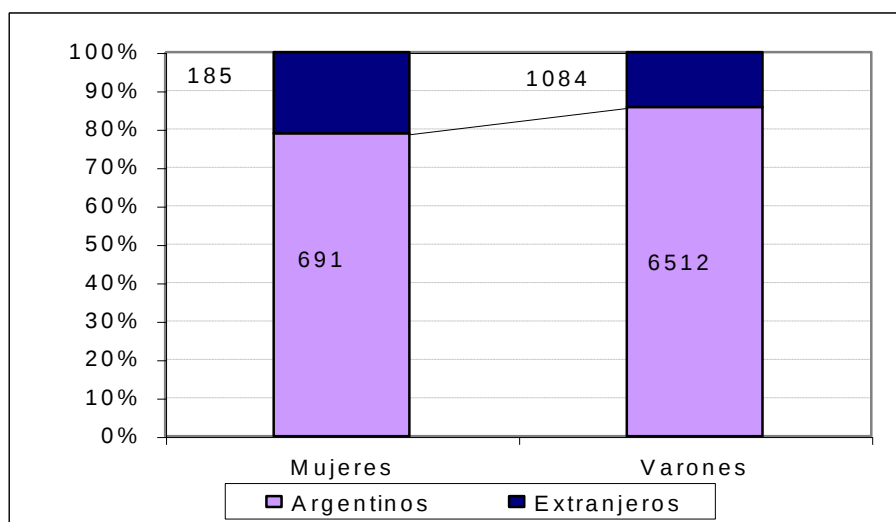
Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

De los 1269 extranjeros (el 100%), el 18,6% es peruano, el 15,3% chileno, el 11,7% boliviano, el 20,5% uruguayo, el 19,6% paraguayo y el restante 14,3% es de otros países.

Reiteramos que al hablar de porcentajes de extranjeros lo hacemos a partir del total de dicha población, esto quiere decir que al referirnos a un 18,6% de peruanos decimos que de todos los extranjeros, el 18,6% son peruanos; y **no** que de todas las personas privadas de libertad un 18,6% es de Perú (dato que a todas luces sería inconsistente en tanto el total de extranjeros es menor al 15%)

Una vez consignados los datos básicos sobre nacionalidad de las personas encarceladas, puede vincularse dicha variable a la variable género tratando de determinar si la condición de extranjero tienen más peso cuantitativo en la población femenina o en la masculina (siempre en términos relativos y no absolutos).

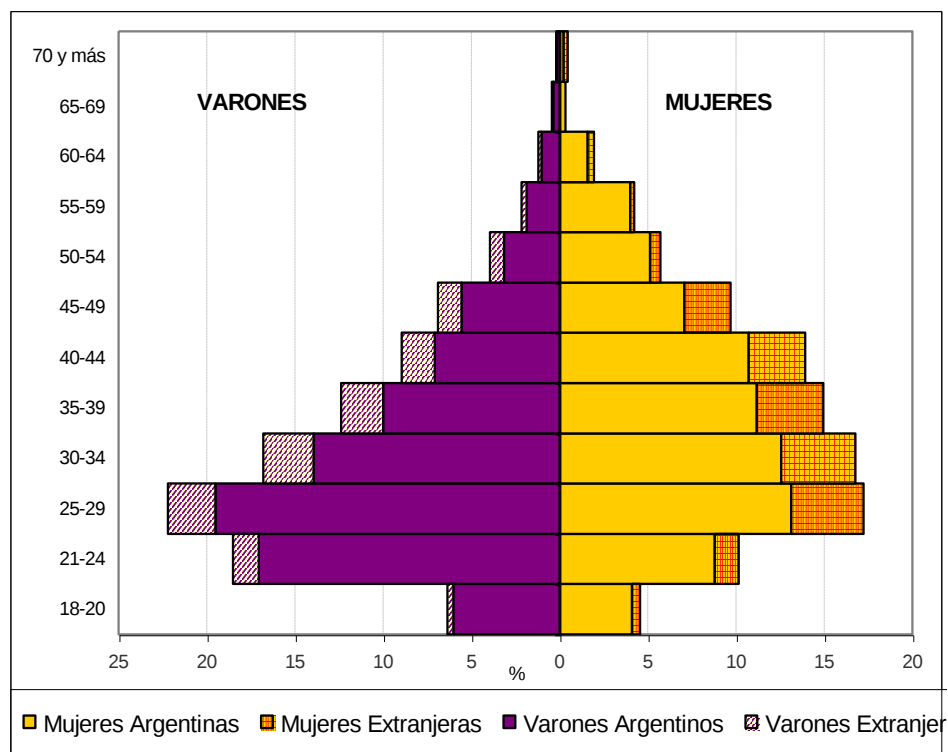
Población privada de libertad en cárceles federales, según nacionalidad y sexo



Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Se observa en este gráfico que las mujeres tienen proporcionalmente mayor peso de extranjeros que los hombres. Esta diferencia no es demasiado significativa, pero muestra un sesgo. Es posible, pues, integrar las dos variables previamente trabajadas - 'sexo', 'edad' - para vincularla con la variable 'nacionalidad'. El cruce de los datos mencionados permite la conformación del siguiente gráfico:

Población privada de libertad en cárceles federales, según nacionalidad, sexo y edad



Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Este gráfico resume todas las variables trabajadas hasta aquí: sexo, edad y nacionalidad. Con excepción del grupo 21-24 que en las mujeres está sub-representado, la población femenina tiene mayor proporción de extranjeros en todos los grupos de edad hasta los 49 años. Incluso en el grupo 45-49 la proporción es casi el doble. En los grupos 50-54 y 55-59 la proporción de extranjeros es un poco mayor en varones que en mujeres. Es significativa la escasa representación de extranjeros entre la población de jóvenes adultos (la franja etaria 18-20)

SITUACIÓN PROCESAL

La situación procesal de las personas privadas de libertad posee crucial importancia en tanto refiere, en primer término, a la existencia de personas encarceladas sin condena y se vincula, luego, con el nudo discursivo de la ejecución de la pena: el tratamiento resocializador.

El encarcelamiento de personas por aplicación de la prisión preventiva se funda en su carácter de *medida cautelar* excepcional, en tanto afecta sus derechos sin que medie una condena. Especialmente, toda detención previa a un juicio contradice los principios de protección de la

persona acusada y vulnera abiertamente el principio de inocencia. Es por ello preocupante el altísimo índice de presos preventivos en el ámbito nacional y federal (así como en las jurisdicciones provinciales que no constituyen objeto de este trabajo)

**Población privada de libertad en cárceles federales,
según situación procesal.**

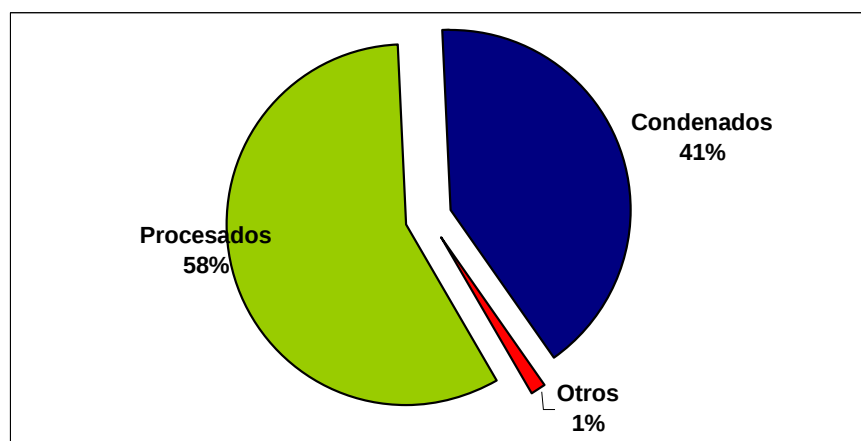
Situación Procesal	Cantidad
Procesados	4880
Condenados	3485
Otros	107
TOTAL	8472

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Como reflejan los datos del cuadro anterior, del total de personas privadas de libertad (8472) en el año 2001, 4880 eran presos sin condena sometidos a proceso penal, 3485 estaban ya condenados y 107 estaban sometidos a ‘medidas de seguridad’.

En números relativos los porcentajes son también significativos: el 58% de la población privada de libertad lo estaba en condición de presos ‘procesados’ y el 41% cumplía condena. El siguiente gráfico muestra los porcentajes en detalle:

Población privada de libertad en cárceles federales, según situación procesal. Porcentajes



Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Observamos que dichos porcentajes se mantienen al año 2004, según los datos publicados por el SNEEP-2004.

La información en cuanto a cantidad y proporción de personas privadas de libertad en carácter de procesadas, permite afirmar que la utilización generalizada del encierro preventivo por parte de la justicia influye de manera directa en situaciones de sobrepoblación y hacinamiento y, por tanto, en el deterioro de las condiciones de detención y de los derechos de las personas encarceladas.

Si bien se mencionó que el 58% de la población encarcelada es población procesada, puede cruzarse esta información con la variable género para comprobar que los índices varían en los sub-conjuntos poblacionales (varones – mujeres).

El siguiente cuadro presenta la información obtenida del cruce de las variables: situación procesal (procesados – condenados) y sexo (varones – mujeres).

Población privada de libertad en cárceles federales, según situación procesal y sexo.

		Situación procesal		Total
		Condenados	Procesados	
Mujeres	Cantidad	250	626	876
	Porcentaje dentro del Universo de Mujeres presas	28,50%	71,50%	100,00%
	Porcentaje dentro de la Población encarcelada general	7,20%	12,60%	10,30%
Varones	Cantidad	3235	4361	7596
	Porcentaje dentro del Universo de Varones presos	42,60%	57,40%	100,00%
	Porcentaje dentro de la Población encarcelada general	92,80%	87,40%	89,70%
Total		3485	4987	8472

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

El cuadro precedente presenta múltiples datos. Comencemos por mencionar que del total de 876 mujeres encarceladas, 626 son procesadas y 250 condenadas; esto implica que teniendo en cuenta sólo a las mujeres, el 71,5% son procesadas y el 28,5% condenadas. A primera vista surge que en términos relativos el índice de mujeres sin condena es mucho más alto (71,5%) que el de la población general (58%); esto alerta sobre una clara sobre-vulneración de la población femenina alojada en cárceles.

En cuanto a los hombres, encontramos que de los 7596 varones privados de libertad, 4361 son presos procesados (el 57,4%) y 3235 son condenados; si bien el índice de presos sin

condena entre los varones es alto (57,4%), lo es mucho más el de las mujeres (71,5%). En síntesis, mientras entre los varones más de la mitad de la población encarcelada está privada de libertad sin tener aún condena, entre las mujeres casi tres cuartos de la población están en dicha situación. Entendemos que ello marca una fragilidad mayor en la población de las mujeres presas (por ello hablamos de sobre-vulneración), sin desatender, desde luego, que a los varones también les afecta la misma problemática.

Si tomamos, en cambio, la otra población objeto de la presente investigación (los jóvenes adultos) el cruce de variables que debe hacerse es el de situación procesal según edad para identificar la proporción de jóvenes de 18 a 20 años que se encuentra sin condena respecto de los porcentajes de población general. Así hallamos que el 85% de los jóvenes adultos presos no tienen condena. Esto quiere decir que **más de 8 jóvenes de cada 10 que se encuentran encarcelados, están privados de su libertad en carácter de procesados.**

Población privada de libertad en cárceles federales, según situación procesal y edad.

Grupo de Edad		Situación procesal		Total
		Condenado	Procesado	
18-20	Cantidad	77	446	523
	% dentro del Grupo de Edad	14,70%	85,30%	100,00%
21-24	Cantidad	592	902	1494
	% dentro del Grupo de Edad	39,60%	60,40%	100,00%
25-29	Cantidad	837	1000	1837
	% dentro del Grupo de Edad	45,60%	54,40%	100,00%
30-34	Cantidad	620	802	1422
	% dentro del Grupo de Edad	43,60%	56,40%	100,00%
35-39	Cantidad	467	604	1071
	% dentro del Grupo de Edad	43,60%	56,40%	100,00%
40-44	Cantidad	356	445	801
	% dentro del Grupo de Edad	44,40%	55,60%	100,00%
45-49	Cantidad	255	354	609
	% dentro del Grupo de Edad	41,90%	58,10%	100,00%
50-59	Cantidad	217	332	549
	% dentro del Grupo de Edad	39,50%	60,50%	100,00%
60-69	Cantidad	59	87	146
	% dentro del Grupo de Edad	40,40%	59,60%	100,00%
70 y más	Cantidad	5	13	18
	% dentro del Grupo de Edad	27,80%	72,20%	100,00%

Dato incorrecto	Cantidad		2	2
	% dentro del Grupo de Edad		100,00%	100,00%
Totales	Cantidad	3485	4987	8472
	% dentro del Grupo de Edad	41,10%	58,90%	100,00%

Fte: en base a datos del S.P.F.

TIPO DE DELITO

Entre los objetivos generales de esta investigación propusimos caracterizar a la población penitenciaria alojada en establecimientos federales, destacando en primer lugar la necesidad de conocer a la misma a través de la construcción de un dato confiable y con ello trazar una descripción que nos permita dimensionar la problemática que nos ocupa. Si bien nuestra población-objeto de estudio refiere específicamente a mujeres y jóvenes-adultos encarcelados, desde el punto de vista metodológico y a los fines de establecer análisis y comparaciones, se hace indispensable abordar a la población de adultos-varones encarcelados, ya que se presenta como referente insoslayable entre otros factores por ser la población mayoritariamente encarcelada. Los valores son absolutamente elocuentes a la hora de ilustrar la afirmación precedente: por un lado, **523 jóvenes-adultos y 876 mujeres y por el otro, 7596 adultos-varones.**

Ahora bien, las diferentes variables que describen y caracterizan a la población encarcelada, como se detalló oportunamente, se refieren por un lado a los distintos motivos de ingreso (delitos), como a la situación penal (procesados o condenados), y al régimen penitenciario (régimen de progresividad), por otro, variables de carácter demográfico como edad, sexo y nacionalidad. El cruce de variables entre ambos grupos y entre las variables de cada uno de ellos permite realizar lecturas que tienden a referenciar los objetivos planteados en el proyecto. Una de las variables fundamentales a tener en cuenta en esta propuesta es la de *delito*, (según la tipificación del código penal) es decir, los motivos que dieron origen a la situación de privación de libertad de mujeres, varones y jóvenes-adultos dentro del sistema carcelario (en este caso, federal):

Población privada de libertad en cárceles federales según tipo de delito.			
TIPO DE DELITO	Cantidad	Porcentaje (incluyendo indefinido)	Porcentaje Válido (sin incluir indefinido)
Contra la propiedad	2656	31,4	40,6
Contra la propiedad y contra las personas	291	3,4	4,4

Contra las personas	622	7,3	9,5
Delitos sexuales	258	3,0	3,9
Delitos económicos	208	2,5	3,2
Tenencia de armas	112	1,3	1,7
Delitos vinculados con drogas	2131	25,2	32,6
Otros	265	3,1	4,1
Total (sin incluir indefinido)	6543	77,2	100,0
Indefinido	1929	22,8	
Total	8472	100,0	

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

La información precedente puede someterse a una desagregación mayor :

Población privada de libertad en cárceles federales, según tipo de delito

DELITO	Cantidad	Porcentaje (incluyendo indefinido)	Porcentaje (sin incluir indefinido)
Hurto o tentativa de hurto	73	,9	1,1
Tentativa de robo	385	4,5	5,9
Tentativa de robo calificado o agravado	494	5,8	7,6
Robo	396	4,7	6,1
Robo calificado o agravado	1282	15,1	19,6
Robo con asociación ilícita	22	,3	,3
Robo calificado o agravado con asociación ilícita	4	,0	,1
Tentativa de homicidio y tentativa de robo	10	,1	,2
Robo y tentativa de homicidio	18	,2	,3
Homicidio y tentativa de robo	20	,2	,3
Homicidio y robo	205	2,4	3,1
Robo y violación	38	,4	,6
Lesiones	85	1,0	1,3
Tentativa de homicidio	59	,7	,9
Homicidio	355	4,2	5,4
Homicidio calificado o agravado	123	1,5	1,9
Tentativa de violación	7	,1	,1
Violación	152	1,8	2,3

Violación y homicidio	13	,2	,2
Otros delitos sexuales	86	1,0	1,3
Defraudación o estafa	87	1,0	1,3
Falsificación o adulteración	105	1,2	1,6
Contrabando o tentativa de contrabando	16	,2	,2
Tenencia de armas	112	1,3	1,7
Ley 23737 (estupefacientes)	2131	25,2	32,6
Secuestro extorsivo - Privación ilegítima de la libertad	44	,5	,7
Evasión o delitos dentro de unidad penitenciaria	28	,3	,4
Encubrimiento	25	,3	,4
Amenazas	26	,3	,4
Asociación ilícita	22	,3	,3
Expulsión o extradición	8	,1	,1
Inimputable	18	,2	,3
Otros delitos	94	1,1	1,4
Total (sin incluir indefinido)	6543	77,2	100,0
Indefinido	1929	22,8	
Total	8472	100,0	

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

En relación a la lectura del cuadro anterior, observamos un dato que contiene a **1929** personas a las que no se pudo especificar el tipo de delito por el que estaban encarceladas debido a tipificaciones inconsistentes, contradictorias y a veces directamente ausentes en la misma base de datos analizada. En este sentido, se presentan dos porcentajes dependiendo de la inclusión o no de quienes no tienen dato en la variable ‘delito’. La utilización del porcentaje sin incluir los indefinidos descansa en el supuesto de que el comportamiento de los indefinidos (por lo general procesados) tienen un comportamiento similar al de quienes tienen dato. Si bien no es posible conocer el comportamiento real, el supuesto es de cumplimiento probable dado que no tendría por qué haber un sesgo hacia ningún delito en particular, por lo tanto se utilizará el porcentaje sin incluir a los indefinidos.

Cabe mencionar que si bien en el apartado Metodología se hacen las aclaraciones concernientes a las dificultades que presentó la base de datos, es particularmente importante mencionar aquí que el agrupamiento de los delitos que confecciona el S.P.F. está realizado de

acuerdo a tipificaciones bastante difusas lo que implicó tomar decisiones metodológicas a fin de sistematizar la información y sobre todo hacerla ciertamente inteligible.

En relación al Título del Código Penal “Delitos Contra la Propiedad”, tuvimos que incluir los tipos agravados dentro de esta categoría, ya que en algunos datos se especificaba (en la base de datos) el tipo de calificación como por ejemplo: **Robo o Tentativa de robo con uso de arma, escalamiento, poblado y en banda**, y en otros solamente surgía la figura de ‘**calificado**’. En este sentido adoptamos la figura de **calificado** en general, tanto en robos como en tentativas, sin diferenciar, lo que suma **1780 personas encarceladas** por estos motivos y reservamos como categoría **Robo con violencia**, es decir, con comprobado uso de la violencia contra las personas y no contra las cosas, a aquella que se vincula a los delitos más graves en este marco: **el Homicidio, la Tentativa de homicidio y también los Delitos sexuales, como la Violación y la Tentativa de violación**, suman **291 personas encarceladas**.

Merece otro párrafo aclaratorio el de la tipificación de **Hurto y aún más el de la Tentativa de hurto**, ya que para los autores de estos ilícitos no se prevé en nuestro código la privación de la libertad como sanción penal, son delitos excarcelables en sus formas puras, es decir, sin combinatorias ni calificaciones. Es de esta forma que figuran en la base de datos analizada, la que se revisó exhaustivamente ya que dábamos por supuesto que las **73 personas encarceladas** por estos motivos, debían estar privadas de libertad por otras causas. Si bien seguimos sosteniendo esta observación, la totalidad de los casos por hurto y tentativa de hurto sólo tienen como dato esta causa. Esta misma situación se replica con el delito de **Amenazas** que suma **23 personas encarceladas**, no surgiendo calificación alguna ni combinatoria con otros delitos por lo que cabe la misma observación realizada para el delito de hurto.

Ahora bien, habiendo realizado estas aclaraciones, algunas lecturas resultan interesantes con relación a la población encarcelada por tipo de delito en este primer cuadro. Se observan tres cifras significativas: a) **2131** personas privadas de libertad por delitos vinculados a la **Ley de Estupefacientes**, N° 23.737. b) **1282** privadas de libertad por el delito de **Robo calificado o agravado**, y c) **355** personas encarceladas por **Homicidio**. Es decir, la mayor cantidad de personas encarceladas lo están por los delitos mencionados. De este modo, si realizamos la sumatoria de las personas encarceladas de acuerdo a la distribución mencionada, veremos que: la cantidad de personas encarceladas por delitos contra la propiedad asciende a **3034**, mientras que por delitos contra las personas son **1085**, en ambos grupos se superponen las sumatorias de aquellos delitos combinados como **Robo y Tentativa de homicidio o Violación y Robo**. Sin embargo, las personas encarceladas por delitos contra la propiedad ocupan el primer lugar, seguido por el delito de estupefacientes y por último por delitos contra las personas.

Cabe destacar que esta distribución refiere a la población encarcelada total. Más adelante se podrá comprobar que las distribuciones varían tanto en relación a las mujeres) dónde la tendencia se modifica, primando los delitos referidos a la ley de drogas); mientras que respecto a los jóvenes adultos esta tendencia, en la que se encuentran sobre representados los delitos contra la propiedad, se reafirma y consolida.

En cuanto a las **2131** personas privadas de libertad por delitos vinculados a la **Ley de Estupefacientes** es necesario hacer una aclaración; los delitos contemplados en esta ley son competencia de la justicia federal y por tanto todos los detenidos son remitidos a cárceles federales. Esto, evidentemente, provoca un sesgo a la hora de analizar la composición de la población encarcelada según delitos. Si bien en los últimos años se ha incrementado la cantidad de personas privadas de libertad por violación a la ley 23.737, la mayoría de los detenidos sigue siendo población procesada o condenada por delitos contra la propiedad.

En cuanto al resto de los delitos contenidos en los cuadros precedentes, si bien se podrían realizar diferentes lecturas, las mismas no nos parecen relevantes en relación a los objetivos de esta investigación.

Población privada de libertad en cárceles federales según delito y sexo

DELITO		SEXO		TOTAL
		Mujer	Varón	
Hurto o tentativa de hurto	Cantidad	4	69	73
	% de la columna	0,6%	1,2%	1,1%
Tentativa de robo	Cantidad	16	369	385
	% de la columna	2,4%	6,3%	5,9%
Tentativa de robo calificado o agravado	Cantidad	14	480	494
	% de la columna	2,1%	8,2%	7,6%
Robo	Cantidad	20	376	396
	% de la columna	3,0%	6,4%	6,1%
Robo calificado o agravado	Cantidad	39	1243	1282
	% de la columna	5,8%	21,2%	19,6%
Robo con asociación ilícita	Cantidad	0	22	22
	% de la columna	0	,4%	,3%
Robo calificado o agravado con asociación ilícita	Cantidad	1	3	4
	% de la columna	,1%	,1%	,1%
Tentativa de homicidio y tentativa	Cantidad	0	10	10

de robo				
	% de la columna	0	,2%	,2%
Robo y tentativa de homicidio	Cantidad		18	18
	% de la columna	0	,3%	,3%
Homicidio y tentativa de robo	Cantidad	1	19	20
	% de la columna	,1%	,3%	,3%
Homicidio y robo	Cantidad	10	195	205
	% de la columna	1,5%	3,3%	3,1%
Robo y violación	Cantidad	0	38	38
	% de la columna	0	,6%	,6%
Lesiones	Cantidad	6	79	85
	% de la columna	,9%	1,3%	1,3%
Tentativa de homicidio	Cantidad	5	54	59
	% de la columna	,7%	,9%	,9%
Homicidio	Cantidad	20	335	355
	% de la columna	3,0%	5,7%	5,4%
Homicidio calificado o agravado	Cantidad	20	103	123
	% de la columna	3,0%	1,8%	1,9%
Tentativa de violación	Cantidad	0	7	7
	% de la columna	0	,1%	,1%
Violación	Cantidad	2	150	152
	% de la columna	,3%	2,6%	2,3%
Violación y homicidio	Cantidad	0	13	13
	% de la columna	0	,2%	,2%
Otros delitos sexuales	Cantidad	3	83	86
	% de la columna	,4%	1,4%	1,3%
Defraudación o estafa	Cantidad	14	73	87
	% de la columna	2,1%	1,2%	1,3%
Falsificación o adulteración	Cantidad	11	94	105
	% de la columna	1,6%	1,6%	1,6%
Contrabando o tentativa de contrabando	Cantidad	1	15	16
	% de la columna	,1%	,3%	,2%
Tenencia de armas	Cantidad	0	112	112
	% de la columna	0	1,9%	1,7%
Ley 23737 (estupefacientes)	Cantidad	464	1667	2131
	% de la columna	69,3%	28,4%	32,6%
Secuestro extorsivo - Privación ilegítima de la libertad	Cantidad	5	39	44
	% de la columna	,7%	,7%	,7%
Evasión o delitos dentro de unidad penitenciaria	Cantidad	1	27	28
	% de la columna	,1%	,5%	,4%
Encubrimiento	Cantidad	1	24	25
	% de la columna	,1%	,4%	,4%
Amenazas	Cantidad	2	24	26
	% de la columna	,3%	,4%	,4%

Asociación ilícita	Cantidad	2	20	22
	% de la columna	,3%	,3%	,3%
Expulsión o extradición	Cantidad		8	8
	% de la columna	0	,1%	,1%
Inimputable	Cantidad	1	17	18
	% de la columna	,1%	,3%	,3%
Otros delitos	Cantidad	7	87	94
	% de la columna	1,0%	1,5%	1,4%
Total	Cantidad	670	5873	6543
	% de la columna	100,0%	100,0%	100,0%

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

El cuadro anterior es en el que se inicia el **cruce de variables demográficas** con la variable **Delito**, eje de análisis de este apartado.

En el primer cruce la variable interviniente, **Sexo**, nos permite dar comienzo al análisis en relación a la poblaciones objetos de esta investigación, en este caso **mujeres privadas de libertad por delito**.

La cantidad de mujeres encarceladas en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal, asciende a 876 a septiembre del año 2001, sobre una población total de 8472.

Solamente mencionaremos algunas observaciones que deberán profundizarse con la lectura de cruces de variables más complejas.

Si tomáramos los valores absolutos siempre aparece más significativa la participación de los varones en cualquiera de las tipificaciones delictuales y ellos está definido por el predominio de población encarcelada masculina, pero al interior de las categorías y aún en término **de valores absolutos y también de porcentajes**, aparecen indicadores interesantes.

En cuanto a delitos contra la propiedad el encarcelamiento de mujeres es poco significativo: el cuadro 3.F.2 muestra que los **Robos, Tentativas de robo y robos calificados y agravados** están sub-representados en la población de mujeres. Ahora bien, en relación a esta última tipificación delictual (robos calificados y agravados) se puede observar en términos comparativos que la diferencia entre varones y mujeres es impactante en valores absolutos: **39 mujeres y 1243 varones**, y también en términos porcentuales: **5,8% y 21,2% respectivamente**. Lo mismo cabe analizar para **delitos contra las personas**: es de destacar que en la tipificación delictual **Homicidio** las **mujeres encarceladas ascienden a 20 en valores absolutos y los varones a 335**. Asimismo, en el caso de la combinatoria **Homicidio y Robo**, las **mujeres encarceladas son 10 y los varones 195**. En el caso de **mujeres**, otras tipificaciones delictuales como **Tentativa de homicidio y robo, o Tentativa de robo y Tentativa de homicidio**, no registran personas encarceladas.

Es decir, en estas categorías delictuales, que integran los títulos ‘delitos contra las personas’ y ‘delitos contra la propiedad’, son los hombres los que se encuentran sobre-representados.

Por último, quizá una de las observaciones mas interesantes es que si bien las mujeres no son encarceladas en forma significativa por las tipificaciones delictuales mencionadas anteriormente, sí lo son por **delitos vinculados a la Ley de Estupefacientes N° 23.737**. El **69,3%** de las mujeres encarceladas lo está por delitos vinculados a la mencionada ley (**464 mujeres sobre un total en el resto de la distribución delictual de 876**), mientras que los varones representan el **28,4% dentro de esta variable (1667 varones sobre un total de 7596)**.

Esto a su vez confirma los datos que presentamos en relación a la evolución de las cifras de encarcelamiento de las poblaciones objeto de esta investigación en los últimos diez años. El incremento de la población encarcelada femenina coincide con el período de vigencia de la ley de estupefacientes N° 23.737.

En el siguiente cuadro la variable interviniente, **Edad**, nos permite el análisis sobre la otra población objeto de esta investigación, los **jóvenes-adultos (18 a 20 años) privados de libertad por delito**. La cantidad de jóvenes-adultos encarcelados en unidades dependientes del Servicio Penitenciario Federal, ascienden a **523** a septiembre del año **2001**, sobre una población total de **8472**.

Vemos, entonces el cruce entre las variables ‘tipo de delito’ y ‘edad’ en el siguiente cuadro:

Población privada de libertad en cárceles federales según delito y edad

Delito		Grupo de edad										Total
		18-20	21-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-59	60-69	70 y más	
Hurto o tentativa de hurto	Cantidad	3	16	11	21	9	6	3	2	2		73
	% de la columna	1,00 %	1,50 %	0,80 %	1,90 %	1,00 %	0,90 %	0,60 %	0,40 %	1,80 %		1,10 %
Tentativa de robo	Cantidad	21	94	104	79	43	23	13	7	1		385
	% de la columna	6,90 %	8,60 %	7,20 %	7,10 %	5,00 %	3,50 %	2,60 %	1,60 %	0,90 %		5,90 %
Tentativa de robo calificado o agravado	Cantidad	30	116	128	82	67	39	17	13	2		494
	% de la columna	9,80 %	10,60 %	8,90 %	7,40 %	7,70 %	6,00 %	3,40 %	2,90 %	1,80 %		7,60 %
Robo	Cantidad	29	94	113	64	48	26	13	6	3		396
	% de la columna	9,50 %	8,60 %	7,80 %	5,70 %	5,50 %	4,00 %	2,60 %	1,30 %	2,80 %		6,10 %

Robo calificado o agravado	Cantidad	132	370	345	183	111	69	37	31	4		1282
	% de la columna	43,10 %	33,90 %	23,90 %	16,40 %	12,80 %	10,60 %	7,40 %	7,00 %	3,70 %		19,60 %
Robo con asociación ilícita	Cantidad	6	3	5	1	3	1	2		1		22
	% de la columna	2,00 %	0,30 %	0,30 %	0,10 %	0,30 %	0,20 %	0,40 %		0,90 %		0,30 %
Robo calificado o agravado con asociación ilícita	Cantidad			1	2			1				4
	% de la columna			0,10 %	0,20 %			0,20 %				0,10 %
Tentativa de homicidio y tentativa de robo	Cantidad		1	3	3	2	1					10
	% de la columna		0,10 %	0,20 %	0,30 %	0,20 %	0,20 %					0,20 %
Robo y tentativa de homicidio	Cantidad	1	4	4	3	1	2	3				18
	% de la columna	0,30 %	0,40 %	0,30 %	0,30 %	0,10 %	0,30 %	0,60 %				0,30 %
Homicidio y tentativa de robo	Cantidad	2	4	4	5	3	1		1			20
	% de la columna	0,70 %	0,40 %	0,30 %	0,40 %	0,30 %	0,20 %		0,20 %			0,30 %
Homicidio y robo	Cantidad	8	22	59	32	39	18	17	9	1		205
	% de la columna	2,60 %	2,00 %	4,10 %	2,90 %	4,50 %	2,80 %	3,40 %	2,00 %	0,90 %		3,10 %
Robo y violación	Cantidad	2	4	10	6	10	4	2				38
	% de la columna	0,70 %	0,40 %	0,70 %	0,50 %	1,20 %	0,60 %	0,40 %				0,60 %
Lesiones	Cantidad	2	23	18	13	12	6	7	3	1		85
	% de la columna	0,70 %	2,10 %	1,20 %	1,20 %	1,40 %	0,90 %	1,40 %	0,70 %	0,90 %		1,30 %
Tentativa de homicidio	Cantidad	1	6	9	14	5	8	6	7	2	1	59
	% de la columna	0,30 %	0,50 %	0,60 %	1,30 %	0,60 %	1,20 %	1,20 %	1,60 %	1,80 %	7,70 %	0,90 %
Homicidio	Cantidad	14	57	82	67	37	33	21	34	8	2	355
	% de la columna	4,60 %	5,20 %	5,70 %	6,00 %	4,30 %	5,10 %	4,20 %	7,60 %	7,30 %	15,40 %	5,40 %
Homicidio calificado o agravado	Cantidad		9	20	23	20	12	19	12	6	2	123
	% de la columna		0,80 %	1,40 %	2,10 %	2,30 %	1,80 %	3,80 %	2,70 %	5,50 %	15,40 %	1,90 %
Tentativa de violación	Cantidad	1		1	4					1		7
	% de la columna	0,30 %		0,10 %	0,40 %					0,90 %		0,10 %
Violación	Cantidad	2	13	18	21	23	20	28	21	6		152
	% de la	0,70 %	1,20 %	1,20 %	1,90 %	2,70 %	3,10 %	5,60 %	4,70 %	5,50 %		2,30 %

	columna	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Violación y homicidio	Cantidad		1		5	2		1	4			13
	% de la columna		0,10 %		0,40 %	0,20 %		0,20 %	0,90 %			0,20 %
Otros delitos sexuales	Cantidad		6	10	11	10	10	17	14	7	1	86
	% de la columna		0,50 %	0,70 %	1,00 %	1,20 %	1,50 %	3,40 %	3,10 %	6,40 %	7,70 %	1,30 %
Defraudación o estafa	Cantidad	1	2	13	17	12	7	10	21	4		87
	% de la columna	0,30 %	0,20 %	0,90 %	1,50 %	1,40 %	1,10 %	2,00 %	4,70 %	3,70 %		1,30 %
Falsificación o adulteración	Cantidad	1	6	12	11	15	15	19	19	7		105
	% de la columna	0,30 %	0,50 %	0,80 %	1,00 %	1,70 %	2,30 %	3,80 %	4,30 %	6,40 %		1,60 %
Contrabando o tentativa de contrabando	Cantidad			1	2	6		2	4	1		16
	% de la columna			0,10 %	0,20 %	0,70 %		0,40 %	0,90 %	0,90 %		0,20 %
Tenencia de armas	Cantidad	4	21	30	21	9	10	10	6	1		112
	% de la columna	1,30 %	1,90 %	2,10 %	1,90 %	1,00 %	1,50 %	2,00 %	1,30 %	0,90 %		1,70 %
Ley 23737 (estupefacientes)	Cantidad	35	167	371	382	354	318	238	212	48	6	2131
	% de la columna	11,40 %	15,30 %	25,70 %	34,30 %	40,80 %	48,80 %	47,50 %	47,50 %	44,00 %	46,20 %	32,60 %
Secuestro extorsivo – Privación ilegítima de la libertad	Cantidad	1	9	11	10	4	5		4			44
	% de la columna	0,30 %	0,80 %	0,80 %	0,90 %	0,50 %	0,80 %		0,90 %			0,70 %
Evasión o delitos dentro de unidad penitenciaria	Cantidad		4	9	8	5	1		1			28
	% de la columna		0,40 %	0,60 %	0,70 %	0,60 %	0,20 %		0,20 %			0,40 %
Encubrimiento	Cantidad		7	3	6	4	2	1	1	1		25
	% de la columna		0,60 %	0,20 %	0,50 %	0,50 %	0,30 %	0,20 %	0,20 %	0,90 %		0,40 %
Amenazas	Cantidad		2	13	4	3	2	1	1			26
	% de la columna		0,20 %	0,90 %	0,40 %	0,30 %	0,30 %	0,20 %	0,20 %			0,40 %
Asociación ilícita	Cantidad	1	2	4		1	4	4	5	1		22
	% de la columna	0,30 %	0,20 %	0,30 %		0,10 %	0,60 %	0,80 %	1,10 %	0,90 %		0,30 %
Expulsión o extradición	Cantidad		1	2		1	1	2	1			8

	% de la columna		0,10 %	0,10 %		0,10 %	0,20 %	0,40 %	0,20 %			0,10 %
Inimputable	Cantidad	2	3	4	4	1	2		1		1	18
	% de la columna	0,70 %	0,30 %	0,30 %	0,40 %	0,10 %	0,30 %		0,20 %		7,70 %	0,30 %
Otros delitos	Cantidad	7	26	23	11	7	6	7	6	1		94
	% de la columna	2,30 %	2,40 %	1,60 %	1,00 %	0,80 %	0,90 %	1,40 %	1,30 %	0,90 %		1,40 %
Total	Cantidad	306	1093	1441	1115	867	652	501	446	109	13	6543
	% de la columna	100,0 0%	100,0 0%	100,0 0%	100,0 0%	100,0 0%	100,0 0%	100,0 0%	100,0 0%	100,0 0%	100,0 0%	100,0 0%

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

En la primera lectura de los datos, observamos que los jóvenes-adultos son encarcelados básicamente por **Delitos contra la propiedad: robos, hurtos, robos calificados y agravados y todos estos en grado de tentativa**: la sumatoria de los mismos ascienden a **234 personas** incluyendo aquellos que combinan delitos contra la propiedad con delitos contra las o personas (e.o. ‘robo con tentativa de violación’, ‘homicidio en ocasión de robo’, ‘violación en ocasión de robo; tentativa de robo y tentativa de violación’).

Mientras que los **Delitos contra las personas: lesiones, homicidios, tentativas de homicidio, tentativa de violación, violación** y sus combinatorias (incluyendo el robo y la tentativa), suman **33 jóvenes-adultos encarcelados**. Este dato se hace significativo cuando, por ejemplo, lo comparamos con la cantidad de **jóvenes-adultos encarcelados por el delito contra la Ley de Estupefacientes, que suma 35 personas**, siendo que este delito es federal. Es decir, **los jóvenes-adultos a diferencia de las mujeres**, no representan un colectivo significativo en cuanto a su encarcelamiento por este delito, pero si debemos prestar especial atención en los análisis posteriores, en cuanto a su representación en los delitos contra la propiedad y contra las personas.

Población privada de libertad en cárceles federales, según nacionalidad

DELITO		Nacionalidad		Total
		Argentina	Extranjera	
Hurto o tentativa de hurto	Cantidad	60	13	73
	% de la columna	1,1%	1,3%	1,1%
Tentativa de robo	Cantidad	326	59	385
	% de la columna	5,9%	5,8%	5,9%
Tentativa de robo calificado o agravado	Cantidad	431	63	494
	% de la columna	7,8%	6,2%	7,6%
Robo	Cantidad	344	52	396

	% de la columna	6,2%	5,1%	6,1%
Robo calificado o agravado	Cantidad	1178	104	1282
	% de la columna	21,3%	10,2%	19,6%
Robo con asociación ilícita	Cantidad	20	2	22
	% de la columna	,4%	,2%	,3%
Robo calificado o agravado con asociación ilícita	Cantidad	4		4
	% de la columna	,1%		,1%
Tentativa de homicidio y tentativa de robo	Cantidad	8	2	10
	% de la columna	,1%	,2%	,2%
Robo y tentativa de homicidio	Cantidad	18		18
	% de la columna	,3%		,3%
Homicidio y tentativa de robo	Cantidad	18	2	20
	% de la columna	,3%	,2%	,3%
Homicidio y robo	Cantidad	195	10	205
	% de la columna	3,5%	1,0%	3,1%
Robo y violación	Cantidad	36	2	38
	% de la columna	,7%	,2%	,6%
Lesiones	Cantidad	79	6	85
	% de la columna	1,4%	,6%	1,3%
Tentativa de homicidio	Cantidad	47	12	59
	% de la columna	,9%	1,2%	,9%
Homicidio	Cantidad	313	42	355
	% de la columna	5,7%	4,1%	5,4%
Homicidio calificado o agravado	Cantidad	118	5	123
	% de la columna	2,1%	,5%	1,9%
Tentativa de violación	Cantidad	6	1	7
	% de la columna	,1%	,1%	,1%
Violación	Cantidad	129	23	152
	% de la columna	2,3%	2,3%	2,3%
Violación y homicidio	Cantidad	12	1	13
	% de la columna	,2%	,1%	,2%
Otros delitos sexuales	Cantidad	70	16	86
	% de la columna	1,3%	1,6%	1,3%
Defraudación o estafa	Cantidad	76	11	87
	% de la columna	1,4%	1,1%	1,3%
Falsificación o adulteración	Cantidad	92	13	105
	% de la columna	1,7%	1,3%	1,6%
Contrabando o tentativa de contrabando	Cantidad	10	6	16
	% de la columna	,2%	,6%	,2%
Tenencia de armas	Cantidad	103	9	112
	% de la columna	1,9%	,9%	1,7%
Ley 23737 (estupefacientes)	Cantidad	1593	538	2131
	% de la columna	28,8%	52,7%	32,6%
Secuestro extorsivo - Privación	Cantidad	44		44

ilegítima de la libertad				
	% de la columna	,8%		,7%
Evasión o delitos dentro de unidad penitenciaria	Cantidad	22	6	28
	% de la columna	,4%	,6%	,4%
Encubrimiento	Cantidad	24	1	25
	% de la columna	,4%	,1%	,4%
Amenazas	Cantidad	23	3	26
	% de la columna	,4%	,3%	,4%
Asociación ilícita	Cantidad	19	3	22
	% de la columna	,3%	,3%	,3%
Expulsión o extradición	Cantidad	5	3	8
	% de la columna	,1%	,3%	,1%
Inimputable	Cantidad	17	1	18
	% de la columna	,3%	,1%	,3%
Otros delitos	Cantidad	82	12	94
	% de la columna	1,5%	1,2%	1,4%
Total	Cantidad	5522	1021	6543
	% de la columna	100,0%	100,0%	100,0%

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

El cuadro anterior incorpora la última variable demográfica, **Nacionalidad**.

Tal como se detalla en el apartado Metodología, los numerosos errores que contenía la base de datos que sirvió de fuente a esta aproximación cuantitativa limitaron las posibilidades de análisis. En esta oportunidad, nos encontramos con que en numerosos casos no constaba tipo de delito alguno y que por tanto era imposible trabajar esa variable sobre el total de personas encarceladas. Con gran esfuerzo se logró pulir la información (ver Metodología) y contar con los datos de tipo de delito imputado a 6543, de los 8472 presos.

Teniendo en cuenta esta observación, de los 1269 extranjeros sólo se pudo establecer con certeza el delito imputado de 1021; mientras que 7203 detenidos argentinos sólo conocemos el tipo de delito que se les imputa a 5522 de ellos.

Ahora bien: son 293 los **extranjeros** encarcelados por **Delitos contra la propiedad (Tentativa de robo, Robo, Robo calificado o agravado, Hurto y su tentativa)**, mientras que por esas mismas tipificaciones delictuales, hay un total de **2363 argentinos**.

Son **106** los/as presos/as extranjeros/as por delitos contra las personas incluyendo **homicidios, tentativas de homicidios, violaciones, tentativas de violación** y sus combinatorias con el delito de robo y tentativa de robo. Para esta misma tipificación hay 979 **argentinos/as privados/as de libertad**.

Por último, observamos que esta distancia entre cantidad de argentinos y extranjeros encarcelados por este agrupamiento de delitos que hemos diseñado se ve significativamente disminuida cuando se trata del **delito contra la Ley de Estupefacientes: los argentinos**

encarcelados por este motivo son 1593 y los extranjeros, 538. Esto indica que los extranjeros son primordialmente perseguidos y capturados por el sistema penal por delitos vinculados a la mencionada ley.

PROGRESIVIDAD

Aquí se presenta un análisis preliminar de los datos sobre la progresividad en el tratamiento penitenciario de la población privada de libertad sometida al mismo. En el cuadro siguiente vemos que hay un 61,9% de población detenida sin datos que indiquen el período en que se encuentran dentro del régimen de Progresividad, cifra que está muy cercana al 58,9% de procesados sobre el total de la población encarcelada.

Población privada de libertad en cárceles federales, según período de Régimen de progresividad

Período Régimen de Progresividad	Cantidad	Porcentaje
Sin dato	5240	61,9
Observación	142	1,7
Período de Tratamiento	2470	29,1
Período de Prueba	620	7,3
Total	8472	100,0

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Aunque ya se consignó el elevado número de personas privadas de libertad en condición de procesadas, reiteramos la información para facilitar la lectura del informe

Población privada de libertad en cárceles federales, según situación procesal

Situación procesal	Cantidad	Porcentaje
Condenado	3485	41,1
Procesado	4987	58,9
Total	8472	100,0

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Si consideramos que el objetivo declarado por la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad es *“procurar la reinserción social”* y para ello se aplica un régimen de progresividad definido en el artículo 1 del decreto 396/99 como un *“proceso gradual y flexible que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad”* y que *“su base*

imprescindible es un programa de tratamiento interdisciplinario, individualizado” lo que puede observarse es el incumplimiento de esta normativa ya que solo al **36,5%** de la población alojada en establecimientos del SPF (3090 personas) se le aplica tratamiento. Entendiéndose por tratamiento los períodos de:

- a) *tratamiento* propiamente dicho, con sus fases de su *socialización, consolidación y confianza*;
- b) el período de *prueba* sin salidas transitorias y con salidas transitorias, y
- c) el período de *semi-libertad*.

El ‘tratamiento penitenciario’ se inicia al culminar la denominada Observación, período en el que se ‘observa’ y ‘clasifica’ a las personas para su posterior ubicación en alguna de las fases del tratamiento. Puede verse con claridad el fuerte anclaje positivista que guía la terminología y la práctica penitenciaria.

En el siguiente cuadro se discrimina dentro del período de tratamiento la cantidad de personas incorporadas a la fase de socialización (12,5%), consolidación (8,7%), confianza (7,9 %), período de prueba sin salidas transitorias (3,6%), período de prueba con salidas transitorias (3,1%), y en régimen de semi-libertad (0,6%).

Población privada de libertad en cárceles federales según fase de Régimen de Progresividad		
FASE RÉGIMEN DE PROGRESIVIDAD	Cantidad	Porcentaje
Observación	142	1,7
Socialización	1059	12,5
Consolidación	736	8,7
Confianza	673	7,9
Período de Prueba sin salidas transitorias	306	3,6
Período de Prueba con salidas transitorias	263	3,1
Semi-libertad	52	0,6
Sin dato	5241	61,9
Total	8472	100,0

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

De las 2470 personas sometidas al período de tratamiento propiamente dicho, 534 son procesados incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena (REAV); es decir el 29,2%. Vemos, entonces, que de los 4987 procesados, 534 están incorporados al cuestionable Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria de la Pena, régimen que se encuentra en franca contradicción con el principio constitucional de inocencia. Es decir, la sola aplicación de un tratamiento penitenciario ‘resocializador’

comporta la asunción de culpabilidad de una persona amparada por derechos constitucionales que son flagrantemente violados con esta figura.

Cabe aclarar además que los procesados sujetos al REAV avanzan en su progresividad hasta la fase de confianza, es decir, no pueden acceder, en tanto no estén condenados, al período de prueba y a las salidas transitorias.

Población privada de libertad en el ámbito federal según situación procesal y tipo de salida

Tipo de salida	Situación procesal		Total
	Condenado	Procesado	
Sin Salida	2357	534	2891
Salida Transitoria	341	0	341
Sin dato	787	4453	5240
Total	3485	4987	8472

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Por último, otro de los principios enunciados en el Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto 396/99) es que *“En la aplicación de la progresividad se procurará limitar la permanencia del interno en establecimientos cerrados. En lo posible, conforme su evolución favorable en el desarrollo del tratamiento, se promoverá su incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina”* (Art. 3)

Analizando las cifras que surgen de la información aquí presentada podemos observar que 6534 personas encarceladas (aproximadamente el 75% del total de la población penal) se encuentran alojados en unidades de máxima seguridad o de régimen cerrado. Vemos en el siguiente cuadro, nuevamente, la distribución de la personas privadas de libertad en cárceles federales para observar luego el tipo de régimen de seguridad de cada una de ellas y comprobar la preponderancia de regímenes de máxima seguridad que afecta a la mayor parte de la población detenida. Una vez más se refleja el escaso despliegue fáctico que alcanzan los postulados del tratamiento resocializador.

Población privada de libertad en cárceles federales, según unidad

Unidades	Unidad Penitenciaria	Detenido/as
1	Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U-1)	4
2	Instituto de Detención de la Capital Federal (U-2)	1975

3	Instituto Correccional de Mujeres (U-3)	545
4	Colonia Penal de Santa Rosa (U-4)	294
5	Colonia Penal "Subprefecto Miguel Rocha" (U-5)	231
6	Instituto de Seguridad y Resocialización (U-6)	438
7	Prisión Regional del Norte (U-7)	341
8	Prisión Regional del Sur (U-9)	225
9	Complejo Penitenciario Federal I -Ezeiza-	1712
10	Cárcel de Formosa (U-10)	122
11	Colonia Penal de P. Roque Sáenz Peña (U-11)	132
12	Colonia Penal de Viedma (U-12)	106
13	Inst. Correc. de Mujeres "Ntra. Sra. del Carmen" (U-13)	52
14	Cárcel de Esquel "Subalcaide Abel R. Muñoz" (U-14)	86
15	Cárcel de Río Gallegos (U-15)	85
16	Prisión de la Capital Federal (U-16)	1
17	Colonia Penal de Candelaria (U-17)	161
18	Casa de Pre-egreso "Dr. José Ingenieros" (U-18)	6
19	Instituto Correccional Abierto de Ezeiza (U-19)	153
20	Servicio Psiquiátrico Central de Varones (U-20)	92
21	Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas (U-21)	30
22	Instituto Federal para Jóvenes Adultos (U-24)	149
23	Instituto Correccional Abierto de Gral. Pico (U-25)	19
24	Instituto "Dr. Juan Carlos Landó" (U-26)	47
25	Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres (U-27)	12
26	Centro de Detención Judicial (U-28)	9
27	Alcaldía Penal Federal (U-29)	2
28	Instituto de Menores "Dr. Julio A. Alfonsín" (U-30)	15
29	Centro Federal de Detención de Mujeres (U-31)	257
30	Centro de Detención Judicial de Mendoza (U-32)	2
31	Complejo Penitenciario Federal II -Marcos Paz-	1149
32	Centro Federal de Tratamiento "Malvinas Argentinas"	20
Total		8472

Fte: Elaborado en base a datos del S.P.F.

Tal como mencionamos, agregamos a continuación el detalle de las cárceles según el régimen de seguridad que las caracteriza, tal como éstos son definidos por la propia administración penitenciaria.

Distribución de la población encarcelada según regímenes de seguridad:

UNIDADES FEDERALES DE MÁXIMA SEGURIDAD EN CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES	
Unidad 2	1975
Unidad 3	545
Unidad 24	149

COMPLEJOS PENITENCIARIOS	
Complejo Penitenciario Federal I	1710
Complejo Penitenciario Federal II	1149

UNIDADES MÁXIMA SEGURIDAD EN EL INTERIOR DEL PAÍS	
Unidad 9	225
Unidad 6	438
Unidad 7	341

CAPÍTULO IV

LA CÁRCEL POR DENTRO: MUJERES EN PRISIÓN

1. HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS UNIDADES PENITENCIARIAS (donde se desarrolló la investigación)

La población de mujeres a las que se entrevistó se encuentran alojadas en las unidades 3 y 31 de Ezeiza, cárceles éstas que registran la mayor cantidad de mujeres detenidas en el ámbito federal. Tanto la Unidad 13 de Santa Rosa -La Pampa- como la Unidad 27 ubicada dentro del Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano, no fueron contempladas para la parte cualitativa de la presente investigación por dos motivos fundamentales:

- 1) La distancia con respecto a la ciudad de Buenos Aires de la cárcel ubicada en la provincia de La Pampa, lo que imposibilitó el traslado del equipo que no ha contado con recursos económicos para desarrollar esta investigación.
- 2) La cantidad poco significativa de mujeres alojadas en la Unidad 27 y las características de su lugar de detención, que por tratarse de una cárcel que funciona dentro de un hospital neuropsiquiátrico se hacía dificultoso su acceso.

Lo que marca la definitiva elección de la población alojada en las unidades mencionadas, es que las mujeres presas en las unidades 3 y 31 son altamente representativas en términos cuantitativos y cualitativos respecto al total de mujeres privadas de libertad en el ámbito federal en todo el país.

El objetivo de este apartado se centra en entrar en estas instituciones carcelarias, **el Instituto Correccional de Mujeres (Unidad N°3)** y **el Centro Federal de Detenciones de Mujeres (Unidad N° 31)**, trazando brevemente su recorrido histórico, la estructura edilicia, la propuesta institucional develando cuántas mujeres las habitan y cuáles y cuántos del personal penitenciario - de acuerdo a sus funciones- se ocupan de la salud, del “tratamiento resocializador” a través del trabajo y la educación, del abordaje terapéutico a través del organismo criminológico, de la seguridad interna y de la seguridad externa.

Destacamos particularmente que la información referida a datos cuantitativos tales como: cantidad de cursos, talleres productivos como de formación, cantidad de presas afectadas a los mismos como así también la cantidad de personal penitenciario distribuido por funciones fue

suministrada por cada una de la unidades, 3 y 31, no verificamos su confiabilidad, nos interesó precisamente plasmarla tal cual fue remitida y realizar las lecturas pertinentes a partir la misma.

INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U 3)

En la actualidad, al 30 de junio del 2003, el Instituto Correccional de Mujeres aloja 546 mujeres, lo que supera el 50% de su capacidad, 169 condenadas y 375 procesadas y 2 a disposición. Del total, 506 son mayores de 21 años y 40 son jóvenes-adultas, es decir, entre 18 y 20 años.

En cuanto a la **historia** del **Instituto Correccional de Mujeres** podemos decir que funcionó hasta 1978 en el barrio de San Telmo en la ciudad de Buenos Aires en un edificio construido en 1735 y regentado por la Orden de los Jesuitas. Si bien fue destinado a distintas funciones se conoce que a partir de 1795 funcionó un hospital a cargo de otra orden religiosa y se contó con un anexo para mujeres privadas de libertad. A mediados del siglo XIX, este establecimiento se transformó en la Cárcel Correccional de la Capital con detenidos de ambos sexos. A partir del año 1873 se inauguró la Penitenciaría Nacional trasladando a ese edificio a los detenidos varones y quedó el edificio de San Telmo como lugar de reclusión para mujeres. En 1890 se hicieron cargo del establecimiento las Hermanas de la Orden Española del Buen Pastor y pasó a denominarse Correccional de Mujeres para llamarse posteriormente Cárcel de Mujeres y Menores ubicada siempre en la calle Humberto 1º, actual Museo Penitenciario, en San Telmo, Capital. Desde 1890 a 1974 la Orden del Buen Pastor administró la Cárcel de Mujeres, año éste último en que el Servicio Penitenciario Federal se hizo cargo de la unidad. En este tiempo se ordenó el traslado de la cárcel de mujeres a la localidad de Ezeiza donde se construiría un nuevo edificio.

En el año 1978 se inauguró la actual **Unidad N° 3, Instituto Correccional de Mujeres**, en la localidad de Ezeiza contando inicialmente con una capacidad de 288 plazas distribuidas en 12 dormitorios comunes y 144 celdas individuales. Su estructura fue creada para albergar procesadas y condenadas.

En 1979 se habilitó un pabellón para jóvenes adultas y un pabellón de madres para que la presas se alojen con sus hijos hasta la edad de los 2 años.

A finales de la década del 80 se amplió la capacidad edilicia de esta cárcel hasta cubrir 364 vacantes.

A partir de 1996 se inauguró la **Unidad N° 31** en la que se destinó una parte amplia del edificio para el alojamiento de presas madres y posteriormente se construyó una guardería para sus hijos lo que significó, por decisión de las autoridades del SPF, que se dismantelara el pabellón de madres de la Unidad N° 3 y que toda mujer presa con hijos o embarazada alojada en la misma sea trasladada a la Unidad N° 31. De esta forma se modifica lo que la Ley de Ejecución 24.660, determina en el Capítulo XV sobre el apartado “Establecimientos para mujeres”, en el que expresamente indica que “todo” establecimiento debe contar con dependencias especiales para embarazadas y para el alojamiento de mujeres madres junto a sus hijos. Lo que sí se cumple efectivamente es la edad de permanencia de los niños junto a sus madres hasta los 4 años, modificatoria realizada por ley e incorporada a la Ley de Ejecución 24.660 en el apartado mencionado y al Reglamento de Procesados.

El edificio y el área de seguridad abarcan una superficie de cuatro hectáreas. Se compone de 12 pabellones dispuestos en 6 bloques de 2 pabellones cada uno cuya capacidad es de 24 personas por cada uno de ellos.

Están separados en dos áreas a las cuales se las denomina “Grande y Chica”. El área chica está formada por los pabellones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y, el área grande por los pabellones 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Los mismos se dividen en 6 “celulares”, (celdas individuales) y 6 “compartidos”, (compuestos por 2 dormitorios para 12 personas cada uno) cada 2 pabellones hay un patio y dos lavaderos cuyos horarios de uso se dividen entre ambos sectores sin que se puedan juntar las internas de uno y otro.

En el año 1994, se inaugura el “Anexo”, un sector dentro de la unidad preparado para el tratamiento de droga-dependientes pero que, debido a la poca demanda por parte de las presas y el exceso de población, se comienza a utilizar, en su mayoría, para alojar condenadas de buena conducta, planta de madres y un pabellón para droga-dependientes.

Hacia el año 1996, al tiempo que se inauguraba la Unidad N° 31, (otra unidad que originalmente fue ideada para droga-dependientes) y se trasladaba a las madres a dicha unidad como ya se mencionara en párrafos anteriores, la población penal de esta unidad se acercaba a las 600 personas, por lo que se agregaron en los pabellones celulares, ubicados arriba, una especie de celda en la que se ha llegado a alojar a 5 personas en condiciones poco habitables y, en los pabellones compartidos, se comenzaban a ubicar a las personas en camas cuchetas a razón de 20 o más personas por dormitorio.

En cuanto a los sectores de aislamiento y castigo, hasta los '90 solo existían 2 sectores A y B, ubicados cerca de la Jefatura de Turno y cuya función era la de alojar presas sancionadas, pero luego se empezaron a usar para ubicar a las personas que eran echadas de los pabellones, convirtiéndose en “sectores de refugio”.

A estas personas se las ubica en sectores denominados por los penitenciarios de Resguardo de Integridad Física, en ellos se alojan las presas con problemas convivenciales, en muchas ocasiones por el delito del que son acusadas (homicidio de un hijo, por ej.) y se encuentran encerradas las 24 horas con circulación del patio interno al pabellón, sin contactos con otras presas de otros pabellones y sin realizar actividad alguna, salvo alguna manualidad, lecturas o mirar televisión. No trabajan, ni acceden a cursos o talleres de formación como tampoco al sector de educación formal.

Cuando ampliaron parte de la unidad se construyeron 2 sectores más para alojar presas con problemas de convivencia y, hacia el año 2000, se rediseñó un pabellón del Anexo, el 14, como sector para aplicar el Programa de Máxima Seguridad, que se encuentran en un régimen similar al de Resguardo de Integridad Física pero con un sistema de normas restrictivas constituyéndose en un severo sector de aislamiento y castigo. Lo llamativo de este pabellón es que se encuentra en un sector de la unidad en el que se alojan las presas con salidas transitorias.

Ambos Programas, el de **Máxima Seguridad** como el de **Régimen de Resguardo de Integridad Física** no se consideran programas de propuesta-oferta institucional para las presas por ello no los hemos considerado dentro de la misma ya que ambos programas están vinculados a **objetivos institucionales** desde el punto de la **imposición de normas disciplinarias para una "adecuada gobernabilidad de la cárcel"**.

La Unidad cuenta con un gimnasio, espacio en el cual, además de practicar algunos deportes, las presas reciben las visitas de sus familiares y amigos; es muy amplio y se distribuyen mesas redondas grandes y pocas sillas para este fin, además dispone de dos baños. También el penal cuenta con una capilla de importantes dimensiones.

Tiene una cocina amplia y la proveeduría de alimentos que no funciona desde el año 2000 fue reemplazado por un sistema de “servicios que presta el personal SPF” a las presas. Este consiste en elaborar los días lunes de cada semana un listado de productos que demande cada presa. Los días miércoles se les hace entrega a cada una de los productos comprados con un papel donde se registra la cuenta que no cumple los mínimos requisitos de una factura que se les descuenta del peculio. Los precios de los productos adquiridos bajo esta modalidad –según relatos de las mismas presas- se encuentran incrementados entre un 100 y 200% en su valor con relación al del mercado en el medio libre.

La unidad cuenta con un sector de educación que contiene 5 aulas en la que se dictan o debieran dictarse clases de tres niveles educativos (primario, secundario y universitario), una biblioteca pequeña, un patio y en el mismo sector se encuentran 2 oficinas destinadas a Servicio Social.

En el espacio destinado a los talleres funcionan los de costura, tejido, serigrafía, cocina y casino, encuadernación, emblemas, lavadero, fajina, repostería, muñequería, huerta, jardinería y manualidades.

El área de atención a la salud tiene un centro médico, compuesto por una sala para internación, 1 consultorio odontológico, 1 consultorio ginecológico, 3 consultorios para atención de médicos clínicos y especialistas, un consultorio de radiología y una sala de médicos. El resto del área de salud está destinado a un sector de farmacia, la oficina del Jefe, una habitación para enfermeras y una para el médico de guardia, es decir, que la mayoría de las instalaciones son hoy, de uso exclusivo del personal del servicio. Para terminar, en el acceso a las escaleras de Centro Médico, se encuentra la oficina de la Jefa de Área.

El área de “visita íntima” consta de 6 habitaciones con baño privado, una celaduría, una cocina y un baño para el personal penitenciario. Se accede a la misma por uno de los pasillos laterales y, parte de esta estructura quedó anulada al construirse, en el año 2002, las nuevas oficinas de la sección judiciales.

Es interesante destacar que a partir del año 2002, coincidiendo con la desactivación de la Unidad N°1 de Caseros y a fin de “aprovechar el material disponible” se traslada un número significativo de rejas de dicha unidad con el propósito de su colocación en diferentes sectores de la unidad 3 a saber: 2 rejas en el pasillo central de visita, 1 reja en el pasillo del anexo, (luego de la reforma del pabellón 14), 1 reja en el pasillo central a la altura de los pabellones 9 al 12, 1 reja en el acceso a la capilla y 1 reja en el acceso al sector de las oficinas en el centro Médico.

Continuando con la descripción edilicia, fuera del predio penal se encuentra otro sector denominado Casa de Pre-Egreso “Nuestra Señora del Carmen”, (llamada informalmente ‘las casitas’) en las que se alojan presas mujeres que se encuentran en el período de prueba de la progresividad del Régimen Penitenciario, esta modalidad se fundamenta en la “autodisciplina” de la presas pero “supervisada” las 24hs por personal penitenciario, que convive con las mismas, a la que se denomina Guía de Tratamiento.

La parte delantera del penal esta destinada para oficinas administrativas y los despachos del Director y Subdirector de la Unidad.

En la propuesta-oferta institucional encontramos que cuenta con un único programa de tratamiento para atender problemáticas particulares y específicas y éste se diseñó a partir de principios de los 90, es el **Programa de Tratamiento para mujeres presas “Drogadependientes”** llamado **Centro de Rehabilitación de Drogadependientes**

(CRD) y funciona en un sector del edificio destinado al alojamiento de las mujeres en tratamiento.

El **CRD** de la Unidad 3 y el destinado a Jóvenes Adultos en Marcos Paz (Centro Federal de Tratamiento para Drogodependientes “Malvinas Argentinas”) son los únicos centros existentes en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal para la aplicación de programas de desintoxicación y rehabilitación destinados a personas privadas de libertad dependientes física o psíquicamente de estupefacientes¹³

“La noción de encuadre de tratamiento que recibe todo interno y su familia al ingresar al programa —como así también el conjunto de normas y reglas de convivencia cotidiana— operan como articuladores necesarios para la inclusión del residente en un código desconocido para éste, que es su individualidad, siendo éste un objetivo que lo acompañará durante todo su proceso de rehabilitación”

Al describir la rigidez en el cumplimiento de las sucesivas fases por las que debe atravesar el denominado *residente*, se indica que *“obedecen a objetivos terapéuticos, de aprendizaje e incorporación de nuevas pautas relacionales, tanto para sí, como para con su contexto. Es por ello que está previsto que accedan a supervisiones y coordinaciones de tareas de otros residentes que recién se inicien en el Programa, pasando a integrar un staff que actúe como incentivo y modelo de los demás integrantes del Programa; que se realicen diferentes reuniones o asambleas donde se trabajen temas o conflictos generados por la convivencia, con el objetivo de que puedan expresar sus sentimientos y reflexionen sobre los mismos”*

El término “staff”, es utilizado en este caso para describir una práctica que tiene connotaciones, de simulación y de obediencia. Es decir: el objetivo buscado, y la demostración de que se “internalizan las normas”, es, para las *residentes* más avanzadas, actuar como operadoras del control y la vigilancia sobre las nuevas, ganando puntos en la consideración del personal en tanto mayores muestras de obsecuencia —y en ocasiones, de delación—, puedan brindar.

Patricia, alojada en la U.3, contó al respecto: *Estuve en tratamiento en el CRD, ambulatorio. No sirve para nada. No te dejan escuchar a Los Redonditos porque dicen que es apología, te sientan y te preguntan qué hacen tus compañeras con los cigarrillos que te racionan (10). Si una compañera te ve tiene que decirle a la celadora y te hacen un correctivo. Si querés dejar de drogarte tenés que hacer como yo. Yo vivo en el bajo Flores. Abí todo el mundo se droga. Yo salí y compré cocaína, la puse abí y dije no, esto no quiero hacerlo. No quiero que me arruine. Yo salí de acá (U.3) con 7 pastillas diarias y sin embargo no quise ni cocaína ni pasta base ni picarme. Todos lo hacían menos yo. Está en el ambiente... y eso que lo hago desde los 12 años. Estuve en Narcóticos Anónimos también y eso tampoco sirve. Las campañas, los programas no sirven. Uno se droga porque le gusta drogarse. Cuando te deja de gustar, largás”.*

¹³ Resolución 1691/95

En tanto implica pérdida de derechos —a las visitas, o a no ser sancionado salvo por faltas tipificadas legalmente—, el programa de tratamiento aplicado en el CRD exige que las personas que se incorporan al mismo y sus familias firmen un “Compromiso de Adhesión”. El objetivo de éste se admite en la Resolución, al destacar que la firma del “Compromiso” *“especifica el renunciamiento a determinados derechos que le corresponden por disposiciones reglamentarias generales, y el conocimiento de determinadas obligaciones intrínsecas del Programa, lo cual evitará reclamos posteriores por presuntas pérdidas de beneficios”*.

El programa es sólo para condenadas, y de carácter voluntario. Concebido con el estilo y estructura de las comunidades terapéuticas, se caracteriza por su extrema rigidez, constante supervisión y aplicación de un régimen disciplinario que se denomina eufemísticamente “correctivo terapéutico”, y que consiste en, por ejemplo, enviar a *reflexionar* a quien comete una falta. “Reflexionar” significa estar encerrada en la celda, por varias horas o días y la falta puede consistir en no hacer la cama, o estar despeinada, o mirar fijo al *operador terapéutico* (eufemismo por celador)¹⁴.

Quienes están en el CRD, renuncian *voluntariamente* a tener visitas como el resto de sus compañeras, ya que se desarrollan las llamadas “visitas terapéuticas”, cada quince días, con la totalidad de las familias, y con presencia de una psicóloga. Del mismo modo, renuncian a las visitas íntimas, las que solo podrán tener pasados varios meses (seis a ocho) después de ingresar al Centro, y sólo en tanto hayan avanzado de fase y se consideren beneficiosas para su tratamiento.

En la actualidad se encuentran sólo 22 mujeres bajo este programa de tratamiento.

Sobre el efecto que este tipo de tratamiento provoca en las personas a las que se les impone, resultan sumamente gráficos los siguientes testimonios:

Amanda-3, al preguntársele en la entrevista si le ofrecieron un tratamiento específico por problemas con drogas, manifestó: *“lo rechacé porque hay muchas normas que la hacen a una sentir más presa”*.

¹⁴ “Las sanciones serán: 1-Llamado de atención. 2-Recapitación de actitudes frente al grupo conviviente y al Equipo Terapéutico tratante. 3-Pérdida parcial de privilegios adquiridos. 4-Postergación temporal en el tránsito de su fase. 5-Regresión a Fases anteriores. 6-Exclusión del Programa y traslado a una Unidad con régimen común de internación” Resolución 1691/95, Punto VIII: “Sanciones terapéuticas”.

Delia-3, relató su experiencia: *“me ofrecieron hacer un tratamiento. Me mandaron a un centro de rehabilitación. Te tienen como una esclava. No sirve”*.

Por las características expuestas, el programa de tratamiento aplicado en el CRD es rechazado por muchas de las presas a quienes judicialmente se les ha ordenado una medida de seguridad curativa con motivo de su adicción a las drogas, lo que implica –en tanto es el único programa de desintoxicación y rehabilitación existente-, que no reciben tratamiento alguno, aún en los casos –como el de Patricia- en los que el deseo de dejar de depender de las drogas se encuentra presente.

En lo que se refiere al **Sector de trabajo** éste dispone de varios talleres que comprenden tareas de escasa calificación apelando en su mayoría a “capacitaciones domésticas” propias de la condición de ser mujeres, tales como: cocina, tejido, costura, repostería, muñequería, manualidades, lavandería, jardinería, huerta, fajina (limpieza), encuadernación (carpentería) y serigrafía (este último taller es creativo y promueve el desarrollo de capacidades artísticas y estéticas).

De las 546 presas alojadas en la unidad, trabajan 301, de las cuales 82 lo hacen simplemente en limpieza (fajina). El peculio abonado a las procesadas en la actualidad es de \$1,25 la hora, y difiere del de las condenadas: \$ 1 la hora (hasta hace 1 mes eran de \$ 1 y \$ 0,75 respectivamente). Dichos peculios cuentan con las siguientes retenciones sobre la retribución: a) 10 % para indemnizar los daños y perjuicios causados por el delito, conforme lo disponga la sentencia; b) 35 % para la prestación de alimentos, según el Código Civil; c) 25 % para costear los gastos que causare en el establecimiento. Por último, el 30 % queda para formar un fondo propio que se le entregará a la presa a su salida.

Los cursos de formación profesional que se dictan según información brindada por el SPF son los de: apicultura, computación, confección de ropa blanca, prendas con orientación industrial, cerámica, peluquería, muebles artesanales, confitería, panadería, tarjetería, tejedoras de prendas simples, práctica de huerta y capacitación en redacción administrativa y comercial. La asistencia en la actualidad según el SPF es de 256 internas.

En el Sector de educación formal se encuentran estudiando el nivel primario, 114 alumnas, 46 mujeres estarían en condiciones de empezar el nivel secundario y 20 alumnas estudian nivel universitario. A los cursos de computación asisten 40 alumnas.

Condiciones de habitabilidad

En la Unidad Carcelaria N°3 la situación sigue siendo crítica en relación al exceso de población ya que al momento de realizar la encuesta la cantidad de presas alojadas en esa unidad llegaba a 500, recordemos que su capacidad esta prevista para 360 personas, pero aún más graves son los problemas que tienen que ver con el mantenimiento del edificio.

La estructura original fue arreglada, rediseñada y ampliada varias veces en los 25 años de su existencia pero, aún así, las condiciones edilicias son pésimas.

La cárcel se encuentra totalmente deteriorada en su estructura, es decir, se encuentra en condiciones similares tanto el edificio “viejo” como el Anexo de construcción relativamente reciente. El denominador común que recorre todos los pabellones son las grietas en los techos que dejan pasar el agua de lluvia a través de las instalaciones eléctricas, provocando cortocircuitos. También se observan grandes filtraciones en las cañerías observándose charcos de agua en los pisos de los diferentes pabellones (esto especialmente se produce en las cañerías que se ubican en los baños, lo que produce una gran variedad de hongos y gérmenes). También se encuentran vidrios rotos, baños sin funcionar o con problemas de pérdidas, “algunas veces” hay problemas en el suministro de agua caliente e insuficiente o nula calefacción en los pabellones. Las condiciones de higiene son muy limitadas ya que el suministro de artículos de limpieza es irregular, lo que implica permanente suciedad y olores diversos.

En cuanto a la comida del penal la gran mayoría de las personas entrevistadas expresaron que la misma es “incomible”, que no ven jamás la carne vacuna, ni el pollo, casi toda la alimentación está compuesta por sopas o guisos que contienen básicamente verduras mal cocidas. Son muy pocas las que comen la comida del penal: solo aquellas que no tienen nada ni a nadie afuera. En esos casos a veces las compañeras las asisten (de lo contrario en algunos casos pasarían sus días comiendo mal).

Por otra parte se hace indispensable dar cuenta de lo expresado por las presas en las diferentes entrevistas en relación a un aspecto que refleja, sin dudas, al deterioro y el espanto al que se pretende someter a estas mujeres encerradas. Nos referimos a la “convivencia” permanente con ratas y cucarachas: cientos de ratas enormes (tanto como perros chicos, según los relatos) y miles de cucarachas (algunas tan grandes que cuando vuelan parecen mariposas de noche). Al deterioro y al espanto de vivir en esas condiciones se le debe agregar el mayor de todos los riesgos: las múltiples enfermedades que portan y transmiten esos animales. Nada se hace por erradicarlos, y lo que es peor aún, desde el SPF está totalmente naturalizado la existencia y “convivencia” de mujeres encerradas y ratas y cucarachas que circulan por patios, pabellones, celdas y pasillos.

Al respecto, surgieron los siguientes testimonios:

De aquí en adelante todos los relatos aparecerán con un nombre y un número. Los nombres de las personas encuestadas son ficticios, a fin de garantizar la confidencialidad de los testimonios; el número que acompaña el nombre refiere a la unidad en la que se encuentran detenidas.

Alejandra-3: *“Las ratas son enormes, no podemos colgar la ropa afuera de la celda porque se las roban de la sofa y se la meten en las cuevas que hacen en los patios”*

Lorena-3: *“Tenemos que tener la heladera atada porque las ratas se roban la comida de las heladeras, yo no lo creía hasta que lo vi con mis propios ojos”*

Dora-3: “No podemos mover el televisor ni el radiograbador porque sino salen miles de cucarachas que duermen dentro de estos aparatos, es un asco verlas salir, se te meten en las camas, en las tazas, platos y hasta en la heladera, nadie tiene idea de este horror que vivimos todos los días”.

En síntesis:

Las condiciones de habitabilidad de la Unidad N° 3 generan condiciones de vida humillantes, vulnerando día a día los derechos humanos más elementales. Esta situación responde claramente a una lógica institucional que como ya hemos descrito impacta sobre la subjetividad de cada una de estas mujeres encarceladas promoviendo su degradación y su deterioro.

Personal Penitenciario

El total del personal penitenciario de la unidad 3 es de 269 agentes respondiendo a la proporcionalidad por funciones que se registra para la población de agentes penitenciarios global (de acuerdo a datos que se registraron en el apartado referido a la composición del Servicio Penitenciario Federal), y se distribuye de la siguiente forma:

- **Cantidad de agentes destinados a salud: total 39**, entre los cuales se encuentran 7 médicos de guardia, 8 de planta, 3 odontólogos, un número no precisado de enfermeras, radiólogos, fonoaudiólogos etc, tal como lo informara para esta investigación el SPF.

- **Cantidad de agentes del Servicio Criminológico: total 12**, con las siguientes profesiones: 7 psicólogas, 1 abogada, 1 psiquiatra y 3 asistentes sociales. De los psicólogos solamente 2 están destinados a brindar asistencia terapéutica. El resto se encuentra destinado a la evaluación para la “calificación de las internas”.

- **Cantidad de agentes de Educación: total 11**, son 7 maestras, 2 profesoras de Educación Física y 2 ayudantes.

Se dictan clases de primaria a cargo del personal mencionado, no se dicta nivel secundario y atento al convenio firmado por el Ministerio de Justicia de la Nación-SPF y la Universidad de Buenos Aires en el marco del Programa UBA XXII se dictan clases del Ciclo Básico Común, de Computación a cargo de la Facultad de Ciencias Exactas y la Carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales¹⁵.

- **Cantidad de agentes destinados a Trabajo: total 44**, 1 jefe de división, 1 jefa de industriales, 2 encargadas de talleres productivos, 16 maestras de taller, 3 oficinistas y 21 agentes a cargo de mantenimiento.

- **Cantidad de agentes de Seguridad: total, 163**: agentes de seguridad externa **74**, agentes de seguridad interna **89**.

Si bien el **TRATAMIENTO** es formalmente pilar de la propuesta institucional penitenciaria, en la Unidad N°3 se destina sólo a 41 agentes para ese fin. Según lo observado en dicha unidad para la evaluación, clasificación, atención, orientación, promoción, capacitación y formación de 546 mujeres privadas de libertad, se hallan en funciones 12 agentes del Servicio Criminológico, 11 de Educación, y 18 maestros y agentes destinados a talleres productivos en el área de Trabajo.

No obstante lo anterior, cabe destacar que en los datos que consigna el Servicio Penitenciario Federal menciona como agentes destinados a funciones de Tratamiento solamente a los integrantes del Servicio Criminológico (12 personas), desconociendo por tanto a los integrantes de las áreas de Educación y de Trabajo como agentes de tratamiento tal como lo considera la normativa vigente (ley de Ejecución de la Pena y Reglamento de Procesados)

CENTRO FEDERAL DE DETENCIÓN DE MUJERES “NTRA. SRA. DEL ROSARIO DE SAN NICOLÁS” (U.31).

¹⁵ Todas las clases que se dictan en el marco del Proyecto UBA XXII son impartidas por docentes de la Universidad de Buenos Aires que en tal carácter asisten a las unidades penitenciarias para cumplir sus tareas de enseñanza, sin vinculación alguna con el Servicio Penitenciario.

La Unidad N°31 cuenta con una capacidad para alojar condenadas, procesadas y jóvenes adultas de 257 plazas. Se encuentran alojadas al 30 de junio del año 2003: 228 mujeres, 135 procesadas, 91 condenadas y 2 a disposición. Las adultas suman 223 y las jóvenes-adultas, 5.

Del total de mujeres presas: 65 son madres que conviven junto a sus hijos menores de 4 años. La cantidad de niños es de 68.

La historia de esta cárcel es muy reciente y se encuentra directamente vinculada su creación a un cambio en lo que originariamente sería el destino de esta unidad. La Unidad Carcelaria N°31 fue concebida y diseñada originariamente como anexo de la Unidad 19 para alojar a varones privados de su libertad con tratamiento de drogadependencia provenientes de la Cárcel de Encausados (Caseros - U.N°1) y del Instituto de Detención de Capital Federal (Devoto – U.N° 2).

A mediados de los años 90, las decisiones en materia penitenciaria eran tomadas por el Ministro de Justicia, previa consulta con el Servicio Penitenciario. En 1993, se creó la Dirección de Obras Penitenciarias y en 1994, la Secretaría de Asuntos Penitenciarios y Readaptación.

En el año 1995, los estudios, estadísticas y proyecciones realizados por la Secretaría de Asuntos Penitenciarios marcaban un alto crecimiento en la población penal femenina en 1995 (el 30%).

En virtud de ello, se decidió transformar la Unidad 31 en un lugar de alojamiento de mujeres presas, realizándose en consecuencia las reformas necesarias para ello: talleres, administración, cambios de mingitorios por inodoros.

Fue inaugurado, en consecuencia, **el Centro Federal de Detención de Mujeres (U.N° 31)** el 5 de junio de 1996.

El edificio consta de 192 celdas individuales agrupadas en pabellones de 12 plazas cada uno, los pabellones 17 y 18 (de ingreso y supervisión directa), originalmente pensados para talleres de trabajo, registran amplias dimensiones y son pabellones colectivos.

Al ingreso al edificio se observa una parte central en la que se encuentran las oficinas (4 en total) en las que funciona el área de Criminología; hacia la izquierda se encuentra el sector de

educación que cuenta con 3 aulas y una biblioteca en donde se dictan también clases de computación; pasando por un amplio pasillo se va hacia el gimnasio y por ese mismo pasillo se llega hasta la cocina que es de amplias dimensiones. Este sector también cuenta con un lavadero con varias máquinas y sector de planchado.

Hacia la derecha se encuentran los consultorios médicos, sala de internación, consultorio odontológico, cuatros habitaciones para las visitas íntimas.

Pasando el área de los consultorios médicos ya mencionada se localizan los pabellones que albergan madres y sus hijos en celdas individuales. En la misma celda se aloja la madre y su hijo o hijos; es de pequeña dimensión para este fin.

Por el pasillo, pasando el sector de educación se encuentra otro sector de pabellones que albergan a mujeres sin hijos en celdas individuales.

La unidad cuenta con una pequeña superficie destinada a los talleres de trabajo, en el que se destacan el de carpentería y costura. Los talleres de lavandería y panadería se realizan en los espacios propios de lavadero y cocina.

El jardín materno infantil que funciona desde el año 1998 en el predio del penal en una estructura separada del resto, cuenta con 4 salas, salón de actos, un patio y jardín, baños y está a cargo de 7 maestras jardineras, asisten los niños de madres presas desde los 45 días de nacidos hasta los 4 años de edad.

Continuando por el mismo pasillo se arriba a los pabellones 17 y 18, que son pabellones colectivos. En estos se alojan las 80 mujeres afectadas al **Programa de Supervisión Directa**. Este consiste en un férreo sistema de control y vigilancia mediante la observación directa durante las veinticuatro horas para una "clasificación adecuada" y la posterior distribución en los distintos pabellones.

El Programa de Supervisión Directa tiene como objetivo fundamental mantener el orden y la disciplina, e imponer normas de convivencia sobre las mujeres presas afectadas. El Programa se aplica en dos pabellones colectivos en los que hay filas de camas cuchetas (marineras) y cuatros mesas grandes con algunas sillas ubicadas en el pasillo central; la mesa y las sillas separan las filas de camas enfrentadas. Estos pabellones tienen capacidad para alojar a cuarenta presas.

Los agentes a cargo vigilan por turno desde un puesto de control -llamado por las presas “*pecera*”- la totalidad del área que abarcan los dos pabellones. El pabellón ubicado a la derecha se llama ‘de Ingreso’ y ahí se aloja a las mujeres derivadas de la Unidad N°3, que ya pasaron por un período de ingreso en esa unidad (este tema se ampliará en el apartado referido a Ingreso). Las presas se van “*adaptando*” al régimen disciplinario y a la modalidad de supervisión directa, que como un “*gran ojo observador*” hace que cada uno de los movimientos, gestos y palabras se puedan controlar en ese gran espacio público (en el cual no sólo está la mirada penitenciaria, sino también el de cada una de las otras presas). De dicha adaptación depende que pasen al segundo pabellón colectivo en el cual se encuentran las mujeres “*más adaptadas*”.

El período de permanencia en esta modalidad no está fijado: algunas presas han estado un año o más. Se infiere que la disponibilidad de vacantes en los pabellones celulares es el factor fundamental de egreso de este Programa. No lo hemos considerado en el marco de “oferta institucional para las presas” ya que el mismo es un programa que está orientado a la imposición de normas disciplinarias para una “adecuada gobernabilidad de la cárcel”, forzando la “capacidad de adaptación” al régimen estricto al que se ven sometidas las presas en este programa.

Esta Unidad también cuenta con pabellones en los que funciona el **Régimen de Resguardo de Integridad Física**. Como ya se explicara en relación a la Unidad N°3, en ellos se alojan las presas con “*problemas convivenciales*” y en muchas ocasiones por el delito del que son acusadas que encuentra sanciones informales entre la población carcelaria (homicidio de un hijo, por ejemplo). En tales pabellones las mujeres se encuentran encerradas las 24 horas con circulación del patio interno, sin contactos con otras presas de otros pabellones y sin realizar actividades, salvo alguna manualidad, lecturas o mirar televisión. No trabajan y ni acceden a cursos o talleres de formación como tampoco al sector de educación formal. Esta Unidad no tiene Régimen de Máxima Seguridad.

Desde hace poco tiempo se desarrolla un Programa “*para mejorar la vinculación Madre-Hijo*” del que no poseemos información respecto a sus objetivos, propuestas, cantidad de madres y niños afectados, dado que la Unidad N° 31 no proporcionó estos datos cuando se le solicitó información de las actividades que se realizan en dicha unidad.

La propuesta-oferta institucional consiste en:

Cursos de Formación Profesional propuestos por el SPF tales como cartonería, operación de PC, peluquería, práctico de huerta, auxiliar administrativo, inglés en nivel 1 y 2, cestería, etc.

El resto de los **Talleres** en funcionamiento son **iniciativas que parten de las mismas presas** con alguna habilidad especial que, para hacer un empleo útil de su tiempo inactivo,

organizan actividades didácticas para enseñar a sus compañeras. De este modo funcionan los talleres de música, contabilidad, tarjetería, zamba, folklore, sevillana, cívica, taller literario. Se sumaron los talleres de poesía y la práctica de voleibol.

En lo que se refiere a la **Educación Formal**, son 42 las presas inscriptas en nivel primario; las inscriptas en nivel secundario, 4; las inscriptas para asistir a la universidad, son 17 y se les dictan las clases en forma de tutorías por parte de profesores de la UBA en el marco del Programa UBA XXII.

En cuanto al **Área de Trabajo, los talleres productivos** son: lavandería y carpentería; y funcionan también los talleres de panadería, costura, manualidades y huerta.

La cantidad de presas que trabajan en la unidad son 63, de las cuales 27 realizan tareas de limpieza (fajina), es decir que solamente 36 presas están ocupadas en tareas productivas.

Condiciones de habitabilidad

En la unidad 31 las condiciones de habitabilidad presentan diferencias respecto de la unidad 3. La primera es una construcción nueva, tiene siete años de antigüedad y se la mantiene como una especie de cárcel modelo, allí no se observan deterioros estructurales, es la cárcel “que se muestra”. Destacamos que las presas nos han relatado que cuando algo se rompe (un baño, la calefacción o la instalación eléctrica, por ejemplo) tardan meses en repararlo, ello implica que la población que se encuentre alojada en un pabellón donde ocurre una avería, tenga que vivir en condiciones precarias hasta su reparación. De todos modos se observa claramente que conservan la limpieza y ciertas condiciones, aún en los dos pabellones colectivos que albergan 40 mujeres cada uno. Ello quizá se deba a varios motivos que las propias presas ensayan como meras especulaciones pero que podrían tenerse en cuenta para análisis posteriores: algunas creen que la cárcel está todavía entera y limpia porque es muy nueva, que el tiempo hará lo suyo; otras mujeres creen que ante la falta de trabajo productivo el hecho de ocupar a las presas en la fajina (limpieza del penal) es una estrategia para mantenerlas ocupadas, y eso redundaría en la imagen real y simbólica de una “cárcel limpia”.

Respecto a la comida suele hacerse referencia a que es “mala” pero también se ha aclarado que no siempre, que a veces es comible y que, aunque no sea buena, les resuelve la alimentación a aquellas que no tienen a ningún familiar fuera que les lleve comida. Algunas veces (pocas) hay algo de carne, o pollo; la mayoría de las comidas son a base de verduras.

Por último, destacamos que las diferencias marcadas entre una y otra cárcel reafirman nuestra consideración en torno a una articulación interinstitucional: una cárcel, la U3, representa el

horror, la mugre, la suciedad, la degradación; la otra, la U31, representa la limpieza, el orden, la conservación de una estética y cierta “confortabilidad”. Pasar de una a otra es “cambiar”, y ese cambio requiere de varias lecturas que lo aparente no debe obstaculizar; es decir, profundizar porqué algunas presas lamentan estar en la U31 conociendo la U3, porqué algunas presas alojadas en la U3 no quieren ser trasladadas a la U31 y porqué presas alojadas en esta unidad jamás quisieran volver a la U3. Una trama compleja que por ahora da cuenta de que ambas cárceles son altamente funcionales entre sí, favoreciendo la “gobernabilidad” en cada una de ellas.

Personal Penitenciario

El personal penitenciario de esta unidad está conformado por 205 agentes, respondiendo a la proporcionalidad por funciones que se registra para la población de agentes penitenciarios global de acuerdo a datos que se registraron en el apartado referido a la composición del servicio Penitenciario Federal, y se distribuye de la siguiente forma,

- **Cantidad de agentes en el área de Salud: 19**
- **Cantidad de agentes de Educación: 17**
- **Cantidad de agentes afectados a Tratamiento: 20**
- **Cantidad de agentes administrativos: 31**
- **Cantidad de agentes en área de trabajo sector mantenimiento: 13 y maestras de talleres: 6. Total 19.** Los agentes destinados al área de **trabajo** en su mayoría como se puede observar, no revisten el carácter de maestros de talleres sino de empleados de mantenimiento.
- **Cantidad de agentes afectados a seguridad: total 93,** a seguridad interna: 66 y a seguridad externa: 33.

Estos datos han sido suministrados por personal de la Unidad N°31, no han sido discriminados los profesionales a cargo de tratamiento como así tampoco los del área de salud, de todas formas destacamos que aun sin esta clasificación, la cantidad de **personal destinado al Tratamiento alcanzaría a 43 agentes para una población de 228 mujeres.**

Es notable la diferencia de proporción entre personal destinado a tratamiento en relación a la cantidad de presas en la unidad 31 y en la unidad 3: 43 agentes para una población de 228 en el primero de los casos y 41 para una población de 546 mujeres en el segundo. De todos modos ello no implica que la cantidad de personal afectado garantice la realización de "tratamiento penitenciario", cabe como ejemplo la "oferta" de educación formal, formación profesional y trabajo en la U31 tal como se mencionó en páginas precedentes de este mismo informe.

2. LAS MUJERES QUE HABLAN

LA POBLACIÓN ENCUESTADA

A partir de aquí se presentará el análisis de la cuantiosa información recabada a partir de las observaciones realizadas en los numerosos **ingresos a las unidades penitenciarias 3 y 31 el recorrido de las mismas, las entrevistas a funcionarios y personal penitenciario y la realización de encuestas a mujeres privadas de libertad.**

Todos los datos consignados a partir de aquí tienen como fuente las encuestas realizadas por el equipo de investigación, así como las entrevistas realizadas a mujeres encarceladas, a funcionarios y a informantes claves.

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA EN BASE A DATOS DEMOGRÁFICOS

La muestra del abordaje cualitativo (ver metodología) estuvo conformada por el 10% de la población total de mujeres detenidas. Ello implicó que se encuestara a 69 mujeres, distribuidas tal como lo muestra el siguiente cuadro:

Personas encuestadas por unidad penitenciaria

Unidad Penitenciaria		
	Frecuencia	Porcentaje
U. 3	50	72,5
U. 31	19	27,5
Total	69	100,0

A continuación se presentarán datos demográficos de la población objeto tales como estado civil, nacionalidad, edad, nivel de estudios y ocupación. Estos datos fueron relevados en la primer sección de la encuesta realizada y tienen como objeto caracterizar a la población al momento de su detención y contar con una aproximación al perfil socio-económico de las mujeres encarceladas en el ámbito federal.

Edad: La distribución por edades de las mujeres presas es la siguiente¹⁶

Personas encuestadas, según grupos de edad			
Edad			
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
18-20	4	5,8	5,8
21-24	15	21,7	27,5
25-29	7	10,1	37,7
30-34	11	15,9	53,6
35-39	7	10,1	63,8
40-44	6	8,7	72,5
45-49	7	10,1	82,6
50-59	7	10,1	92,8
60-69	5	7,2	100,0
Total	69	100,0	

Puede observarse que casi la mitad de la población de mujeres encuestadas se encuentra en la franja de entre 21 y 34 años (47,7%). El 36,1% de la población es mayor de 40 años; y la media de edad de la población de mujeres encarceladas (36,2) se encuentra 4 puntos por encima de la media de edad de la población masculina (32,7); en tanto la diferencia en la mediana de edad es de 35 (para las mujeres) a 30 (para los hombres). De este modo se confirma la tendencia de una población femenina de mayor edad.

Lugar de nacimiento: En cuanto a esta variable, la distribución hallada es la siguiente:

Personas encuestadas, según lugar de nacimiento		
Lugar de nacimiento		
	Frecuencia	Porcentaje
Capital Federal	25	36,2
Extranjero	8	11,6
Pcia. de Buenos Aires	11	15,9
Otras Provincias	22	31,9
Total	66	95,7
Sin Dato	3	4,3
Total	69	100,0

¹⁶ La distribución por edad de la muestra no tiene necesariamente relación directa con la de la población general, así como el resto de datos demográficos; al respecto ver Metodología.

Los datos a destacar son los siguientes: un 11,6% de las encuestadas nació fuera de Argentina; el 31,9% en el interior del país; el 52,1% restante se distribuye entre la población nacida en Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires.

Estado civil¹⁷: En torno a esta variable, las mujeres encuestadas presentan la siguiente distribución:

Personas encuestadas según situación conyugal

Situación Conyugal

	Frecuencia	Porcentaje
Soltero/a	29	42,0
Casado/a	8	11,6
Viviendo en pareja estable	18	26,1
Viudo/a	7	10,1
Separado/a legalmente	2	2,9
Divorciado/a	3	4,3
Separado/a de hecho	2	2,9
Total	69	100,0

Al momento de realizar la encuesta el 42% de las mujeres era soltera, en tanto el 37,7% estaba casada o en pareja; las mujeres separadas, divorciadas y viudas representan un porcentaje marcadamente menor (20,2%).

Educación: En cuanto a los estudios cursados las mujeres encuestadas presentan la siguiente distribución:

¹⁷ Si bien esta variable se denomina “estado civil” se indagó aquí sobre la “situación de pareja” más allá del estado legal de la misma. De otro modo quedarían sin registrar o mal registradas situaciones como las siguientes, entre otras: una mujer ‘soltera’ legalmente que tuviera una pareja estable (se esta con una persona del sexo opuesto o no), o la de una mujer formalmente casada pero separada de hecho.

Personas encuestadas, según nivel educativo

Nivel de estudios

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Analfabeto	<i>1</i>	<i>1,4</i>	<i>1,4</i>
Primario Incompleto	<i>14</i>	<i>20,3</i>	<i>21,7</i>
Primario Completo	<i>14</i>	<i>20,3</i>	<i>42,0</i>
Secundario Incompleto	<i>24</i>	<i>34,8</i>	<i>76,8</i>
Secundario Completo	<i>7</i>	<i>10,1</i>	<i>87,0</i>
Terciario/Universitario Incompleto	<i>4</i>	<i>5,8</i>	<i>92,8</i>
Terciario/Universitario Completo	<i>5</i>	<i>7,2</i>	<i>100,0</i>
Total	<i>69</i>	<i>100,0</i>	

En este cuadro se observa que, del total de mujeres encuestadas, el 20,3% no ha concluido el ciclo primario. Es de destacar que si sumamos aquellas mujeres que han completado el primario, han iniciado el secundario sin completarlo, y las que lo han completado, tenemos el 65,2% de la muestra; esto demuestra, si además se considera la suma de los porcentajes de terciario y universitario incompleto y completo (13%) que el nivel de instrucción de las mujeres encuestadas es significativamente alto. Sería importante comparar este dato con el nivel de instrucción de la población encarcelada general, sin embargo estos datos no son relevados de manera sistemática por el Servicio Penitenciario Federal lo que imposibilita realizar lecturas más comparativas y exhaustivas sobre esta temática.

Trayectoria de trabajo: Esta variable fue caracterizada en relación a tres aspectos fundamentales en cuanto a la reconstrucción de la historia laboral de las encuestadas. Estos aspectos refieren a si las mismas registran inserción laboral a lo largo de su vida, si al momento de la detención se encontraban ejerciendo alguna actividad laboral y si las mismas consideran que cuentan con una capacitación en algún oficio.

Personas encuestadas, según trayectoria laboral

¿Trabajó alguna vez?

		Frecuencia	Porcentaje
	Sí	64	92,8
	No	4	5,8
	Total	68	98,6
	Sin Dato	1	1,4
Total		69	100,0

Como se observa en este cuadro el 92,8% de las encuestadas afirmaron haber trabajado en algún momento de su vida. Esto da cuenta de que para estas mujeres existió en algún momento la inserción en el mercado de trabajo, sea una inserción formal o informal; esto habilita a un reconocimiento de una historia laboral que se identifica en sus respuestas.

Respecto de la situación laboral al momento de la detención, obtuvimos las siguientes respuestas:

Personas encuestadas, según trayectoria laboral

¿Trabajaba al momento de la detención?

		Frecuencia	Porcentaje
	Sí	45	65,2
	No	23	33,3
	Total	68	98,6
	Sin Dato	1	1,4
Total		69	100,0

Si bien el 92,8% de la muestra manifestó haber trabajado alguna vez en su vida, en el momento de la detención sólo el 65,2% de las encuestadas se encontraba realizando alguna actividad laboral. Esta diferencia de porcentajes entre la trayectoria laboral y la situación laboral al momento de la detención debería ser profundizada a través de entrevistas que permitan indagar sobre esta temática a fin de analizar en qué medida el fenómeno de la desocupación incidió en su vinculación con actividades de tipo delictual.

Siguiendo con el tema laboral, indagamos sobre la auto percepción de las mujeres en cuanto a su cualificación para el trabajo. Las respuestas relevadas se ven reflejadas en el siguiente cuadro:

Personas encuestadas, según trayectoria laboral

¿Tiene algún oficio o capacitación?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	24	34,8
No	42	60,9
Total	66	95,7
Sin Dato	3	4,3
Total	69	100,0

Destacamos que los oficios más frecuentes a los que hacían referencia las mujeres encuestadas eran: costurera o modista, tejedora, vendedora. No es posible realizar una lectura comparativa entre este dato y el de la población masculina por no disponer de información confiable proporcionada por el Servicio Penitenciario Federal.

RECORRIDOS INSTITUCIONALES

En este ítem tenemos en cuenta particularmente si las mujeres encuestadas han padecido anteriormente otros encierros institucionales diferenciando aquellos en los que la encuestada fuera menor de edad de otros encarcelamientos previos al presente, ya como mayor de edad.

Vemos entonces que el 11,6 % de las mujeres encuestadas han sido institucionalizadas cuando eran menores de edad. Al menos una de cada diez presas ha pasado por un instituto de menores, lo que implica una tasa evidentemente alta si se la compara con la población extramuros. Esto permite también considerar que el proceso de etiquetamiento y selectividad del sistema penal construye una **clientela cautiva**. Se grafica del siguiente modo:

Personas encuestadas, según ingreso a institutos de menores

¿Ingresó a instituto de menores alguna vez?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	8	11,6
	No	59	85,5
	Total	67	97,1
	Sin Dato	2	2,9
	Total	69	100,0

En cuanto a esa misma situación de encierros institucionales previos pero ya en edad adulta, podemos observar gráficamente lo siguiente:

Personas encuestadas, según previo encarcelamiento

¿Estuvo en alguna otra cárcel alojado con anterioridad?

		Frecuencia	Porcentaje
	Sí	14	20,3
	No	55	79,7
	Total	69	100,0

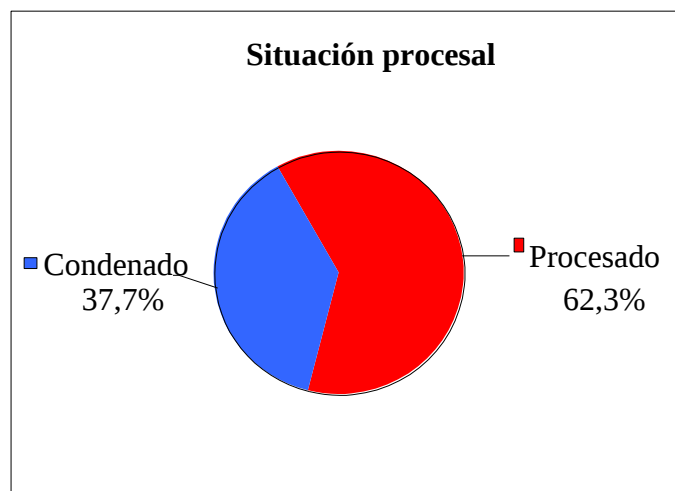
Se puede observar que, del total de las mujeres encuestadas, más del 20% (es decir, 2 de cada 10) registra una historia institucional anterior en alguna otra cárcel del ámbito federal o provincial. Esto implica que el 79,7% de las mujeres encuestadas están encarceladas por primera vez; esto las definiría como 'primarias' en cuanto a institucionalización. Este dato nos permite establecer una relación con el notorio incremento de la tasa de encarcelamiento de mujeres de los últimos años; incremento que anteriormente hemos vinculado a la **vigencia de la ley N 23.737, por la cual se encuentran privadas de su libertad el 69,3% de las mujeres.**

SITUACIÓN PROCESAL

Si analizamos la situación procesal de las mujeres encuestadas observamos que sólo el 37,7% está cumpliendo una condena y que el **62 %, en cambio** están privadas de su libertad cumpliendo prisión preventiva, es decir que se encuentran **procesadas** a la espera de definición de su situación judicial.

Los números presentados son impactantes en tanto esto implica que 6 de cada 10 mujeres presas se hallan privadas de su libertad sin condena. Como se mencionó anteriormente, pero es pertinente remarcar, si tomamos en cuenta al total de mujeres privadas de libertad en el ámbito federal obtendremos una cifra aún más preocupante ya que, en ese caso, el porcentaje de mujeres presas sin condena asciende a 71,5% (ver Cap. II) ¹⁸.

Personas encuestadas, según situación procesal



Como puede observarse más del 60% de la población encuestada se encuentra detenida a espera de resolución judicial. El tiempo que estas **mujeres privadas de su libertad ‘preventivamente’** pasan sin condena varía del siguiente modo:

¹⁸ Aquí aparece nuevamente que la muestra trabajada no representa estrictamente (aunque si tendencialmente) a la población total de mujeres encarceladas de la que ya habíamos destacado que estaba conformada por un 71,5% de procesadas y un 28,5% de condenadas. Para más detalle sobre la muestra encuestada ver Metodología.

Personas encuestadas, según tiempo de detención como procesadas

Tiempo de detención sin condena

	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 1 año	24	55,8
Entre 1 y 2 años	14	32,6
Más de 2 años	5	11,6
Total	43	100,0

Si bien, como puede observarse, el 55,8% de la población encuestada lleva menos de un año detenida en carácter de procesadas; el 32,6% lleva entre 1 y 2 años y el 11,6% lleva ya más de 2 años de privación de libertad sin condena, pese a que esta situación contradice lo establecido por la normativa vigente.

La aplicación del encierro ‘preventivo’ viene fundamentada por su carácter excepcional. Sin embargo, basta echar una mirada a estas cifras para comprender que más que una medida de escasa aplicación, la prisión preventiva es extensamente padecida. Cabe aquí, entonces, alertar sobre el comportamiento de la administración de justicia que, teniendo un instrumento legal ‘limitador’ extiende el brazo ‘punitivo’ más allá de lo previsto.

En cuanto a las **mujeres que ya tienen condena** (el 37,7%) es importante destacar el tiempo que pasaron detenidas, en carácter de procesadas, hasta que recibieron condena.

Personas encuestadas condenadas, según tiempo de detención como procesadas

Tiempo de procesado hasta condena

	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 1 año	7	26,9
Entre 1 y 2 años	12	46,2
Más de 2 años	5	19,2
Total	24	92,3
Sin Dato	2	7,7
Total	26	100,0

Para poder cuantificar el tiempo que las mujeres condenadas pasaron privadas de libertad sin condena se tomó en cuenta el tiempo transcurrido desde la detención hasta que la justicia dictó sentencia condenatoria. Así puede observarse que el 26,9% pasó menos de un año detenida a la espera de resolución de su causa, en tanto el 46,2% estuvo detenida entre 1 y 2

años sin condena y casi el **20% pasó más de dos años en esa situación**. Esta información puede verse graficada del siguiente modo:

Es decir, que del 55,8% de mujeres encuestadas que esperan hace menos de un año ser condenadas o absueltas, probablemente un 20% continuará en esa situación un año o más. Tras la información recabada respecto a la situación procesal de las mujeres encarceladas encontramos un primer y contundente argumento que erosiona cualquier postulado rehabilitador: **más de la mitad de las mujeres encarceladas están privadas de su libertad sin condena** y, por tanto, no son legítimamente susceptibles de ser sometidas a ningún tratamiento penitenciario en virtud del principio constitucional de inocencia. Sumado a este dato, encontramos que esta situación se prolonga en numerosos casos por más de un año y hasta más de dos.

Por su parte, no es posible desconocer que el sometimiento a un encierro ‘preventivo’ tienen serias consecuencias en la vida de las personas sometidas a él: fomenta situaciones de extrema vulnerabilidad frente a la incertidumbre sobre el tiempo futuro pero también debilita enormemente la situación presente en el que esta precaria situación fragiliza aún más la vida cotidiana en prisión.

3. LA VIDA EN LA CÁRCEL

INGRESO

Las presas son derivadas a la cárcel directamente desde una comisaría o desde las alcaidías de los tribunales competentes.

En el momento de la llegada a la unidad carcelaria comienza una etapa que, tanto el personal penitenciario como las presas, denominan “*el ingreso*”.

Esta etapa adquiere especial significación, lo que se expresa en el relato de las personas encuestadas, no sólo por los temores, expectativas, fantasías que circulan en el imaginario de quienes nunca han entrado a una cárcel, sino también porque existe una deliberada estrategia por parte del sistema penitenciario en hacer del ingreso un momento en el que se establecen pautas que caracterizarán las desiguales relaciones sociales carcelarias.

Estas relaciones se desarrollarán entre presas y personal penitenciario y al interior del grupo de presas, y resulta significativo que el espacio físico que se destina para este primer momento de encuentro entre unos y otros, sea el más incómodo, sucio y abandonado de las cárceles.

Así describen el Pabellón de Ingreso en sus relatos las mujeres de la Unidad 3:

Alicia-3: *“Condiciones malas, feas... la gente viene de las comisarias; sucia, (los) colchones (están) sucios, con hongos...”*

Beatriz-3: *“Está lleno de cucarachas, los colchones llenos de piojos, sucios...no dan secadores para limpiar, ni elementos de limpieza. Todos los días ingresan de a ocho, dormimos amontonadas en el piso”*

Cora-3: *“Es horrible el pabellón de ingreso. Es el peor. Todas las noches traen quince personas. Duermen juntas chicas embarazadas, HIV... Es el verdugueo lo que te jode, te tratan como a ratas, es degradante. Como hay muchas primarias que no saben nada de cómo son las cosas acá, el SPF se abusa”*

Dora- 3: *“Está en pésimas condiciones, colchones muy finitos llenos de cucarachas”*

Isabel-3: *“La comida era horrible. El lugar deja mucho que desear: hasta víboras encontraron en el patio. Se dormía con cucarachas y ratas. La comida es un desastre. Cambiaron las autoridades y no nos dieron nunca más de comer carne”*

El mundo del ingreso está poblado no sólo por cucarachas, hongos y piojos, sino que, además, impera allí el temor y el maltrato:

Así relata **Eva-3:** *“Me sentí desesperada por el miedo, por la situación de no ver a nadie conocido, familiar...el trato de las celadoras era terrible, ejercen mucha presión...”*

Fabiana-3: *“Para mí era feo porque no tenés música, no tenés tele, a veces pedís para ir al patio y no te dejan. A veces vienen las celadoras dadas vuelta y te contestan mal y si vos contestás mal te llevan a los tubos”*

Gisella-3: *“Impresionante. Parecía una villa con colchones colgados. No había T.V. ni grabador. Nada. Con mis compañeras no hablaba porque tenía miedo”*

Herminia-3: *“Me sentía muy mal porque llegué justo cuando terminó el motín. Estaban todas locas. No podía hablar. Yo no entendía nada. Muy mal la policía. Todo estaba muy mal”*

Juana-3: *“Para alguien que nunca estuvo es muy difícil. En Ingreso estás expuesta a todo. Las compañeras te van probando para ver tu respuesta. Te pueden aconsejar o pegar. Es mínimo lo que ves la luz del día, o el contacto con el aire...”*

En tanto las mujeres sufren intensamente las condiciones de habitabilidad, y en particular la ‘*mugre*’, la proliferación de insectos y el hacinamiento, en el relato de los jóvenes varones, si bien aparecen descripciones similares, lo que resalta es la violencia de los golpes que les propinan los penitenciarios a modo de *bienvenida*. Las mujeres son violentadas, desde las prácticas penitenciarias, de un modo que apunta a su mundo más íntimo y doméstico: el de la limpieza, el cuidado del cuerpo y el temor a los contagios y la enfermedad. El objetivo parece logrado, según el relato de las mujeres, que resaltan estos mismos aspectos cuando hablan de su vulnerabilidad en la etapa del ingreso.

En el caso de la 31, destacamos que la totalidad de las mujeres encuestadas realizaron las mismas descripciones debido a que ingresaron inicialmente a la Unidad 3. Pero una vez trasladadas a la 31 se produce un nuevo ingreso, en el que lo que las afecta no son las malas condiciones de alojamiento, sino que, al ser ubicadas en los llamados “Pabellones de Supervisión Directa” (pabellones 17 y 18), donde el personal penitenciario las observa las veinticuatro horas del día, pierden, entre otras cosas, su derecho a la intimidad¹⁹. Padecen, entonces, dos ingresos en los que ven afectados sus derechos de distinto modo; además, una vez que están en la Unidad 31, que es un establecimiento donde las condiciones de vida son menos rigurosas que en la Unidad 3, viven el **temor de ser devueltas** a ésta en caso de *no adaptarse*, lo que las ubica en una situación de incertidumbre y sumisión tornándolas doblemente vulnerables.

Andrea- 31, relata: *“Estuve alojada en el pabellón de ingreso de la (unidad) 3 cuarenta días antes de pasar a la 31. Después pasé al pabellón 17 de la (unidad) 31 donde estuve unos meses.”*

Diana-31: *“estuve 15 días en ingreso de la (unidad) 3 y me trasladaron a la (unidad) 31. Abí me alojaron en el pabellón 17 unos meses, luego pasé al 18 y después de un tiempo pasé al pabellón 7 donde estoy hoy.”*

Carla-31 dijo que primero llegó a la U 3 y *“nadie me entrevistó”*. Estuvo *“en el pabellón de ingreso ocho meses”* hasta ser alojada en un pabellón común de la 3. Luego, sufrió seis cambios de pabellón. Actualmente está en la 31.

¹⁹ Dejamos constancia que la actitud de las mujeres entrevistadas en la Unidad 31 fue sumamente diferente a la de las entrevistadas en la Unidad 3, en particular aquellas alojadas en los pabellones 17 y 18 sometidas al programa de supervisión directa (denominado informalmente *la pecera* por su extrema visibilidad) quienes no expresaron sus opiniones al respecto.

Respecto al tiempo que las mujeres pasan en 'ingreso', más del 30% de las encuestadas ha permanecido en ese pabellón más de 30 días, en tanto el 8,7% pasó más de tres meses. Así lo muestra el siguiente cuadro:

Cantidad de tiempo en el pabellón de Ingreso

Cantidad de tiempo en Ingreso

	Frecuencia	Porcentaje
Menos de 15 días	18	26,1
Entre 15 días y 1 mes	29	42,0
Entre 1,1 y 3 meses	16	23,2
Más de 3 meses	6	8,7
Total	69	100,0

¿Quién recibe a las mujeres en su ingreso a la cárcel?

En la mayoría de los casos las mujeres relatan ser recibidas por celadoras; sin embargo analizando el conjunto de la información recabada al respecto se puede estimar que resulta azaroso quién cumpla esa función –dependiendo de la hora, el día, la disponibilidad de personal, etc-:

Celeste-3: *“Me entrevistó la requisita, y un médico para ver si tenía lesiones.”*

Karina-3: *“Tres mujeres que no sé quiénes eran, sólo se que pertenecían al Servicio Penitenciario”*

Laura-3: *“Una celadora que anotó mis datos”*

Mariana-3: *“No me entrevistó nadie. Me llevaron a la 27 (Se refiere al Servicio Psiquiátrico Central de Mujeres del Servicio Penitenciario Federal, ubicado en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano) porque tenía un ataque de nervios”*

Herminia-3: *“La primer persona fue la encargada de requisita, que me dijo: ‘sáquese la ropa’”*

Nuria-u: *“Me vinieron a buscar del C.R.D. (se refiere al Centro de Rehabilitación de Drogadependientes) una profesora de gimnasia.”*

Olinda-3: *“Una señora de requisita y me registró.”*

Paula-3: *“Nadie. La celadora.”*

Liliana-3: *“Alguien de judiciales a los gritos.”*

Analizando la información recabada y tras una codificación que permitió reagrupar las respuestas para destacar las regularidades, graficamos la información del siguiente modo:

Quién recibe a las presas en la cárcel?

Persona que lo entrevistó al ingreso

	Frecuencia	Porcentaje
Celadora	18	26,1
Médico	4	5,8
Otro empleado del SPF	12	17,4
Judiciales	10	14,5
Seguridad Interna	8	11,6
Nadie / No sabe	17	24,6
Total	69	100,0

Cabe destacar que hay mujeres alojadas bajo un régimen denominado de *resguardo de integridad física* que no pasan por el pabellón de ingreso. Se encuentran bajo este régimen ya sea por orden judicial o por propia voluntad en virtud del riesgo de vida que pudiera ocasionarles el delito por el cuál están detenidas o por conflicto con otras mujeres encarceladas. Estas mujeres son alojadas en forma directa en el en el pabellón 8 de la Unidad 31 y en la unidad 3 son sectorizadas en lugares cerrados, con escasa ventilación, nula actividad y escaso contacto con el resto de sus compañeras.

Si bien no padecen la situación de vida cotidiana del pabellón de ingreso, tal como fue descripta, deben soportar un régimen de mayor aislamiento e inactividad con escasa circulación y contacto con el resto de la población.

ASISTENCIA JURÍDICA

Esta variable adquiere singular importancia ya que nos interesa conocer las características diferenciales o similares que reviste la asistencia jurídica por parte de Defensores Oficiales o Abogados Particulares, teniendo en cuenta que ello es medido por la frecuencia de las entrevistas y comunicaciones mantenidas con quien está privado de libertad. Consideramos que al momento de ser detenida una persona, la figura de su abogado defensor cobra especial significación en cuanto a dos aspectos que son especialmente mencionados en los diferentes contactos que hemos mantenido con presos y presas: "*lo esperable*" y "*lo deseable*"; se trata de cuestiones instaladas en el imaginario, aunque no se sustente en el plano de la realidad.

Por un lado, el abogado defensor es quien puede "sacarlos de la cárcel", es decir, volverlos a la calle; por el otro, es quien representaría el primer contacto de "contención" portador de un conocimiento y de estrategias que podría brindar un marco de seguridad y amparo ante la incertidumbre en el encierro.

Asimismo, la cuantificación de esta variable conforma un indicador (entre otros), sobre el perfil socioeconómico de las personas entrevistadas ya que quienes recurren a la asistencia jurídica gratuita, en general, son personas de escasos recursos económicos.

La distribución de frecuencias de presas con abogado particular y defensor oficial en la muestra estudiada es la siguiente:

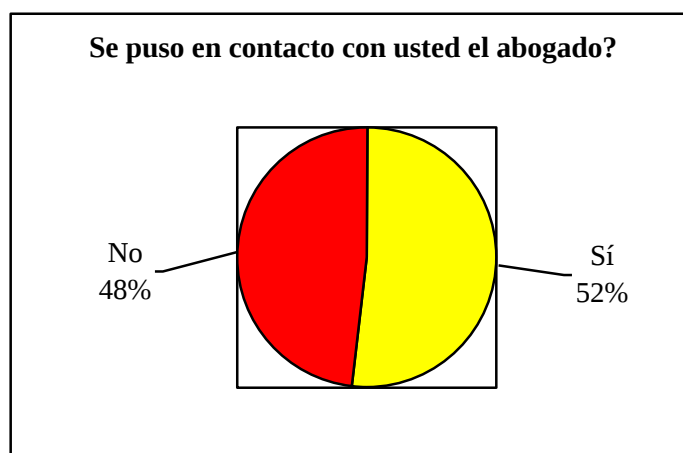
Tipo de defensa

Tipo de defensa

	Frecuencia	Porcentaje
Defensor oficial	37	53,6
Abogado/a particular	32	46,4
Total	69	100,0

Como vemos en el gráfico, la mayor parte de las mujeres (54%) manifiestan contar con la asistencia jurídica de un defensor oficial, en tanto el 46% cuenta con asistencia jurídica particular. La información relevada también nos permite afirmar que casi la mitad de las mujeres encuestadas no tuvo contacto alguno, ni personal ni telefónico, con un abogado defensor:

Contacto por parte del abogado



Ahora bien, si cruzamos los dos datos recién presentados (tipo de defensa y contacto con el abogado) encontramos una información particularmente destacable. Si diferenciamos los porcentajes de mujeres encarceladas que tuvieron contacto con sus abogados según sean éstos abogados particulares o defensores oficiales el resultado es llamativo: los defensores oficiales tienen mucho menos contacto con sus defendidas que los abogados particulares

Tipo de defensa cruzado con contacto por parte del abogado

Tipo de defensa * ¿Se puso en contacto el abogado?

		¿Se puso en contacto el abogado?		Total
		Sí	No	
Tipo de defensa	Defensor oficial	12	25	37
	%dentro de Tipo de defensa	32,4%	67,6%	100,0%
	Abogado/a particular	24	8	32
	%dentro de Tipo de defensa	75,0%	25,0%	100,0%
Total		36	33	69
		52,2%	47,8%	100,0%

El cruce de variables muestra que sólo el 32,4% de las mujeres que cuentan con defensor oficial han tenido contacto con él al menos una vez, mientras que el 67,6% de las mujeres encuestadas que tienen defensor oficial jamás tuvo contacto con él. Por su parte, el 75% de las mujeres que tienen abogado particular han tenido contacto con el mismo.

En cuanto a las **visitas** que los abogados defensores hacen a las mujeres privadas de libertad a continuación se muestra la frecuencia hallada:

Cantidad de visitas del abogado defensor

Cantidad de veces que lo vio el defensor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
	0	32	46,4	49,2
	1	13	18,8	69,2
	Entre 2 y 10	12	17,4	87,7
	Más de 10	8	11,6	100,0
	Total	65	94,2	
	Sin Dato	4	5,8	
	Total	69	100,0	

Nuevamente si cruzamos la cantidad de veces que el defensor vio a la defendida con el tipo de defensa apreciamos claramente que las mujeres con defensor oficial resultan mucho más vulneradas en su derecho a ser asistida por su abogado defensor.

Analizando la relación entre tipo de defensa y Unidad, vemos que hay un 20 % más de presas con defensor oficial en la Unidad 3 que en la 31.

Tipo de defensa cruzado con Unidad penitenciaria

Tipo de defensa * Unidad Penitenciaria

			Unidad Penitenciaria		Total
			U. 3	U. 31	
Tipo de defensa	Defensor oficial	% dentro de Tipo de defensa	30 81,1%	7 18,9%	37 100,0%
	Abogado/a particular	% dentro de Tipo de defensa	20 62,5%	12 37,5%	32 100,0%
Total			50 72,5%	19 27,5%	69 100,0%

Siguiendo la misma línea, buscamos la relación entre tipo de defensa y determinados elementos que hacen a las condiciones de vida intra carcelarias y las situaciones de violencia

y/o abuso de poder por parte del Servicio a las que son sometidas las presas. El resultado de los cruces de variables indica que las mujeres con defensor oficial son sometidas a malos tratos en mayor porcentaje que las que tienen abogado particular, son mucho más sancionadas que éstas últimas, y apelan mucho menos las sanciones.

Tipo de defensa cruzado con sometimiento a malos tratos

Tipo de defensa * ¿Lo/a sometieron a malos tratos en esta u otra unidad?

		¿Lo/a sometieron a malos tratos en esta u otra unidad?		Total
		Si	No	
Tipo de defensa	Defensor oficial	20	17	37
	% dentro de Tipo de defensa	54,1%	45,9%	100,0%
	Abogado/a particular	10	22	32
	% dentro de Tipo de defensa	31,3%	68,8%	100,0%
Total		30	39	69
		43,5%	56,5%	100,0%

Las mujeres presas manifestaban respecto a sus defensores oficiales lo siguiente:

Alejandra-3. (lleva 1 año y 9 meses detenida como procesada): *“Vi una sola vez a mi defensor y pude hablar con él por teléfono tres veces.”*

Judith-3 (lleva procesada 9 meses): *“Nunca lo vi , una sola vez hablé por teléfono, pero ahora no puedo porque el defensor no acepta cobro revertido y yo no tengo plata para llamarlo.”*

Perla-3 (lleva 1 año y 4 meses procesada): *“Nunca lo vi ni me puse en contacto con él.”*

Olga-3 (lleva 1 año y 4 meses procesada): *“Me viene a ver más o menos cada tres meses.”*

Amalia-31 (lleva procesada 2 años y 9 meses): *“Nunca me vino a ver, ni me pude comunicar telefónicamente; lo vi dos veces en tribunales.”*

Lola-31 (lleva 5 meses procesada): *“No se puso en contacto conmigo, ni siquiera sé quien es.”*

Dolores-3 (está condenada a 12 años de prisión; estuvo detenida como procesada durante 4 años y 9 meses): *“Nunca lo vi (al defensor), lo llamé dos veces: una lo encontré, la otra, no.”*

Rosario-31 (lleva 1 y año y 10 meses detenida como procesada): *“me vino a ver dos veces y lo llamo cada 15 días; la mayoría de las veces me atiende su secretario pero me atienden.”*

En relación con los abogados particulares se pueden observar coincidencias con la asistencia jurídica oficial:

Mariana-3 (lleva 1 año y 11 meses procesada): *“Lo vi sólo una vez, cuando me tomaron declaración; estuvo veinte minutos. Por teléfono se hace negar, eso es evidente.”*

Julia-3 (lleva presa 2 años como procesada): *“No lo vi nunca, tengo contacto telefónico frecuente.”*

Delia-3 (tiene 61 años y lleva 10 meses detenida como procesada): *“Me vino a ver varias veces y lo puedo llamar varias veces, cada vez que necesito algo.”*

Juana-31 (está condenada): *“Lo vi una sola vez antes del juicio; me condenaron a cinco años en juicio abreviado.”*

Aída-31 (condenada, 59 años): *“...hace 3 años que estoy presa y vino sólo tres veces. Me cansé y lo revoqué.”*

RELACIÓN CON EL EXTERIOR

La normativa destaca que la comunicación con la familia, amigos, allegados y abogados es un *derecho*. Pero la Ley N° 24.660 aclara en tres de sus artículos que se podrá *supervisar, restringir, limitar* y *suspender* dichas comunicaciones escritas, personales u orales por vía telefónica, en tanto alguna situación no se ajuste a los *reglamentos vigentes*, siendo atribución exclusiva del Director de la cárcel ejecutar las medidas mencionadas. Incluso expresa claramente que *las relaciones del interno con su familia deberán ser estimuladas y facilitadas* pero se aclara que esto será posible en tanto esas relaciones *fuere convenientes para ambos* (interno y familia) *y compatibles con su tratamiento*. Una vez más nos enfrentamos a la dificultad de compatibilizar los derechos con los requisitos impuestos en el ‘tratamiento penitenciario’.

Visitas

Las visitas en una cárcel son tal vez los hechos más esperados y cuidados ya que permiten romper con el sufrimiento diario de la privación de libertad y, especialmente, recibir a las personas queridas (especialmente los hijos), la presencia de los afectos, y la conexión con su cotidianeidad social y familiar ‘quebrada’ por el encierro.

Vemos que el 62,3% de las mujeres encuestadas recibe visitas habitualmente; en el otro extremo encontramos que el 17,4% no recibe ningún tipo de visitas.

Frecuencia de las visitas

Frecuencia de las visitas

	Frecuencia	Porcentaje
Habituales	43	62,3
Ocasionales	10	14,5
Especiales	2	2,9
Extraordinarias	2	2,9
No recibe	12	17,4
Total	69	100,0

Visitas por familiar

¿Tiene padre?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	43,5
No	34	49,3
Sin Dato	5	7,2
Total	69	100,0

¿La visita el padre?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	16,7
No	24	80,0
Sin Dato	1	3,3
Total	30	100,0

Al preguntar quiénes eran las personas que las visitaban, hallamos que si bien el 43,5% de las encuestadas tienen padre sólo el 16,7% de las que tienen padres son visitadas por él.

¿Tiene madre?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	65,2
No	21	30,4
Sin Dato	3	4,3
Total	69	100,0

¿La visita la madre?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	40,0
No	27	60,0
Total	45	100,0

Las madres están más presentes en la vida intramuros de las mujeres detenidas. Mientras el 65,2% de las mujeres encuestadas tiene madre; el 40% de las mujeres que tienen madre son visitadas por ellas.

¿Tiene hijos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	51	73,9
No	16	23,2
Sin Dato	2	2,9
Total	69	100,0

¿La visitan los hijos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	31	60,8
No	17	33,3
Sin Dato	3	5,9
Total	51	100,0

El 73,9% de las mujeres encuestadas tiene hijos. De ellas (tomando sólo a las mujeres que SI tienen hijos), el 60,8% recibe visitas de sus hijos.

¿Tiene hermano/s?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	56	81,2
No	6	8,7
Sin Dato	7	10,1
Total	69	100,0

¿La visitan los hermanos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	24	42,9
No	31	55,4
Sin Dato	1	1,8
Total	56	100,0

Destacamos otro dato significativo en cuanto a este apartado: el 81% tiene hermanos/as y casi el 43% de ellas recibe visita de alguno de ellos.

Visita de la pareja

¿Tiene esposo/a o pareja?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	53,6
No	28	40,6
Sin Dato	4	5,8
Total	69	100,0

¿La visita el esposo/a o pareja?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	35,1
No	18	48,6
Sin Dato	6	16,2
Total	37	100,0

Por su parte, el 53,6% de las mujeres encuestadas tiene esposo o pareja; sin embargo del total de mujeres con esposo o pareja sólo el 23,5% recibe su visita.

Si bien vemos que el 53,6% tiene esposo o pareja, sólo el 29% de aquellas que respondieron esta pregunta recibe visita íntima (se entiende por visita íntima el encuentro entre la mujer y su pareja en condiciones que permitan su contacto sexual). En varias entrevistas recabamos

información sobre las enormes dificultades que se les presentan a las mujeres para tramitar y obtener esta visita.

Las entrevistadas expresan que las visitas íntimas se realizan en condiciones de privacidad, pero remarcan que **el suministro de preservativos por parte del Servicio Penitenciario es azaroso, discontinuo y en algunos casos inexistente.**

Los testimonios siguientes ilustran este apartado:

Zulma-3 dijo: *“Mi marido y mis hijos me visitan poco. Me gustaría que lo hagan más, pero es muy caro, no tienen plata para el boleto. No tengo visitas íntimas con mi marido porque estoy haciendo el tratamiento por drogas.”*

Ramona-3: *“Me visitan dos de mis cuatro hijos. Tengo visita íntima en privado pero no me dan preservativos.”*

Mara-3: *“Si una interna trabaja, por ser trabajadora le dan cuatro visitas a la semana. Si no trabaja le dan dos.”* (Se aclara que hay 260 mujeres presas a las que el SPF no le brinda trabajo)

Paulina-3: *“Me visitan mi mamá y mi hermana cada quince días. No me visita mi papá. Lo hacemos en un lugar tétrico, en el gimnasio, sentados en el piso y los baños están muy sucios.”*

Romina-3: *“Me visita sólo mi hermana una vez por mes. El lugar de visita es un espanto. Los baños están terriblemente sucios.”*

Carla-3: *“Me visita mi mamá, mi papá no porque dice que está enfermo pero en realidad no quiere venir a la cárcel. Mis hijas mujeres que son tres no quieren venir a la cárcel por la requisa. Muy pocas veces viene mi hijo varón.”*

Isabel-31: *“Cada quince días me visita alguno de mis nueve hijos. No vienen todos por la distancia a la que está la cárcel y lo caro del pasaje.”*

Sandra-31: *“A mí me visitan mi mamá, mis hermanos y mi hijito. No me visitan ni mi papá ni mi esposo porque trabajan en Baradero y es lejos para venir hasta aquí. El lugar en el que hacemos la visita es lindo.”*

Paula-u31: *“Me visita solo una amiga. Del lugar donde hacemos la visita no me puedo quejar.”*

Susana-u31: *“No me visita nadie. Es un garrón lo de la requisa.”*

Sandra-u31: *“Me visitan mi hermana y uno de mis hijos. No me siento con derecho a reclamarles al resto que me vengan a visitar. Me dicen que no pueden venir porque la cárcel está lejos.”*

La distancia

Las unidades 3 y 31 se encuentran ubicadas a treinta y cinco kilómetros de la Capital Federal y presentan dificultades de acceso, medidas tanto en términos de costo temporal como de costo económico y de disponibilidad de medios de transporte. Esto afecta la frecuencia, cantidad y variedad de familiares, amigos o allegados que puedan sostener en el tiempo la visita y con ello la vinculación con la persona privada de libertad.

Correspondencia

Las presas que reciben correspondencia expresan que la única particularidad es que deben abrir el sobre recibido delante del personal penitenciario que se los entrega cerrado. Esto, sobre la correspondencia recibida por vía postal. Sin embargo, resulta problemático para la comunicación de las presas con familiares y amigos el sorprendente impedimento de entregar o recibir ‘en mano’ a través de la visita sobres con cartas. Esto obliga a que las presas deban contar con dinero para el estampillado y con dificultades incomprensibles que obstaculizan sus posibilidades de comunicación sin justificación alguna ya que las visitas sí pueden traer ‘paquetes’ con diferentes mercaderías que son controladas, pero no pueden dejar o llevar sobres con papeles escritos. Esto favorece el comercio informal de estampillas al interior de la cárcel, con el consiguiente intercambio de dinero o mercancías, provocándose en algunos casos una serie de conflictos por incumplimiento de reciprocidades esperadas entre las mismas presas.

Comunicaciones telefónicas

Las comunicaciones telefónicas son el modo más usual de vinculación con el exterior. La frecuencia y extensión del uso del teléfono depende de la disponibilidad de dinero para adquirir tarjetas con las que funcionan los aparatos instalados en las cárceles. Para usar el teléfono las mujeres presas suelen organizarse, en cada pabellón, fijando un tiempo determinado para cada llamada; en ocasiones esta organización encuentra problemas si alguna de las mujeres se extiende por más tiempo que el pactado quitándoselo a otra presa. Este suele ser uno de los motivos de conflicto más común en los pabellones. En otras oportunidades el Servicio Penitenciario habilita el sector de teléfono en un tiempo muy reducido sin brindar

posibilidad de que todas las mujeres tengan tiempo de una comunicación. Otras complicaciones pueden interrumpir las posibilidades de las mujeres de comunicarse con el exterior; por ejemplo, en el mes de junio de 2002 se cortó la posibilidad de recibir llamadas desde fuera de la cárcel en los teléfonos ubicados en los pabellones, lo que impidió no sólo la comunicación de las mujeres con familiares y amigos, sino también las posibilidades de comunicarse con presos y presas alojados en otras cárceles; esto implicó además que sean las presas las que debían costear todas las comunicaciones, limitando por tanto a la gran mayoría en sus posibilidades de hablar con familiares, amigos, abogados, etc.

También recabamos múltiples referencias a las numerosas ocasiones en que ninguno de los teléfonos funciona ni para recibir ni para realizar llamadas.

Comunicaciones con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y organismos estatales.

Más allá de los contactos con familiares y amigos, no hay instituciones públicas, ni tampoco no gubernamentales (ONGs) que visiten a la población encarcelada en forma regular. El 91% de las encuestadas expresó no haber sido visitada nunca por algún organismo de derechos humanos, ONGs, organizaciones religiosas, o funcionarios públicos. En algunos pocos casos se mencionó la visita de Cáritas. También se relevó la mención de ciertas visitas de organismos oficiales o no gubernamentales que se realizan esporádicamente y que se caracterizan por el escaso o nulo contacto con las presas y se limitan a un recorrido general de la unidad (mencionaron como ejemplos de este tipo de visitas: visitas de diputados, representantes de alguna Universidad extranjera, o alguna ‘autoridad desconocida’).

VIOLENCIAS Y CONFLICTOS COTIDIANOS

Requisa

El tema de la **requisa a los familiares y presas en el momento de las visitas** merece un abordaje particular ya que en la letra de la normativa (la Ley N° 24.660 y el Reglamento de Procesados) se hace especial mención a la inevitabilidad de este requisito por *razones de seguridad* pero en un marco de *respeto y consideración* hacia las visitas y sus pertenencias: “*El registro de la visita y sus pertenencias, dentro del respeto de la dignidad de la persona humana será realizado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces.*”

¿Cómo trata la requisa a la visita?

Por otra parte es interesante realizar dos señalamientos: el primero de ellos es que las respuestas de las personas encuestadas en este ítem en particular, debe considerarse por unidad penitenciaria; hemos encontrado en sus relatos diferencias entre el trato de la reclusa en la Unidad 31 con relación a la Unidad 3. El segundo, se relaciona con un aspecto importante a destacar que es que en la **totalidad** de las respuestas de las presas en las dos unidades, se hace referencia a la **azarosidad** con respecto al trato dispensado en cuanto al personal que *“toque en el turno de visita”*. Esto torna imprevisible tanto para los visitantes como para la presa lo que pueda sucederles el día de visita. Esta modalidad parece integrar una estrategia de práctica institucional que deberá analizarse en profundidad para comprender sus alcances, objetivos y efectos en relación a la sobre vulnerabilidad de las mujeres y sus visitas.

¿Cómo trata la requisa a la visita, según Unidad Penitenciaria

		Muy mal	Mal	Regular	Bien	Muy bien	NS/NC	De acuerdo al perfil de la flia y de la interna	Depende de la requisa	Total
--	--	---------	-----	---------	------	----------	-------	---	-----------------------------	-------

U. 3	Cant.	5	13	2	11		5	1	2	39
	% en la Unidad Penitenciaria	12.8%	33.3%	5.1%	28.2%		12.8%	2.6%	5.1%	100.0%
U. 31	Cant.	2	0	5	6	2	3	0		18
	% en la Unidad Penitenciaria	11.1%	0%	27.8%	33.3%	11.1%	16.7%	0%		100.0%
Total	Cant.	7	13	7	17	2	8	1	2	57
	% en la Unidad Penitenciaria	12.3%	22.8%	12.3%	29.8%	3.5%	14.0%	1.8%	3.5%	100.0%

Si bien hemos destacado la percepción de las mujeres encuestadas en relación al trato de la requisita a la visita y la diferencia entre las unidades de alojamiento, nos parece indispensable para aquellas que definen como **mal, muy mal y regular** describir las características de su significado. El gráfico siguiente describe en qué consiste el trato de la requisita a la visita:

Características de la requisita a la visita

Descripción de la requisita a la visita

	Frecuencia	Porcentaje
Desnudo total y flexiones	23	40,4
Desnudo total	10	17,5
Desnudo parcial	3	5,3
Cacheo	6	10,5
Otros	5	8,8
Sin Dato	10	17,5
Total	57	100,0

También podemos observar, en el gráfico siguiente, cuáles son las características que describen el trato que las mujeres presas reciben por parte del personal penitenciario después de haber recibido la visita:

Características de la requisa a la presa después de la visita

Descripción de la requisa al interno posterior a la visita

	Frecuencia	Porcentaje
Desnudo total y flexiones	25	43,9
Desnudo total	5	8,8
Desnudo parcial	4	7,0
Cacheo	3	5,3
Otros	6	10,5
No la requisan	11	19,3
Sin Dato	3	5,3
Total	57	100,0

Es importante complementar esta descripción con los relatos de las mujeres encuestadas:

Ana-3: *“Muy mal. Mi marido no quiso que le abrieran el ano. Pidió hablar con alguien y después lo dejaron entrar.”*

Ramona-3: *“Algunos carceleros verduguean a mi familia. A mi nieta le sacan el pañal. Los desnudan y les hacen hacer flexiones. A mí, a veces me hacen desnudar y hacer flexiones, otras veces no.”*

Juana-3: *“A veces es muy violenta, tanto para mis hijos como para mí.”*

Romina-3: *“A mi mamá le hacen bajar la bombacha. A mí me hacen bajar la bombacha y abrir la cola.”*

Lidia-3: *“A veces es violenta y a veces es pacífica. A veces los hacen desnudar y hacer flexiones. A mi hija embarazada de ocho meses le dicen que haga flexiones y ella no puede. A mí me hacen desnudar y me da mucha vergüenza.”*

Marta-3: *“La requisa para la familia y para mí es denigrante. Nos hacen desnudar y abrir las piernas.”*

Laura-3: *“A mi familia no la requisan tan mal o no me cuentan. A mí me vuelven loca. Me tocan, me desnudan, me revisan la cola, la vagina, la boca, el pelo. No me gusta pero me la banco. A otras, haciéndole eso dos o tres veces por semana la destruyen. Es peor un dedo en la concha que un cachetazo. A las mujeres no les pegan, les hacen la psicológica.”*

Alejandra-3: *“A mi mamá de 78 años le hacen bajar la bombacha y hacer flexiones. A mí, después que ella se va me hacen lo mismo y peor, no entiendo por qué a las dos. Conmigo sería suficiente.”*

Patricia-31: *“A veces le hacen sacar la ropa y a veces no. Nunca se sabe y eso es lo que pone nerviosa a mis visitas. Sobre todo a mis hijos.”*

Lorena-31: *“Al principio muy mal, pero ahora que conocen a mi familia es mejor, pero a veces la hacen desnudar.”*

Marta-31: *“A mi familia la tratan bien. Y a mí no me desnudan, solo me revisan.”*

Zulma-31: *“A veces los desnudan, a mí mamá no. A mi hijito solo lo palpan. A mí a veces me desnudan y me hacen hacer flexiones.”*

Mariana-31: *“A mi familia no sé por qué no los hacen desnudar, o quizás me mientan para no angustiarme. A mí me hacen sacar la ropa pero como siempre esto depende de quién hace la requisa”*

Paquetes

Dentro de este apartado debemos mencionar que toda persona privada de libertad suele recibir ‘paquetes’ enviados o entregados por sus familiares o amigos. Estos ‘paquetes’ contienen, generalmente, mercaderías: comestibles, artículos de tocador y de limpieza, cigarrillos, tarjetas telefónicas, estampillas, etc. Estas ‘mercaderías’ deben cumplir con los requisitos de admisión del reglamento del SPF vigente en cada una de las cárceles, teniéndose en cuenta también el tipo de envase y/o envoltorio con el que deben ser presentadas las mercaderías en la requisa para su posterior ingreso al penal.

El ‘paquete’ representa material y simbólicamente varias cuestiones: en principio da cuenta de un ‘afuera’ que está en condiciones y dispuesto a asistir a la persona encarcelada, es símbolo de conexión con el exterior, que posibilita mejores condiciones de sobrevivencia al interior de la cárcel. Por otro lado, permite en este marco de la ‘sobrevivencia’ mejorar la alimentación que brinda el penal que suele ser mala e insuficiente. Por último, permite no recurrir al peculio, o depender del dinero que deposite la familia, para comprar esas mercaderías en el penal, donde generalmente están sobrevaluadas en un 100% o hasta un 200% respecto al precio de mercado.

Destacamos que esas condiciones de recepción de paquetes cambian permanentemente, lo que produce conflictos entre familiares y presos con carceleros ya que los permisos y las

prohibiciones cambian arbitraria y azarosamente sin mediar justificación alguna; al respecto los presos y presas brindan una posible explicación: la prohibición de ingreso de algunas mercaderías iría acompañada de supuestas exigencias de la proveeduría de los penales para sacarse mercaderías de su *stock*. Contar con ‘paquete’ integra una parte importante en la cotidianeidad del encierro; los familiares pueden depositarlo en cualquier momento, dentro del horario establecido, o llevarlo consigo los días de visita.

En el caso de las mujeres encuestadas no es muy frecuente que reciban paquetes, ya que la mayoría pertenece a sectores sociales empobrecidos lo que implica dificultades para sus familias respecto a las posibilidades de asistencias. La distante ubicación de los penales obstaculizan aún más la provisión de paquetes, dado el elevado costo de envío; por ello si la familia acerca algún ‘paquete’ al detenido lo hace en el mismo día de la visita.

La totalidad de la mujeres encuestadas expresaron que cuando sus familias les llevan mercaderías deben atravesar situaciones de maltrato y violencia manifestadas en la rotura de los envoltorios y la dispersión y pérdida de los contenidos, como así también la devolución arbitraria de mercaderías cuyo ingreso se prohíbe inesperadamente (dado que en visitas anteriores se permitían)

Algunos relatos dan cuenta de esto:

Lidia-3: *“Me revuelven toda la mercadería que me trae mi mamá, me destrozan los paquetes, bueno, a mí sola no. A todas, y siempre se ‘pierde’ algo.”*

Olga-3: *“Son terriblemente arbitrarios con lo que se puede entrar o no de comida. Casualmente lo que te prohíben ingresar de afuera es lo que está más caro en la proveeduría.”*

Marcia-u31: *“Lo de los paquetes es un maltrato inexplicable. Yo me siento muy mal cada vez que me traen cosas y eso me tendría que poner bien.”*

A través de esta descripción y de los relatos de las encuestadas se hace evidente que en la práctica de la requisa se manifiesta claramente el ejercicio del poder penitenciario sobre las mujeres presas y sus familias. La humillación y vejación a las que son sometidas revelan una modalidad de violencia que se ampara en la justificación de la “seguridad”, y que, aún considerando esta explicación inadmisibile, nos hace preguntarnos por qué debe padecer semejante maltrato la familia si con posterioridad a la visita se requisa a la mujer encarcelada.

Problemas para recibir paquetes
--

**¿Tiene problemas para recibir los paquetes
que le depositan?**

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	19	32,2
	No	32	54,2
	No recibe	8	13,6
	Total	59	100,0
	Sin Dato	10	
Total		69	

Requisa de pabellones y celdas

En relación a esta temática es importante aclarar que no fue contemplada especialmente en las preguntas formuladas en la encuesta, cuando en la misma planteamos el tema de requisa lo hicimos en referencia al tema del trato (maltrato) referido al momento de las **visitas** de familiares y amigos a las presas, como así también a ellas mismas cuando se daba por terminado el tiempo destinado a esos encuentros. Ello no impidió que lo abordáramos ya que en varias entrevistas que realizamos a mujeres y también a jóvenes adultos el tema de la requisa a los pabellones y celdas se instaló como otro indicador de violencia y maltrato que vulnera los derechos más elementales de las personas encarceladas.

Las mujeres entrevistadas expresaron que las requisas a las celdas y/o pabellones se realizan por diferentes motivos. Los que se consideran de rutina, sin motivo aparente salvo el de hacer presencia y controlar aquellos lugares en los cuales las presas puedan contar con alguna privacidad y autonomía. Estas requisas pueden alcanzar un número que oscila entre 3 a 5 al año, y por supuesto ello está supeditado a quién sea la Jefa de Seguridad Interna, pero en general obedece a esta lógica.

Otro de los motivos refiere a problemas, conflictos o transgresiones de las presas por lo que la requisa puede realizarse en una celda en particular o alcanzar también a la totalidad del pabellón, e inclusive puede, en algunas circunstancias, generalizarse al resto del penal.

Por último, hicieron referencia a que también se producen requisas fuera de las previstas en la rutina de la cárcel y sin motivos que puedan identificarse con acciones de las presas y ello se debe a motivos que están vinculados a conflictos en las propias filas del Servicio Penitenciario producto de cuestionamientos a su accionar o a reacomodamientos de sectores de poder dentro del mismo como consecuencia de desplazamientos, denuncias e inclusive purgas realizadas por la intervención del Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios. Esto se torna aún mas grave cuando toma estado público y en los medios de comunicación se mencionan actos de corrupción de todo tipo, nombres y apellidos de los involucrados, nombres y apellidos de los denunciados y de los desplazados por estos motivos. Esta situación de amenaza y cuestionamiento es vivida por el personal penitenciario como desestructurante en términos de inestabilidad e incertidumbre y por tanto la reacción corporativa no se hace esperar e impacta contra el sector más débil que integra las relaciones sociales carcelarias, las presas y presos. En rituales de reafirmación de un poder descarnado se despliegan una serie de prácticas que si bien carecen de originalidad, impactan por su intensidad. Podemos reconocer como un claro objetivo el de demostrar para la autoridades del poder político por un lado y para los propios presos por el otro, cierta eficacia en cuanto a la “gobernabilidad de la cárcel”; y también en particular en cuanto a los presos y presas, dejar claro que “los cuestionamientos” no serán tolerados sobre todo si los mismos salen fuera de los muros de la cárcel y son tenidos en cuenta por algún operador político o judicial. Esta situación se ha planteado en la segunda mitad del año 2003, denuncias por corrupción, desplazamientos e investigaciones y ello por supuesto registró una repercusión notable en relación al trato con los presos y presas

Sean los motivos que fueren que dan lugar a la práctica de las requisas en celdas y pabellones, las mismas registran ciertos aspectos que podemos caracterizar de la siguiente forma:

- Ingreso sorpresivo al pabellón y/o a una celda en particular por parte de varias agentes penitenciarias conducidas generalmente por la Jefa de Seguridad Interna.

Generalmente el ingreso del personal penitenciario va acompañado de fuertes gritos que más allá del contenido imperativo de las palabras que a veces no se pueden ni siquiera identificar, sí se reconoce un tono amenazante y violento.

Asimismo, habitualmente las penitenciarias son respaldadas por un grupo soporte que si bien no usan armas, portan unos palos largos (por eso se los llama “paleros”) con los que ejercen una significativa función intimidatorio, en general son penitenciaros varones y se ubican en las rejas de entrada a los pabellones, a estos solo ingresan penitenciarias mujeres.

-Retiro compulsivo de la presas al pasillo del pabellón (más frecuente en la Unidad N°3) o traslado de las presas a otro sector del penal como el gimnasio (más frecuente en la Unidad N°31).

-Requisa de la celda sin presencia de presas, sea de la interesada ni nadie que funcione como testigo, los agentes penitenciaros a solas con las pertenencias de las presas.

-La requisa consiste en “dar vuelta todo”, romper las bolsas que contienen mercadería y diseminarla por toda la celda, mezclar el contenido arriba de las camas, por ejemplo azúcar con arroz y yerba, arriba de ello tirar el televisor o la radio, sacar la ropa de los armarios y tirarla por toda la celda, ensuciarla con la mercadería desparramada, en caso que consideren “necesario” llaman a personal de mantenimiento para que desarmen por ejemplo, el depósito de baño, estufas, sistemas de aireación, que muchas veces no vuelven a funcionar. Si tienen algunas plantas son arrancadas de las macetas, los libros y papeles son esparcidos por el piso o arriba de la cama, hasta algunas veces los han roto o manchado. También les sacan y tiran al piso fotos de amigos o familiares, recuerdos, adornos. Todo ello en medio de gritos y gestos con fuerte contenido de violencia, y las presas no están presentes dentro de su celda, no saben que están haciendo con sus cosas, que cosas “les pudieron plantar” ya que esto representa un gran temor entre las presas, que les planten droga, plata o cualquier objeto prohibido, también les preocupa que les saquen cosas, a tal punto eso sucede que en la últimas requisas las jefas de seguridad les indican a las presas que se lleven los cigarrillos y las tarjetas telefónicas, elementos preferenciales de fácil sustracción por parte de las penitenciarias.

El pequeño espacio de privacidad es fuertemente violentado y la mayoría de las veces no obtienen ningún resultado.

El impacto que produce el regreso a la celda es tan fuerte que lo podemos resumir en palabras de tres presas:

Elba-3: “parece un saqueo”;

Mirta-3: *“es igual que cuando te entran a tu casa para robarte, está todo revuelto y quizá recién al otro día te das cuenta de todo lo que te rompieron o ‘perdieron’, es horrible”;*

Nidia-3: *“Cuando se meten con tus cosas, te las rompen, te las tiran, te las manosean, sentís mucha impotencia, te ponen a prueba, te buscan la reacción, porque **lo que te hacen es como si te pegaran en tu cuerpo**”.*

En síntesis, nos parece importante que tengamos en cuenta que estas prácticas violentas se han reiterado en los últimos meses del año 2003, al extremo de superar las siete requisas en sólo dos meses, y por ahora, en cuanto a las cárceles de mujeres no surge explicación alguna sobre los motivos de esta singular situación.

Traslados

Este ítem está referido a la modalidad por la cual los presos y presas salen del penal para concurrir a tribunales, hospitales y, en menos ocasiones, por traslados a otras cárceles (como se ve frecuentemente en el caso de los varones privados de libertad que suelen ser trasladados a distintos penales en el territorio nacional durante el transcurso de su condena).

En el caso de las mujeres sólo se cuenta con tres cárceles (Unidad 3 y 31 de Ezeiza y Unidad 13 de La Pampa) las dos primeras, de mayor importancia en cuanto a cantidad de personas detenidas, se encuentran a una distancia de dos kilómetros entre sí, en el Gran Buenos Aires; de este modo los traslados de mujeres usualmente se realizan de la Unidad 3 a la 31 y, con mucha menos frecuencia a la Unidad 13 de La Pampa que cuenta con una escasa capacidad.

Aquí puntualizamos algunos aspectos que surgieron de los relatos de las mujeres encuestadas: para comparecer a tribunales a una distancia de 35 kilómetros, la división Seguridad y Traslados del S.P.F. transporta en unicelulares a varias presas, partiendo regularmente a las cuatro de la mañana y regresando a los dos penales ubicados en Ezeiza aproximadamente a las 23 horas.

En dichos camiones viajan esposadas, incómodas, y casi sin ventilación. En algunas oportunidades sólo se les provee un sándwich durante todo el día.

El traslado a los hospitales se hace de manera irregular con retrasos que en la mayoría de los casos producen la pérdida de los turnos solicitados para ser atendidas por alguna dolencia.

Quizás, lo más gravoso se pudo detectar en algunas mujeres que se encuentran bajo el régimen de resguardo de integridad física y que deberían ser trasladadas en forma individual para no correr riesgo de recibir agresiones de parte de otras presas. Sin embargo, tres relatos de mujeres bajo este régimen coinciden en que los traslados se hicieron sin tomar este recaudo y así su integridad bajo resguardo se vio amenazada; si bien expresaron no haber padecido las esperadas agresiones por parte de las otras presas ello no evitó que **padecieran el temor** de que ello pudiera ocurrir. Esto constituye en definitiva, otra instancia en la que podemos observar una práctica por parte del SPF que denota un maltrato sistemático sobre las mujeres encarceladas.

Conflictos

Dentro de las cárceles de mujeres se dan diversos tipos de conflictos que comprenden distintos sujetos: los que implican al servicio penitenciario con las presas y los que suceden entre las mismas presas. Muchos de ellos comportan situaciones de violencia, explícita o implícita, física o psicológica.

Aquí vamos a referirnos a los conflictos entre presas ya que los primeros, en razón del desequilibrio entre las fuerzas, terminan en sanciones y retrogradación de la progresividad de las presas implicadas, temas éstos a tratar en los próximos ítems (Régimen Disciplinario, y Tratamiento). Sólo resta mencionar que las mujeres encuestadas denuncian como causa de este tipo de conflicto la sistemática conducta de las celadoras que les *“buscan la reacción.”*

Los conflictos a los que haremos referencia son los que se suscitan entre las presas. En los relatos de una y otra cárcel se plantearon las mismas causas para los conflictos más frecuentes. Éstos usualmente refieren a temas domésticos o de convivencia. La comida, el pan, el teléfono, la limpieza, el ruido en la hora del descanso, el tomar algo de la heladera que pertenece a otra, la televisión, la radio, la música, la cama –porque no hay para todas (U 3)-, las discusiones son en general cuestiones que se dan en todo tipo de pabellón. Pero algunas mujeres encuestadas de la Unidad 3 describen otras causas de conflictos que se suscitan entre ellas dada las características de su pabellón: *‘peleas por la pareja, por celos y por la falopa’*.

La forma habitual en que éstos se resuelven –según sus relatos- es hablando, reuniéndose para conversar, dialogando *“para evitar ser sancionadas”*; en casos muy específicos se mencionó la pelea como forma de tratar el conflicto. Esta modalidad –la pelea- está más presente en la Unidad 3, tal como lo describe Romina: *“Los problemas de pareja y de teléfono los resolvemos a las trompadas. Los otros, a los gritos.”* Marina agrega: *“A veces llegamos a las manos, pero todo queda adentro así las celadoras no se enteran”*.

Otro tipo de conflictos que se desprenden del relato oral de las mujeres son los originados en ciertas prácticas o conductas del Servicio Penitenciario que desencadenan peleas violentas entre presas. Las acciones más frecuentes consisten en:

- a) alojar en un pabellón de gran conflictividad a una procesada por un delito que es ‘condenado moralmente’ por el resto de presas.
- b) alojar a una presa primaria (que ingresa por primera vez a una cárcel) en un pabellón de presas reincidentes.
- c) trasladar conjuntamente con otras presas en el vehículo de traslado a mujeres que se encuentran alojadas en la unidad bajo el régimen de resguardo de integridad física - en razón de la naturaleza de su delito o de posibles conflictos con otras presas- y que por ello deben estar separadas del resto.
- d) “Sacar a médico”, al mismo tiempo, mujeres que por razones particulares tienen conflictos entre sí y cuyo enfrentamiento es conocido por todos.

Al respecto, cuenta **Gladys-31** que se encuentra bajo el régimen de resguardo de integridad física: *“A mí me tienen que llevar sola en los traslados, y me llevan con gente igual. Tengo miedo de que me manden con gente de la (unidad) 3. Me sacaron a las tres de la mañana para ir al dentista (hospital) A las siete llegué a Devoto y me llevaron a la (Unidad) 28²⁰. Me dejaron hasta la noche y no me llevaron al dentista...”*

Marcela, también con RIF²¹, cuenta : *“Cuando me vienen a buscar para trasladarme a algún lado tienen que llevarme sola. A veces lo hacen, a veces no. Me buscan a las tres de la mañana y me llevan a Devoto. De ahí me sacan a las siete. Me trasladan con masculinos y con compañeras de causa. A veces me trasladan con gente de la U 3 o U 31, y me da miedo. Me llevan esposada. Volvemos a las doce de la noche sin comer”*

Fabiana, detenida por un delito contra su hijo menor de edad, relata que: *“A mi ingreso en la 3 fui advertida por una agente que ocultara por qué estaba allí.”* Sin embargo, al alojarla en el pabellón *“La carcelera gritó el motivo de mi detención.”*

Por último, es relevante lo expresado por una de las encuestadas: manifiesta que en algunas oportunidades las presas son “utilizadas” de diferentes maneras por el SPF para resolver problemas internos entre agentes penitenciarios.

Régimen disciplinario

Al respecto preguntamos si la persona encuestada había recibido alguna sanción desde que estaba en prisión. Las respuestas de las dos unidades se distribuyen de la siguiente manera:

²⁰ La unidad 28 es la Alcaldía de tribunales donde esperan los detenidos ser atendidos por los jueces o llevados a juicio.

²¹ Régimen de Resguardo de Integridad Física

Sanciones recibidas

¿Fue sancionado alguna vez?

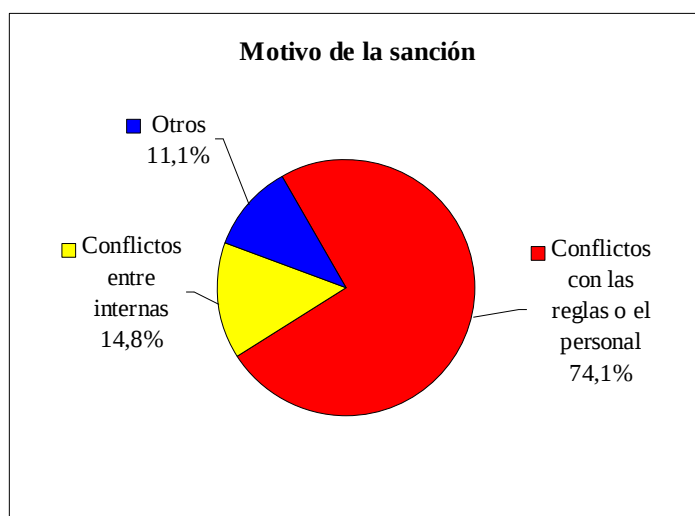
	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	39,1
No	42	60,9
Total	69	100,0

El intento de efectuar un catálogo de conductas punibles al interior de una cárcel fue presentado así por el entonces (año 1996) Secretario de Política Penitenciaria y Readaptación Social: *“El proyecto fue elaborado dentro del marco constitucional de reconocimiento expreso de los derechos de los condenados y de los procesados...Sin perjuicio de la **mínima discrecionalidad** que impera en la organización administrativa, las normas constitucionales y las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas en su consecuencia, impiden la arbitrariedad y, sobre todo, el desconocimiento de los derechos esenciales de sus destinatarios”*²²

Al interior de la cárcel la “mínima discrecionalidad” se verifica como absoluta, y una vez más las aparentes garantías no sirven más que para encubrir de legalidad lo que no la tiene.

En la cárcel puede castigarse **todo**, porque toda conducta puede dar lugar a una infracción: una mirada menos sumisa que lo esperado; un reclamo excesivo para el estilo cuartelero que allí impera; una queja porque la comida llegó podrida o tarde, o no llegó; un reclamo por la asistencia médica demorada, etc.

Motivo de la sanción



²² Nota de elevación del Proyecto de Reglamento de Disciplina para los Internos del Secretario de Política Penitenciaria y Readaptación Social, Dr. Julio Enrique Aparicio, Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1996.

Las presas dicen respecto a las sanciones:

Nadia-3: *“Me sancionaron porque las celadoras me gritaban y yo reaccionaba mal y les gritaba y venía la jefa y me llevaba a los tubos y si te retobabas te pegaban más.”*

Mariana-31: *“Me sancionaron tres veces. Por hacer ruido a la hora del silencio después de las diez de la noche me pusieron una sanción grave de aislamiento de quince días.”*

Mientras que ‘Mariana’ fue sancionada con aislamiento por quince días por violar una norma de convivencia (ruido después de las 10 de la noche), ‘Raquel’ recibió el mismo tipo de sanción por conductas como las que describe en su relato:

Raquel-3: *“Me sancionaron por encontrarme ‘pajarito’²³, por pegar al personal, por cortarme, por incendio. Me dieron aislamiento.”*

Paulina-3: *“Tuve sanciones graves, medias y leves. Por patear la reja, por gritar a la celadora... Me impusieron aislamiento, me mandaron a alojamiento riguroso...”*

Rebeca-3: *“Me sancionaron por todo: por droga, por pelear, por besarme con otra, por falta de respeto a una celadora.”*

Mirta-31: *“Me sancionaron porque no quise hacer una denuncia que involucraba a otra compañera. Me sacaron el teléfono y el patio por tres días.”*

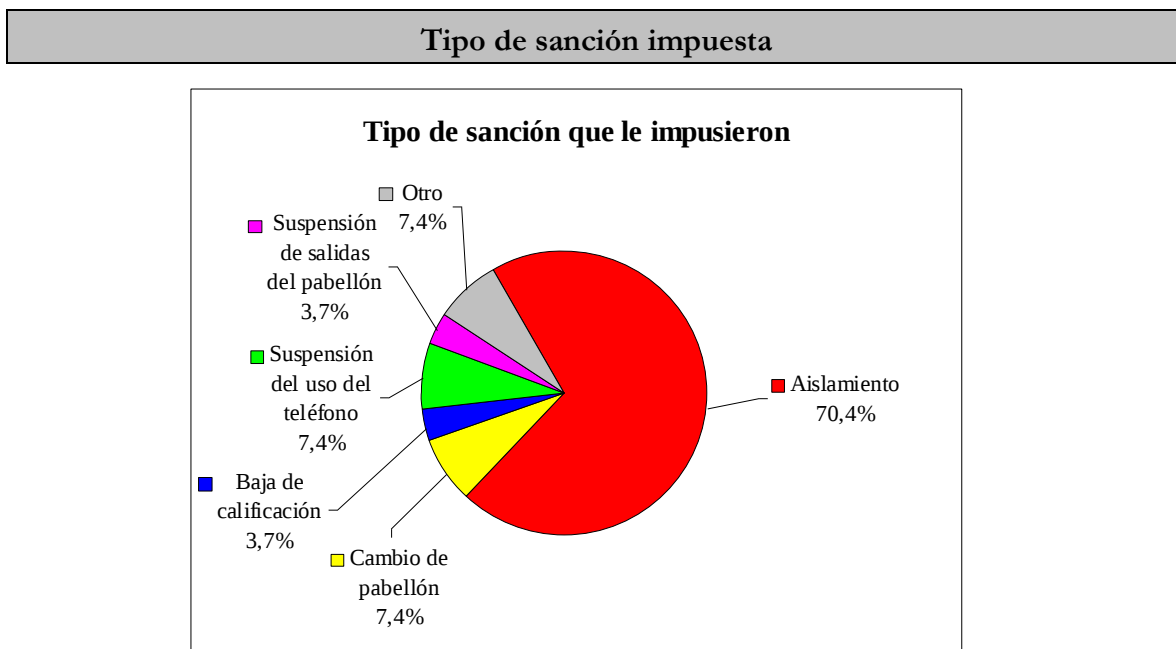
Andrea-3: *“Me sancionaron por cortarme y por no reintegrarme al pabellón.”*

Como vimos puede castigarse una actitud de cuidado y solidaridad hacia un compañero. Por ejemplo, no delatarlo, o gritar pidiendo un enfermero si un vecino de celda sufre un ataque de epilepsia, o negarse a ingresar a la celda propia hasta que no se lo atienda, puede dar lugar a un parte disciplinario por *“Incumplir las normas de los procedimientos de registro personal o de sus pertenencias, recuentos, requisas, encierros, desencierros o con las que regulan el acceso o permanencia a los*

²³ También llamado “bregaje tumbero” (‘tumbero’ como todo aquello que tiene que ver con ‘lo carcelario’). El ‘pajarito’ es una bebida alcohólica elaborada ‘artesanalmente’ por presos para ser consumida en ocasiones especiales o simplemente cuando se puede. Se prepara en un recipiente grande (un balde o tacho grande), allí se dejan fermentar cáscaras de papa, de naranja, de mandarina también trozos de esas frutas con agua (es mucho más efectivo si se puede agregar polvo para hornear Royal para lograr una más rápida fermentación, pero no es usual que se cuente con ese ingrediente en la cárcel). Se la deja macerar unos 15 días, tapado y a oscuras y por supuesto lo más oculto posible. Cuando se lo toma antes de este tiempo puede producir malestares estomacales, es conveniente respetar los 15 días para que la fermentación sea la adecuada. Durante esos quince días se va agregando agua y también algo de azúcar. De este modo se obtiene una bebida que permite reemplazar aquellas que se encuentran prohibidas en la cárcel y se utilizan para todo tipo de festejos.

diversos sectores del establecimiento”²⁴, es decir, cometer una falta media, que puede conducir a pasar varios días en una celda de aislamiento.

El siguiente gráfico demuestra que el aislamiento –es decir, más cárcel dentro de la cárcel-, es el castigo más frecuentemente aplicado, sean las infracciones leves, medias o graves:



La arbitrariedad no sólo predomina en las cárceles argentinas. El colombiano Emiro Sandoval Huertas (1984) se pregunta, luego de observar que “*al privado de libertad se le niega hasta la posibilidad de conocer con antelación la eventual ilicitud de cualquier conducta que realice*”, según las disposiciones del Código Carcelario de su país: “*En efecto, ¿en qué momento existe ‘retardo en obedecer la orden recibida’? (¿en diez minutos?, ¿en dos horas?, ¿entre días?; qué es ‘descuidado en el aseo personal’? (¿no lavarse el cuerpo diariamente o no usar el más moderno corte de cabello, en un medio donde no existe la posibilidad real de ninguna de las dos cosas?); ¿dónde comienza la ‘negligencia en el trabajo o en la escuela’? (¿y dónde se separa de la imposibilidad de ser ‘eficiente’ por falta de medios o de aptitudes?); ¿en qué consiste el ‘uso de palabras obscenas’? (pero, ante todo, ¿cuáles son las palabras ‘obscenas’?); ¿qué comportamientos constituyen ‘gritos o imprecaciones subversivas’, ‘Actitud insolente con los Agentes de Custodia’ o ‘Actitud irrespetuosa con los empleados superiores del establecimiento y funcionarios judiciales o administrativos o con los visitantes’? (¿acaso no reverenciar al Leviatán con todo el temor que bien se merece?); etc.*”

²⁴ Art. 17, inc. b) del Reglamento de Disciplina para los internos

En la cárcel, en todas las cárceles, a un mismo hecho pueden aplicársele dos o tres normas distintas. Porque las mismas preguntas que se hace Sandoval Huertas podríamos plantear analizando algunos artículos del Reglamento de Disciplina aplicable en nuestro país. Entonces: es difícil comprender las diferencias entre:

“Formular peticiones o reclamaciones incorrectamente” (inc. b) con:

“No guardar la debida compostura y moderación en las acciones o palabras ante otra u otras personas” (inc. i),
y entre éstas con:

“No observar la consideración y el respeto debido a funcionarios y visitantes” (inc. n).

Todas ellas, por ejemplo, se aplican a personas que se desesperan pidiendo un médico porque un/a compañero/a padece una crisis de asma, o de epilepsia, o que reclaman respuesta durante días por parte del personal, o que piden audiencias con algún jefe sin que nadie se digne contestar.

¿Qué significa *“Descuidar la higiene o el mantenimiento de la ropa de cama o de las prendas personales”* (Inc. d), *no lavarse los dientes, usar varios días seguidos la misma ropa, no oler bien*, cuando no se entregan elementos de limpieza, ni dentífrico y no hay agua caliente en las celdas?

Y considerando las infracciones graves ¿qué implica *“confeccionar objetos, clandestinamente, para sí o para terceros”* (Inc. q)? ¿es hacer un regalo para un familiar - una pulsera, un dibujo, una artesanía- ? Y, más grave aún, por la brutal demostración de censura: ¿qué se está castigando cuando se considera punible *“Divulgar noticias, antecedentes o datos falsos para menoscabar la seguridad o el prestigio de las Instituciones”* (Inc. u)? ¿Significa, por ejemplo, que una presa denuncie las golpizas cotidianas mediante la presentación de un Habeas Corpus?

Los procedimientos

Cuando las cosas ‘se hacen bien’, es decir, cuando se cumplen todas las normas prescritas por el Reglamento de Disciplina, es cuando la mascarada legitimadora de la arbitrariedad funciona con mayor plenitud. Todos los pasos formales se cumplen cuidadosamente. Se labra un parte refiriendo someramente los hechos, se eleva a la Jefatura de Seguridad Interna que a su vez lo eleva al Director del establecimiento. Se designa a un instructor, que toma declaraciones testimoniales al personal interviniente. En el caso que, por ejemplo, se haya secuestrado un objeto prohibido –drogas, ‘facas’- se labra un acta de secuestro. Se permite que el preso realice su descargo, y si lo desea, que apele la sanción ante el Juez correspondiente. El Director lo

entrevista, para terminar de formarse una opinión sobre los hechos; el instructor evalúa todo el material probatorio, eleva al Director sus conclusiones, y éste, finalmente toma una decisión, encuadrando lo sucedido en alguna de las figuras incluidas en el Reglamento de Disciplina, y resolviendo qué sanción aplicar. Finalmente, el resultado se le comunica al Sr. Juez, para que éste pueda ejercer su rol de control jurisdiccional.

Todo es reglamentario, pero carece de la más mínima legalidad:

- Quienes confeccionan el “parte reglamentario” son los celadores o el personal de requisa, es decir, aquellos que tienen el contacto cotidiano con las presas, y las consiguientes buenas o malas relaciones con ellos/as.
- Los testigos también son parte del personal penitenciario y suelen realizar “declaraciones” casi calçadas.
- Asimismo, son los mismos funcionarios penitenciarios quienes constatan la existencia de un “objeto prohibido” sin admitir en el momento del secuestro otra presencia que no sea la de funcionarios penitenciarios
- El acusado no tiene asistencia técnica durante todo el proceso sancionatorio. Su declarado derecho a apelar se reduce a que se atreva, frente a las amenazas más o menos sutiles (por ejemplo: *“Si querés, apelá, pero después se te va a complicar...”*) a poner la palabra “Apelo” al firmar la notificación de la sanción. Esto, en el caso de que estén enterados de que pueden apelar la resolución, si esto no ocurre aparecen situaciones como las relatadas:

Mirta -3: *“No apelé porque no me dijeron que tenía la posibilidad de apelar”*

Estela -31: *“Yo hice el descargo, pero después me enteré que eso no sirve como apelación. Nadie te explica nada”*

¿Apeló la sanción?

¿Apeló la sanción?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	13	48,1
No	14	51,9
Total	27	100,0

- El Director, si recibe a la acusada, se limitará a escuchar su versión de los hechos, en el caso de que ésta se atreva a formularla. No hay, **jamás**, análisis de los dichos de las presas, ni de las pruebas que puedan aportar. Se rellenan formularios preimpresos en los que burocráticamente se incorporan los datos, la norma infringida –no el hecho supuestamente cometido-, y por último, la sanción aplicable, que en numerosos casos consiste en una condena de **aislamiento** durante determinada cantidad de días. Es decir, a padecer más encierro dentro del encierro.

La cárcel reproduce y amplifica las relaciones de desigualdad que caracterizan a la sociedad en general. En ese sentido se presentan numerosos conflictos por el sólo hecho de poseer una tarjeta telefónica, alimentos traídos por los familiares, un par de zapatillas, una frazada: objetos cuya posesión es deseada por todos. El hastío, la falta de posibilidades de hacer algo útil, de ocupar el tiempo, de atenuar el encierro genera hartazgo e irritación, lo que a su vez origina permanentes tensiones. A ello se suman las requisas, la indefensión, las violencias, el maltrato al que se somete a las visitas: hechos que generan **angustia e impotencia, sentimientos claves que marcan la vida cotidiana de una presa tal como pudo relevarse en los numerosos relatos**. Todo esto da lugar a conflictos, de mayor o menor gravedad; ese cotidiano conjunto de situaciones se pretende ‘regular’ con reglamentos y procedimientos como los reseñados. No es objetivo de la administración penitenciaria evitar el conflicto porque su presencia legitima la aplicación de un régimen disciplinario que no es más que otro modo de repartir el dolor (CHRISTIE; 2001).

Una administración diferencial del castigo según las unidades

Hasta aquí hemos tratado el tema de las sanciones aplicadas a las presas en general (en las dos unidades en las que realizamos encuestas). Ahora es momento de analizar comparativamente la manera en que funciona la administración de sanciones en las unidades 3 y 31. En dicho análisis resulta llamativa la diferencia existente entre penales en cuanto a la aplicación de sanciones; como lo muestra el siguiente cuadro, son muchas más las presas sancionadas en la U. 3 que en la U. 31.

Unidad penitenciaria cruzado con sanciones

Unidad Penitenciaria * ¿Fue sancionado alguna vez?

		¿Fue sancionado alguna vez?		Total
		Si	No	
Unidad Penitenciaria	U. 3	23	27	50
	% dentro de Unidad Penitenciaria	46,0%	54,0%	100,0%
	U. 31	4	15	19
	% dentro de Unidad Penitenciaria	21,1%	78,9%	100,0%
Total		27	42	69
		39,1%	60,9%	100,0%

La información presentada en el cuadro refuerza la hipótesis según la cual ambos penales no funcionan como unidades independientes, sino que conforman un sistema integrado en el cual el paso por la unidad 3 y la amenaza omnipresente del regreso a la misma funcionan como estrategia de disciplinamiento interno, y el traslado efectivo a dicha unidad oficia de herramienta de castigo.

Con respecto a los tipos de sanción impuestos también apreciamos una considerable diferencia entre las dos unidades. Mientras que en la unidad 31 las sanciones aplicadas son de dos tipos (aislamiento y suspensión de salidas del pabellón), en la unidad 3 la gama de sanciones aplicadas demuestra que la **“imaginación sancionatoria”** de las autoridades del penal es mucho mayor (las sanciones incluyen: cambios de pabellón, suspensión del uso del teléfono, bajas de calificación y otros). De todas maneras se hace evidente en el siguiente cuadro que la sanción de aislamiento en ambas unidades es la medida adoptada por excelencia lo que implica un plus de castigo sobre la privación de libertad (69,6% en la unidad 3, y 75% en la unidad 31)

Unidad penitenciaria cruzado con tipo de sanciones

Unidad Penitenciaria * Tipo de sanción que le impusieron

		Tipo de sanción que le impusieron					Total
		Aislamiento	Cambio de pabellón	Baja de calificación	Suspensión en uso de teléfono	Suspensión de salidas del pabellón	
Unidad Penitenciaria	U. 3 % dentro de Unidad Penitenciaria	16 69,6%	3 13,0%	1 4,3%	2 8,7%		23 100%
	U. 31 % dentro de Unidad Penitenciaria	3 75,0%				1 25,0%	4 100%
	Total % dentro de Unidad Penitenciaria	19 70,4%	3 11,1%	1 3,7%	2 7,4%	1 3,7%	27 100%

TRATAMIENTO

El régimen de progresividad debe ser, según la Ley 24660, el **núcleo** de la actividad penitenciaria, al constituir el medio principal para que se cumplan los objetivos que la propia ley declara como la finalidad de la ejecución de la pena privativa de libertad: *que el condenado adquiera capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social*. A su vez, el Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto 396/99), que establece los requisitos y modos de acceder a cada una de las fases del régimen de la progresividad, dispone en su artículo 1º:

“La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual y flexible que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos. Su base imprescindible es un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado”.

Se desprende de la normativa que el tratamiento aplicado a los condenados debe fundarse sobre determinados pilares: atender la salud psicofísica, mantener o mejorar su educación, promover su aprendizaje profesional o actividad laboral, posibilitar las exigencias de su vida religiosa, facilitar sus relaciones familiares y sociales, desarrollar toda actividad de interés²⁵.

A tal fin, se establecen distintos períodos por los cuales el condenado, desde que es formalmente incorporado al Régimen de la Progresividad, debe ir atravesando distintas etapas: primero se lo *observa* (Período de Observación, que no debiera durar más de treinta días), y luego, según su comportamiento y adaptabilidad, ingresa al **Período de Tratamiento** recorriendo sus diferentes fases: Socialización, Consolidación y Confianza.

Una vez finalizada la Fase de Confianza se ingresa al Período de Prueba, dentro del cual y alcanzadas determinadas calificaciones se puede acceder a las Salidas Transitorias en tanto se cumpla con el requisito temporal de haber llegado a la mitad de la condena. Por último, cumplidas las tres cuartas partes de la misma, se accede a la Libertad Condicional que es otorgada por el Juez de Ejecución en la medida en que el condenado cumpla determinados requisitos que varían según el Juzgado o Tribunal del que se trate. Así, algunos jueces exigen que el condenado tenga determinadas calificaciones de conducta y concepto -habitualmente, *Conducta Buena* (5) y *Concepto Bueno* (5)-, posibilidades laborales y domicilio determinado; **otros magistrados conceden la libertad condicional cuando temporalmente corresponde, independientemente de las calificaciones obtenidas por el interno, habida cuenta de la arbitrariedad con que éstas se deciden y su vinculación con un régimen sancionatorio basado en la discrecionalidad y el abuso.**

Como se dijo, cada período tiene una serie de requisitos y objetivos que el condenado debe cumplir inevitablemente para su incorporación a la fase de que se trate. Algunos de estos requisitos se vinculan al cumplimiento por parte del preso de las pautas planteadas; otros requisitos resultan totalmente ajenos al dominio de la persona encarcelada pero igualmente son evaluados a la hora de ser calificados por parte del Servicio Penitenciario Federal (por ejemplo, el trabajo como objetivo fijado en el Programa de Tratamiento aunque no haya plazas disponibles para la incorporación a talleres; o la obligación de completar estudios secundarios cuando no existe dicha posibilidad en el penal).

Del mismo sistema participan los procesados que se incorporan al régimen de ejecución anticipada voluntaria (R.E.A.V.), aunque sólo puedan *avanzar* hasta la Fase de Confianza. Sin embargo, la ejecución anticipada voluntaria, prevista en el Reglamento para Procesados²⁶, ha sido severamente cuestionada como violatoria del principio general de inocencia, en tanto una persona jurídicamente inocente, dado que ningún tribunal le ha impuesto una condena, se

²⁵ Véase Art. 11 del Dto. 396/99.

²⁶ Véanse arts. 6 y 35 a 40 del Dto. 303/96

reconoce *voluntariamente* como condenada a fin de aprovechar el tiempo que debe cumplir de encarcelamiento preventivo para avanzar en las distintas fases de la progresividad. Es decir: el Estado, en lugar de limitar el tiempo que encierra a las personas a las que acusa de un delito, propone un régimen que no hace más que **reconocer que la prisión preventiva es realmente una pena anticipada** asimilando la situación del preso preventivo a la del condenado (SALT;1997). La realidad de la cárcel, en la que la mitad de los presos cumple prisión preventiva, es que lejos de considerarse como una violación de la garantía constitucional del juicio previo el régimen de ejecución voluntaria es visto como un ‘beneficio’, un modo de que el tiempo que se pasa cumpliendo pena preventivamente se aproveche mejor de modo de que si luego la persona es condenada ingrese al régimen de condenados con alguna fase recorrida.

Del total de mujeres encuestadas que cumplían prisión preventiva, sólo un 18,6% se encuentra incorporado al R.E.A.V.

Incorporación al REAV

En caso de estar procesado, ¿está incorporado al REAV?

		Frecuencia	Porcentaje
	Sí	8	18,6
	No	34	79,1
	Total	42	97,7
	Sin Dato	1	2,3
Total		43	100,0

Al 79,1% restante, se le aplica el Reglamento General de Procesados (Decreto 303/96) y la Ley 24.660 siempre que *“no contradiga el principio de inocencia y resulte más favorable y útil para resguardar su personalidad”²⁷*.

Ahora bien: **¿qué sucede a la hora de analizar las prácticas concretas dentro de este régimen de progresividad y en particular las modalidades del tratamiento?**

El *Reglamento de Modalidades Básicas...* asigna un plazo máximo de 30 días -desde la recepción del testimonio de sentencia y del cómputo de la pena- al **Servicio Criminológico** de cada cárcel

²⁷ Conf. Art. 11 de la Ley 24.660

para confeccionar, durante el Período de Observación, la **Historia Criminológica** del condenado y en consecuencia calificarlo.

Sin embargo, la concurrencia habitual de este equipo a la cárcel y los reclamos de presos recibidos en la Procuración Penitenciaria nos permiten verificar que el lapso que corre entre que la condena queda firme y el momento en que recibe su primera calificación es mucho mayor que los treinta días reglamentarios. Los retrasos se deben en algunos casos a la demora con que los Juzgados o Tribunales respectivos remiten los testimonios de sentencia y de cómputo de la pena a la Dirección Nacional del SPF o a la unidad de alojamiento; esto se debe a que no existe un criterio uniforme en cuanto a la realización de este sencillo trámite: la documentación se envía alternativamente a una dependencia o a otra. Además, una vez recibidos los oficios en la cárcel se requieren de otros pasos burocráticos produciendo en algunos casos demoras de hasta dos años hasta que el condenado sea formalmente reconocido como tal por el Servicio Penitenciario. Ante estas situaciones el Servicio Criminológico de la unidad carcelaria no comienza la confección de la Historia Criminológica, no incorpora a la persona al régimen de condenados y por tanto no lo califica.

Esto implica una grave vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad dado que se atrasa la posibilidad de avanzar en el régimen de la progresividad, de ir transitando de un régimen cerrado a uno semiabierto y consecuentemente de acceder a los regímenes de semilibertad, de salidas transitorias y de libertad condicional.

En el caso de las condenas cortas esta situación adquiere mayor gravedad ya que la ley 24660 establece que para acceder a las salidas transitorias, entre otros requisitos, es necesario tener la mitad de la condena cumplida y conducta ejemplar “o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación” así como el concepto favorable por parte del Servicio Criminológico²⁸. El Dto. 396/99 restringe considerablemente las disposiciones de la ley, al exigir para la concesión de las salidas transitorias solamente el requisito de la “conducta ejemplar” desconociendo la alternativa que la ley brinda de considerar suficiente para el beneficio *el grado máximo* (de conducta) *susceptible de ser alcanzado...*”.

En consecuencia, quien por ejemplo ha sido sentenciado a tres años de prisión luego de un año de proceso, y debe esperar otro año para ser incorporado al régimen de condenados, de ningún modo podrá alcanzar aquellas calificaciones ejemplares y gozar de salidas transitorias en la mitad de la condena. Tampoco será trasladado a un establecimiento de régimen menos riguroso ni llegará a la libertad condicional sin haber recibido ninguna clase de *tratamiento resocializador* ni haber gozado de una salida para ver a su familia permaneciendo todo el tiempo de su encarcelamiento alojado en una cárcel de máxima seguridad.

²⁸ Véase Art. 17 de la Ley 24.660

El Servicio Penitenciario Federal proclama aplicar a la ejecución de la pena un sistema de progresividad que debería limitar la permanencia del condenado bajo regímenes cerrados²⁹ hacia modalidades de establecimientos semiabiertos, pero las prácticas habituales dentro de la cárcel (es decir, la cárcel real frente a la cárcel descrita en las leyes y reglamentos) exhiben procedimientos que privilegian el encierro riguroso por sobre las ideas de resocialización, razón por la cual la gran mayoría de los presos pasan la mayor parte de su privación de libertad en los establecimientos definidos como de régimen cerrado.

Como puede observarse en el siguiente cuadro, más del 80% de procesados y condenados se encontraban en el año 2001 en establecimientos cerrados.

Personas presas por Unidad				
Unidad 2	1975		CPF II	1149
Unidad 3	545		Unidad 13	52
Unidad 6	438		Unidad 24	149
Unidad 7	341		Unidad 26	47
Unidad 9	229		Unidad 31	257
CPF I	1712		Total: 6594	

Fte: Servicio Penitenciario Federal

Volviendo a la muestra de mujeres encuestadas, en el siguiente gráfico se detallan las fases de progresividad en las que se encuentran; se observa la pequeña cantidad de presas que cuentan con salidas transitorias (3,8%), en tanto la mayoría (42,3%) se encuentran en las fases de mayor control y encierro (socialización: 19,2 % y consolidación: 23,1%)

²⁹ Si bien en la ley 24.660 se establece una clasificación de los establecimientos de acuerdo al tipo de régimen, en un extremo aquellos que pertenecen al tipo cerrado, luego semi-abierto y por último, de tipo abierto, es importante destacar que la modalidad *cerrado* corresponde claramente al régimen de máxima seguridad. En los fundamentos expuestos en el mensaje de elevación del proyecto de ley al Congreso de la Nación el 6 de julio de 1995 el Poder Ejecutivo expresa textualmente “...la conveniencia de un tránsito pautado, continuo desde los establecimientos cerrados a abiertos, desde la máxima seguridad a la autodisciplina”.

El concepto de “cerrado” no expresa la modalidad de un régimen, sino que es el concepto de máxima seguridad el que define las condiciones y la modalidades de trato y aún más el tipo de tratamiento específico.

Fase de la progresividad

En caso de estar condenado, ¿en qué fase de la progresividad se encuentra?

	Frecuencia	Porcentaje
Observación	1	3,8
Socialización	5	19,2
Consolidación	6	23,1
Confianza	4	15,4
Con Salida transitoria	1	3,8
Sin salida transitoria	1	3,8
Todavía no bajaron los cómputos	1	3,8
Sin dato	7	26,9
Total	26	100,0

Es también de suma importancia notar que la categoría con mayor porcentaje es “sin dato”. Este dato, que muestra a las claras que las presas no conocen tal “régimen de progresividad”, es una prueba más de su inexistencia en la realidad.

Tratamiento individualizado

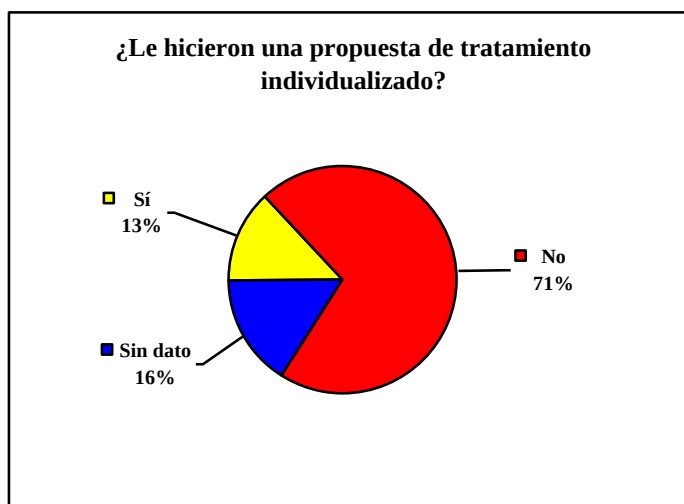
La premisa básica del Tratamiento es que éste sea **programado** e **individualizado** y:

- **obligatorio**, en lo que respecta al cumplimiento de las normas que regulan la convivencia, la disciplina y el trabajo; y
- **voluntario**, en lo que respecta a toda otra actividad que lo integra³⁰.

Se lo define como individualizado porque la ley prescribe la participación del condenado en el diseño de su propio programa de tratamiento. Sin embargo, sólo el 13 % de las mujeres encuestadas manifestaron haber recibido del SPF una propuesta de tratamiento individualizado como se revela en el siguiente gráfico (si es que era necesaria una muestra más de su inexistencia):

³⁰ Según el Art. 5 de la Ley 24.660.

Propuesta de tratamiento individualizado



Equipo de tratamiento

El Servicio Criminológico es el organismo técnico encargado de *contribuir a la individualización del tratamiento*. Debe estar integrado por un equipo multidisciplinario conformado integrado por un psiquiatra, un psicólogo, un asistente social, un educador y un abogado con especialización en criminología³¹.

Sin embargo, según revela el Informe Anual 2001/2002 del Procurador Penitenciario, es notoria la escasez de profesionales dedicados a tareas criminológicas: en el año 2001 **de “8088 agentes sólo 93 trabajan en contacto directo con los internos condenados efectuando tareas criminológicas en lo relativo al tratamiento interdisciplinario individualizado, total o parcialmente, siguiendo lo establecido por la ley 24.660”**³².

Tal como se mencionó al describir cada una de las unidades visitadas, el siguiente cuadro refleja que en el año 2003 en las Unidades 3 y 31 del Servicio Penitenciario Federal la desproporción entre el personal afectado a tareas denominadas de tratamiento y a las demás áreas se mantiene. Destacamos nuevamente la prioridad, en términos de política institucional, otorgada a la seguridad respecto a los objetivos resocializadores supuestamente previstos en la lógica tratamental.

³¹ Art. 185 de la Ley 24.660 y 84 y 85 del Dto. 396/99.

³² Informe Anual 2001/2002 del Procurador Penitenciario, pág. 28.

Personal por Unidad

	Unidad 3 ⁽¹⁾	Unidad 31 ⁽²⁾
TOTAL DE PERSONAL POR UNIDAD	269	205
Afectados a seguridad interna	89	66
Afectados a seguridad externa	74	33
Asistencia médica	39	19
Personal Administrativo	Sin Dato	31
Trabajo	44	19
Educación	11	17
Tratamiento	12	20

Ftes: (1) Dirección de la Unidad Penitenciaria N°3; (2) Dirección de la Unidad Penitenciaria N°31

El cuadro nos muestra que si bien la desproporción entre personal de tratamiento y personal de seguridad afecta a ambas unidades, es mucho más notoria en la unidad 3 ya que la misma cuenta con menor cantidad de agentes destinados a tratamiento para una población mucho mayor que la de la unidad 31.

Coincidentemente, es notoria, según lo relatan las mujeres encuestadas, la escasa cantidad y baja frecuencia de entrevistas con algún miembro del equipo de tratamiento, a pesar de que sus integrantes tienen la obligación de conocer a cada una de las personas a las que se les impone un programa de tratamiento y deben actualizar éstos y fundar cada una de las decisiones que les afectan (salidas transitorias, traslados, libertades asistidas y condicionales, cambios de alojamiento, retrocesos dentro de las fases de la progresividad, etc.). La escasa presencia del personal de tratamiento impacta en la baja frecuencia de entrevistas que las personas detenidas mantienen con algún miembro del equipo ‘técnico-criminológico’. En los siguientes gráficos presentamos a información recabada sobre lo expresado.

Entrevistas con los miembros del equipo de tratamiento

¿Tuvo entrevista con psicólogo?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	32	46,4
No	32	46,4
Total	64	92,8
Sin Dato	5	7,2
Total	69	100,0

¿Tuvo entrevista con criminólogo?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	33	47,8
No	31	44,9
Total	64	92,8
Sin Dato	5	7,2
Total	69	100,0

Observamos que casi la mitad de las mujeres encuestadas manifestaron no haber tenido entrevista alguna con algún psicólogo. Asimismo, con similares valores vemos que el 44,9% de las mujeres manifestó no haberse entrevistado jamás con algún criminólogo.

Tanto en lo que refiere a entrevistas con profesionales psiquiatras como con asistentes sociales, estos valores se incrementan. De este modo vemos que mientras que el 71% de las mujeres nunca fueron entrevistadas por un psiquiatra, el 78,3% tampoco fue entrevistada por algún asistente social.

¿Tuvo entrevista con psiquiatra?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	15	21,7
	No	49	71,0
	Total	64	92,8
	Sin Dato	5	7,2
Total		69	100,0

¿Tuvo entrevista con asistente social?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	10	14,5
	No	54	78,3
	Total	64	92,8
	Sin Dato	5	7,2
Total		69	100,0

Si tomamos en cuenta que la *reinserción social* es la justificación *moral* de la imposición de la pena privativa de libertad y que, en este sentido, el conocimiento personal debería ser considerado indispensable para implementar un programa de tratamiento individualizado tal como lo prescribe la ley, resulta sorprendente constatar la escasa cantidad de personal técnico destinado a tareas de tratamiento y evaluación, el reducido tiempo que destinan a las entrevistas personales y la baja o nula frecuencia de las mismas.

Conducta y concepto

Como se ha hecho referencia anteriormente cada una de las personas privadas de libertad es 'calificada' periódicamente con categorías establecidas que van del *malo* a *excelente* (con su correspondiente referencia numérica). Por ejemplo, la calificación '*bueno*' equivale a 5 puntos en la escala mencionada. Esta calificación es particularmente esperada por presos y presas es la notificación trimestral de sus calificaciones dado que tienen una serie de consecuencias de alto impacto en las condiciones de cumplimiento de la pena (por ejemplo, progresión en las fases de tratamiento). Dentro de esta lógica **punitivo premial** que impera en la cárcel³³, un punto

³³ Por lógica punitivo premial entendemos el conjunto de técnicas articuladas que, a través de 'estímulos' y 'castigos' a los presos, organiza toda la práctica penitenciaria. Cada aspecto de la vida cotidiana en una cárcel está teñido por esta modalidad de funcionamiento que recompensa ciertas conductas y reprueba materialmente otras. Una 'micropenalidad' que se orienta a modelar la conducta de los presos y a generar una cárcel 'disciplinada'. Para una conceptualización precisa de lo mencionado ver FOUCAULT;1992 y RIVERA BEIRAS; 1997.

más o un punto menos en la calificación tanto de conducta como de concepto puede significar la posibilidad de un traslado a otra unidad; el acceso a una plaza de trabajo o a un curso de capacitación. Por ejemplo para ejercer el derecho de visitar al marido o hijos que se encuentren presos en otra unidad el requisito reglamentario es que ambas partes tengan conducta y concepto buenos, es decir, en expresión numérica: “cinco”.

En la determinación de la conducta inciden específicamente la imposición de sanciones³⁴, lo cual permitiría inferir que si durante un período calificadorio de tres meses la persona no recibe ninguna sanción, su conducta debería aumentar. En cambio, si en ese período se registra algún tipo de sanción **siempre** tiene lugar una baja en las calificaciones, a pesar de que la ley dice que el Consejo Correccional “podrá” disminuir las calificaciones: es decir que aquello que la ley prevé como una posibilidad en la práctica penitenciaria se convierte en regla. Como casi todo en la cárcel, y con especial trascendencia en esta cuestión, la arbitrariedad es lo que impera. Así, pueden repetirse durante tres o cuatro períodos calificadorios los mismos valores aunque no haya sanciones. Y aún más: cuando hay sanciones, no sólo se disminuyen los puntos de conducta, sino que, automáticamente, disminuyen en la misma proporción los puntos de concepto, a pesar de que la legislación dispone que el concepto está vinculado a la *“la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social”*³⁵ y no a la existencia de sanciones.

Destacamos entonces que a lo subjetivo y arbitrario que es establecer un ‘concepto’ como calificación, se añade la práctica ilegítima de vincularlo con la imposición de sanciones.

Cada una de estas decisiones, toleradas por la mayoría de los jueces de ejecución, implican que **quienes tienen el poder de fijar en concreto la duración de las penas, son los funcionarios penitenciarios**. Mediante el simple acto de imponer una sanción, a partir de hechos en los que nunca hay más testigos que el propio personal penitenciario, se le puede cortar a un preso la posibilidad de contar con salidas transitorias, o de acceder a la libertad condicional o asistida.

Aún en estas circunstancias, el momento de recibir la notificación es muy esperado, por lo que este acto administrativo ha sido rodeado de ciertas condiciones³⁶. Las más importantes: no se puede calificar conducta y concepto con menos de “cinco”, sin que el Consejo Correccional

³⁴ Art. 59 del Dto. 396/99 *“En atención a las infracciones disciplinarias sancionadas, respecto de la calificación vigente a ese momento podrán efectuarse las siguientes disminuciones: a) Faltas leves: Ninguna o hasta Un (01) punto; b) Faltas medias: Hasta Dos (02) puntos; c) faltas graves: Hasta Cuatro (04) puntos...”*

³⁵ Véanse Arts. 60 y 62 del Dto. 396/99

³⁶ Véanse Arts. 49 a 55 del Dto. 396/99

reciba al *interno* (Art. 53); la notificación debe hacerla personalmente el Secretario del Consejo, bajo constancia (Art. 54), y el *interno* puede interponer un recurso de reconsideración ante el Consejo y ante el Juez de Ejecución (Art. 55).

Ahora bien, ninguna de las obligaciones reseñadas se cumplen en la inmensa mayoría de los casos. En la Procuración Penitenciaria se han recibido constantes reclamos de presos y presas que desconocen por qué se los ha calificado, en su conducta y concepto, con menos de “cinco”, lo que obviamente indica que no fueron recibidos por el Consejo Correccional: ni “en pleno” como indica el reglamento de Modalidades Básicas, ni por alguno de sus miembros en entrevista individual.

Y en cuanto al modo en que las presas son notificadas, los testimonios recibidos varían entre quienes afirman enterarse de sus calificaciones mediante la lectura a viva voz por partes de personal penitenciario, hasta quienes son notificadas personalmente. Pero, en ninguno de los casos se les entrega una constancia.

Al respecto cuenta **Beatriz-3** que: *“las calificaciones me las notifican cuando pregunto, pero a veces la criminóloga no me contesta”*.

A **Marisa-3** la notifican de sus calificaciones cada tres meses mediante la lectura de las mismas a todo el pabellón.

Laura-3 manifiesta: *“llega la criminóloga al pabellón y la que quiere saber se acerca a preguntar y te las dan”*.

Nadia-3 cuenta que cuando la notificaron fue porque ella preguntó.

Olinda -3 lo deja librado al azar: *“si encuentro a la criminóloga en la reja, averiguo”*.

Paula-31 manifiesta: *“leen la lista en el pabellón”*.

Damiana-31, en cambio, firma *“un papel”*.

La falta de entrega de una constancia es una práctica repetida en el ámbito carcelario: **nunca** se entrega constancia de nada a presos y presas pese a que la ley y los reglamentos así lo disponen³⁷. De esta manera es imposible controlar, por ejemplo cuánto tiempo tardan los jefes de las distintas áreas en responder a un pedido de audiencia; o si alguien se ha quedado con

³⁷ Art. 66 y 67 de la Ley 24.660, Arts. 18 y 21 del Reglamento General de Procesados.

pertenencias de un preso o de sus familias. Tampoco se puede reclamar que se cumplan los plazos que el Director del establecimiento, como cualquier otro funcionario público, tiene para responder una petición (que son cinco días hábiles), en tanto no hay fecha cierta de cuándo se efectuó dicha petición ya que no se realiza por escrito.

Sobre este aspecto cabe acotar que la Procuración Penitenciaria efectuó en el año 2002 una Recomendación al Director Nacional del Servicio Penitenciario referida a la obligación de brindar información por escrito a cada persona que ingresa a un establecimiento carcelario sobre sus derechos y obligaciones, así como cada vez que efectúa una petición o solicita una audiencia. **La respuesta del Servicio Penitenciario fue que esto –es decir, el cumplimiento de la ley- es imposible “por razones presupuestarias”.**

La retrogradación

La aplicación del régimen de la progresividad es un proceso que suele extenderse en el tiempo, dificultando el acceso a determinados derechos que legalmente les corresponden a los presos: desde visitar a un familiar preso hasta acceder a salidas transitorias. Avanzar en las diferentes fases, por parte de presos y presas, supone soportar situaciones arbitrarias como por ejemplo: para cumplir los objetivos de *desarrollar actividades educativas*, deben estudiar repetidamente una materia ya cursada; o deben limpiar los pasillos, pabellones y patios porque es el único *trabajo* disponible. Sin embargo, todos los beneficios obtenidos pueden derrumbarse por diferentes motivos, retrocediendo al punto de partida después de meses o años de trabajoso *avance*.

El régimen de progresividad, inscripto en la discrecionalidad penitenciaria, con su lógica de premios y castigos, de beneficios en desmedro de derechos perdió el sentido contemplado en la ley como medio de avance paulatino hacia la libertad según los principios de la “resocialización” convirtiéndose en una estrategia más -dentro de la cárcel- de control de la disciplina y ejercicio permanente de la arbitrariedad.

Tanto la ley de “Ejecución de la Pena Privativa de Libertad” como el “Reglamento de Disciplina para los internos” (Decreto N°18/97), habilitan estas prácticas: la primera en su artículo 89³⁸, y el segundo en su artículo 65, de idéntico texto.

En este sentido, la retrogradación en las calificaciones es una situación vivida por la mayoría de las condenadas en el interior de una cárcel; ello implica no sólo soportar la arbitrariedad y el uso abusivo de poder punitivo, sino además un ‘retraso’ en la obtención de la libertad (salida transitoria, libertad asistida o libertad condicional).

³⁸ Art. 89 de la Ley 24.660: “El director del establecimiento, con los informes coincidentes del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, podrá retrotraer al período o fase inmediatamente anterior al interno sancionado por falta grave o reiterada”

Actividades de tratamiento

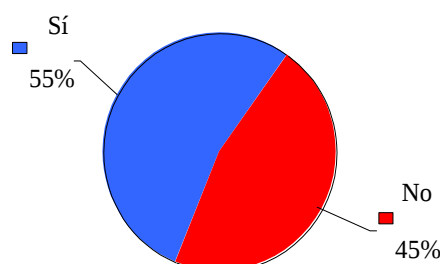
Trabajo

El Decreto 396/99 dispone que en el informe elevado por el responsable del Servicio Criminológico al Director del establecimiento cuando concluye el Período de Observación, aquél debe proponer el programa de tratamiento aplicable al *interno*, debiendo contemplar las siguientes cuestiones: *“atender su salud psicofísica, mantener o mejorar su educación, promover su aprendizaje profesional o de actividad laboral, posibilitar las exigencias de su vida religiosa, facilitar y estimular sus relaciones familiares y sociales, desarrollar actividades de interés...”*³⁹.

Específicamente la ley deposita en el trabajo la expectativa de reinserción social del preso ya que su pretensión es la de capacitar a los condenados⁴⁰ *“para desempeñarse en la vida libre”* y *“propender a la formación y mejoramiento de hábitos laborales”* basándose en criterios pedagógicos y psicotécnicos. Pese a la importancia de las disposiciones normativas, sólo el 55,1% de las mujeres encuestadas trabaja.

Trabajo en la cárcel

¿Realiza algún trabajo en la cárcel?



Si incorporamos la variable ‘situación procesal’, vemos que es poco significativa la diferencia entre procesadas y condenadas que trabajan o realizan actividades educativas o de capacitación laboral. Asimismo vemos, en el siguiente cuadro, que el 42,3% de las condenadas no realizan absolutamente ninguna actividad, cifra muy similar a la de procesadas, 46,5%, que no tienen obligación de trabajo en el marco tratamental.

³⁹ Véase art. 11 del Dto. 396/99

⁴⁰ Véanse arts. 106 y 112 de la Ley 24.660

Trabajo en la cárcel cruzado con situación procesal

Situación Procesal * ¿Realiza algún trabajo en la cárcel?

			¿Realiza algún trabajo en la cárcel?		Total
			Si	No	
Situación Procesal	Procesado		23	20	43
		% dentro de Situación Procesal	53,5%	46,5%	100,0%
	Condenado		15	11	26
		% dentro de Situación Procesal	57,7%	42,3%	100,0%
Total			38	31	69
			55,1%	44,9%	100,0%

Lo mismo puede observarse respecto a las actividades educativas y de capacitación laboral; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Actividad educativa o de capacitación cruzado con situación procesal

Situación Procesal * ¿Realiza alguna actividad educativa o de capacitación laboral?

			¿Realiza alguna actividad educativa o de capacitación laboral?		Total
			Si	No	
Situación Procesal	Procesado		17	25	42
		% dentro de Situación Procesal	40,5%	59,5%	100,0%
	Condenado		15	11	26
		% dentro de Situación Procesal	57,7%	42,3%	100,0%
Total			32	36	68
			47,1%	52,9%	100,0%

Ahora bien, si consideramos las actividades laborales según las distintas unidades carcelarias donde realizamos encuestas, vemos que en la unidad 31 es menor la proporción de mujeres presas que trabajan (31,6%) que en la unidad 3 (64%):

Trabajo en la cárcel cruzado con Unidad penitenciaria

Unidad Penitenciaria * ¿Realiza algún trabajo en la cárcel?

		¿Realiza algún trabajo en la cárcel?		Total
		Si	No	
Unidad Penitenciaria	U. 3	32	18	50
	% dentro de Unidad Penitenciaria	64,0%	36,0%	100,0%
	U. 31	6	13	19
	% dentro de Unidad Penitenciaria	31,6%	68,4%	100,0%
Total		38	31	69
% dentro de Unidad Penitenciaria		55,1%	44,9%	100,0%

Asimismo, las mujeres encuestadas en ambas unidades revelan la **falta de productividad** de los trabajos realizados. El *trabajo resocializador* más realizado por las *internas* es la fajina, término carcelario que no es otra cosa que la limpieza de pabellones, patios, pasillos e instalaciones comunes. Le siguen en frecuencia el armado de carpetas, confección de almohadones, costura y panadería.

En la práctica cada actividad a realizar en el *marco del tratamiento* está subordinada a las posibilidades que ofrece cada establecimiento; esto desvanece el sentido de tratamiento tal como se enuncia en la ley y, particularmente, su condición de “*tratamiento individualizado*”.

Es de destacar que otro aspecto sumamente cuestionable del trabajo penitenciario es el relativo a las remuneraciones que perciben las personas privadas de libertad. Las exigencias impuestas –en términos de condiciones, horarios y productividad- a las mujeres que trabajan al interior de una cárcel –siempre en pos de su *resocialización y rehabilitación*-, son equiparables a aquellas impuestas a los trabajadores que desarrollan similares tareas en la vida libre. Sin embargo, su salario –denominado “peculio” en la cárcel-, es notablemente inferior al que perciben por igual trabajo aquellos (\$0,75 por hora las mujeres condenadas, \$1 por hora las trabajadoras procesadas). Se configura así una clara situación de sobreexplotación, que se agrava por la carencia de los básicos reconocimientos laborales marcados por nuestra legislación; por citar sólo un ejemplo: en la Unidad 3 una mujer que había sufrido una operación ginecológica, dejó de percibir salario durante toda su convalecencia, negándosele el derecho de todo trabajador a seguir recibiendo salario mientras goza de una licencia médica.

En la mayoría de las ocasiones el dinero producto del trabajo al interior de la cárcel es el único ingreso que tienen presos y presas para solventar sus necesidades básicas o mejorar su alimentación. Ello implica que, en las condiciones mencionadas, a pesar de padecer

enfermedades o algún tipo de afección las presas siguen trabajando, empeorando así el malestar físico y perjudicándose a mediano y largo plazo por el efecto que este sobre esfuerzo provoca.

Educación

La ley 24.660 prescribe que la administración penitenciaria *debe fomentar el interés del condenado por el estudio*, debiendo brindarle el acceso a los distintos niveles del sistema formal de educación. No obstante, la experiencia de trabajo, las entrevistas a funcionarios y las encuestas a las mujeres nos permite afirmar que existe una enorme deficiencia en la oferta educativa al interior de las cárceles.

La información relevada en esta investigación nos muestra que el 20,3% de las mujeres encuestadas tiene estudios primarios incompletos; el 20,3 % ha completado dicho nivel de estudios; el 34,8 % tiene secundario incompleto y el 23,1 %, ha concluido el secundario y, por tanto, se encuentra en condiciones de continuar con estudios superiores. Se registra un 1,4 % de mujeres analfabetas (ver información consignada anteriormente Cuadros y Gráfico en 'Caracterización de la muestra' apartado 'Educación').

Vemos que la cuota más amplia está conformada por aquellas mujeres que habiendo terminado los estudios primarios no han iniciado o concluido el nivel secundario; sin embargo la administración penitenciaria no tiene oferta educativa en dicho nivel. Es decir que no sólo bastará con *fomentar el interés del condenado por el estudio* sino que es necesario garantizar las posibilidades de acceso al mismo. El acceso al nivel secundario se encuentra supeditado a la ejecución, aún en vías de concretarse, de un convenio entre los ministerios de educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires (dado que las cárceles se encuentran en territorio provincial pero son de jurisdicción federal) que garantice la asistencia permanente y regular de docentes de las diferentes materias para las presas que lo demanden. Asimismo, cabe destacar que una vez que se concrete el mencionado convenio será indispensable articular, no sólo con la provincia de Buenos Aires sino con las demás provincias, sistemas de equivalencias que den por válidos los estudios realizados con anterioridad para permitir la continuidad de los estudios, en el sistema educativo formal, al interior de la cárcel.

Esta situación trae aparejados inconvenientes que se traducen en la práctica en la ausencia de propuesta educativa de nivel secundario.

Tampoco existe por parte del SPF oferta de educación terciaria que podría brindarse a través de convenios con instituciones educativas, tal como sucede en el ámbito de la educación universitaria con la Universidad de Buenos Aires. Al respecto destacamos que a pesar de la firma del convenio con la UBA en el año 1985, en la actualidad la oferta académica es limitada

y tampoco ha sido estimulada su ampliación en otras unidades, ni favorecida la incorporación de nuevas estudiantes al programa UBA XXII. Las deficiencias apuntadas en torno a la educación de nivel medio, contribuye a dificultar el acceso a la educación superior.

SALUD

Entendemos que al interior de la prisión hay aspectos esenciales que la administración penitenciaria debe considerar en cuanto al resguardo y atención de las personas privadas de libertad. Uno de ellos es la salud y lo hemos abordado en un doble sentido, por un lado conocer el estado general de salud de las encuestadas al momento del ingreso y en la actualidad y por el otro dar cuenta de la existencia y la frecuencia de prácticas tendientes a asegurar la prevención y asistencia de presas en este área por parte del Servicio Penitenciario Federal.

El tema en cuestión es abordado específicamente en el articulado de la ley N° 24.660 de Ejecución Penal y en el Reglamento de Procesados, Decreto 303/96. En ambas normas aparece bajo el título "Asistencia Médica" y también en las denominadas "Normas de trato", se expresa que *la salud es un "derecho"*, que *el...régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos...que se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud...*⁴¹

En todas las personas encuestadas se ha observado que la *atención* de su salud está vinculada a una demanda sistemática de la propia persona privada de libertad, y que no se detectan prácticas preventivas tales como chequeos, revisiones clínicas o encuestas para registrar el estado sanitario al momento de ingreso a la unidad carcelaria. Sin embargo, el 59,4% de la población encuestada considera que su estado de salud es bueno:

⁴¹ Destacamos que ambas normativas fueron sancionadas el mismo año y sin embargo en esta temática se encuentran diferencias que podríamos considerar significativas (ver Anexo)

Definición del propio estado de salud por parte de las presas

Autodefinición de estado de salud

		Frecuencia	Porcentaje
	Bueno	41	59,4
	Regular	23	33,3
	Malo	5	7,2
	Total	69	100,0

Más allá de la autodefinición del estado de salud, encontramos que las mujeres encuestadas manifestaron padecer efectivamente diversas enfermedades. Así, ante las preguntas: ¿padece alguna enfermedad grave? ¿cuál? la mayor parte de la muestra, un 66,7%, declaró padecer un abanico de veinticinco dolencias diferentes (que comprenden afecciones tales como diabetes, cálculos renales, problemas odontológicos, hipertensión, etc.) Ante ello se optó por categorizar como ‘otras (enfermedades)’ a este grupo de dolencias, quedando como regularidades más significativas: 1) HIV (25,9%) y 2) los problemas cardíacos (7,4%). Resulta preocupante la altísima prevalencia del HIV y, peor aún, que ante esta situación no exista en ninguna de las dos unidades visitadas, programas de atención específicos para su tratamiento y menos aún programas de prevención del HIV en el ámbito carcelario.

Además de las enfermedades serias padecidas por las mujeres presas, hallamos que el 19,7% dijo haber contraído alguna dolencia de gravedad en la cárcel.

Enfermedad contraída en el encierro

¿Contrajo alguna enfermedad en la cárcel?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	13	18,8
	No	49	71,0
	Total	62	89,9
	Sin Dato	7	10,1
Total		69	100,0

Ante lo expresado en cuanto a ausencia de prevención y atención sistemática de la salud, entendida ésta como un derecho, nos parece importante destacar que además de esta carencia las presas ni siquiera son informadas periódicamente sobre su estado de salud ni aún cuando han demandado algún tipo de atención.

Información periódica sobre el estado de salud

¿Le informan periódicamente sobre su estado de salud?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	17	24,6
	No	49	71,0
	Total	66	95,7
	Sin Dato	3	4,3
Total		69	100,0

El 71% de las encuestadas expresó que no es informada sobre su estado de salud.

En cuanto a los ítems de la encuesta que hacían referencia a la atención médica, odontológica y de enfermería en el último semestre podemos decir que se presenta una marcada diferencia entre las dos unidades carcelarias en cuestión (Unidades 3 y 31). En ambos establecimientos se expresa que la atención médica presenta demoras ante la demanda y que en numerosas ocasiones no se brinda. Sin embargo, en la U. 31 las mujeres presas encuestadas expresaron que, aunque con demoras, suelen ser atendidas una vez que lo demandan, destacando el buen trato y asistencia de la enfermería; asimismo relatan que la atención odontológica presenta mayores retrasos u omisiones. Por su parte, en la Unidad 3 la situación se presenta marcadamente más gravosa: la mayoría de las mujeres encuestadas allí han manifestado que no son atendidas por el servicio sanitario o lo han sido tras un retraso enorme. Veamos como lo relatan las propias afectadas:

Raquel-3: *“...muchas veces pedí que me atendieran los médicos y me atendieron una sola vez. Tengo prolapso y me produce muchos problemas; la doctora del centro médico que me atiende por este problema me dijo que hasta que no esté en las últimas no me va a dar ningún tratamiento.”*

Irma-3: *“Una sola vez me atendieron, aunque pedí varias. Me iban a mandar a un neurólogo y hace cuatro meses que estoy esperando.”*

Susana-3: *“Ahora hace rato que pido médico y ya no me atienden...”*

Marta-3: *“He pedido varias veces ver al médico y no me llaman. Tengo gastritis crónica y la medicación que me dan es buena pero no me la dan todos los días y eso me hace muy mal.”*

Adela-3: *“Me gustaría que me hagan un chequeo general pero no va a poder ser porque a nadie se lo hacen. Pedí ver al odontólogo ocho veces y nunca me atendió.”*

Carmen-3: *“Pedí ver como diez veces al médico y me atendió dos veces. Odontología es un desastre; la atención es pésima, igual que enfermería.”*

Elsa-3: *“El maltrato que recibo en enfermería es peor que el de las carceleras.”*

En cuanto a la Unidad 31 y la diferencia relevada respecto a las declaraciones sobre la atención médica, encontramos los siguientes relatos:

Marcela-31: *“Pedí varias veces (atención médica) y me atendieron tres o cuatro veces; inclusive me llevaron al hospital.”*

Graciela-31: *“Una vez pedí oculista y me atendieron.”*

Juana-31: *“Muchas veces pedí médico pero no me fue brindada la atención.”*

Elvira-31: *“El centro médico no funcionó durante todo el verano; eso lo sabemos todas. Y la enfermería es la que realmente se hizo cargo de ese problema.”*

Lidia-31: *“Al médico le saqué audiencia cuatro veces, y me atendió; al dentista, seis veces y nunca me atendió (...) La enfermería es buena, si te duele algo, ellos te dan calmantes hasta que te vea el médico o el dentista (...). Yo siempre pregunto por mi salud cuando me atiende el médico y nunca te dicen nada.”*

La atención psiquiátrica parece ser un recurso sanitario más provisto. El 34,8% recibe atención psiquiátrica y la mayoría recibe algún tipo de medicación.

Atención psiquiátrica

¿Recibe atención psiquiátrica?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	23	33,3
	No	43	62,3
	Total	66	95,7
	Sin Dato	3	4,3
Total		69	100,0

ACTIVIDADES

Respecto de las actividades en prisión, la información recabada en este apartado dentro de la encuesta muestra a grandes rasgos dos situaciones claramente diferentes. En primer término situamos aquellas mujeres presas que se definen como trabajadoras en los talleres productivos, realizan su trabajo diario en jornadas extensas que oscilan entre diez y doce horas de trabajo. En general en los talleres de costura, tejido, cocina, panadería y lavandería. Esto se hace más evidente en la Unidad 3 que en la Unidad 31 ya que la primera cuenta con una mayor cantidad de mujeres trabajadoras y una oferta de talleres productivos más amplia que la segunda.

No profundizamos en este apartado sobre la remuneración, la capacitación o las condiciones de trabajo, ya que el tema fue tratado en el apartado de tratamiento. Sí nos parece importante destacar que los cursos de “capacitación” que se les brinda están directamente relacionados a las actividades que se desarrollan en los talleres productivos respondiendo a una escasa cualificación casi circunscripta a un rol doméstico de la mujer, sumado a que la totalidad de las presas encuestadas desconoce el destino de los productos y mercaderías que producen y más aún, el resultado económico que ello importa para la Institución carcelaria.

Por otro lado encontramos las mujeres que no se encuentran afectadas como trabajadoras: los relatos de su vida cotidiana en cuanto a actividades que desempeñan denota claramente una extrema **ociosidad** reflejada en rutinas tales como:

“Me levanto, desayuno, me vuelvo a acostar, me baño, tomo mate, camino por el patio dos horas, veo tele, hablo con mis compañeras, veo tele, tomo mate, camino, hablo por teléfono, limpio el pabellón.”

Otras variantes pueden incluir esta misma modalidad en la que sólo puede modificar esa rutina la realización de algún curso de *“Muñequería, tarjetas españolas, aeróbic, alguna actividad deportiva.”* o *“Un rato a educación.”*

En este contexto “mirar televisión”, “dormir”, “limpiar”, y “hablar” con sus compañeras alguna vez se ve modificado por alguna actividad que no reconocen en sus relatos como significativa haciendo la única excepción cuando se refieren a la visita.

Alicia-3: *“Duermo, trabajo dos horas en fajina, voy al patio, tomo mate, lavo ropa, me baño, voy al patio, miro la tele, salgo al patio, hablo por teléfono, voy al pabellón, miro la tele.”*

Cora-31: *“Me levanto a las siete para recuento. Después me acuesto a las diez. Tomo mate, hago vagancia, almuerzo, veo tele, tomo mate, miro otra vez televisión, sigo haciendo vagancia, ceno y me duermo.”*

Nos parece importante aclarar que no hemos encontrado diferencias destacables en cuanto a esta descripción en relación a la situación procesal de las presas (condenadas o procesadas). La escasa y precaria oferta de trabajo productivo como de actividades educativas y de capacitación afecta por igual a ambos tipos de mujeres.

CONSECUENCIAS

Este apartado corresponde a la última pregunta de la encuesta y lo destacamos ya que ello implica que hemos estado junto a la entrevistada durante alrededor de una hora, lo que posibilitó en la mayoría de los casos que la comunicación se fundara en un plano de mayor confianza y que, en ese contexto, compartieran vivencias mas íntimas con nosotros.

Con esta pregunta nos interesó particularmente apuntar a que las mujeres encuestadas explicaran la percepción de sí mismas en relación a una serie de temáticas, que sabemos integran para toda aquella persona privada de libertad, una serie de interrogantes y preocupaciones fundamentales por su condición de tal. Es decir, escuchar de las mismas mujeres presas sus reflexiones sobre el impacto del encierro sobre sus afectos, la distancia física y afectiva de sus familias, sobre la salud física y psíquica y el futuro laboral y económico cuando recobren la libertad.

En cada una de las temáticas aparece muy crudamente el sentimiento de “pérdida”, de perder el trabajo, la casa, los afectos (y particularmente uno de éstos: los hijos), la salud, hasta el cambio del vocabulario y el cambio del propio cuerpo. La cárcel se muestra entonces como un castigo que atraviesa el cuerpo y llega hasta la modificación del propio lenguaje; que obliga a “ser otra”, para poder sobrevivir.

En el análisis de las respuestas nos encontramos que la mayoría de las mujeres cuando hacen referencia a las consecuencias que les ocasionará haber estado encarceladas, siempre remiten a dos tiempos diferentes, un tiempo pasado que se constituye como referente y un tiempo futuro marcado por el presente carcelario.

Alicia-3: *“Yo trabajaba vendiendo ropa y tenía a mis hijos conmigo, ahora casi no los veo y no tengo idea como voy a hacer cuando salga para recuperar todo lo perdido.”*

Blanca-3: *“Tenía familia, casa, y esto destruyó a mi familia, me inhibieron la casa y con los antecedentes no voy a conseguir trabajo, nada bueno se puede sacar de la cárcel.”*

Betina-31: *“Estar presa empeoró mi conducta, mi hijo de tres años que vivía conmigo y era muy cariñoso, ahora siente que yo lo abandoné, yo después de esto no voy a ser la misma de antes, lo único que aprendí acá es a esperar.”*

Sara-31: *“Yo antes era una persona con mucha energía, ahora estoy todo el día cansada, sin ganas, no sé si cuando salga de aquí recuperaré las ganas, tengo que recuperar tantas cosas que de sólo pensarlo me angustio mucho”.*

Como se observa a las mujeres encuestadas les cuesta mucho nombrar la palabra “cárcel”, dicen, “después de esto” o “de aquí” o “de acá”, esta actitud ha estado presente de una u otra forma en todas las entrevistas.

Se ha registrado en varios testimonios que para aquellas mujeres que en su vida en libertad trabajaban por su cuenta, como vendedoras de ropa o costureras, no consideran que haber estado encarceladas afecte su reinserción laboral al momento de su salida de la cárcel. Para otras, plantean el tema de los antecedentes como un obstáculo casi infranqueable para conseguir algún tipo de trabajo. Lo económico está presente como un problema que seguramente el encarcelamiento agravó pero como tal, existía antes de ser apresadas:

Antonia-3: *“En lo laboral y económico no voy a tener muchos problemas, siempre trabajé por mi cuenta y lo seguiré haciendo, total nunca pude tener mucho.”*

Adela-3: *“Tengo mucho miedo de salir y no conseguir trabajo por haber estado acá.”*

Graciela-31: *“Mi mamá tiene un almacén y le va bien, voy a trabajar con ella, espero que mi familia me ayude en lo económico, siempre nos tuvimos que ayudar porque sino nos comían los piojos.”*

Lucila-31: *“Yo no tengo a nadie, siempre me arreglé sola, me las voy a rebuscar pero siempre van a ser trabajos para sobrevivir, quién me va a tomar a mí en una empresa”.*

Cristina-3: *“En lo económico perdí todo por estar acá, pero trabajo no me va a faltar, yo hago de todo y sino me iré a vivir con mi familia a Salta que de comer me van a dar”.*

Ana-3: *“Yo siempre fui pobre pero ahora me empobrecí del todo, no tengo ni idea si voy a conseguir trabajo”.*

Las consecuencias familiares, físicas y psicológicas integran la mayor preocupación, producen angustia y depresiones, también es cierto que cuando sienten que cuentan con apoyo familiar durante el encierro, saben que será del mismo modo cuando recuperen su libertad. Esto atenúa evidentemente el impacto del encarcelamiento.

En el discurso de las mujeres encuestadas está muy presente el tema del deterioro tanto físico como psicológico, y muchas veces en este último aspecto no sólo se trata del impacto mismo del encierro sino, como ya lo hemos expresado, de la pérdida de afectos o el debilitamiento de los vínculos afectivos que ello ha producido.

Adela-3: *“Sufro mucho porque en lo económico mi familia se ve muy mal porque tienen que viajar hasta acá y porque tienen que traer paquetes. Mis hijos y mi marido sufren porque tienen que entrar a la cárcel y yo no sé que hacer para verlos mejor.”*

Andrea-3: *“Voy a estar muy mal, no voy a estar con el mismo ánimo que antes, ya no voy a ser igual que antes.”*

Beatriz-3: *“En cuanto a mi madre y a mis hijos les he causado un dolor muy grande, en cuanto a mi salud, seguramente voy a tener problemas, acá se come muy mal y mi madre por razones económicas puede traerme pocas cosas, yo trabajo diez horas por día en el taller de costura y saco entre ochenta o noventa pesos pero no alcanza, los precios de la proveeduría (en fin, ahora compran los penitenciarios afuera con una lista que le da cada presa) son brutales, nos roban porque estamos presas, por ejemplo una manteca de 200 gramos \$ 3,5; una cabeza de ajo 2 pesos, un kilo de cebollas, \$ 3,50; un kilo y medio de papas, \$ 3,50; el kilo de milanesas, 8,80; un pollo chiquito, 11 pesos, un kilo de harina, 3 pesos. Es imposible, por eso a veces estamos obligadas a comer la comida del penal y eso es terrible, es mala, nunca hay carne, solo fideos, sopa. El deterioro físico tiene que ver con todo esto.”*

Sabrina-3: *“Acá en la cárcel la presas no somos nada, los que tienen autoridad hacen lo que quieren con nosotras y conmigo más como soy del norte, hasta sentí racismo contra mí”.*

Soledad-3: *“Yo hablo de otra manera, me muevo de otra manera, perdí palabras, gestos, me miro al espejo y tengo otra mirada. La cárcel no te enseña nada, sólo te somete y te doblega y yo estoy muy sometida, a veces ya no tengo fuerzas para recuperar el ánimo”*

Cora-3: *“Lloro mucho, estoy muy angustiada por no estar con mi hijo, perdí casi todo contacto con mi familia, mi marido nunca me vino a ver, me dijeron que también está preso.”*

Laura-3: *“No creo que me afecte psicológicamente, pero si físicamente, la cárcel te deteriora la salud. Mi familia sufrió mucho y no sé como remontarlo.”*

Valeria-31: *“Mi madre me comprende pero el otro día me comentó que mi otro hijo, el de tres años, ya no me reconoce. Lo que pasa es que mi familia no me visita.”*

Dominga-3: *“En cuanto a mi familia es terrible, tanto mi esposo como yo estamos presos, es un horror, los hijos vienen cuando hay plata, hace dos meses que no los veo, afectó emocionalmente a todos. En mi salud a veces creo que todas las enfermedades que tengo me van a sacar muerta de acá, estoy muy triste y eso enferma más y en una cárcel nunca te atienden bien. A mí lo que mas me duele es que me discriminen por ser boliviana.”*

Claudia-31: *“Siempre es doloroso el encierro y más cuando sentís que te ven como un monstruo.”*

Este último testimonio nos remite a una actitud que se encuentra en la mayoría de las respuestas pero por sobre todo en los gestos de cada una de las mujeres encuestadas. Sus relatos se encuentran atravesados de algún u otro modo por un intenso sentimiento de culpa. Esto es especialmente notable en aquellas mujeres presas que son madres y cuyos hijos se encuentran fuera de la cárcel. Este sentimiento de culpa es evidente que las debilita, las hace más vulnerables. A través de algunos relatos en entrevistas realizadas a presas e inclusive fuera de esta encuesta, sabemos –y sobre esto consideramos que hay que continuar indagando- que *“la culpa por el abandono hacia los hijos, por producir daño a la familia, por llenarlos de vergüenza”* es una herramienta con la que cuenta el personal del Servicio Penitenciario a la hora de “debilitarlas” profundizando la asimetría de las relaciones carcelarias.

Por último creemos importante resumir a través de un testimonio lo que de alguna manera se infiere de cada uno de los relatos:

Karina-31: *“Acá en la cárcel hay abuso de poder. Ellos te miran y te dicen ‘con vos hacemos lo que queremos’ y pueden pasar por sobre el mismo juzgado. ¿Quién puede creer que la cárcel te puede hacer el bien?”*

4. CONCLUSIONES

“La cárcel es un horror, es sometimiento, todo el tiempo tratan de someterte, de doblegarte y a veces, muchas veces, lo logran. Qué se puede esperar de alguien que estuvo encerrada, maltratada, sometida, qué se puede esperar cuando todo el tiempo te imponen cosas por medio de la violencia, qué esperan de nosotras cuando recuperemos la libertad?” **Laura-3.**

En este marco el interrogante clave es ¿Cuál es la justificación de la existencia de la cárcel? Este interrogante ha recorrido a esta institución desde su surgimiento como pena dentro del marco del sistema penal moderno.

Quizá la historia de la cárcel es la historia de su justificación. De una justificación imposible. Con ello surgieron también una serie de eufemismos: al castigo se lo llamó pena; al encierro, privación de libertad; al sometimiento de miles y miles de personas a la degradación y al sufrimiento, reforma del hombre para su reinserción social; a la cárcel, unidad penitenciaria; y al preso, interno.

Así la cárcel, ha contado con la protección de los muros para hacer invisibles sus prácticas legitimando su existencia a base de la ignorancia de muchos y de la complicidad de otros tantos, en especial de aquellos que dentro del sistema penal determinan selectivamente qué delitos se persiguen, quiénes serán capturados y quiénes serán privados de libertad, nos referimos a la articulación entre las instituciones legislativas, policiales y judiciales.

Pero a pesar de ello la cárcel no ha dejado de ser cuestionada y dentro del sistema penal ha concentrado las más duras críticas tanto de aquellos que cuestionan sólo su falta de eficacia como de los que cuestionan su existencia misma.

De una u otra forma todos confluyen en la que la cárcel no ha cumplido nunca con sus funciones manifiestas, que no rehabilita, ni reeduca, ni resocializa, pero aún más, que produce verdaderas carreras delincuenciales y es un factor importante a la hora de considerar los altos índices de reincidencia criminal.

En las historias de las instituciones, y teniendo en cuenta los más diversos modelos de análisis institucional, resulta interesante cómo una institución cuestionada desde su nacimiento, no cumpliendo con sus objetivos y funciones previstas, se mantiene, se conserva y sobre todo se expande. Por ello parece más apropiado considerar a la cárcel, aunque no sea objetivo de este

trabajo, desde su función como institución de secuestro y de administración y ejecución de castigo dentro de un orden social que en este sentido y por ello, la legitima y la reproduce.

A partir de este escenario es que entre nuestros objetivos estuvo presente al comienzo de este trabajo producir información y conocimiento sobre esta institución que ejerce su función en el más absoluto oscurantismo. Una institución impenetrable, y que en su condición de tal produce y ejerce una serie de prácticas administrando castigos sobre presos y presas que son el “residuo social” de una sociedad a la que poco le interesa saber porqué existe la cárcel, para qué está la cárcel y en definitiva cuál es el sentido que justifique la producción de sufrimiento sin límites.

Nuestro propósito fue hacerla visible, transparentarla, penetrar a través de sus muros. Creímos que este objetivo no se alcanzaría únicamente tomando contacto con ella, y manteniendo entrevistas con informantes claves de la administración penitenciaria (funcionarios, carceleros, criminólogos, educadores etc). Era indispensable además llegar a los **presos y presas**.

Por ellos y a través de ellos, a través de sus relatos sobre el impacto del encierro y las prácticas penitenciarias del castigo nos propusimos atravesar las rejas de la cárcel. Elegimos a dos colectivos que consideramos que son sobrevulnerados en sus derechos y por sobre todo en su dignidad, y no sólo dentro de la cárcel sino fuera de ella: las mujeres y los jóvenes adultos.

En esta primera entrega nos abocamos a las mujeres, destacando que además este colectivo cuenta con un agregado que las hace especialmente vulnerables: en el imaginario social se encuentran sumamente invisibilizadas en su condición de presas, no surge un registro significativo por parte de la gente de que las mujeres también son encarceladas y por tanto padecen el sufrimiento del encierro. Como propuesta de investigación nos interesó particularmente darle contenido a esta afirmación y de esta forma bucear sobre las condiciones que producen y reproducen la sobrevulnerabilidad de las mujeres presas.

Como equipo de trabajo creemos que se hace indispensable puntualizar aquellos aspectos más sobresalientes de la investigación, porque esto permite marcar sin duda alguna, no sólo los resultados de la misma sino además nuestro compromiso en cuanto a que el conocimiento debe ser una herramienta para transformar, y para ello es necesario instalar en el campo

académico, social y político, la problemática que estudiamos. Este es nuestro propósito fundamental y por ello no creemos que sea redundante reafirmar los resultados parciales en esta conclusión general.

Desde el aspecto metodológico reconocemos las dificultades que este tipo de investigación significa: la decisión por parte del equipo de no delegar la realización de las encuestas a terceros, involucrarnos en cada una de ellas, tomar contacto cara a cara, rescatar no sólo las palabras sino los gestos, establecer una comunicación que contemple básicamente el contexto en el cual nos encontrábamos, implicó un trabajo de mucho tiempo y una exposición permanente ante representantes del servicio penitenciario. Pero la riqueza que implicó elegir esta modalidad de trabajo está directamente vinculada a los resultados de esta investigación.

Por supuesto, antes de ingresar al interior de la cárcel e interactuar con sus protagonistas trabajamos una serie de variables, ello nos permitió realizar una descripción de nuestras unidades de análisis en cuanto a cantidad de personas encarceladas por sexo, por tipo de delito, edad, nacionalidad, situación procesal, régimen de progresividad, el marco normativo que regula las relaciones sociales carcelarias y la descripción de cada una de las cárceles, la historia del surgimiento de la prisión y del servicio penitenciario en la Argentina. De este modo elaboramos un diagnóstico sobre la cuestión carcelaria y teniendo en cuenta esta base se trabajó sobre los datos surgidos de la encuesta.

En este sentido hacer visible la cuestión carcelaria y su impacto sobre los presos y presas, en particular sobre aquellos que consideramos se encuentran sobrevulnerados en la vida extramuros, reconoce una historia que nos involucra a través de nuestras trayectorias en investigación y asistencia a la cárcel, y nos ha permitido elegir estos colectivos ya que sabemos que (no casualmente) también son sobrevulnerados especialmente en la vida intramuros.

En esta parte de la investigación hemos procesado y analizado la información concerniente al primer grupo, las mujeres. En cuanto a la información recabada tanto cuantitativa como cualitativamente podemos destacar que:

- al momento del corte para esta investigación, año 2001, la cantidad de mujeres presas era de 876, en un universo de personas encarceladas en el ámbito federal de 8.472, es decir: el 10,3% de la población total.
- en el año 1990 la población de mujeres encarceladas en el ámbito federal era de 287. En ese mismo año se sanciona la Ley de Drogas N°23.737 y a partir de allí el colectivo de mujeres parece ser un blanco fundamental para las prácticas del sistema penal: en un plazo de 10 años la población de mujeres presas se incrementa casi en un 300% (de 287 en 1990 a 876 en el 2001). En el año 2001 el 64,3% de las mujeres se encuentran encarceladas por algún tipo de violación a la mencionada ley.
- Además, del total de mujeres presas en el año 2001, el 71,5% están en carácter de procesadas (sin condena) y el 28,5% condenadas. En valores absolutos significa que 250 mujeres están condenadas y 626 están procesadas. En comparación con los varones encarcelados se destaca que la cantidad de procesados es de 57,4% y de condenados del 47,6%. En valores absolutos: 3235 condenados y 4361 procesados. En este sentido es importante destacar que las mujeres se encuentran en mayor proporción privadas de libertad en carácter de procesadas que los varones.
- En el año 1996 la respuesta a esta problemática se sintetizó en la conversión de la Unidad N°31, una cárcel diseñada para ser cárcel de varones en tratamiento por drogadependencia, en cárcel de mujeres.
- A partir de esa fecha se estableció una política dentro del ámbito penitenciario que se ha reconocido a través de los relatos de las presas encuestadas y de entrevistas con funcionarios penitenciarios de ambas unidades: esta política consiste en una articulación entre ambas cárceles, la 31 y la 3, trazando una lógica institucional en la que la Unidad N°3 significa el horror, el deterioro y el riesgo a padecer situaciones de violencia extrema y la Unidad N°31 representa la cárcel en la que se garantiza al menos la integridad física y mejores condiciones de vida. Esta funcionalidad interinstitucional es destacable particularmente a través de los relatos de las mujeres presas alojadas en la

actualidad en la Unidad N°31 que expresan temor y horror cuando hacen referencia al tiempo de alojamiento en la Unidad N°3, en particular en la etapa de Ingreso. La “conformidad” que se observa en estos relatos en cuanto a su “estadía” en la Unidad N° 31 está vinculada a la permanente amenaza de un retorno compulsivo a la Unidad N°3 y es en este sentido que se produce esa articulación interinstitucional. Así, ese temor al reingreso a la otra unidad como así también el reconocimiento de mejores condiciones habitacionales en la Unidad N° 31, obstaculiza una evaluación crítica por parte de las mujeres encuestadas sobre el período de tiempo dentro del Programa de Supervisión Directa (el sometimiento a un doble instancia de ingreso) o la ausencia de propuesta institucional en cuanto a ofertas de trabajo, capacitación y ocupación productiva de su tiempo en el encierro.

- La Unidad N° 3 registra las peores condiciones habitacionales, instalaciones deterioradas y sobrepoblación carcelaria superando la capacidad prevista en 50%. La Unidad N°31 se presenta como una construcción moderna, con instalaciones en buenas condiciones de funcionamiento y limpieza, no cubriendo su capacidad de plazas, quedando a disponibilidad entre 10 a 20 plazas en forma permanente que no son automáticamente ocupadas por mujeres presas de la otra unidad sobrepoblada.
- El ingreso es la etapa que todas las mujeres presas encuestadas reconocen como la peor en su trayectoria intramuros. Todas las mujeres encuestadas hacen referencia a las condiciones deplorables de higiene, hacinamiento, de violencia, de maltrato y de ausencia de contención institucional; también refieren a periodos de tiempo extensos antes de su destino a los pabellones. Es destacable que todas las presas que relatan estas situaciones lo hacen en referencia a la Unidad N°3 ya que ésta es una especie de “usina suministradora” de presas para la Unidad N°31. Toda persona que ingresa a la Unidad N° 31 pasó antes por la unidad N°3 (es esta última en la cual se decide quien es o no trasladada a la otra unidad). Consideramos indispensable profundizar, en investigaciones futuras, acerca de los fundamentos y criterios que justifican la efectivización o no de un traslado. En este sentido, es posible trazar una línea de abordaje considerando que es probable que se traslade a la Unidad N°31 a mujeres

con menor trayectoria institucional, menos refractarias al poder penitenciario, más vulnerables y por tanto más “docilizadas”. Las mujeres trasladadas a la Unidad N° 31 padecen una doble etapa de ingreso, nada les vale las evaluaciones que se le realizaran en la otra unidad ni aquellas siquiera que posibilitaron su traslado a una unidad “mejor”. Empiezan de cero, pasando por el programa de supervisión directa (“la pecera”) y teniendo que dar cuenta nuevamente de su “predisposición a ser adaptables” a la propuesta penitenciaria.

- Las mujeres encuestadas expresaron la falta de asistencia jurídica tanto de sus defensores oficiales como de sus abogados particulares, con excepciones muy puntuales. Ello da cuenta de que en la mayoría de los casos la ausencia de contacto es absoluta y el desconocimiento de su situación procesal las somete a un estado de indefensión total.
- Comenzando con el análisis de las cárceles, debemos apuntar que las mujeres encuestadas expresaron que su relación con el mundo exterior integra el aspecto más importante de su vida intramuros; las visitas de sus familiares y amigos son fundamentales para soportar la angustia del encierro. La ubicación de ambas cárceles en una zona lejana de los centros urbanos dificulta, por el tiempo y el costo económico, la frecuencia de las visitas. Son visitadas en forma habitual por sus madres y por sus hijos (aunque a algunas no las visitan todos sus hijos), mientras que es mucho menor la frecuencia de visitas de padres y esposos. La mayoría expresa que tanto ellas como sus familias registran problemas económicos por lo que la provisión de mercaderías, alimentos, ropa y artículos de higiene personal es escasa y se produce cuando son visitadas por algún integrante de la familia. Esta situación obliga a la mayoría de las presas a trabajar o demandar trabajo en las cárceles para poder mantenerse.
- La mayoría de las presas encuestadas expresaron un fuerte sentimiento de pérdida, de abandono y de vergüenza en tanto su condición de presas; “la culpa” invade todo el tiempo sus discursos, en particular cuando hacen referencia a sus hijos. Esto

promueve angustia, depresiones e inestabilidad emocional que afecta, entre otras cosas, la posibilidad de enfrentar situaciones de injusticia o de violencia en el ámbito carcelario.

- A través de los relatos de las presas encuestadas se ha podido comprobar que la requisa representa el acto de mayor violencia, humillación y descalificación que se produce dentro de la cárcel. Este acto de violencia regular y sistemática se realiza tanto con los familiares como con las mismas presas en los días de visita, como también en sus pabellones. Desnudos totales, flexiones, sin respetar embarazadas, bebés, ni ancianas. Esto además para muchas presas significa la disminución en la frecuencia y cantidad de personas que las visitan ya que no soportan transitar por estas vejaciones en franca desobediencia por parte del personal penitenciario a lo que la misma ley dispone.
- El sistema de proveeduría dejó de funcionar hace un tiempo y fue reemplazado por otro sistema que está a cargo de personal penitenciario y consiste en comprar en comercios cercanos al penal aquello que la presa les solicite en un listado. Los precios de las mercaderías son inexplicablemente remarcados entre un 100% a 200% más altos que su valor de mercado. La paga a las presas se realiza por descuento del peculio (salario por las horas de trabajo) que cobra la misma. Muchos productos que no dejan ingresar a los familiares son los más recargados en precios por parte de la compra que realizan los penitenciaros.
- Las estrategias por parte del personal penitenciario para controlar los conflictos o inconductas individuales se circunscriben básicamente al método de aislamiento, utilizado en forma indiscriminada en ambas unidades. Sólo en casos extremos se recurre a la violencia directa, otras estrategias son más eficientes como la de promover conflictos entre presas u omitir la intervención en casos de violencia entre presas, ejerciendo una suerte de violencia indirecta en la que las protagonistas son las mismas presas entre sí, promoviendo posteriormente la aplicación de sanciones que se resumen una vez más en aislamiento, corte de días de visita, corte de uso del teléfono,

traslados de pabellones. Destacamos además que la mayoría de las encuestadas desconoce cómo se pueden apelar sanciones que consideren injustamente aplicadas.

- El tema del trabajo requiere especial atención ya que constituye un factor de presión y sometimiento hacia las presas por parte del personal penitenciario. En el caso de las mujeres encuestadas en la Unidad N° 3, el 50% se encuentra realizando tareas en los talleres productivos, trabajando entre 10 y 12 horas por una paga de 0,75 centavos la hora para condenadas y 1 peso para procesadas. Además, se les realizan todo tipo de descuentos lo que en algunos casos significa contar con un sueldo mensual de 50 a 70 pesos. Por último, las presas manifiestan desconocer el destino de lo que producen. Más de un 10% trabajan en carácter de fajineras, o sea, en tareas de limpieza de la cárcel. En la Unidad 31 la oferta de trabajo es prácticamente inexistente, lo que hace que sólo el 30% tenga tareas de carácter productivo, y las condiciones de paga y horarios son los mismos que en la Unidad N° 3.
- Los “talleres productivos” están referidos a costura, tejido, cocina, lavandería o muñequería. Esto da cuenta que el objetivo es apuntar por un lado a la utilización de “capacidades” supuestamente adquiridas por las mujeres previamente a su condición de encierro y por el otro, en caso de que no cuenten con las mismas, a que las adquieran en el encierro, marcando una orientación claramente femenino-doméstica y sin promover desarrollos de capacidades en otras áreas con mayores posibilidades de inserción laboral futuras.
- La oferta en relación a la educación formal, como a los cursos de formación de capacidades es altamente ineficiente. En el nivel primario se dictan clases regularmente pero con escasa carga horaria, el nivel secundario no se dicta directamente y el terciario y universitario se circunscribe a una oferta limitada a cargo de la Universidad de Buenos Aires. Las mujeres que desean estudiar, en particular carreras universitarias en los centros que funcionan en ambas unidades carcelarias, son “extorsionadas” por el área de trabajo del servicio penitenciario obligándolas a elegir entre trabajo o estudio, o relegándolas a tareas en talleres de pocas horas y menor paga lo que en

muchos casos determina el abandono de los estudios por parte de las presas que necesitan trabajar para mantenerse.

- En el área de salud no se registran tareas preventivas (chequeos clínicos, revisiones clínicas periódicas, controles odontológicos), ni programas especiales de atención para dolencias específicas. La atención médica se produce a partir de la manifestación de la dolencia, nada se hace para evitar el paso por enfermedades por parte de las presas. Asimismo, a través de sus relatos se ha podido registrar que previamente a ser atendidas deben reclamar varias veces, lo que en algunos casos implica una cuota importante de sufrimiento físico sin atención médica ni suministro de medicación.
- En cuanto a los equipos técnicos criminológicos, sus tareas se limitan básicamente a evaluar para clasificar y producir información a partir de una o dos entrevistas de no mas de 10 o 15 minutos. Esta ‘evaluación’ se incorpora a la categoría arbitraria del ‘Concepto’ que permite avanzar o retroceder en el régimen de progresividad. Las tareas de asistencia son prácticamente inexistentes: como ejemplo bien vale que en la Unidad N°3 sólo 2 de los 7 psicólogos están a cargo de brindar algún tipo de atención psicológica a un colectivo de 600 presas.
- Ambas unidades carcelarias cuentan con Directores y Sub-Directores varones en clara inobservancia por parte del Servicio Penitenciario de la Ley 24.660, que indica expresamente que la Dirección de las Unidades en donde se encuentren alojadas mujeres deberá ser ejercida por una penitenciaria mujer.
- Asimismo, destacamos que de acuerdo a la cantidad de personal penitenciario se cuenta con casi un agente penitenciario por preso en toda la estructura federal. El personal destinado a seguridad es el que representa la mayor cantidad, en tanto el personal afectado a tratamiento es mínimo. Esta misma distribución la encontramos en cada una de las unidades estudiadas, lo que da cuenta que el tratamiento, supuesto pilar de la justificación imposible de la cárcel, no representa en el presente una

preocupación penitenciaria en el ejercicio cotidiano de sus prácticas (tal como quedara claramente expresado en el último informe anual de la Procuración Penitenciaria).

Por último, afirmamos que se pueden abordar muchas otras consideraciones en términos de conclusiones pero nuestro especial interés no está centrado en “concluir”, sino en abrir una serie de interrogantes sobre distintos temas-problemas en cuanto a la cuestión carcelaria que deberán seguir indagándose. Nuestro propósito fue abrir la cárcel, tornarla en alguna medida transparente, tomar en cuenta para este objetivo los propios relatos de las personas privadas de su libertad. En definitiva instalar inquietudes para que sigamos trabajando en torno a temas que han quedado enunciados.

Por ello creemos indispensable difundir los resultados de todos los trabajos e investigaciones que se realicen tanto en el ámbito académico y básicamente en el ámbito político y social.

En un marco democrático en el que se garanticen y se defiendan la vigencia de los derechos humanos todas las instituciones, y **en especial la cárcel**, deberán abrir sus puertas para dar a conocer su interior. Es necesario que los mismos presos y presas puedan dar cuenta de su situación, que todos los actores involucrados en las relaciones sociales carcelarias tengan voz, para que se produzca conocimiento e información confiable para que con ello se puedan establecer estrategias transformadoras que disminuyan la presencia de la cárcel y con ello el impacto del castigo, los niveles de sufrimiento y degradación, y que se garanticen por sobre todas las cosas los derechos fundamentales de las personas encarceladas.

Sostenemos todo lo que aquí se presenta desde nuestro lugar de investigadores pero también y fundamentalmente como personas comprometidas con la defensa y la lucha por el respeto a la dignidad humana.

CAPÍTULO V

LA CÁRCEL POR DENTRO: JÓVENES EN PRISIÓN

En el marco de la investigación que presentamos, desarrollaremos aquí el análisis cualitativo del otro colectivo que integra nuestra propuesta: los **jóvenes-adultos**. El trabajo de campo se realizó siguiendo los mismos criterios que para el colectivo de mujeres, así como en el mismo período (los primeros meses de 2003). El procesamiento de todo el material se hizo posteriormente, por lo que esta parte del trabajo se terminó en agosto de 2004.

Al analizar específicamente la población de jóvenes adultos se indagó en las singularidades definidas por el lugar de detención, esto es: si existen prácticas diferenciales al interior de una misma población objeto, según la cárcel donde se despliegan dichas prácticas. Podemos adelantar, sin embargo, que a diferencia del caso de las mujeres no hemos encontrado grandes diferencias entre las cárceles estudiadas. No obstante, cuando surjan tales particularidades serán abordadas⁴².

También encontraremos particularidades que serán debidamente destacadas en lo “singular” que expresen las leyes, reglamentos y prácticas penitenciarias hacia los jóvenes-adultos, como así también la palabra del colectivo en cuestión respecto de las mismas.

Destacamos por último, que algunas de esas particularidades han estructurado este apartado de forma diferente ya que el análisis de las distintas categorías permitió realizar otras lecturas distintas a las elaboradas sobre el colectivo de mujeres. A modo de ejemplo cabe mencionar las temáticas de conflictos, régimen disciplinario-sanciones y malos tratos que atento a su relación, articulación y relevancia, fueron abordadas en este sentido y por tanto presentaron modificaciones en la estructura de esta sección en comparación con la parte cualitativa del capítulo referido a mujeres presas.

1. HISTORIA Y DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE LAS UNIDADES PENITENCIARIAS (donde se desarrolló la investigación)

⁴² En el apartado “Unidades Carcelarias: más similitudes que diferencias”, realizamos una breve caracterización de las similitudes y diferencias en cuanto a las condiciones de vida carcelaria, respuestas y propuestas institucionales, que se detectaron al analizar los distintos relatos de los jóvenes alojados en cada una de las unidades estudiadas.

En nuestro país existen tres establecimientos destinados exclusivamente a alojar jóvenes varones de entre 18 y 21 años no cumplidos. Excepcionalmente, algunos jóvenes mayores de 21 años pueden permanecer allí hasta los 25 no cumplidos, en tanto estén desarrollando algún programa de tratamiento específico (Metodología Pedagógica Socializadora o tratamiento para drogodependientes), y así lo decida el director de la unidad respectiva.

Los establecimientos son:

**INSTITUTO DE JÓVENES ADULTOS “DR. JULIO ANTONIO ALFONSÍN”
(UNIDAD 30)**

Ubicado en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Allí se encuentran alojados alrededor de 20 jóvenes, la mitad de los cuales están incorporados al régimen de la Metodología Pedagógica Socializadora. Por razones de distancia no se visitó ni se efectuaron encuestas en la mencionada Unidad.

**COMPLEJO FEDERAL PARA JÓVENES ADULTOS DE MARCOS PAZ
(C.F.J.A.)**

Comprende:

- el **Instituto Federal de Jóvenes Adultos (Unidad 24)**
- el **Instituto para Jóvenes Adultos “Dr. Juan Carlos Landó”**
- el **Centro Federal de Tratamiento para Drogodependientes “Malvinas Argentinas”**

Instituto Federal de Jóvenes Adultos (U.24)

se licitó en el año 1994 y se inauguró en 1996. Existía en el predio un edificio que pertenecía al Consejo Nacional del Menor (actual U. 26) y al Instituto Juan Carlos Landó (ex- O’Connor). Este instituto era una sección de máxima seguridad del Hospital Gutiérrez perteneciente al Consejo del Menor. En el año 1980 pasó a formar parte del Servicio Penitenciario Federal con el objeto de alojar presos jóvenes adultos. El terreno sobre el que se asienta la cárcel pertenece al Estado Nacional y se encuentra afectado al Servicio Penitenciario Federal.

A noviembre de 2002, en el Complejo Federal de Jóvenes Adultos había un total de **221 jóvenes**. De ellos, 137 eran procesados, 75 condenados y 9 sometidos a una medida de disposición tutelar. Tres procesados y veintitrés condenados tenían más de 21 años.

El total del personal era de 300 funcionarios, entre oficiales superiores y agentes de todos los niveles. El cuerpo de requisa constaba de 1 encargado y 18 suboficiales, para los tres edificios. El resto del personal (tratamiento, seguridad, visitas y administrativo) era de 86 funcionarios. En cuanto al **área de trabajo**, contaba con **22 agentes** (1 jefe de división, 2 encargados de turno, 4 choferes de turno, 1 panadero, 1 encargado de sección agropecuaria, 2 de mantenimiento, parques y jardines, 2 albañiles, 2 electricistas de turno, 1 mecánico, 1 plomero, 2 agentes en porcicultura y 1 tractorista), **para un total de 23 presos trabajadores en todo el C.F.J.A.** registrados como tales. Otros 40 presos, en las tres unidades del Complejo, desarrollaban a esa fecha tareas de limpieza y/o fajina, por las que no reciben peculio. Este tipo de tareas, con las que se mantienen las condiciones de habitabilidad de las cárceles, suelen ser utilizadas como un indicador de los deseos de “hacer conducta” de los presos, y en este Complejo, como un modo de demostrar que se está en condiciones de ingresar a los pabellones de la Metodología.

El área médica (común para todo el Complejo) cuenta con 1 Jefe, 4 médicos clínicos, 13 enfermeros, 1 psicólogo y 1 psiquiatra. Hay un área de internación para casos leves, con 4 camas y una silla de ruedas. El traumatólogo y el dermatólogo se comparten con el Complejo Penitenciario Federal II (de varones adultos).

El Instituto Federal para Jóvenes Adultos es el más importante de los tres establecimientos que conforman el C.F.J.A. En la planta baja del edificio se encuentran varias oficinas donde se desarrollan las tareas administrativas, en el primer piso se hallan las oficinas de las autoridades principales. Dentro del área del penal, transponiendo la primera reja, se encuentra el salón donde se cumplen las visitas. El lugar es amplio, luminoso, y las mesas y sillas resultan suficientes dado que son pocos los jóvenes que reciben regularmente visitas en esta unidad. Esto es así, producto de lo dificultoso que resultan los accesos hasta la misma y las carencias económicas de la mayoría de las familias.

Transponiendo otras dos rejas, y luego de atravesar un largo corredor, se llega a una esclusa a partir de la cual se abren dos secciones. Una es la denominada “Área de Máxima Seguridad”, donde se encuentran los pabellones A, B, C y D. Cada uno de ellos tiene un pequeño salón común, con dos mesas adosadas al piso y un patio también pequeño. Los jóvenes pasan todo el día circulando entre estos dos espacios, y nunca –salvo que se desarrolle algún evento excepcional, lo que puede suceder una o dos veces al año- salen al campo de deportes.

Las celdas son individuales, y se encuentran al lado del salón común. Enfrentado a éste, se ubica el área de duchas.

La estadía en esta área funciona como una antesala del posible ingreso al área de mediana seguridad -pabellones E y F-. Estos dos pabellones tienen un área de uso común considerablemente mayor que los 4 de máxima seguridad, y las celdas, también individuales, se encuentran ubicadas en planta baja y primer piso.

El pabellón E se encuentra dividido en sectores: “Muy Bueno” y “Bueno” abajo, y “Regular” e “Ingreso”, arriba. En las celdas de cada sector se van ubicando los jóvenes que el personal de dirección de la Unidad 24 y el equipo de tratamiento consideran en condiciones de ingresar al programa denominado “Metodología Pedagógica Socializadora”. La incorporación a este programa supone aceptar reglas muy rígidas de comportamiento. Incurrir en la violación de alguna de esas reglas (por ejemplo: no afeitarse, no hacer la cama o efectuar algún reclamo), implica una vuelta atrás, es decir, ser realojados en los pabellones “de máxima seguridad”, a la espera de una nueva oportunidad. La participación en el programa de ‘Metodología’, que funciona como la ‘joya’ que el S.P.F. se empeña en mostrar hacia fuera como un ejemplo de tratamiento, supone acceder a una serie de *beneficios* sumamente preciados para los jóvenes. El más importante: cierta seguridad de no padecer violencia física, tanto por parte de otros compañeros, como por parte del personal penitenciario cuyas requisas brutales son habituales en los pabellones de “máxima seguridad”, y prácticamente inexistentes en los de Metodología.

En estos pabellones la violencia se expresa de un modo distinto a los golpes. Se expresa en las reglas a respetar, éstas son tantas (a las normas que prescribe la ley 24.660 y el Reglamento de Disciplina, se suman una serie de prohibiciones que rigen prácticamente todas las conductas de los jóvenes, aún las más íntimas) que hacen muy difícil su total cumplimiento. Todo es observable y motivo de las sanciones informales (es decir, no previstas en la ley ni el reglamento de disciplina) que rigen en el programa de la ‘Metodología’ (ver análisis particular de este programa en el apartado sobre Tratamiento).

Quienes superan la prueba de permanecer en el pabellón E, pasan al F, que es formalmente donde se cumple la preadmisión al programa. Desde el punto de vista de la etapa dentro del Régimen de la Progresividad en que se encuentran los jóvenes allí alojados, son procesados incorporados al Régimen de Ejecución Anticipada de la Pena, y condenados en fase de Socialización.

En la Unidad 24, además de los sectores descriptos había en el área de Trabajo, en agosto de 2002, 3 talleres: A, B y C. Se trata de espacios cerrados de 10 por 30 metros. En el Taller “A” funcionaba un Taller de chapa y pintura, en el que aproximadamente participaban 10 jóvenes, y un Taller de Muñequería, con otros diez jóvenes afectados. Ninguno de ellos se encontraba registrado como trabajador, sino que se trataba de una actividad “educativo-laboral”. El Taller “B” no funcionaba como tal, sino como salón de recepciones, o como depósito de vehículos pequeños (motos, cortadoras de césped, etc.) En el Taller “C” se desarrollaba el taller de mecánica y herrería, donde solo trabajaba un joven.

Si bien hay lugar para desarrollar una huerta, al momento de efectuar nuestra visita (agosto y noviembre de 2002) no se encontraba en funcionamiento por falta de tierra fértil.

Meses después de estas visitas, en julio de 2003, las autoridades del C.F.J.A. informaron que se estaban desarrollando cursos de capacitación laboral, con docentes pertenecientes al Centro de Formación Profesional N° 402. En la Unidad 24, esos cursos eran de peluquería unisex, confección de ropa informal y deportiva, muñequería, chapista del automotor y herrero de obra. Se desconoce la cantidad de jóvenes afectados a estos cursos.

Para la misma fecha, un total de 112 jóvenes cursaban el ciclo primario (enseñanza general básica), y 31 el nivel secundario. El área de educación cuenta con una biblioteca: según la información brindada, contaba con 1780 ejemplares.

Por último, hay un gimnasio cerrado, al que asisten todos los jóvenes, y otro más pequeño, con aparatos para hacer ejercicios físicos, bastante precarios, y que sólo pueden utilizar los jóvenes alojados en el Pabellón F.

Del total de alojados en el CFJA mencionado precedentemente, en la **Unidad 24** había al mes de Noviembre de 2002, 111 procesados, 29 condenados y 8 dispuestos tutelarmente, es decir, un total de **148 jóvenes**.

En el **Instituto para Jóvenes Adultos “Dr. Juan Carlos Landó” (Unidad 26)**, sólo se alojan jóvenes incorporados al programa de la Metodología Pedagógica Socializadora. El establecimiento, de construcción antigua, se divide en dos alas. En el Pabellón A se alojan jóvenes condenados en fase de socialización y consolidación, transitando la segunda etapa (llamada “Admisión Residencial”) de la ‘Metodología’. Son alrededor de 24, en celdas (denominadas *habitaciones*) individuales que permanecen cerradas durante el día.

En el Pabellón B (“Admisión plena y pre egreso”) las habitaciones son compartidas, y allí se alojan jóvenes en fase de confianza y período de prueba. Las habitaciones se denominan a su vez “de confianza” y de “período de prueba”, y las comparten 4 ó 6 jóvenes. Ellos mismos las decoran, y son considerablemente más confortables que el resto de las celdas. En esta unidad hay un pequeño gimnasio con dos aparatos, un campo de deportes al aire libre y, además de las aulas donde se imparte el E.G.B. a 13 jóvenes y el nivel medio a otros 27, un aula de computación con 3 computadoras. La biblioteca de la unidad consta de 909 volúmenes.

En cuanto a las actividades que se realizan en esta unidad, los cursos dictados por el Centro de Formación Profesional son (compartidos con el Centro Federal de Tratamiento Malvinas Argentinas): ‘Práctico maquinista de muebles estándar de empotrar y colgar; Práctico constructor de muebles simples y artículos de menaje; Bobinado de motores eléctricos, e Instalador de circuitos eléctricos’. Como área de uso común funciona un salón, en el que también se reciben las visitas.

Al mes de Noviembre de 2002, la **Unidad 26** alojaba un total de **44 jóvenes** adultos: 9 procesados y 35 condenados.

En el **Centro Federal de Tratamiento “Malvinas Argentinas”** se alojan los jóvenes que están por iniciar o están realizando un tratamiento por adicción a drogas.

La construcción del edificio para drogodependientes se encaró teniendo en cuenta un “programa de tratamiento” dividido en cuatro fases conforme a los lineamientos de comunidad terapéutica. La ley 23.737 indicaba que las cárceles debían tener un módulo afectado a tratamiento de drogodependientes.

A fines del año 1992, ante la queja de los jueces por no contar con un lugar para alojar a los jóvenes con problemas de drogodependencia y a los fines de cumplir con la ley, el Ministerio de Justicia pidió al Ministerio de Economía fondos especiales para la construcción de ese espacio.

Los alojamientos son individuales, existiendo un área de uso común con mesas y sillas. Los jóvenes, a los que se le aplican tratamientos dentro de la modalidad de “comunidad terapéutica”, firman un contrato al ser ingresados a la unidad, por el que resignan ciertos derechos, como el de visitas, las que a partir de su incorporación al régimen de esta unidad son consideradas parte del tratamiento, por lo que se realizan en forma colectiva y junto al personal. Se desarrollan asimismo algunos talleres laborales y formativos, como se dijo, compartidos con los jóvenes de la Unidad 26, dependiendo de la fase de tratamiento en que se encuentren.

En el **Centro Federal de Tratamiento** se alojaban a Noviembre de 2002 **29 jóvenes** adultos; 17 de ellos procesados, 11 condenados y 1 dispuesto tutelarmente.

MÓDULO IV DE JÓVENES ADULTOS – COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I DE EZEIZA

El Complejo Penitenciario Federal I fue inaugurado formalmente en octubre de 1999, para alojar procesados mayores con un régimen de máxima seguridad. Comenzó a funcionar plenamente a principios de 2000.

Su construcción obedece a un modelo originado en los Estados Unidos: mega-cárceles de máxima seguridad, divididas en módulos, que constituyen cada uno de ellos una unidad semi- independiente, con directores por módulo, y un director general. Fue construido por la UTE (Unión Transitoria de Empresas) liderada por las empresas Techint, Impreglio, Iglis y Hochtief. El Estado invirtió en su construcción 205 millones de pesos con un sistema de pago por financiamiento tipo *leasing*, negocio por el cual se encuentran procesados desde el ex presidente Menem hasta los funcionarios del área penitenciaria que lo llevaron adelante.

La capacidad total es de unos 1800 presos, y los módulos son 6. En septiembre de 2000 fue cerrada la Prisión de Capital Federal (U.16) que alojaba jóvenes adultos. Estos fueron trasladados al Módulo IV del Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza. Este módulo está dividido en seis pabellones: A, B, C, D, E y F, con capacidad para 50 jóvenes cada uno. En una organización por lo menos confusa, el pabellón F corresponde al alojamiento de los jóvenes recién ingresados al penal, mientras que los que tienen resguardo de integridad física se encuentran alojados en un pabellón del Módulo V del Complejo junto a los que están sancionados.

El régimen de resguardo de integridad física (RIF) es una constante fuente de violación de derechos, ya que más que una protección constituye un castigo: los jóvenes que tienen ordenado un resguardo, ya sea por disposición judicial, o a su pedido, padecen un encierro similar a quienes se encuentran castigados, de hasta 23 horas dentro de la celda. En este sentido, y pese a que el Procurador Penitenciario ha recomendado en varias oportunidades modificaciones al régimen, éste se mantiene prácticamente sin variaciones, no sólo en este módulo sino en todas las unidades penitenciarias.

El resto de los pabellones reproduce el circuito ya analizado en el caso de la Unidad 24 de Marcos Paz, solo que al revés: los pabellones de máxima seguridad, son el E y el D, y los “de conducta”, son el A, B y C.

En cuanto al aspecto edilicio, la unidad, pese a lo reciente de su construcción, presenta deterioro en varios aspectos: muchas de las luces individuales no funcionan; tampoco las duchas; y la mayoría de los vidrios de las celdas están rotos. Cuenta con sistemas centralizados de calefacción y refrigeración, pero hace calor en verano, y frío en invierno.

Si bien existe un campo de deportes amplio y en estado relativamente bueno, es poco utilizado, con la excusa de que hay poco personal del área de educación que dirija las actividades.

En el módulo hay un gimnasio cerrado donde se recibe a las visitas, una biblioteca y 6 aulas destinadas a las clases de educación.

La oferta laboral es sumamente escasa (sólo 14 jóvenes estaban registrados como trabajadores en el año 2002), y consiste en talleres de fabricación de papel higiénico, bolsas de residuos y trapos de piso. Como en el resto de las unidades penitenciarias, toda la limpieza del establecimiento la realizan los presos, no cobrando peculio por ello. Se trata de la única actividad que se les ofrece para salir del encierro del pabellón, o para “ganar conducta”.

Las Escuelas de formación profesional brindan algunos cursos como por ejemplo de electricidad del automotor, y de electricidad de instalaciones domiciliarias. Como en el resto de las actividades, sólo participan en estas actividades los jóvenes alojados en los pabellones A, B, o C.

En relación con la educación formal se cumplen los tres ciclos de la enseñanza general básica. Muchos jóvenes tienen iniciado el nivel secundario, sobre todo los que vivían en la Capital Federal antes de ser detenidos, y encuentran muchas dificultades para continuar sus estudios, no sólo por la desidia de los funcionarios penitenciarios, sino también porque en el CPF I, ubicado en Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, se aplica el sistema educativo vigente en esta provincia, es decir, enseñanza general básica y polimodal, pero este último no se brinda. Por ende, sólo se puede estudiar hasta noveno grado de la EGB. Así, los jóvenes que estaban cursando el nivel secundario en la Ciudad de Buenos Aires, o bien no asisten a clases, o deben repetir una y otra vez grados inferiores, si quieren desarrollar alguna actividad educativa. De cualquier modo, se atrasan en su formación.

En este módulo funciona el “Centro de Diagnóstico Integral del Joven Adulto” (CDIJA), cuya función es la de efectuar un seguimiento de la situación de los jóvenes en cuanto al

tratamiento penitenciario (es decir, sus “avances en el régimen de la progresividad”), y sus distintos alojamientos, inclusive en los casos de traslados al Complejo Federal para Jóvenes Adultos de Marcos Paz. Sin embargo, la opinión excluyente en estas decisiones la tienen el jefe y el director del Módulo.

En cuanto al resto del personal, al tratarse de un módulo, se comparte con el resto del complejo. Incluso el personal que realiza las requisas en el módulo no pertenece a éste, sino que es del cuerpo general del complejo. Ninguno de los integrantes de las distintas áreas (judicial, médica, educación), pertenece exclusivamente al módulo IV, sino que forman parte de los equipos generales del CPF I.

Al mes de Noviembre de 2002, en el **Módulo IV** había un total de **277 jóvenes**: 168 procesados, 29 condenados y 80 dispuestos tutelarmente. En el pabellón de resguardo de integridad física del Módulo V, había 27 jóvenes adultos, 21 de ellos procesados y 6 dispuestos tutelarmente. Con relación a la cantidad de jóvenes condenados detenidos en el Complejo Penitenciario Federal I, es preciso hacer una aclaración: mientras realizábamos esta investigación, fuimos constatando que una alta proporción de jóvenes condenados lo había sido mediante el discutido instituto del juicio abreviado, con condenas muy altas, y en proporción similar entre los que contaban con defensor oficial o abogado particular. Decidimos entonces encuestar a todos los jóvenes condenados alojados en el Módulo IV. Preguntamos a los respectivos funcionarios cuántos eran, y la respuesta fue 22. A fin de confirmar ese dato, el mismo día recorrimos los 6 pabellones del Módulo IV, reunimos en cada uno de ellos a la totalidad de los jóvenes que allí vivían, y les preguntamos si eran condenados o procesados. Para nuestro asombro, **un total de 74 nos dijo que estaba condenado**. Es decir, 52 más que la cifra brindada por los funcionarios penitenciarios.

Esta diferencia puede obedecer a varias razones: precariedad de la información oficial, desconocimiento, o bien en algunos casos, se trata de jóvenes que atraviesan distintos procesos, y en una causa están condenados mientras otras continúan abiertas. En cualquier caso, esta discriminación la hacemos los investigadores, mientras que, oficialmente, se brindó el dato sin efectuar distinción alguna.

En cuanto a los resultados de la encuesta, sobre los 74 que dijeron estar condenados, el 70% (42 jóvenes), firmó juicio abreviado, lo que es un altísimo porcentaje, que no varía en gran medida entre los que tienen defensor oficial (31, de 50 que firmaron juicio abreviado), o abogado particular (11, de 24)

2. LOS JOVENES QUE HABLAN

LA POBLACIÓN ENCUESTADA

En este apartado se realiza una caracterización socio demográfica de la población que conforma la muestra. Ésta comprende, al igual que el caso de las mujeres, aproximadamente al 10 % de la población total de jóvenes adultos detenidos.

Al momento de diseñar la muestra para las encuestas y entrevistas (fines de 2002) se encontraban privados de su libertad en cárceles federales-nacionales 545 jóvenes adultos varones. Esta población presentaba la siguiente distribución por unidad:

- En el Complejo Federal de Jóvenes Adultos, ubicado en Marcos Paz, se hallaban detenidos 221 jóvenes (137 procesados, 75 condenados y 9 dispuestos tutelarmente⁴³). Esos 221 jóvenes estaban a su vez distribuidos en las 3 cárceles que conforman el complejo:
 - o Unidad 24 (con 148 presos de los cuales 111 eran procesados, 29 condenados y 8 dispuestos tutelarmente)
 - o Unidad 26 (con 44 presos, 35 condenados y 9 procesados)
 - o Centro Malvinas Argentinas, anexo de la Unidad 26, (con 29 presos de los cuales 17 eran procesados, 11 condenados, y 1 dispuesto tutelarmente).
- El Complejo Penitenciario Federal I, ubicado en Ezeiza, en su módulo IV (donde alojan a los jóvenes) contaba con 277 detenidos⁴⁴ (168 procesados, 29 condenados y 80 dispuestos tutelarmente), en tanto en el módulo V del mismo complejo (donde son alojados los jóvenes sancionados, o con resguardo de integridad física) contaba con 27 detenidos (21 procesados y 6 dispuestos tutelarmente).

La muestra está constituida por 57 casos, representando el 10% de la población total, excediendo en 3 casos esa proporción debido a las variaciones que podían presentarse al momento de realizar la encuesta y las entrevistas, observando la evolución de la población de jóvenes adultos en los últimos años, se decidió que esa variación fuera tomando en cuenta el posible aumento encarcelados.

El siguiente cuadro muestra una síntesis de las frecuencias descriptas arriba:

⁴³En las distintas unidades carcelarias que son objeto de este estudio se encuentran detenidos jóvenes adultos bajo una modalidad que se denomina “disposición tutelar” La cifra asciende a 108 presos. Siendo que esta categoría no definía la situación procesal de las personas privadas de libertad ya que la disposición tutelar hace referencia a procedimientos que corresponden a la jurisdicción de la Justicia de Menores, nos abocamos a hacer las averiguaciones pertinentes. Desde la sección de judiciales del SPF se nos respondió que “esa” es una categoría interna del Servicio para diferenciar los jóvenes que provienen de la justicia de menores (Tribunales Orales de Menores-TOM) pero en general todos ellos integran la categoría de “procesados”.

⁴⁴ Aclaramos que los datos que presentamos en la parte cuantitativa acerca de la cantidad de presos en esta unidad están referidos a todos los presos, sin discriminar los jóvenes adultos. En el momento de relevamiento de datos cuantitativos la cantidad de jóvenes presos en el Complejo Penitenciario N° 1, alojados en el módulo IV era de 277.

Distribución de la población total de jóvenes adultos por lugar de detención

Cantidad de Jóvenes presos por Lugar de Detención

Lugar de detención		Frecuencia	Porcentaje
C.F.J.A. de Marcos Paz	Unidad 24	148	27,2
	Unidad 26	44	8,0
	Centro Malvinas Argentinas	29	5,3
C.P.F. I de Ezeiza	Módulo IV	277	50,8
	Módulo V	27	5,0
Unidad 30 de La Pampa		20	3,7
Total		545	100,0

Nota: Todos los datos consignados a partir de aquí tienen como fuente las encuestas realizadas por el equipo de investigación, así como las entrevistas realizadas a jóvenes adultos encarcelados, a funcionarios y a informantes claves

CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN ENCUESTADA EN BASE A DATOS DEMOGRÁFICOS

Dicha muestra está conformada por presos en: el Complejo Penitenciario I, Módulo IV de Ezeiza, las Unidades 24 y 26 de Marcos Paz. Las cantidades y proporciones de entrevistados por unidad es la siguiente:

Distribución de la muestra de jóvenes adultos por lugar de detención

Unidad Penitenciaria

	Frecuencia	Porcentaje
CPF 1	38	66,7
U 24	16	28,1
U26	3	5,3
Total	57	100,0

A continuación se hará una presentación descriptiva de los principales datos demográficos de la población entrevistada. Asimismo, buscaremos aproximarnos a una descripción del perfil socio económico de los jóvenes que conforman la muestra.

Edad

La distribución de edades de los jóvenes en la muestra

Edad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
18	4	7,0	7,0
19	14	24,6	31,6
20	35	61,4	93,0
21	4	7,0	100,0
Total	57	100,0	

Los valores para la variable “edad” son: 18, 19, 20 y 21⁴⁵ años. En nuestra muestra se observa que la gran mayoría de jóvenes tiene 20 años (61,4%), mientras que si a éstos le sumamos los jóvenes de 19 años, los dos valores suman el 86% de los casos. Por su parte, los valores sub-representados son los valores extremos (los de 18 y 21 años).

Nacionalidad y Lugar de Nacimiento

La mayoría de los jóvenes encuestados es de nacionalidad argentina. Las excepciones están compuestas por los casos de dos peruanos y un boliviano.

Jóvenes encuestados según Nacionalidad

Nacionalidad

	Frecuencia	Porcentaje
Argentina	54	94,7
Bolivia	1	1,8
Peru	2	3,5
Total	57	100,0

⁴⁵ El Régimen Penitenciario contempla un alojamiento y tratamiento diferencial para las personas privadas de libertad que cuentan entre 18 años y 20 años que se denomina de “jóvenes-adultos”. Este mismo régimen considera la alternativa de extender el mismo hasta los 25 años, ello es absolutamente excepcional ya que cumplidos los 21 años casi la totalidad de las personas privadas de libertad son trasladados a sectores de régimen de adultos. En nuestra muestra nos encontramos con 4 jóvenes que cuentan con 21 años que estaban afectados al régimen de jóvenes-adultos, el motivo de su permanencia lo desconocemos. Podemos conjeturar que quizá sea porque se les prorrogará su permanencia en ese régimen o porque están a la espera de un traslado al régimen de adultos, de todos modos lo que interesa es que su trayectoria carcelaria al momento de esta investigación está registrada en régimen de jóvenes-adultos.

Lugar de nacimiento

En cuanto al lugar de nacimiento, la distribución hallada es la siguiente:

Jóvenes encuestados, según Lugar de Nacimiento

Lugar de nacimiento		
	Frecuencia	Porcentaje
Capital Federal	33	57,9
Buenos Aires	8	14,0
Extranjeros	3	5,3
Otras provincias	9	15,8
Sin Dato	4	7,0
Total	57	100,0

Aquí podemos apreciar que la gran mayoría de los jóvenes nacieron en la Ciudad de Buenos Aires. Como se menciona arriba, sólo 3 casos de la muestra son extranjeros.

Relación entre lugar de residencia y lugar de detención

El siguiente cuadro muestra que la mayoría de los jóvenes son detenidos en la Capital Federal y atento a la competencia que contempla el Servicio Penitenciario Federal son alojados en cárceles de su jurisdicción. El resto de los jóvenes es probable que fueran detenidos en el ámbito territorial de la Capital más allá que se domiciliaran en el Gran Buenos Aires. Esto se debe a que la mayoría de los jóvenes adultos no se encuentran detenidos por delitos federales⁴⁶, por ello su alojamiento en cárceles federales lo define la jurisdicción territorial de la Capital Federal en la que fueron detenidos.

⁴⁶ Por ejemplo, por la ley de estupeficientes (Ley 23737) se encuentra detenido sólo alrededor del 10 % de los jóvenes entre 18 y 20 años, mientras que el 80 % está detenido por delitos contra la propiedad y contra las personas (para observar estos datos en detalle, remitirse a la parte cuantitativa del presente informe).

Jóvenes encuestados, según lugar en que vivía al ser detenido

Lugar en que vivía al ser detenido

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Capital Federal	35	61,4	61,4
Gran Buenos Aires	18	31,6	93,0
La Pampa	3	5,3	98,2
Sin Dato	1	1,8	100,0
Total	57	100,0	

Estado Civil

En cuanto al estado civil, la mayor parte de los jóvenes son solteros, aunque dada la corta edad de los entrevistados es considerable la proporción de los que respondieron estar “viviendo en pareja estable” (26,3%).

Situación Conyugal de los jóvenes encuestados

Situación Conyugal

	Frecuencia	Porcentaje
Soltero/a	40	70,2
Viviendo en pareja estable	15	26,3
Separado/a de hecho	2	3,5
Total	57	100,0

Nivel Educativo

Respecto del nivel educativo, el grupo con mayor peso es aquel conformado por jóvenes que han comenzado el nivel secundario pero que no lo han completado. De todos modos, es llamativo el peso del grupo de jóvenes que no han finalizado el nivel primario, ya que son el 22,8%. Por otro lado, el hecho de que sea casi inexistente la cantidad de jóvenes que han concluido el nivel secundario es otro observable del nivel socio económico de los jóvenes presos: es un indicador que una vez más confirma las características del único tipo de “clientela” que llega al espacio carcelario por medio del sistema de justicia penal.

Jóvenes encuestados, según Nivel Educativo

Nivel de estudios

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Primario Incompleto	13	22,8	22,8
Primario Completo	17	29,8	52,6
Secundario Incompleto	26	45,6	98,2
Secundario Completo	1	1,8	100,0
Total	57	100,0	

Otro dato relevante se refiere a la indagación sobre la condición de estudiantes de los jóvenes al momento de la detención como muestra el cuadro siguiente. Los resultados indican que la mayoría de ellos (75,4%), pese a no haber concluido sus estudios y a estar en edad de hacerlo, no estudiaban al momento de la detención.

Trayectoria de trabajo

Esta variable fue caracterizada con relación a aspectos fundamentales en cuanto a la reconstrucción de la historia laboral de los encuestados. Estos aspectos refieren a si los jóvenes registran inserción laboral a lo largo de su vida, si al momento de la detención se encontraban ejerciendo alguna actividad laboral o si buscaban trabajo en ese momento y de que tipo de actividades se trataba, si los mismos consideran que cuentan con una capacitación en algún oficio, así como la caracterización del oficio o capacitación que dijeron tener. Estas variables han sido cruzadas por la edad de los encuestados.

Otro dato interesante para reconstruir las características socio económicas de la población en cuestión es su historia laboral. En este aspecto los resultados son de gran contundencia, ya que a pesar de la corta edad de los encuestados, las cifras indican que el 91,2% de los entrevistados trabajó alguna vez. Es decir que los que no trabajan, en su mayoría lo hicieron alguna vez y en la actualidad están efectivamente desempleados.

Trayectoria laboral de los jóvenes encuestados

¿Trabajó alguna vez?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	52	91,2
No	5	8,8
Total	57	100,0

Ya que la edad es un tema fundamental a ser considerado para la población objeto del presente análisis, realizamos un cruce de la variable edad con la variable que indica si el joven preso trabajó alguna vez. El resultado muestra claramente que a mayor edad es mayor la proporción de jóvenes que sí trabajaron alguna vez.

La siguiente variable indica si los jóvenes trabajaban al momento de la detención:

Jóvenes encuestados, según actividad laboral al momento de la detención

¿Trabajaba al momento de la detención?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	30	52,6
No	26	45,6
Sin Dato	1	1,8
Total	57	100,0

Aquí se observa que el 52,6% de los jóvenes presos trabajaba y el 45,6% no trabajaba al momento de la detención; se trata de porcentajes cuyo análisis puede derivar en diferentes reflexiones. El primero es un porcentaje importante ya que, pese a la corta edad de los jóvenes entrevistados y su bajo nivel de instrucción, da cuenta de que sí tenían cierta inserción social “legal” antes de ser detenidos (cosa que les será muy difícil de conservar o recuperar luego de haber estado presos). Por otro lado, la segunda cifra es de mayor relevancia aún ya que es un observable empírico más de lo postulado en nuestra hipótesis: se trata de grupos sobre vulnerados. Se puede afirmar que la población encuestada padece un nivel de desempleo del 45,6%, cifra que supera aproximadamente en un 150% al nivel de desempleo general de la sociedad argentina actual. Sería de sumo interés indagar, a través de entrevistas en profundidad, la relación entre la falta de empleo y su vinculación con actividades delictuales de los jóvenes en cuestión, esta relación debe ser cuidadosamente estudiada ya que suele plantearse una correlación directa entre ambos factores y son muy numerosos los estudios que ponen en cuestionamiento esta “causalidad inevitable” que se le pretende dar al desempleo en cuanto a la comisión de actos delictivos.

Otro dato interesante de esta serie es la alta proporción de jóvenes desocupados que no buscaban trabajo al momento de la detención. La cifra asciende al 61,5%.

Otro claro ejemplo de cuál es prácticamente el único segmento socio económico que el sistema penal encarcela es el tipo de trabajo que los jóvenes en cuestión realizaban cuando

fueron encarcelados. Los trabajos a los que ellos accedieron requieren baja o nula capacitación, y proporcionan bajos e irregulares ingresos.

Jóvenes encuestados, según tipo de trabajo al momento de la detención

Trabajo que realizaba al momento de la detención

	Frecuencia	Porcentaje
Changas	8	26,7
En la construcción	4	13,3
Empleado en negocio/empresa	4	13,3
Repartidor	2	6,7
Vendedor ambulante	2	6,7
Mecánico	2	6,7
Herrero	1	3,3
Camicero	1	3,3
Cocinero	1	3,3
Mantenimiento	1	3,3
Heladero	1	3,3
Lavacopas	1	3,3
En comedor comunitario	1	3,3
En teatro callejero	1	3,3
Total	30	100,0

Respecto de la **capacitación laboral**, siguiendo los datos presentados hasta aquí, afirmamos que los jóvenes que estaban empleados sólo pudieron acceder a empleos que requerían de baja o nula capacitación. A continuación presentamos los resultados ante la pregunta por el oficio o capacitación que tenían los entrevistados. Aclaramos que se trata de la auto percepción de los entrevistados acerca de sus cualificaciones para el trabajo.

Jóvenes encuestados, según capacitación laboral

¿Tiene algún oficio o capacitación?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	37	64,9
No	20	35,1
Total	57	100,0

Aquí observamos que la mayoría de los entrevistados afirma poseer algún oficio o capacitación.

Para concluir el apartado sobre trayectoria y capacitación laboral presentamos el desagregado del tipo de oficio o capacitación que los jóvenes encuestados dijeron tener. En estas frecuencias se destaca en importancia el peso que tienen los que denominamos “oficios de la construcción”. En este grupo incluimos: albañil (o ayudante), pintor, carpintero, plomero, etc (quedó separada la categoría “electricista” porque tiene peso propio). Además se observa que en algunos casos, por ejemplo los de electricistas, el oficio coincide con el tipo de capacitación que se brinda (sólo en el caso de algunos presos) al interior de la cárcel.

Jóvenes encuestados, según tipo de oficio o capacitación laboral

Oficio o capacitación que tiene

	Frecuencia	Porcentaje
Oficios de la construcción	15	40,5
Electricista	6	16,2
Mecánico	6	16,2
Cocinero/ayudante de cocina	3	8,1
Zapatero/marroquino	2	5,4
Chofer de grúas	1	2,7
Artesano de mimbre	1	2,7
Cerrajero	1	2,7
Vendedor	1	2,7
Encuadernador	1	2,7
Total	37	100,0

Esta breve caracterización en cuanto a trayectoria y capacitación laboral de los jóvenes que integran nuestra muestra apela fundamentalmente a tomar en cuenta “la palabra” y la “auto-percepción” de ellos sobre “el mundo del trabajo”. Así es que más del 90% reconoce haber trabajado alguna vez y más del 60% se hace portador de una capacitación determinada. Indagar al interior de cada una de estas dimensiones quizá nos permitiría poder construir un perfil socioeconómico que aquí solo puede enunciarse de modo general ya que no existen fuentes de información al respecto en los datos usualmente relevados por el S.P.F.

De este modo, con estos datos iniciales, podemos afirmar aquello que suele aceptarse desde el sentido común: estos jóvenes adultos privados de libertad dan cuenta del estereotipo que asocia joven-urbano-pobre como cliente privilegiado de las tres agencias básicas del sistema penal: policía, administración de justicia, cárcel. Destacamos que la población de la Ciudad de Buenos Aires, de donde mayoritariamente provienen estos

jóvenes, cuenta con un mejor acceso a bienes culturales y materiales por lo que consideramos convenientes análisis más complejos que tomen en cuenta el concepto de privación relativa por la que atraviesa mayoritariamente estos jóvenes, presentándose, entonces, como una herramienta válida para comprender la cuestión del delito en el presente.

RECORRIDOS INSTITUCIONALES

En este apartado analizamos las trayectorias institucionales de los jóvenes presos entrevistados. Veremos sus recorridos por institutos de menores y por otras cárceles, y relacionaremos esto con determinadas características de los jóvenes que consideramos que los hacen más vulnerables en general y específicamente más factibles de ser alcanzados por el sistema penal.

En el siguiente cuadro se muestran las proporciones de jóvenes que estuvieron en **institutos de menores** alguna vez:

Jóvenes encuestados, según trayectoria institucional			
¿Ingresó a instituto de menores alguna vez?			
		Frecuencia	Porcentaje
	Si	37	64,9
	No	20	35,1
	Total	57	100,0

Podemos ver que la mayoría (64,9%) de los jóvenes presos entrevistados sí estuvo en un instituto anteriormente (lo que consideramos una cifra extremadamente alta).

Si comparamos esta proporción con la de la población extramuros, obtenemos un observable de la función social de las diversas agencias del sistema penal (en este caso, la justicia de menores): conformar una “clientela estable”.

Otro factor a tener en cuenta es la corta edad de la población en estudio. En este sentido podemos afirmar que se trata de una población que se convierte muy tempranamente en “cliente” (frecuente) del sistema penal. Para analizar en mayor profundidad esto indagamos acerca de la edad de la primera institucionalización, y agrupando las edades entre 6 y 10 años, entre 11 y 14 y entre 15 y 17 años, obtuvimos el siguiente resultado:

Jóvenes encuestados, según trayectoria institucional

Edad del primer ingreso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Entre 6 y 8 años	2	5,4	5,4
Entre 9 y 11 años	3	8,1	13,5
Entre 12 y 14 años	9	24,3	37,8
Entre 15 y 17 años	23	62,2	100,0
Total	37	100,0	

Vemos que la mayoría de los jóvenes encerrados en institutos lo fueron en edades entre 15 y 17 años. Si bien a menor edad son menos los jóvenes institucionalizados, es significativa (y brutal) la cifra de 27% de chicos encerrados en institutos entre los 11 y 14 años. Por otro lado, es importante hacer la distinción entre las causas asistenciales y las penales que motivaron el encierro en institutos. La distribución de frecuencias entre ambas es la siguiente:

Jóvenes encuestados, según causa del primer ingreso

Causa del primer ingreso

	Frecuencia	Porcentaje
Asistencial	7	18,9
Penal	26	70,3
Ambas	4	10,8
Total	37	100,0

En este sentido, resulta interesante conocer la relación entre edad y tipo de causa que motiva la institucionalización. Así, si cruzamos la variable “causa del primer ingreso” con la variable “edad del primer ingreso” los resultados son los siguientes:

Causa del primer ingreso cruzado con edad en ese momento

Causa del primer ingreso por Edad del primer ingreso

		Edad del primer ingreso				Total
		Entre 6 y 8 años	Entre 9 y 11 años	Entre 12 y 14 años	Entre 15 y 17 años	
Causa del primer ingreso	Asistencial	2	2	3		7
	% dentro de Edad del primer ingreso	100,0%	66,7%	33,3%		18,9%
	Penal		1	5	20	26
	% dentro de Edad del primer ingreso		33,3%	55,6%	87,0%	70,3%
	Ambas			1	3	4
	% dentro de Edad del primer ingreso			11,1%	13,0%	10,8%
Total		2	3	9	23	37
% dentro de Edad del primer ingreso		100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Lo que se observa en el cruce es que las causas que motivaron la institucionalización en edades más tempranas son de tipo asistencial, mientras que a mayor edad las causas que motivan el encierro son en mayor proporción penales. De todos modos, en la franja de edades entre los 11 y los 14 años la mayoría de las causas que motivan el encierro de los chicos son penales (recalcamos que nos basamos en los datos brindados por los encuestados).

Ingreso a la cárcel con anterioridad

El segundo punto en el recorrido institucional está constituido por el hecho de haber sido encarcelado anteriormente. En este sentido se preguntó a los jóvenes encuestados si habían estado presos antes, obteniendo la alarmante cifra de que el 31,6% de los jóvenes sí habían estado presos antes. Esta cifra corrobora lo afirmado anteriormente acerca de la función de las diferentes agencias del sistema penal: la producción de una carrera institucional creciente.

Jóvenes encuestados, según encarcelamiento anterior

¿Estuvo en alguna otra cárcel alojado con anterioridad?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	18	31,6
No	38	66,7
Sin Dato	1	1,8
Total	57	100,0

Así como en el caso de la institucionalización, en el caso del encarcelamiento se buscaron relaciones entre la edad de los jóvenes y el hecho de haber estado presos. Los resultados son similares al cruce de la variable “edad” con la variable “institucionalización”: se observa una tendencia que muestra que los chicos de 20 años son los que más habían sido encarcelados anteriormente.

Por otro lado, indagamos acerca de la cantidad de veces que los jóvenes entrevistados habían sido encarcelados anteriormente. Los resultados arrojan que (entre los que habían sido encarcelados antes) la mayoría de ellos habían estado presos una vez, pero la alta proporción de **27,8% habían sido encarcelados dos veces anteriormente**.

Respecto de la edad, también indagamos sobre la existencia de alguna relación entre la cantidad de veces que habían estado los jóvenes en prisión y la edad de los mismos. Los resultados muestran que los que más cantidad de veces habían estado presos con anterioridad son los jóvenes que cuentan con 20 años de edad.

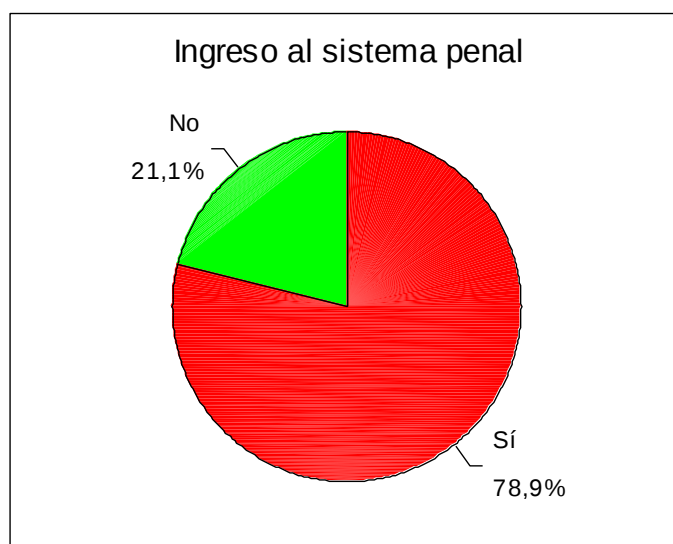
Trayectoria Institucional Total

La categoría de “Trayectoria Institucional Total” está compuesta por la suma de los casos que ingresaron en institutos de menores y los que ingresaron en la cárcel con anterioridad al encierro actual.

La proporción entre los jóvenes entrevistados para esta categoría es del 78,9%. La magnitud de este dato lo hace uno de los más contundentes del estudio y lo constituye en una irrefutable prueba de que las agencias del sistema penal operan selectivamente asegurándose una “clientela estable” que recorre todos los escalones de una “carrera penal” desplegando, de este modo, lo que la sociología jurídico penal denomina procesos de criminalización.

Lo que presentamos es que del total de la población de jóvenes presos que fueron encuestados durante los meses de abril y mayo del año 2003, **casi un 80 % había pasado por instituciones de encierro.**

Jóvenes encuestados, según Trayectoria Institucional Total



Por último, podemos presentar las variables que analizamos en los apartados anteriores de manera independiente comparando ahora los diferentes tipos de ingreso y también sumándolos. Observamos las variables trabajadas anteriormente resumidas del siguiente modo:

Jóvenes encuestados, según Tipo de Trayectoria Institucional

Trayectoria institucional anterior

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Instituto y cárcel	10	17,5	17,5
Sólo Instituto	27	47,4	64,9
Sólo Cárcel	8	14,0	78,9
Ninguno	12	21,1	100,0
Total	57	100,0	

Podemos apreciar que el 47,4% de los entrevistados había estado encerrado sólo en institutos, el 14,0% había estado sólo en cárceles, el 21,1% no había estado en ninguno de los dos lados, y el 17,5% había estado encerrado en ambos.

Siguiendo los análisis efectuados anteriormente para las variables “ingreso a instituto de menores” y “encarcelamiento anterior”, cruzamos la variable “ingreso al sistema penal” con la variable “edad”. El resultado muestra una concentración de los casos en la edad de 20 años, siguiendo con las tendencias observadas para los casos de los cruces mencionados antes. El dato más imponente muestra que entre los jóvenes de 20 años entrevistados, el 87,5 % (es decir 30 de 35) tuvieron algún ingreso en institutos o cárceles anteriormente.

Ingreso al sistema penal, cruzado con Edad

Ingreso al sistema penal por Edad

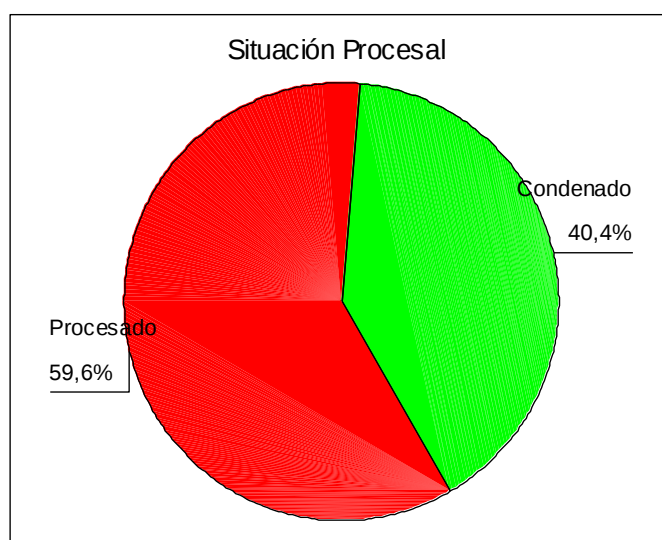
		Edad				Total
		18	19	20	21	
Ingreso al sistema penal	Sí	3	9	30	3	45
	% dentro de Edad	75,0%	64,3%	85,7%	75,0%	78,9%
	No	1	5	5	1	12
	% dentro de Edad	25,0%	35,7%	14,3%	25,0%	21,1%
Total		4	14	35	4	57
		100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

SITUACIÓN PROCESAL

Analizando la situación procesal de los jóvenes encuestados observamos que sólo el 40,4 % de los jóvenes presos tienen condena, es decir han sido declarados culpables de algún delito. Por otro lado, la mayoría (casi 6 de cada 10 jóvenes) están presos a la espera de que se defina su situación judicial, cumpliendo prisión preventiva.

Las cifras precisas son las siguientes:

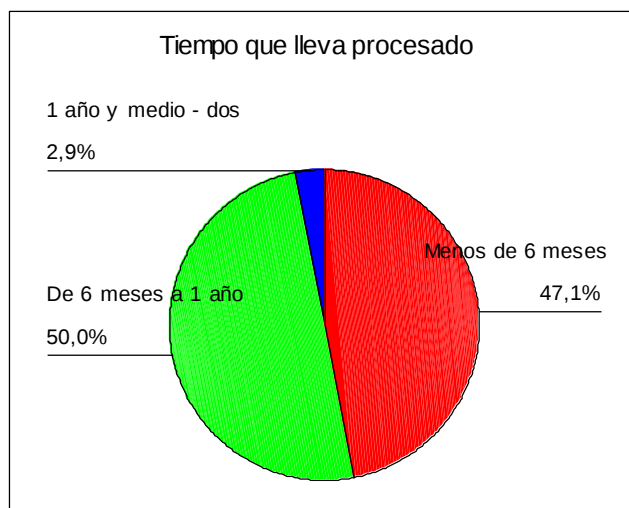
Jóvenes encuestados, según situación procesal



Aquí aparece como dato sorprendente que la muestra trabajada no representa estrictamente (aunque si tendencialmente) a la población total de jóvenes adultos encarcelados de la que habíamos destacado que estaba conformada, según los datos brindados por el SPF, por más de un 80% de procesados y menos de un 20% de condenados. Sin embargo, al momento de realizar las encuestas en las distintas cárceles nos fuimos encontrando con una realidad diferente a las que inicialmente mostraban las cifras proporcionadas por el S.P.F. La proporción de condenados era siempre superior a los datos con que llegábamos tal como fuera expresado en el ítem de “Descripción de las Unidades”; esto puede responder a una comunicación extremadamente lenta entre las unidades que reciben el dato de las sentencias condenatorias pero no lo informan a la Dirección S.P.F., situación que parece hacerse más pronunciada dada la frecuencia con la que los jóvenes adultos son condenados mediante el juicio abreviado (tema del que ya se hará mención específica).

Volviendo al caso de la población en nuestra muestra podemos decir, respecto del tiempo que la mayoría de los jóvenes entrevistados (los procesados) pasan en la situación de procesados, que el 50% pasa entre 6 meses y un año antes hasta que su situación judicial sea definida.

Jóvenes encuestados, según tiempo de detención como procesados



Si bien estos datos muestran que el tiempo de detención sin condena es en la mayoría de los casos menor a un año, los datos acerca del tiempo de detención como procesados de los jóvenes ya condenados muestran cifras mucho más alarmantes. Lo observamos en el cuadro a continuación:

Jóvenes encuestados, según tiempo de detención como procesados hasta condena

Tiempo de procesado hasta la condena

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Menos de 6 meses	1	4,3	4,3
Entre 6 meses y 1 año	14	60,9	65,2
Entre 1 año y 1 año y medio	7	30,4	95,7
Entre 1 año y medio y 2 años	1	4,3	100,0
Total	23	100,0	

Como decíamos, en el caso de los condenados es interesante la indagación por el tiempo que estuvieron presos como procesados, esperando una definición sobre su situación (que en estos casos fue la condena). Vemos que el 60,9 % estuvo en dicha situación “excepcional”

entre 6 meses y un año. Pero, a diferencia del caso de los procesados, vemos que el 30,4 % estuvo entre un año y un año y medio privado de su libertad sin condena.

Tras haber conocido las impactantes cifras de jóvenes detenidos sin condena, a continuación analizaremos los **tiempos de detención**. Respecto del tiempo que los jóvenes entrevistados llevaban presos, variaba entre 3 semanas y 2 años con 9 meses. Se reagruparon los tiempos de detención del siguiente modo:

Jóvenes encuestados, según tiempo de detención

Tiempo que lleva detenido

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Hasta 6 meses	20	35,1	35,1
Entre 6,1 meses y 1 año	16	28,1	63,2
Entre 1,1 y 2 años	13	22,8	86,0
Más de 2 años	8	14,0	100,0
Total	57	100,0	

Respecto de la condena impuesta, las distribuciones son las siguientes:

Jóvenes encuestados, según tiempo de condena

Tiempo de condena

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Hasta 3 años	4	17,4	17,4
Entre 4 y 6 años	12	52,2	69,6
Entre 7 y 8,5 años	5	21,7	91,3
Entre 9 y 12 años	2	8,7	100,0
Total	23	100,0	

Como síntesis del apartado que aquí concluye, debemos decir que el dato tangible e incuestionable que indica que más de la mitad de los jóvenes están privados de libertad sin estar condenados, constituye un argumento contra el sistema judicial en sí mismo. Si fuera necesario nuevamente analizar el discurso mediante el cual se fundamenta falazmente la cárcel desde su “invención”, veríamos que más de la mitad de los jóvenes presos no responde a los argumentos que fundamentan a la institución carcelaria, y sin embargo son los que la sostienen, llenándola, padeciéndola. Esos argumentos indican que la cárcel debe servir para resocializar a los reclusos, pero la situación es la siguiente: más de la mitad de las personas que

se mantiene presas no han sido condenadas y, por tanto, no son susceptibles de ser sometidas a un ‘tratamiento resocializador’. Sin embargo se los mantiene presos. Además, los presos no condenados no acceden a ninguno de los “beneficios” del llamado “tratamiento” penitenciario.

3. LA VIDA EN LA CÁRCEL

INGRESO

En este apartado se analizan en detalle las condiciones del ingreso de los jóvenes a la cárcel. Es decir, las personas que lo entrevistaron a su llegada, el tipo de trato que recibió, el tipo de pabellón al que fue trasladado, la cantidad de tiempo que permaneció allí, etc.

Nuestra mirada se orientaba, producto de los conocimientos previos sobre el tema, hacia algo que el análisis fue descubriendo y confirmando: el “uso” de determinadas estrategias de disciplinamiento por parte del SPF hacia los presos, que en la etapa de ingreso generalmente muestran mayor crueldad. Es decir, el personal de cada uno de los penales busca dejar claro desde ese momento quién tiene el poder, lo absoluto del mismo y las condiciones de su ejecución. El objetivo es garantizar las condiciones más seguras de gobernabilidad dentro de la cárcel, para lo cual se busca que el preso sea totalmente sumiso, cosa que puede diferir radicalmente de los modos de vida previos de los detenidos. Por lo tanto, el objetivo de los primeros contactos será el logro de la sumisión más rápida y extrema.

En primer lugar, siguiendo la serie cronológica del ingreso a la cárcel, presentamos los datos acerca de las personas encargadas de recibir a los presos a su llegada al penal.

Antes de analizar los resultados hacemos ciertas aclaraciones “metodológicas” que se hacen necesarias para la interpretación de este cuadro. En primer lugar, fue alta la cantidad de jóvenes que no dieron una respuesta positiva acerca de la persona por quien habían sido recibidos. Estos casos fueron agrupados en la categoría “sin dato”, que incluye los casos en los que los jóvenes no habían respondido, o habían respondido que “nadie” los había recibido, o habían respondido no saber o no recordar quién los recibió. En segundo término, fue también considerable la cantidad de jóvenes que respondieron que fueron recibidos a los golpes, es decir, respondieron no tanto por “quiénes” sino por “cómo” fueron recibidos. Es decir,

respondiendo literalmente a la pregunta: lo primero que los recibió fue una paliza. Es lógico en este sentido que los jóvenes no recuerden qué miembro del personal a cargo de su “tratamiento resocializador” o de “su seguridad” fue el encargado de recibirlo a los golpes. Sólo recuerdan que fueron golpeados. Observamos las frecuencias en el cuadro siguiente:

Persona que lo entrevistó al ingreso

Persona que lo entrevistó al ingreso

	Frecuencia	Porcentaje
Jefe de módulo/turno	30	52,6
Personal penitenciario no identificado	10	17,5
Asistente Social	4	7,0
Inspector	3	5,3
Celador	2	3,5
Médico	1	1,8
Jefe de requisa	1	1,8
Criminólogo	1	1,8
Sin Dato	5	8,8
Total	57	100,0

Respecto de las categorías que aparecen en el cuadro, es necesario aclarar que cuando decimos “sin dato” es porque el encuestado no contestó. Cuando decimos “personal penitenciario no identificado” es porque el encuestado respondió que no lo había recibido nadie. Nosotros sabemos que alguien debe haber recibido a todos los entrevistados, por ello lo codificamos de ese modo.

Cabe destacar que 7 de los encuestados manifestaron, además, haber sido golpeados por personal penitenciario al ingresar. En estos casos se manifestó haber recibido golpes del jefe de turno (4 casos) y de personal no identificado (en 3 casos). Teniendo en cuenta entrevistas posteriores con algunos jóvenes podemos inferir que seguramente debe haber muchos casos más en los que al ingresar hayan recibido golpes pero en realidad respondieron estrictamente a la pregunta ‘Quién lo recibió al ingresar’ y no ‘Cómo’. A pesar de ello el 12,3% de los entrevistados (los 7 casos mencionados) dice haber sido golpeado al ingreso (cifra que, como ya aclaramos, puede estar sub-representada porque no se indagó específicamente en esta pregunta y debido al temor que genera en los jóvenes mencionar espontáneamente estos temas).

Por otro lado, sumando las categorías encontramos que el 63,2% de los jóvenes es recibido por personal de seguridad (tomamos en cuenta las categorías referidas a este tipo de personal) y no por personal del “equipo de tratamiento”. Demás está decir que el personal más idóneo dentro de la cárcel para la tarea en cuestión sería personal de tratamiento, y no de seguridad. Este hecho muestra desde el inicio el tipo de personal que predomina al interior de la cárcel. Esto es algo ya mencionado en el apartado cuantitativo, cuando decíamos que el **80%** de los recursos humanos al interior de la cárcel están conformados por personal de seguridad (interna y externa), 10% por personal administrativo y sólo el **10%** por personal de tratamiento. En este caso apreciamos una de las consecuencias concretas de dicha distribución cuantitativa.

Las proporciones mencionadas refieren a datos suministrados por el SPF respecto a todo el personal de dicha administración. Sin embargo, estas proporciones pueden variar según las unidades. Dado que en Complejo Federal de Jóvenes Adultos de Marcos Paz funcionan dos programas de tratamiento específicos (Metodología Pedagógica Socializadora y el de tratamiento a drogodependientes) es probable que allí la proporción de funcionarios afectados a tareas de tratamiento sea mayor; sin embargo, los reiterados pedidos de información al respecto que se han hecho al SPF no han redundado en información coherente y confiable que permita reconstruir este dato.

El segundo de los aspectos sobre el tema del ingreso se refiere a la cantidad de tiempo que los jóvenes permanecen en los pabellones de ingreso. En comparación con lo que observábamos para el caso de las mujeres, los jóvenes son mantenidos en los pabellones de ingreso poco tiempo. Como observamos en el cuadro a continuación, las frecuencias indican que el 52,6% está hasta dos semanas alojado en un pabellón de ingreso, en tanto el 24,5% es mantenido en este tipo de pabellón durante más de dos semanas. Por otra parte, el 22,8% no fue alojado en un pabellón de este tipo, sino que fue directamente enviado a un pabellón común o de ‘resguardo de integridad física’.

Tiempo en Ingreso

Cantidad de tiempo que estuvo en ingreso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
No estuvo en ingreso	13	22,8	22,8
Menos de 1 semana	19	33,3	56,1
Entre 1 y 2 semanas	11	19,3	75,4
Entre 2 semanas y 1 mes	6	10,5	86,0
Más de 1 mes	8	14,0	100,0
Total	57	100,0	

Es indispensable ilustrar estos datos generales y cuantitativos sobre el ingreso con los relatos de los jóvenes encuestados. Así logramos un panorama más certero de la experiencia del ingreso en una cárcel por parte de un joven:

Gustavo-24: *“Hay 5 celdas. 23 horas por día en la celda. Una hora de salida para bañarse. Se come dentro de la celda”.*

Omar-24: *“Es muy sucio; a la noche cazamos ratas. Estamos todo el día metidos en las celdas y todos los días cobrando”.*

Pablo-24: *“No estuve en ingreso porque llegué herido de bala”*

Patricio-24: *“Es complicado. Uno llega sin saber nada. No hay patio. No había elementos de higiene. Cobramos sin saber”.*

Juan-24: *“En un colchón partido por la mitad duermen 3. Esa vez está lleno ingreso, había 3 en cada celda y te pegan cuando llegás.”*

Raúl-CPFI M IV: *“No sabés muy bien cómo es. Hacía las cosas que hacían los otros. No tenía colchón, ni ventana. Te agarrás una enfermedad. Es de terror. Celdas quemadas.”*

Rafael- CPFI M IV: *“No se puede vivir ahí. Estás aislado. Te cagás de hambre, te quiere verdeguear la policía. Es muy feo. En el lugar de ahora estás un poco mejor. En ingreso en un colchón dormíamos dos”.*

Emilio- CPFI M IV: *“No tenía colchón, estuve como dos semanas sin colchón, dormía en el piso. Le dije al encargado como 2 ó 3 veces. No tenía frazada, un pibe me prestó una. Después le pedí a mi mamá ropa y comida que es lo esencial.”*

Sebastián- CPFI M IV: *“No hay ventanas, no hay luz. Está sucio. Todo el día engomado en la celda. No había colchón. Dormí así. Reclamé y no me dieron bola”.*

Horacio- CPFI M V: *“Todo quemado, sin colchón, sin ventana, toda la pared escrita, sin agua caliente, un termo a la mañana y uno a la tarde. Sin luz, 1 hora de recreo a la mañana y 1 a la tarde, después quedó solo una”.*

Kevin- CPFI M V: *“El pabellón es cualquier cosa, las celdas tienen un pedacito de colchón, una humedad bárbara, no anda la cadena del baño, todo está lleno de agua, todo, todo... Todo el día engomado. Yo estaba mal, porque tengo HIV, vomitaba sangre, no podía dormir, el frío, no tenía frazada, ni luz ... “*

Marcelo- CPFI M IV: *“Estuve en una celda solo y salía 1 hora a la mañana y otra a la tarde al pabellón. El trato era bueno y comía bien. Al ingresar te pegan patadas en los tobillos, trompadas en las costillas. Te insultan a tu vieja, a tu hermana, te cachetean. Cuando ingresas te ve el médico, después te pasan a un costado y entre dos te empiezan a pegar pero como yo estaba operado por una puñalada que me habían dado en la calle, el médico dijo que no me peguen en la espalda.”*

ASISTENCIA JURÍDICA

En este apartado se analiza el tipo de asistencia jurídica que reciben los jóvenes; la misma puede ser desempeñada por Defensores Oficiales o Abogados Particulares. Esta variable adquiere singular importancia ya que nos interesa conocer sobre las características diferenciales o similares que reviste la asistencia jurídica por parte de Defensores Oficiales o Abogados Particulares, teniendo en cuenta que ello es medido por la frecuencia de las entrevistas y comunicaciones mantenidas con quien está privado de libertad. Consideramos que al momento de ser detenida una persona, la figura de su abogado defensor cobra especial significación en cuanto a dos aspectos que son especialmente mencionados en los diferentes contactos que hemos mantenido con presos y presas como "lo esperable", "lo

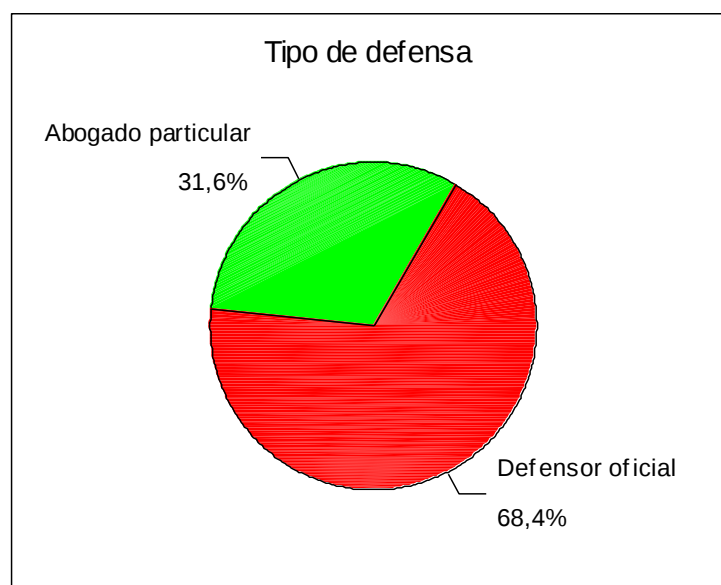
deseable", lo que en el imaginario se instala aunque no se sustente en el plano de la realidad:

por un lado, el abogado defensor es quien puede "sacarlos de la cárcel", es decir, volverlos a la calle; por el otro, es quien representaría el primer contacto de "contención" portador de un conocimiento y de estrategias que podría brindar un marco de seguridad y amparo ante la incertidumbre en el encierro.

Asimismo, la cuantificación de esta variable conforma un indicador (entre otros), sobre el perfil socioeconómico de las personas entrevistadas ya que quienes recurren a la asistencia jurídica gratuita, en general, son personas de escasos recursos económicos.

La distribución de frecuencias muestra que el 68,4 % de los jóvenes presos entrevistados cuenta con defensor oficial, mientras que sólo el 31,6 % accede a un abogado particular.

Jóvenes encuestados, según tipo de defensa



Una vez obtenido este dato, el mayor interés radica en averiguar qué implicancias tiene el tipo de defensa para el joven detenido. En este sentido, cruzamos la variable "tipo de defensa" con aquella que informa si el abogado o defensor se puso en contacto con los detenidos. Los resultados muestran diferencias contundentes: mientras que en el 100% de los casos de jóvenes con abogado particular éste se había puesto en contacto con ellos, sólo el 53,8 % de los jóvenes con defensor oficial habían sido contactados por su defensor; es decir, el 46,2 % de los ellos no fueron siquiera contactados por el abogado.

Contacto con el abogado, según tipo de defensa

¿Se puso en contacto el abogado? por Tipo de defensa

		Tipo de defensa		Total
		Defensor oficial	Abogado/a particular	
¿Se puso en contacto el abogado?	Sí	21	18	39
	% dentro de Tipo de defensa	53,8%	100,0%	68,4%
	No	18		18
	% dentro de Tipo de defensa	46,2%		31,6%
Total		39	18	57
		100,0%	100,0%	100,0%

Otra manera de indagar acerca de este dato refiere a la cantidad de veces que los jóvenes fueron visitados por su abogado. Las frecuencias tomando en cuenta a todos los casos muestran que el grupo de más peso es aquél de jóvenes que no fueron visitados nunca (“cero veces”). Le sigue, pero con menos de la mitad de casos respecto de los que no fueron visitados nunca, el grupo de aquellos que fueron visitados sólo una vez.

Lo apreciamos en el cuadro a continuación:

Jóvenes encuestados, según cantidad de visitas del abogado

Cantidad de veces que lo vio el abogado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Cero	27	47,4	47,4
Una	13	22,8	70,2
Entre 2 y 5	11	19,3	89,5
Más de 5	3	5,3	94,7
Sin Dato	3	5,3	100,0
Total	57	100,0	

Como vemos, es alarmante el dato de que el 47,4% de los jóvenes no hayan sido visitados nunca por su defensor. Además, teniendo en cuenta los prolongados tiempos de detención que observábamos en las frecuencias anteriores, es también destacable que el 22,8% haya sido visitado sólo una vez.

Sin embargo, como en el caso del cruce anterior, lo más significativo de este dato es la diferencia entre de cantidad de veces que el joven fue visitado dependiendo del tipo de defensa. Entonces, ante el cruce de los datos que indaga acerca del peso de la relación entre las variables “cantidad de veces que lo vio el abogado” y “tipo de defensa” los resultados son destacables: mientras que el 64,1 % de los jóvenes con defensor oficial no había sido visitado nunca, sólo el 11,1 % de los presos con abogado particular no había recibido visitas de su defensor. Observamos el cruce de variables en el cuadro a continuación:

Cantidad de visitas del abogado, según tipo de defensa

Cantidad de veces que lo vio el abogado por Tipo de defensa

			Tipo de defensa		Total
			Defensor of icial	Abogado/a particular	
Cantidad de veces que lo vio el abogado	Cero		25	2	27
		% dentro de Tipo de defensa	64,1%	11,1%	47,4%
	Una		9	4	13
		% dentro de Tipo de defensa	23,1%	22,2%	22,8%
	Entre 2 y 5		4	7	11
		% dentro de Tipo de defensa	10,3%	38,9%	19,3%
	Más de 5			3	3
		% dentro de Tipo de defensa		16,7%	5,3%
	Sin Dato		1	2	3
		% dentro de Tipo de defensa	2,6%	11,1%	5,3%
Total			39	18	57
% dentro de Tipo de defensa			100,0%	100,0%	100,0%

En este cuadro observamos una tendencia clara que indica que los jóvenes que más visitas reciben son aquellos que son asistidos por abogados particulares.

El último dato que no hace sino confirmar la tendencia es la relación entre el tipo de defensa y la posibilidad que tienen los detenidos de comunicarse telefónicamente con sus abogados defensores. Las cifras indican que mientras que el 61,1 % de los jóvenes con abogado particular pueden comunicarse con éste, sólo el 35,9 % de los jóvenes con defensor oficial pueden hacerlo. Vemos el cruce entre las variables en cuestión en el cuadro que sigue:

Posibilidad de comunicación telefónica con el defensor cruzado con tipo de defensa

¿Puede comunicarse telefónicamente con su defensor? por Tipo de defensa

			Tipo de defensa		Total
			Defensor oficial	Abogado/a particular	
¿Puede comunicarse telefónicamente con su defensor?	Sí		14	11	25
		% dentro de Tipo de defensa	35,9%	61,1%	43,9%
	No		25	6	31
		% dentro de Tipo de defensa	64,1%	33,3%	54,4%
	Sin Dato			1	1
		% dentro de Tipo de defensa		5,6%	1,8%
Total			39	18	57
			100,0%	100,0%	100,0%

Finalmente nos interesó conocer una relación que en el caso de las mujeres era muy significativa y nos llevó a sacar la siguiente conclusión: las presas que estaban en la unidad con mayores comodidades relativas eran aquellas que tenían abogado particular. En el caso de los jóvenes, todos los datos analizados hasta aquí muestran que los abogados particulares brindan mucha más atención a sus defendidos que los defensores oficiales.

El cruce de variables entre tipo de defensa y unidad en la que los jóvenes se encuentran detenidos no ha brindado ninguna diferencia relevante que permita inferir una lógica diferencial de distribución por parte de la administración penitenciaria, ello puede obedecer a las características de la muestra.

Marcelo- 24 (condenado a 5 años y 8 meses de prisión por juicio abreviado, detenido hace 1 año y 8 meses): *“Ví una sola vez a mi abogado, tengo defensor oficial, nunca vino a verme desde mi detención. Lo llamaba por teléfono y nunca lo encontré”*

Pedro-24 (condenado a 12 años de prisión por un Tribunal Oral de Menores, detenido hace 2 años y 8 meses mediante juicio abreviado): *“Tengo defensor oficial y nunca vino a verme desde que estoy detenido”*.

Gustavo- 24 (procesado, hace 7 meses que está detenido): *“Tengo abogado particular y me vino a ver dos veces en estos meses, me puedo comunicar telefónicamente cuando quiero”*.

Manuel-CPF I MIV:(condenado a 2 años y 8 meses de prisión, detenido hace 1 años y 5 meses) *“Tengo defensor oficial, nunca vino a verme y no puedo comunicarme con él”*

Javier-CPF I MIV: (procesado, 1 año y 8 meses detenido) *“Tengo defensor oficial y ya vino a verme 3 ó 4 veces y siempre habla con mi mamá, yo puedo llamarlo cuando quiera.”*

Martín-CPF I MIV: (condenado a 8 años y 6 meses, lleva detenido 2 años y 9 meses) *“Nunca hablé con mi abogado que es particular, habla con mi familia”*

RELACIÓN CON EL EXTERIOR

La normativa destaca que la comunicación con la familia, amigos, allegados y abogados es **un derecho**. Pero la Ley N° 24.660 aclara en tres de sus artículos que se podrá *supervisar, restringir, limitar y suspender* dichas comunicaciones escritas, personales u orales por vía telefónica, en tanto alguna situación no se ajuste a los *reglamentos vigentes*, siendo atribución exclusiva del Director de la cárcel ejecutar las medidas mencionadas. Incluso expresa claramente que *las relaciones del interno con su familia deberán ser estimuladas y facilitadas* pero se aclara que esto será posible en tanto esas relaciones *fueren convenientes para ambos* (interno y familia) *y compatibles con su tratamiento*. Una vez más nos enfrentamos a la dificultad de compatibilizar los derechos con los requisitos impuestos en el ‘tratamiento penitenciario’.

Visitas

En este apartado abordamos uno de los aspectos más importantes para las personas presas: las visitas. Las vistas son en general el hecho más esperado, deseado y al que se le otorga siempre un valor positivo por parte de los presos porque constituyen su único o mayor vínculo con el exterior, pero sobre todo porque significa la manera de afirmar su identidad previa al encierro. Es decir, en la cárcel se afecta la subjetividad e identidad de los presos, se la tiende a destruir y formar una nueva identidad producto de la institución. Entonces, las visitas de los familiares y amigos es la manera en que algunos presos pueden conservar su identidad previa, afirmándola.

Además de esta perspectiva de la identidad está el afecto por las personas que van a la visita, la visita como forma de no perder la inserción en las redes sociales previas al encarcelamiento, la visita como medio de comunicación con dichas redes para la resolución de problemas, para la provisión de insumos necesarios, etc.

Entonces, analizaremos el tema teniendo siempre en cuenta que la visita es uno de los derechos más importantes para los presos. En este sentido, nos interesamos por la medida en que dicho derecho se respeta, es objeto de negociación, se viola; sobre la manera en que se administra, si universal o diferencialmente; indagamos si las sanciones, tanto las formales como las informales, alteran el derecho a la visita, etc.

La primera pregunta de este apartado indaga sobre las frecuencias de las visitas que reciben los entrevistados, si es que las reciben. Las categorías que se presentan no resultaron del agrupamiento de las respuestas de los entrevistados sino que fueron propuestas por los entrevistadores al momento de la entrevista. Observamos los datos a continuación:

Frecuencia de las visitas

¿Recibe visitas?

	Frecuencia	Porcentaje
Habituales	35	61,4
Ocasionales	12	21,1
Extraordinarias	2	3,5
No recibe	8	14,0
Total	57	100,0

En este cuadro, el primer resultado que impacta es el porcentaje de jóvenes que no reciben visitas: el mismo asciende al 14 %. Por otro lado, vemos que el 61,4 % recibe visitas habitualmente y un 22,1% las recibe sólo ocasionalmente.

Al indagar quiénes eran las personas que visitaban a los jóvenes, hallamos que mientras el 82,5% de los encuestados tienen padre, sólo el 42,6% de esos jóvenes son visitados por su padre. En cambio, el 96,5% tiene madre y el 72,7% de esa población es visitado por su madre. Esto confirma una tendencia ya percibida en la población de mujeres presas: las madres de las personas privadas de libertad tienen mucha mayor presencia que cualquier otro familiar.

Visitas por familiar

¿Tiene padre?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	47	82,5
No	10	17,5
Total	57	100,0

¿Lo visita el padre?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	42,6
No	27	57,4
Total	47	100,0

¿Tiene madre?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	55	96,5
No	2	3,5
Total	57	100,0

¿Lo visita la madre?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	72,7
No	15	27,3
Total	55	100,0

El porcentaje de encuestados que tiene pareja estable es de 33,3%, porcentaje bajo debido a la edad de la población objeto (18-21). De esos 19 jóvenes que tienen pareja estable, poco más de la mitad son visitados por su pareja.

¿Tiene esposo/a o pareja?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	33,3
No	38	66,7
Total	57	100,0

¿Lo visita el esposo/a o pareja?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	52,6
No	9	47,4
Total	19	100,0

¿Tiene hijos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	16	28,1
No	41	71,9
Total	57	100,0

¿Lo visitan los hijos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	31,3
No	11	68,8
Total	16	100,0

Los hermanos de las personas detenidas parecen tener una considerable presencia. El 96,5% de los encuestados tiene al menos un hermano o hermana, y más de la mitad de esta población (56,4%) recibe visitas habituales u ocasionales por parte de alguno de sus hermanos.

¿Tiene hermano/s?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	55	96,5
No	1	1,8
Sin Dato	1	1,8
Total	57	100,0

¿Lo visitan los hermanos?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	31	56,4
No	23	41,8
Sin Dato	1	1,8
Total	55	100,0

Como mencionamos en esta serie de cuadros, el familiar que más visita a los jóvenes presos es la madre: los jóvenes encuestados que tienen madre son visitados por ella en el 72,7 % de los casos. Le siguen en frecuencia de visitas los hermanos y las parejas, con el 56,4 % y 52,6 % de los casos respectivamente. Por otro lado, menos de la mitad de los jóvenes que tienen padre son visitados por él.

En cuanto a las visitas íntimas, si bien 19 jóvenes (33,3%) tienen pareja estable, sólo 3 (o sea el 15,8 % de los que tienen pareja estable) reciben visitas íntimas.

Presentamos los datos más relevantes sobre el tema de la visita desde lo cualitativo:

Javier-CPF I MIV: *“Las visitas son más o menos incómodas porque salimos 3 pabellones juntos y somos como 90 pero el lugar es chico ... está limpio porque lo limpiamos nosotros”*

Gustavo- CPF I MIV: *“Las visitas son incómodas. No hay lugar. El salón es chico, hay gente parada, no hay sillas, ni mesas. En verano hace mucho calor”*

Mauro - CPF I MV RIF: *“No recibo visitas porque mi familia no tiene plata y mi mamá no sabe que estoy preso”*

Fernando-U24: *“El salón donde recibimos visitas es grande, tiene unas sillas y mesas que a veces no alcanzan para todas las familias. Los domingos siempre queda chico”*

Matías-U24: *“No recibo visitas de nadie. Me gustaría mucho que venga mi mamá pero no puede. No hay plata, y además mi padrastro andaba mal de laburo y somos ocho hijos”*

Marcelo-U26: *“A mi no me visitan porque supuestamente no saben donde estoy y yo no sé como ubicarlos”*

Juan-U24: *“No hay mucha privacidad. Hay mesas y sillas muy juntas, los domingos hay mucha gente. A mi me gustaría que vengan mis hermanos pero no se puede, hay problemas de plata y además hay que tener certificados y es un lío”*

Agustín-U24: *“El lugar queda chico y hay siempre familias paradas, además no hay intimidad porque hay ventanas y están los policías mirando todo el tiempo”*

Alejandro-U24: *“La visita está bien... entran enseguida. Hay dos mesas, cocina para calentar agua para el mate. Cada uno está con su familia; las visitas de los demás no se miran”*

Pablo-CPF I MIV: *“Una porquería. Estamos todos amontonados, no hay privacidad”*

La distancia

El Complejo Penitenciario Federal I está ubicado en Ezeiza a 35 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires, en inmediaciones de las cárceles de mujeres 3 y 31, y presenta dificultades de acceso, medidas tanto en términos de costo temporal como de costo económico y de disponibilidad de medios de transporte. Esto afecta la frecuencia, cantidad y variedad de familiares, amigos o allegados que puedan sostener en el tiempo la visita y con ello la vinculación con la persona privada de libertad. Sin embargo, es aún peor la situación de las personas detenidas en las unidades 24 y 26, en las que se encuentran buena parte de los jóvenes entrevistados, ya que se encuentran ubicadas en Marcos Paz, fuera del denominado conurbano bonaerense, a más de 80 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires y lejos de cualquier centro urbano.

Correspondencia

Los jóvenes presos que reciben correspondencia expresan que la única particularidad es que deben abrir el sobre recibido delante del personal penitenciario que se los entrega cerrado. Esto, en relación a la correspondencia recibida por vía postal. Sin embargo, resulta problemático para la comunicación de los presos con familiares y amigos el sorprendente impedimento de entregar o recibir la correspondencia ‘en mano’ a través de la visita. Esto obliga a que los presos deban contar con dinero para el estampillado y con dificultades incomprensibles que obstaculizan sus posibilidades de comunicación sin justificación alguna

ya que las visitas sí pueden traer ‘paquetes’ con diferentes mercaderías que son controladas (ver ítem correspondiente), pero no pueden dejar o llevar sobres con papeles escritos. Esto favorece el comercio informal de estampillas al interior de la cárcel, con el consiguiente intercambio de dinero o mercancías, provocándose en algunos casos una serie de conflictos por incumplimiento de reciprocidades esperadas entre los mismos detenidos.

Comunicaciones telefónicas

Las comunicaciones telefónicas son el modo más usual de vinculación con el exterior. La frecuencia y extensión del uso del teléfono depende de la disponibilidad de dinero para adquirir tarjetas con las que funcionan los aparatos instalados en las cárceles. Para usar el teléfono los jóvenes suelen organizarse, en cada pabellón, fijando un tiempo determinado para cada llamada; en ocasiones esta organización encuentra problemas si alguno se extiende por más tiempo que el pactado quitándoselo a otro preso. Este suele ser uno de los motivos de conflicto más común en los pabellones. En otras oportunidades el Servicio Penitenciario habilita el sector de teléfono en un tiempo muy reducido sin brindar posibilidad de que todos tengan tiempo de una comunicación.

También recabamos múltiples referencias a las numerosas ocasiones en que ninguno de los teléfonos funciona. Esto es de particular importancia en cárceles como las de Marcos Paz que, dada la lejanía de los centros urbanos en donde residen los familiares, aísla aún más a los detenidos.

Comunicaciones con Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) y organismos estatales

Más allá de los contactos con familiares y amigos, no hay instituciones públicas, ni tampoco no gubernamentales (ONGs) que visiten a la población encarcelada en forma regular. El 73,7% de los encuestados expresó no haber sido visitado nunca por algún organismo de derechos humanos, ONGs, organizaciones religiosas, o funcionarios públicos.

De los 15 jóvenes que respondieron ser visitados, 8 respondieron que los visitaba personal de la Procuración Penitenciaria, 2 respondieron que los visitaban de la Procuración y de Caritas, uno respondió que lo visitaba la iglesia, a uno lo visitaban de la Procuración y de la iglesia, uno respondió que lo visitaban del Ministerio de Justicia, uno respondió que era visitado por Caritas, y uno respondió tener “visitas varias”.

VIOLENCIAS Y CONFLICTOS COTIDIANOS

En este apartado encontramos la mayor cantidad de variaciones en cuanto al orden de los diferentes ítems que lo integran, en comparación con lo propuesto para el caso de las mujeres. Ello se debe a que, como ya expresáramos en el inicio, la especificidad del colectivo de jóvenes en cuanto tales y las respuestas y propuestas institucionales hacia este colectivo por parte del servicio penitenciario, “impusieron” un abordaje distinto. A partir de la elaboración y análisis de la información realizamos un agrupamiento determinado de algunos ítems con el objetivo de “dimensionar” la **vida carcelaria** en cuanto a “violencias padecidas y producidas, pero siempre violencias” que en el caso de este colectivo de jóvenes registra un fuerte protagonismo en cada uno de sus relatos.

Requisa

El tema de la requisa a los presos y sus familiares en el momento de las visitas merece un abordaje particular ya que en la letra de la normativa (Ley N° 24.660 y el Reglamento de Procesados) se hace especial mención a la *inevitabilidad* de este requisito por razones de seguridad pero en un marco de respeto y consideración hacia las visitas y sus pertenencias: *“El registro de la visita y sus pertenencias, dentro del respeto de la dignidad de la persona humana será realizado o dirigido, según el procedimiento previsto en los reglamentos por personal del mismo sexo del visitante. El registro manual, en la medida de lo posible, será sustituido por sensores no intensivos u otras técnicas no táctiles apropiadas y eficaces.”*

El primer dato que se hace necesario mencionar en esta serie es el hecho de que **en la situación de visita existen dos requisas**. Si observamos la cuestión desde un punto de vista formal, podríamos concluir que existe una superposición de requisas, pero luego deslizaremos conclusiones diferentes. Primero se requisa a los familiares antes de la visita con el preso, con el objetivo de que no le den al preso nada prohibido. Además, se realiza una requisa al preso posterior a la visita, con el objetivo de detectar que los familiares no le hayan dado al preso nada prohibido. Entonces, como adelantábamos, desde un punto de vista lógico podríamos suponer que si cualquiera de las requisas es realizada, la segunda carece de sentido. Es decir, con una sola de las requisas se puede detectar lo que se busca. De todos modos, se siguen realizando las dos requisas. Esto nos lleva a la conclusión de que la requisa tiene para la administración de la cárcel otra función diferente de la declarada, y que justifica realmente la

existencia de esta “superposición”. Para comenzar a comprender cuál es esa función real de la requisa debemos preguntarnos (o preguntar a los presos) cómo son las requisas. A continuación mostramos los resultados de la respuesta a la pregunta sobre cómo trata la requisa a la visita:

Cómo trata la requisa a la visita

¿Cómo trata la requisa a la visita?

	Frecuencia	Porcentaje
Muy mal	3	5,3
Mal	9	15,8
Regular	4	7,0
Bien	15	26,3
Depende de la requisa	8	14,0
No recibe visitas	8	14,0
No Sabe	10	17,5
Total	57	100,0

Son numerosas las respuestas que refieren de modo negativo a la requisa realizada a sus familiares en las visitas (16 encuestados, el 28,1%); en tanto 15 encuestados dicen que la requisa trata bien a la visita (el 26,3%). Además son importantes las categorías “no sabe” y “depende de la requisa”. Respecto de la primera podemos decir que en muchos casos, como la requisa es una instancia vejatoria para los familiares o visitantes, ellos prefieren no decir nada a los presos acerca de dicha instancia. Respecto de la segunda, debemos notar que confirma lo dicho en otros apartados respecto del alto grado de informalidad y discrecionalidad en la administración penitenciaria.

Es interesante señalar que las respuestas de las personas encuestadas en este ítem en particular remiten en su **totalidad** a la **azarosidad** con respecto al trato dispensado en cuanto al personal que “*toque en el turno de visita*”. Esto torna imprevisible tanto para los visitantes como para los presos lo que pueda sucederles el día de visita. Esta modalidad parece integrar una estrategia de práctica institucional que deberá analizarse en profundidad para comprender sus alcances, objetivos y efectos en relación a la sobre-vulnerabilidad de los jóvenes y sus visitas. Conociendo el dato arriba mencionado es importante conocer específicamente en qué consiste ese trato de la requisa hacia la visita. Para ello pedimos a los entrevistados que nos describan la requisa que el SPF hace a todos y cada uno de sus familiares o amigos (independientemente de su edad, sexo, etc.) antes de

la visita; luego reagrupamos las respuestas en las categorías que se presentan en el siguiente cuadro:

Descripción de la requisa a la visita

Descripción de la requisa a la visita

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Desnudo total	12	48,0	48,0
Desnudo total y flexiones	9	36,0	84,0
Cacheo	1	4,0	88,0
Depende de la requisa	1	4,0	92,0
Selectiva	2	8,0	100,0
Total	25	100,0	

Aquí observamos que las categorías de mayor peso para las cuales contamos con datos son: “desnudo total” (en el 48% de los casos) y “desnudo total y flexiones” (en el 36%), categorías que juntas suman el 84% de los casos. Mientras tanto, el 12% de los jóvenes mencionó el tema de la azarosidad y discrecionalidad). Antes mencionamos que lógicamente es innecesario hacer una requisa a la visita si después se hará una al preso. Ahora comenzamos a sospechar de qué orden es la “necesidad” de esta forma de requisa que se da en la mayor parte de los datos con los que contamos, y podemos suponer que cuando no contamos con dato la forma es la misma. Cabe aclarar que 24 jóvenes, que reciben visitas, manifestaron desconocer el trato dispensado a sus familiares por el personal de requisa; creemos que esto obedece, por numerosas referencias en diversas entrevistas, a que los familiares no realizan comentarios al respecto (no podemos precisar si por una naturalización del maltrato o por una actitud de cuidado hacia el joven encarcelado para evitarle situaciones de angustia o de enojo).

Sobre la requisa al preso una vez concluida la visita registramos lo siguiente:

Descripción de la requisa al preso posterior a la visita

Descripción de la requisa al interno posterior a la visita

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Desnudo total y flexiones	3	7,0	7,0
Desnudo total	36	83,7	90,7
Cacheo	1	2,3	93,0
Otros	2	4,7	97,7
Depende de la requisa	1	2,3	100,0
Total	43	100,0	

Ver apartado metodológico y nota al pie⁴⁷.

Como observamos en el cuadro anterior (incluyendo sólo los casos para los que tenemos respuesta, de los presos que reciben visitas), respecto de la requisa al preso una vez finalizada la visita observamos que es predominante el tipo de requisa que somete al preso al desnudo total, representando un 83,7% de los casos, mientras que “desnudo total” y “desnudo total y flexiones” suman el 90,7% de los casos.

Los relatos sobre las requisas brindan una información más rica al respecto:

Pablo-CPF I M IV: *“A mí al terminar la visita me hacen requisa de cuerpo y de bagayo. A mi familia no sé, porque si hay algún problema, ellos tratan de no contármelo”*

Fernando-U24: *“(la requisa)... a veces bien, a veces mal; depende del guardia... se hacen los vivos. La requisa de la visita se zarpa... hay una señora y le hacen sacar toda la ropa y la hacen agacharse y la miran abajo”*

Osvaldo- CPF I M IV: *“... yo no sé cómo trata la requisa a mi vieja y a mi hermano cuando se van; cuando termina la visita en el pabellón te rompen los huesos”*

Luis-CPF I M IV: *“a la visita la requisan mal... le hacen bajar los pantalones a las mujeres y a una nena de 6 años; a nosotros nos hacen bajar los pantalones, nos revisan las plantas del pie, los brazos, la boca...”*

Mariano-U24: *“a las visitas les hacen sacar toda la ropa y le hacen hacer flexiones. Cuando termina la visita me requisan a mí ... re mal; me sacan todo, un poco más y me sacan los dientes”*

Emiliano-U24: *“cuando termina la visita nos encierran en el aula de laborterapia , todos contra la pared, te sacan toda la ropa, levantar los brazos, mostrar la planta de los pies...”*

⁴⁷ Aclaramos que la categoría “otros” incluye dos casos porque nos fue imposible categorizarlos de otra manera. Citamos las respuestas correspondientes a dichos dos casos. Uno de ellos respondió “me tratan mal, me siento vejado” y el otro “la requisa es profunda”.

José-U24: *“la requisa depende del guardia. El otro día (a mi visita) le contestaron mal, los revisaron mal, le rompieron las cosas; siempre le sacan la ropa. A nosotros nos encierran, dejan las bolsas afuera; nos revisan sin ropa y revisan las bolsas (los paquetes que dejan las visitas) y a veces nos faltan cosas”*

Carlos- CPF I M IV: *“Mi mamá me contó que la hacen esperar como tres horas; viene temprano y entra re tarde... Al terminar la visita te hacen desvestir rápido y si no te apurás te pegan”*

Paquetes

Dentro de este apartado debemos mencionar que toda persona privada de libertad suele recibir ‘paquetes’ enviados o entregados por sus familiares o amigos. Estos ‘paquetes’ contienen, generalmente, mercaderías: comestibles, artículos de tocador y de limpieza, cigarrillos, tarjetas telefónicas, estampillas, etc. Estas ‘mercaderías’ deben cumplir con los requisitos de admisión del reglamento del SPF vigente en cada una de las cárceles, teniéndose en cuenta también el tipo de envase y/o envoltorio con el que deben ser presentadas las mercaderías en la requisa para su posterior ingreso al penal.

El ‘paquete’ representa material y simbólicamente varias cuestiones: en principio da cuenta de un ‘afuera’ que está en condiciones y dispuesto a asistir a la persona encarcelada, es símbolo de conexión con el exterior, que posibilita mejores condiciones de sobrevivencia al interior de la cárcel. Por otro lado, permite en este marco de la ‘sobrevivencia’ mejorar la alimentación que brinda el penal que suele ser mala e insuficiente. Por último, permite no recurrir al peculio (en caso que exista), o depender del dinero que deposite la familia, para comprar esas mercaderías en el penal, donde generalmente están sobrevaluadas en un 100% o hasta un 200% respecto al precio de mercado.

Destacamos que esas ‘condiciones de recepción de paquetes’ cambian permanentemente, lo que produce conflictos entre familiares y presos con ‘carceleros’ ya que los permisos y las prohibiciones cambian arbitraria y azarosamente sin mediar justificación alguna; al respecto los presos y presas brindan una posible explicación: la prohibición de ingreso de algunas mercaderías iría acompañada de supuestas exigencias de las proveedurías de los penales para sacarse mercaderías de su *stock*.

Contar con ‘paquete’ integra una parte importante en la cotidianeidad del encierro; los familiares pueden depositarlo en cualquier momento, dentro del horario establecido, o llevarlo consigo los días de visita.

En cuanto a los jóvenes encuestados no es frecuente que reciban paquetes, ya que la mayoría pertenece a sectores sociales empobrecidos lo que implica dificultades para sus familias respecto a las posibilidades de asistencia. La distante ubicación de los penales obstaculiza aún más la provisión de paquetes, dado el elevado costo de envío; por ello si la familia acerca algún ‘paquete’ al detenido lo hace en el mismo día de la visita.

Los datos producidos muestran que la mayoría de los encuestados, un poco más de un 70%, recibe paquetes mientras que un 26,3% no reciben mercadería alguna. Esta cifra (en valores absolutos significan 15 jóvenes) se relaciona directamente con lo analizado en el ítem “Visitas” de familiares y amigos, existiendo una correlación fuerte entre la cantidad de jóvenes que no reciben visitas y tampoco paquetes. Asimismo, es importante aclarar que a través de los relatos de los jóvenes que sí reciben paquetes (en valores absolutos 40 jóvenes), algunos de ellos dejaron expresado que la provisión de la mercadería por parte de sus familiares no siempre es regular y a veces es insuficiente.

Una segunda lectura de la situación permite detectar que de los que reciben paquetes, un 31,6% expresa tener problemas para recibirlos mientras que el 38,6% manifiestan no registrar problemas en cuanto a la recepción de mercadería.

Problemas en la recepción de paquetes

¿Tiene problemas para recibir los paquetes que le depositan?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	18	31,6
	No	22	38,6
	No recibe	15	26,3
	Sin Dato	2	3,5
	Total	57	100,0

Ahora bien, del 31% que ha manifestado tener problemas para recibir los paquetes que les acercan sus familiares, hemos registrado a través de sus relatos, tres motivos o problemas que ellos reconocen como los más significativos, a saber:

Tipos de problemas en la recepción de paquetes

Descripción de los problemas para recibir paquetes

	Frecuencia	Porcentaje
Le faltan/roban cosas	15	83,3
No le dejan recibir algunas cosas	2	11,1
Sus cosas son maltratadas	1	5,6
Total	18	100,0

El dato impactante es que el 83,3% de los encuestados manifestaron **que sus mercaderías son “robadas” o mejor expresado “hurtadas” por personal del servicio penitenciario** constituyéndose en un grave avasallamiento sobre los derechos de las personas privadas de libertad. A los jóvenes entrevistados estos hechos se les presentan como casi excluyentes de cualquier otra situación o irregularidad que se pueda registrar en la recepción de mercadería. Consideramos que es tan impactante el hecho de sentirse “robados”, que las otras dos categorías, como “la actitud poco sensata” del personal en cuanto a **autorizar y no autorizar** el ingreso de algún tipo de mercadería y la cantidad, y la de **maltratar, romper y desperdiciar** el contenido de los paquetes, pasan a ser residuales. En entrevistas posteriores se pudo determinar que estas dos categorías son tan fuertes en su presencia como la otra, pero se encuentran más naturalizadas en el discurso de los jóvenes, es decir, siempre o casi siempre se combinan las tres categorías: son robadas algunas cosas de los paquetes, les rompen los paquetes y les desperdician algún contenido (yerba, azúcar, etc.) y suelen no dejarles ingresar algún producto (en muchas ocasiones previamente autorizado).

Para ilustrar este análisis, veamos algunos relatos de los jóvenes encuestados:

Darío- U24: *“Siempre te sacan cosas, cigarrillos galletitas, especialmente comida”*

Lucas-U26 MPS: *“Me depositaron un ventilador y le faltaba el enchufe, se lo afanaron y a los grabadores les sacan el cabezal para que no puedas grabar. Hay cosas que son estúpidas: tenemos tijeras para cortarnos el pelo y no te dejan entrar un vaso de vidrio”*

Ramiro-U26MPS: *“A veces como yo no tengo mucha visita me traen de más y no me lo dejan pasar”*

Carlos- CPFI M IV: *“Hay una lista (de los objetos depositados) pero no te dan tiempo para leerla, cuando llega al pabellón siempre te faltan cosas”*

Rodrigo- CPFI M V RIF: *“Te faltan cosas, estos te laburan todo”*

Alfredo- CPFI M IV: *“Mi papá quiso dejar más cosas pero no lo dejan”*

Santiago- CPFI M IV: *“Entran cigarrillos, 5 paquetes y llegan sólo 3. Si reclamás se enojan con vos: a veces es mejor no decir nada”*

Felipe- CPFI M V RIF: *“Requisan los paquetes cuando lo entregan y después te lo dan y te hacen firmar pero no te dejan controlar y ya te robaron el jabón, el shampoo, jugos y yo tengo poca visita, mi mamá no quiere dejarme más paquete”.*

Mauro-U24: *“Tiran todo y te lo dan mezclado en bolsas, por ejemplo el azúcar con la yerba”*

En la Unidad 24 detectamos que algunos de los encuestados no reciben paquetes porque sus familias no los visitan pero les depositan dinero para comprar en la cantina de la cárcel, ello también constituye un problema porque para poder disponer del dinero para comprar lo que les haga falta a veces tardan 5 ó 6 días para que les den audiencia para hacer el trámite.

Por último, nos parece pertinente realizar algunas observaciones. De acuerdo a los jóvenes encuestados no se encuentran diferencias en sus respuestas ya sea que estén alojados en la Unidad Carcelaria 24, 26 o CPFI Módulo IV y V, se distribuye en forma homogénea la cuestión de hurto y robo de mercaderías por parte del personal penitenciario como hecho predominante en relación a esta temática. Una vez más, nos parece indispensable considerar en este tema la cuestión de la distancia en que se encuentran las cárceles de los centros urbanos donde se domicilian sus familias. Tanto en Ezeiza como especialmente Marcos Paz no sólo vale la distancia sino la ubicación de las cárceles en zonas rurales, descampadas por lo que el acceso es altamente costoso y dificultoso en términos de transporte y tiempo.

En este marco, la devolución de mercaderías, la rotura de paquetes y desperdicio de sus contenidos y el robo y hurto de diferentes productos, todos hechos cometidos por personal penitenciario, constituyen actos delictivos aberrantes en clave de ejercicio de violencia real

y simbólica sobre las personas privadas de libertad, en este caso, sobre los jóvenes-adultos y también sobre sus familiares.

Requisa de pabellones y celdas

En relación a esta temática es importante aclarar que no fue contemplada especialmente en las preguntas formuladas en la encuesta. Cuando en la misma planteamos el tema de la requisa lo hicimos en referencia al trato (maltrato) referido al momento de las **visitas** de familiares y amigos a los presos y presas. Ello no impidió que lo abordáramos ya que en varias entrevistas que realizamos a mujeres y también a jóvenes adultos el tema de la requisa a los pabellones y celdas se instaló como otro indicador de violencia y maltrato que vulnera los derechos más elementales de las personas encarceladas.

Las personas entrevistadas expresaron que las requisas a las celdas y/o pabellones se realizan por diferentes motivos. Por un lado, los que se consideran de rutina, sin motivo aparente salvo el de hacer presencia y controlar aquellos lugares en los cuales los presos puedan contar con alguna privacidad y autonomía. Estas requisas pueden alcanzar un número que oscila entre 3 a 5 al año, y por supuesto ello está supeditado a quién sea el Jefe de Seguridad Interna, pero en general obedece a esta lógica.

Otro de los motivos refiere a problemas, conflictos o transgresiones de los presos por lo que la requisa puede realizarse en una celda en particular o alcanzar también a la totalidad de pabellón, inclusive puede, en algunas circunstancias, generalizarse al resto del penal. En el caso de los jóvenes, este tipo de irrupción de la requisa (que no busca tanto ‘requisar’ los espacios físicos, sino ‘ir sobre los cuerpos’ de éstos jóvenes que son golpeados en ‘aparente’ búsqueda de resolución del conflicto entre presos) apareció en los relatos con mucha mayor frecuencia que en las mujeres; incorporada como parte de la vida cotidiana de la cárcel.

Por último, hicieron referencia a que también se producen requisas fuera de las previstas en la rutina de la cárcel y sin motivos que puedan identificarse con acciones de los presos. Los presos suelen vincular estos hechos a conflictos en las propias filas del Servicio Penitenciario producto de cuestionamientos a su accionar o a reacomodamientos de sectores de poder dentro del mismo como consecuencia de desplazamientos, denuncias e inclusive purgas realizadas por la intervención del Ministerio de Justicia a través de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios; situación que se torna aún más grave cuando toma estado público y en los medios de comunicación se mencionan actos de corrupción de todo tipo, nombres y apellidos

de los involucrados, nombres y apellidos de los denunciados y de los desplazados por estos motivos.

Esta situación de amenaza y cuestionamiento es vivida por el personal penitenciario como desestructurante en términos de inestabilidad e incertidumbre y por tanto la reacción corporativa, ante este ‘malestar’, no se hace esperar e impacta contra el sector más débil que integra las relaciones sociales carcelarias, las presas y presos. En rituales de reafirmación de un poder descarnado se despliegan una serie de prácticas que si bien carecen de originalidad, impactan por su intensidad. Podemos reconocer como un claro objetivo el de demostrar para la autoridades del poder político por un lado, y para los propios presos por el otro, cierta eficacia en cuanto a la “gobernabilidad de la cárcel” y también en particular en cuanto a los presos y presas, dejar claro que “los cuestionamientos” no serán tolerados sobre todo si los mismos salen fuera de los muros de la cárcel y son tenidos en cuenta por algún operador político o judicial.

Esta situación se ha planteado en la segunda mitad del año 2003: denuncias por corrupción, desplazamientos e investigaciones y ello por supuesto registró una repercusión notable en relación al trato con los presos y presas

Sean los motivos que fueren los que dan lugar a la práctica de las requisas en celdas y pabellones, las mismas registran ciertos aspectos que podemos caracterizar de la siguiente forma:

- Ingreso sorpresivo al pabellón y/o a una celda en particular por parte de varios agentes penitenciarios conducidos generalmente por Jefes de Seguridad Interna.
- Generalmente el ingreso del personal penitenciario va acompañado de fuertes gritos que más allá del contenido imperativo de las palabras que a veces no se pueden ni siquiera identificar, sí se reconoce un tono amenazante y violento.
- Asimismo, habitualmente los penitenciarios son respaldados por un grupo soporte que si bien no usan armas, portan unos palos largos (por eso se los llama “paleros”) con los que ejercen una significativa función intimidatoria, entrando a los pabellones y golpeando a los presos.
- Requisa de la celda sin presencia de presos, los agentes penitenciarios a solas con las pertenencias de los presos, sin la presencia de testigos.
- La requisa consiste en “dar vuelta todo”, romper las bolsas que contienen mercadería y diseminarla por toda la celda, mezclar el contenido arriba de las camas, por ejemplo azúcar con arroz y yerba, arriba de ello tirar el televisor o la radio, sacar la ropa de los armarios y tirarla por toda la celda, ensuciarla con la mercadería desparramada, en caso que consideren “necesario” llaman a personal de mantenimiento para que desarmen

por ejemplo, el depósito de baño, estufas, sistemas de aireación, que muchas veces no vuelven a funcionar. Si tienen algunas plantas son arrancadas de las macetas, los libros y papeles son esparcidos por el piso o arriba de la cama, hasta algunas veces los han roto o manchado. También les sacan y tiran al piso fotos de amigos o familiares, recuerdos, adornos. Todo ello en medio de gritos y gestos con fuerte contenido de violencia, y los presos no están presentes dentro de su celda, no saben que están haciendo con sus cosas, qué cosas “les pudieron plantar” ya que esto representa un gran temor entre los presos, que les planten droga, plata o cualquier objeto prohibido, también les preocupa que le saquen cosas.

El pequeño espacio de privacidad es fuertemente violentado y la mayoría de las veces no obtienen ningún resultado.

Un joven preso, detenido en la Unidad 24, de Marcos Paz, incluye en sus relatos una descripción de la requisa semanal en los pabellones y celdas: *“hay una requisa todos los lunes a las 8.30. Entran como 25 penitenciarios con palos, revuelven todo, rompen ropa, cosas. Es un descontrol. Ni bien entran ya te pegan, con los palos, con piñas, a las patadas, sin que pase nada... Todo dura como una hora y después se van a otro pabellón. Nos obligan a hacer flexiones hasta que te caes.... Esta requisa es igual para cuando hay un quilombo o cuando no hay... hay palos para todos. Llegaron a entrar 3 veces en una semana... un garrón”*

Traslados

Este ítem está referido a *la modalidad y condiciones* en las que los presos y presas del penal “son trasladados por personal penitenciario en camiones celulares y/o camionetas” para concurrir a tribunales, hospitales y, en menos ocasiones, por traslados a otras cárceles (como se ve frecuentemente en el caso de los varones privados de libertad que suelen ser trasladados a distintos penales en el territorio nacional durante el transcurso de su condena).

En el caso de los jóvenes se cuenta con los Complejos Federales, de Marcos Paz y Módulo IV y V de Ezeiza, y la Unidad 30 de La Pampa. En los relatos de los jóvenes aparecen reiteradas referencias a traslados entre Ezeiza y Marcos Paz; sin embargo, no surgieron referencias específicas ante posibles traslados a la cárcel de La Pampa, situación que si parecía intimidar a las mujeres.

El traslado a los hospitales se hace de manera irregular con retrasos que en la mayoría de los casos producen la pérdida de los turnos solicitados para ser atendidos por alguna dolencia.

Los jóvenes hacen referencia a que suelen estar esposados a los barrotes del camión, que son trasladados con 15 ó 20 presos más, adultos o jóvenes y que han estado 10 ó 15 horas “en

situación de traslados” para estar como mucho 1 ó 2 horas en Tribunales o perder el turno en el Hospital por llegar 3 horas más tarde. Expresaron que no les ha sucedido nada grave en los traslados pero siempre se tiene “miedo” de que algo pueda suceder. Tantas horas con gente que no se conoce y encerrados en un camión.

Darío-CPF I M IV: *“Para ir al Juzgado estuve 6 horas en un buzón, después me llevaron al móvil y me esposaron a un caño, viajaba solo, estuve 1 hora en el juzgado, me trajeron a las 11 de la noche sin comer nada en todo el día ni tomar agua, cuando llegué de vuelta al pabellón los penitenciarios me pegaron y me metieron adentro”*

Jonathan-CPF I M IV: *“Cuando fui a la Unidad 28, tenía resguardo físico e igual me metieron el celular con los otros presos, los penitenciarios decían que yo no tenía resguardo y yo gritaba por que los otros presos me querían robar las zapatillas y los penitenciarios me gritaban a mí para que me calle la boca”.*

Luciano-U24: *“A mi me trasladaron del complejo para acá, yo lo pedí y me lo dieron a los 10 meses pero no creo que fue porque yo lo pedí sino porque mi pabellón en el complejo se inundó. El traslado lo hicieron con presos mayores iban como 20 en el camión y primero fuimos a juzgado a llevar a unos chabones, así que salimos a las 5 de la mañana del Complejo y llegamos a las 12 de la noche a la unidad 24, sin comer nada, yo tomé un poco agua que me convidó otro preso. En el viaje, varios se pelearon, yo estaba lleno de miedo porque ahí te puede pasar cualquier cosa y los penitenciarios no te dan bola”*

Agustín-U24: *“Los dos traslados que tuve fueron distintos, el primero fue bueno, fui a Juzgado, estuve una bocha de horas pero viajé con dos pibes nada más y nos dieron de comer un sándwich y nos daban agua cuando la pedíamos. La segunda vez fue cuando me trasladaron del Complejo a la 24, acá donde estoy ahora. Yo había pedido el traslado hacía mucho y cuando creí que no me lo daban, me subieron al camión, entramos como 20, mayores y menores, fue en diciembre salimos a las 5 de la mañana y fuimos a varios lados que no me acuerdo, unos presos pedían parar para hacer pis pero no les dieron bola así que mearon en el camión, hacía como 33 grados de calor y no teníamos agua. A eso de las 3 de la tarde, camino a Marcos Paz, se pincha una goma del camión y estuvimos 5 horas parados, yo creí que me moría, con ese calor, todos apretados sin aire, era un camión que casi no tenía ventanas, con el olor a pis y con mucha hambre. Una sola vez me quejé y un penitenciario me dijo ‘vos querías el traslado, ahí tenés el traslado’. Cuando llegué a esta unidad me vomité todo y un penitenciario me gritaba ‘si venís enfermo te devuelvo’, me hicieron limpiar lo que ensucié y estuve tres días descompuesto”.*

Conflictos

En este apartado nos interesaba conocer los tipos de conflictos más frecuentes en la vida intramuros. En este contexto, al preguntar por el tipo de conflictos uno de los datos más significativos es que los jóvenes contestaron en la mayoría de los casos sobre los conflictos que en el pabellón se daban entre los mismos presos y no con el SPF. Sin embargo, parece indispensable considerar otras respuestas registradas en esta encuesta en temas como “Régimen Disciplinario-Sanciones”, “Traslados” y “Malos Tratos”, en las que se hace especial referencia a la relación de los jóvenes presos con personal del servicio penitenciario en términos de conflictos y violencias. Por ello es pertinente considerar en este apartado los **conflictos** vinculados a las dificultades de convivencia entre los presos y, en ese sentido también a los conflictos con personal del SPF ante su intervención en este tipo de problemáticas: intervenciones que puedan referirse a controlar como a promover dichos conflictos entre pares.

En cuanto a los resultados (y en relación a la aclaración realizada en el párrafo anterior), vemos que en el caso de los jóvenes la mayor proporción de conflictos se da por el uso del teléfono, por “faltas de respeto” (insultos o provocaciones) y por “problemas de convivencia”. Por otro lado es importante notar que la cuarta cifra en importancia es la de aquellos jóvenes que contestaron que no hay conflictos.

Observamos los resultados en el cuadro a continuación:

Tipos de conflictos en el pabellón

Tipos de conflictos que hay en el pabellón

	Frecuencia	Porcentaje
Por el uso del teléfono	18	31,6
Por faltas de respeto (insultos)	12	21,1
Por problemas de convivencia	7	12,3
Por discusiones	3	5,3
Por objetos compartidos	2	3,5
Con el personal del SPF	2	3,5
Por la comida	2	3,5
Para descargarse	2	3,5
Por la nacionalidad	2	3,5
Por poder	1	1,8
No hay conflictos	4	7,0
Otros	2	3,5
Total	57	100,0

Esta caracterización de los diferentes motivos que producen conflictos se reconstruyó a partir de la palabra de los encuestados cuando nos referimos específicamente a esta temática en la encuesta, pero esta información sería insuficiente si no planteáramos algunas observaciones que hacen más comprensibles cuestiones aparentemente irrelevantes, tal como el “uso desmedido del teléfono” o algunas supuestas “faltas de respeto” que pueden provocar conflictos severos entre los presos.

La “vida de pabellón” de estos jóvenes presos se desarrolla en espacios físicos restringidos, en el marco de una rutinizada cotidianidad en la que el “no hacer nada” integra casi todas las horas del día. Esta “ociosidad obligatoria” en un espacio de encierro con muchos otros que comparten la misma circunstancia, las historias personales y familiares (ver recorridos institucionales) que hace que muchos no cuenten con visitas ni paquetes, el aislamiento geográfico de las cárceles en la que están detenidos que hace que las visitas que puedan recibir sean esporádicas (ver visitas), la mala comida del penal, escasez de alimentos propios, de cigarrillos, de ropa, el frío, las condiciones de vida en el pabellón, la falta de actividad física, etc. (entre muchos otros) condicionan y a veces determinan sus conductas, sus reacciones. Y es en clave de esta lectura que hay que “entender” la dimensión que cobran ciertos temas como la disponibilidad del teléfono para poder comunicarse con sus familias, los insultos a la madre o a la hermana, el compartir y

no querer compartir mercaderías o ropa, mantener la limpieza o provocar la suciedad, imponer un programa de televisión. En la cárcel estas cuestiones adquieren una dimensión extraordinaria dado que de muchas de ellas depende sobrellevar algo mejor algunas horas de encierro. Algunos relatos dan cuenta de lo enunciado:

Darío-CPF I M IV: *“Por el teléfono y por la comida y porque alguno te quiere pasar por arriba o te quiere sacar la ropa”*

Abel-CPFI M IV: *“Porque soy peruano, pero está un poco más tranquila la cosa”*

Jorge-U24: *“Por el teléfono y porque alguno te putee a la madre”*

Mario-U26 MPS: *“Por cualquier cosa, por una pava, por el deporte o por jugar al fútbol”*

José-U24: *“Por la comida y por el acceso a la hornalla para calentar agua. Por eso nos cagamos a trompadas”*

Ricardo-U24: *“Por insultos; por insultos a tu mamá y por la comida”*

Eduardo-U24: *“Por gritarse. Por discusiones por poder”*

La siguiente pregunta indagaba por las formas habituales mediante las cuales se resuelven los conflictos. Esta pregunta también era abierta, es decir que no tenía opciones. Las categorías que presentamos son el resultado del agrupamiento realizado luego de analizar todas las respuestas. El dato de mayor importancia en esta pregunta es el que muestra que en la mayoría de los casos los conflictos de los jóvenes en la cárcel se resuelven a través del uso de la violencia física y verbal: el 22,8 % respondió “por violencia física” y el 21,1% respondió “discutiendo y por violencia física”; es decir, ambas categorías suman el 43,9%. En segundo lugar, el 28,1% de los jóvenes entrevistados consideran que los conflictos se resuelven dialogando. Observamos todas las respuestas con sus porcentajes en el cuadro a continuación:

Formas habituales de resolución de conflictos
--

Formas habituales de resolución de conflictos

	Frecuencia	Porcentaje
Dialogando	16	28,1
Por violencia física	13	22,8
Discutiendo y por violencia física	12	21,1
Discutiendo	3	5,3
Con "herramientas" de la MPS	3	5,3
Avisando al celador para que medie	2	3,5
Con la intervención de otros	2	3,5
Aguantando	1	1,8
Otros	1	1,8
Sin Dato	4	7,0
Total	57	100,0

Desde otra perspectiva, en este tema adquiere un valor significativo el análisis cualitativo de los testimonios obtenidos mediante las entrevistas. Sólo con este análisis de mayor profundidad podemos intentar una explicación, por ejemplo, para el hecho que un joven preso conteste que resuelve sus conflictos “con las herramientas de la metodología”⁴⁸.

Alfredo-U24: *“Después de pelear, se habla. El servicio primero deja que te pelees y después entra la requisa y te muele a palos”*

Antonio-U24: *“Tratamos de parar la cosa hablando para que no entre la requisa, no se puede hablar fuerte porque sino viene la requisa y nos pegan o nos apagan la tele”*

José-U26 MPS: *“hay 'herramientas': 1) Hablar con el operador 2) Enseñanza: le dice al operador que pasó y queda registrado- luego, los viernes, se dice en público (asamblea) lo que pasó. 3) Sentimiento: malo (?) /de amistad: en grupo se junta con otro y le dice algo bueno/malo ... tipo terapia de grupo. 4) Informativo: informa al grupo algo en la Asamblea. 5) Reconocimiento: se dice en asamblea cuando alguien hizo algo bueno. Hay encargado de mesa -que es responsable de los demás- y padrino -que le marca cosas a la gente-“.*

⁴⁸ En referencia a la Metodología Pedagógica Socializadora. Ver apartado especial sobre el tema en este informe.

Pablo-U26: *“Intervienen otros, tratamos de no pelear porque te sancionan y una sanción te corta la libertad”*

Juan-CPFI M IV: *“...Peleando a las piñas”*

Mariano-U24: *“Hablando. En otros lados a las puñaladas, o a las piñas. Acá si te sancionan a vos también le hacen pegar a los demás”*

Carlos-CPFI M V: *“Hablando queda todo ahí. A veces no aguantas más y nos peleamos y te dejan adentro de la celda 15 días sin salir”*

Patricio- CPFI M IV: *“.....a veces charlando, a veces se pasa a mayores: piñas, faca”*

Andrés- CPFI M IV: *“... a las piñas o puñaladas”*

Gustavo-U24: *“Como quieren tener beneficios tratan de no pelear, hablan. La policía tarda en intervenir y en ese rato puede pasar de todo. Después golpean a los que pelearon y los sancionan”*

Cambios de Pabellón

Cuando analizamos las respuestas en relación a la pregunta sobre “si tuvo cambios de pabellón y cuántos” nos encontramos con una respuesta afirmativa en el 82,5 % de los jóvenes.

Profundizando algunas de las encuestas en términos de entrevistas con distintos jóvenes pudimos confirmar que los cambios de pabellones integran el andamiaje de estrategias en clave de gobernabilidad carcelaria. Así, esta metodología cumple con diferentes objetivos: fragmentar determinados grupos considerados peligrosos o amenazantes del orden interno, castigar informalmente conductas individuales (al trasladar a los presos informalmente castigados a pabellones en los que se sabe tendrán menor afinidad o mayor probabilidad de ser dominados o sometidos), o como política habitual para evitar compañerismo entre los presos.

En definitiva, los cambios de pabellón implican violencias y sanciones encubiertas no sólo por lo que destacamos en el párrafo anterior, sino que la modalidad, las características que

adopta el momento del traslado de un pabellón a otro implica en sí mismo un despliegue de ejercicio de fuerza de los que la poseen “legítimamente” sobre aquellos que la padecen “descarnadamente”.⁴⁹

Cambios de pabellón

¿Tuvo cambios de pabellón?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	47	82,5
No	9	15,8
Sin Dato	1	1,8
Total	57	100,0
Total	57	100,0

Si bien la funcionalidad estratégica de esta metodología es confirmada por nuestros análisis cualitativos, como vemos en el cuadro las cifras confirman la alta frecuencia de esta política. Es decir, el SPF utiliza muy frecuentemente la política de los cambios de pabellón; tal es así que el 82,5% o sea, 47 jóvenes contestaron que sí tuvieron o sufrieron cambios de pabellón, mientras que el 15,8 % o sea, 9 jóvenes “todavía” no habían sido trasladados de pabellón. Respecto de la cantidad de cambios de pabellón, los resultados muestran que la mayoría de los jóvenes trasladados lo fueron entre dos y tres veces. Además, el 25,5% fue trasladado más de tres veces.

⁴⁹ En su descripción destacamos tres aspectos que fueron singulares y reiterados en cada uno de los relatos de los jóvenes: a) la irrupción de personal penitenciario en el pabellón dando órdenes a los gritos que muchas veces resultan incomprensibles por lo que habitualmente produce un plus de irritación al personal, sobre todo cuando los presos no entienden para qué entraron o el apellido del que será trasladado; la tensión aumenta cuando el joven se resiste al traslado lo que puede provocar el uso de la violencia física por parte del SPF b) Una vez que el “elegido” toma conocimiento que deberá abandonar ese pabellón, debe hacer el “mono” que consiste en poner todas sus pertenencias sobre una frazada haciendo un envoltorio que llevará un nudo en la punta, así queda armado como una especie de “atado de ropa, utensilios, artículos de tocador, comestibles etc.”, ese “mono” debe armarlo en el menor tiempo posible ya que es continuamente amenazado, sino se apura será trasladado sin sus pertenencias lo que implica, por supuesto, *perderlas*. c) Sin tiempos de despedidas de los compañeros ni de explicaciones recibidas comienza el camino por los pasillos de la cárcel con el “mono” al hombro custodiado por dos o tres penitenciaris que continúan gritando dando órdenes en cuanto a la rapidez con la que deberá caminar el “trasladado”. d) Llegada al nuevo pabellón, puede ser que sea en ese momento que se entere a qué pabellón lo trasladan, pero también puede ser que se lo digan “bien claro” al ingresar en su búsqueda, ello es así cuando el pabellón al que será trasladado es de los de “terror”, así el miedo se apodera del “trasladado” desde que comienza a hacer el “mono” hasta que llega a su destino. e) Por último en el nuevo pabellón también a los gritos y algún empujón lo ubican al “trasladado” advirtiéndolo a los demás “que se porten bien con el nuevo”, (cuando el joven trasladado es altamente conflictivo, la “advertencia paternal” por parte del SPF es para el mismo, produciendo inquietud y a veces miedo a los alojados en el pabellón receptor). f) Por último, la suerte está echada.

Cantidad de Cambios de Pabellón

Cantidad de cambios de pabellón

	Frecuencia	Porcentaje
Entre dos y tres	24	51,1
Más de tres	12	25,5
Uno	11	23,4
Total	47	100,0
Total	47	

Cambios de penal

Otra de las estrategias de gobernabilidad empleadas por el SPF consiste en la ubicación de los presos ya no dentro de los penales sino en las diferentes unidades (ver el caso claramente en la sección del estudio sobre mujeres).

Por este motivo preguntamos a nuestros entrevistados si habían solicitado un traslado de penal. Los resultados muestran que **el 38,6% había solicitado un traslado a otra cárcel**. A continuación preguntamos si dicho traslado había sido concedido. Los resultados muestran que en el 72,7% de los casos el SPF había hecho caso omiso a la solicitud.

¿Le concedieron el traslado?

¿Se lo concedieron?

	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	27,3
No	16	72,7
Total	22	100,0
Total	22	100,0

Y por último, se preguntó a los jóvenes porqué habían solicitado el traslado. Las respuestas obtenidas son las siguientes:

Motivos por los que solicitó el traslado

Motivos por los que solicitó un traslado

	Frecuencia	Porcentaje
Para acercarse a la familia	6	27,3
Para hacer conducta	6	27,3
Porque las condiciones de detención eran malas	3	13,6
Porque tenía amigos en otra cárcel	2	9,1
Para hacer un tratamiento por drogas	1	4,5
Porque estaba en un lugar para procesados	1	4,5
Para salir más (a M Paz)	1	4,5
Sin Dato	2	9,1
Total	22	100,0
Total	22	100,0

Vemos que las respuestas en la gran mayoría de los casos refieren a “necesidades concretas” y a “objetivos definidos”. Por este motivo, podemos inferir que el **no otorgamiento del traslado** se relaciona con las anteriormente mencionadas estrategias de “gobernabilidad interna”. Se debería profundizar sobre si los traslados efectivamente realizados se deben a lo demandado por los mismos presos o a otro tipo de estrategias en cuanto a resolver cuestiones conflictivas o de disponibilidad de cupos de alojamiento a partir de redistribuciones de poblaciones detenidas; o probablemente a combinatorias de estos tres motivos.

Malos tratos

A partir de nuestro conocimiento de la cuestión carcelaria tanto en el plano teórico como empírico, sea por nuestra actividad docente y de investigación (desde el ámbito Universitario) o por la asistencia a los presos y presas en el resguardo de sus derechos vulnerados (desde el ámbito de la Procuración), sostenemos que las *prácticas y discursos penitenciarios* en su conjunto están ancladas en la lógica de la violencia, sea explícita o implícita, producida o provocada, simbólica o material, reglamentaria o informal, esa *violencia* que tienen por destinatarios *los cuerpos y las almas* de las personas encarceladas. En este sentido nos pareció importante diferenciar aquellas violencias que se encontraban rutinizadas y por tanto integraban la cotidianidad de la convivencia entre presos y presas (lo que hemos denominado “conflictos”) teniendo en cuenta también que las

intervenciones del personal penitenciario suele provocarlos, promoverlos y potenciarlos (conflictos además que se vinculan en su mayoría a las condiciones de vida al interior de la cárcel), de aquellas otras violencias en las que el personal del servicio penitenciario se respalda para su ejercicio en aspectos reglamentarios (lo que denominamos “requisas a pabellones”, “requisa a personas y a los paquetes”, “régimen disciplinario”, “sanciones” y “procedimientos”).

Esta descripción no sería suficiente si no registráramos que cada una de estas intervenciones del personal penitenciario, sean aquellas respaldadas en reglamentos o en prácticas indirectas que promueven “otras violencias”, están nutridas de una serie de otras prácticas que podríamos encuadrar en el marco de “sanciones encubiertas” como por ejemplo, los cambios de pabellón, de penal y el maltrato verbal o físico.

Todas y cada una de estas violencias institucionales, las formales y las informales, siempre están revestidas de “aparentes irracionalidades” pero todas y cada una confluyen en objetivos definidos que tienden a neutralizar e incapacitar a las personas encarceladas, a gestionar los diferentes conflictos que se producen en el espacio carcelario y, en definitiva garantizar la gobernabilidad de cientos de personas que traducen el mayor tiempo de su encierro en ociosidades improductivas, en condiciones de habitabilidad y de hacinamiento degradantes y abandonadas en cuanto a la asistencia de sus necesidades y derechos más elementales como el de alimentación y el de la atención de la salud.

Si bien todo y cada una de las categorías enunciadas se pueden subsumir en una categoría más amplia que las engloba que podemos denominar *malos tratos*, consideramos desde el aspecto metodológico que era conveniente otorgarle cierta especificidad ya que el riesgo podía consistir en perder información sobre las particularidades de cada una de las violencias ejercidas debido a que suele reducirse el concepto de *mal trato* al de *violencia física (golpes) y verbal (insultos y gritos)*.

Efectivamente, al indagar sobre qué era considerado y registrado como *malos tratos* por parte de las mujeres y los jóvenes encuestados, los mismos cobraron la especificidad que los vincula al padecimiento de la violencia física o verbal ejercida por parte del personal penitenciario.

Las respuestas fueron claramente diferenciadas en relación a cada uno de los colectivos que integran el interés de esta investigación. En el caso de las mujeres, las respuestas obtenidas dieron clara dimensión que no son el uso frecuente de la violencia física (golpes) ni la verbal (insultos y gritos, aunque este tipo de violencia es más frecuente que el anterior), las formas de violencia utilizadas para docilizarlas, humillarlas, violentarlas, y neutralizarlas. Sin embargo en el caso de las respuestas de los jóvenes adultos encuestados

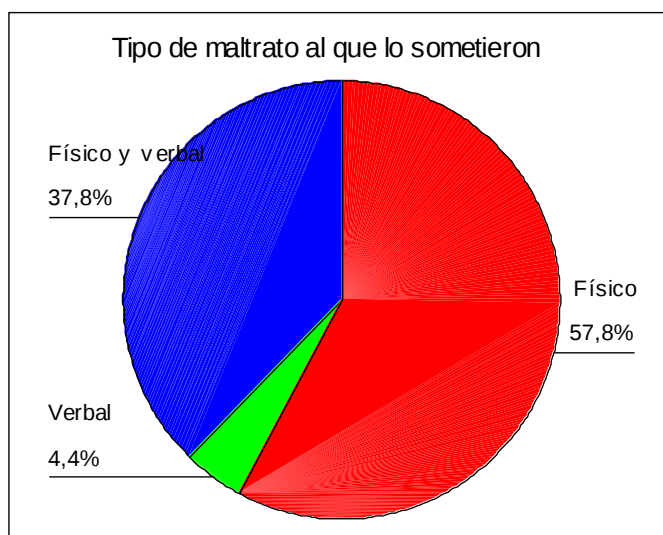
nos encontramos con que padecen cotidianamente el ejercicio de la violencia física (golpes) y verbal (insultos y gritos) por parte del personal penitenciario. Por ello que en este segundo informe sobre jóvenes-adultos, la categoría “malos tratos” cobró un impactante y preocupante protagonismo por lo que fue analizada en su especificidad. Vemos el primer gráfico con la siguiente información:

¿Lo sometieron a malos tratos?



Como se observa, el dato contundente del 78,9 % de los jóvenes presos encuestados expresaron haber padecido *malos tratos* por parte del personal del SPF y el 21, 1 % expresó no haberlos padecido. El decir, casi el 80 % se reconoce como víctima de algún tipo de violencia al interior de la cárcel. Veamos en el gráfico siguiente cómo a través de sus respuestas han caracterizado a esos *malos tratos*:

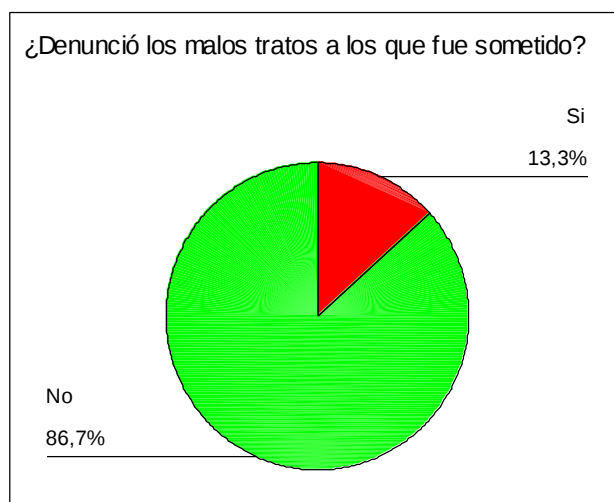
Tipo de mal trato al que lo sometieron



De los jóvenes que contestaron haber sido sometido a algún tipo de maltrato, el 55,6% respondió que el mismo refiere a haber sido víctima del uso de la violencia física por parte del personal penitenciario. Si a este valor le sumamos aquellos que expresaron haber recibido una combinatoria de violencias (físicas y verbales) que representan el 37,8% de los encuestados, nos encontramos que **más del 90% de los jóvenes fue víctima de malos tratos físicos (golpes)** y una parte significativa también los recibió a manera verbal (insultos y gritos). El 4,4 % de los encuestados que recibieron malos tratos sólo fueron víctimas de violencias verbales (insultos y gritos).

La pregunta siguiente en la encuesta pretendía indagar cual era la actitud de los jóvenes ante tamaño avasallamiento de sus derechos y de atropello hacia su integridad física, y en el siguiente gráfico vemos lo que se respondió:

¿Denunció los malos tratos?



Es notable cómo el 86,7% de los jóvenes expresan que no han denunciado los malos tratos a los que han sido sometidos y sólo el 13, 3% tuvo el valor de denunciarlos. En comentarios que expresaron al momento de ser encuestados como en entrevistas posteriores, se pudo detectar que el motivo fundamental de la no denuncia se debe al miedo que les produce recibir represalias y que ello agrave el maltrato y su situación en la cárcel. El segundo motivo que va unido al primero es que consideran que “aunque denuncien, nadie hará nada”, y eso es peor para ellos.

Por último nos interesa plantear una reflexión que surgió cuando analizábamos el apartado “Régimen disciplinario” (apartado siguiente) específicamente referido al tema de las “sanciones”: **Los jóvenes no identifican alguna relación entre los malos tratos y las sanciones, o no consideran que mediante los malos tratos también son sancionados, aunque informalmente.** Quizá se deba a que los malos tratos son interpretados como una cuestión personal entre el carcelero (o el provocador de los malos tratos) y el preso, o como una cuestión irracional o inexplicable, pero no como una modalidad de sanción y gestión institucional con su racionalidad y discrecionalidad en la administración, su economía, etc. Y por ello también sea considerado “innecesario” el hecho de denunciarlo ante las autoridades penitenciarias o judiciales **provocando una suerte de “naturalización” en términos de lo que la cárcel es y se expresa mediante el ejercicio sistemático de la violencia material y simbólica.**

Los jóvenes expresan lo siguiente:

Matías- CPFI M IV: *“Te golpean por nada, si te insultan todo el tiempo pero eso es ‘normal’, lo que jode son los golpes”.*

Diego-CPFI M IV: *“Siempre te pegan, te ‘verduguean’ verbalmente, te doblan los brazos hasta que te arrodillas en el suelo, te dan patadas, piñas, piquetes de ojos.....”*

Alfredo-CPFI M IV: *“En la última ‘sanción’ el médico comprobó los golpes en mi cuerpo pero después el encargado (carcelero) me hizo firmar que eran porque me había caído”*

Rufino- CPFI M IV: *“Cuando entra la requisa, a veces no te pegan pero a veces sí. Hay maltrato de palabra, se meten con tu familia, te dicen ‘qué te hacés el vivo si vos estás acá y yo soy el que revisa a tu familia cuando entran’, te buscan la reacción para después sancionarte. Hay unos del Servicio que están fuera del Módulo, en una especie de contenedor, que nos vigilan a nosotros, te gritan, te apuntan con las escopetas y cuando alguien les contesta se fijan de qué celda es y después te vienen a buscar y te castigan con todo”.*

Carlos-CPFI M V RIF: *“Golpes y amenazas, al Jefe de Módulo le gusta pegar a los pibes y asustarlos, nos dice: ‘a ustedes hay que tratarlos como delincuentes’ y a mi directamente me dijo que yo estaba re-sucio con ellos porque me paré de manos contra un encargado (carcelero) y contra la requisa. Esa vez me mataron a golpes y no les importa dejarte marcado, adelante mío le dijeron al médico ‘anotá que está sin marcas ni lesiones’ y yo estaba todo lastimado. A uno lo amenazan si hace denuncias, yo igual los denuncié pero todavía no me llamaron del Juzgado”*

Alberto-U24: *“Te pegan, yo tengo mucho miedo cuando entran insultando y pegando palazos, por eso no los denuncio”.*

Federico-U24: *“Nos cagan a palos, te hacen hacer flexiones hasta que te caes sin poder respirar”.*

Joaquín-U24 : *“Nos dan palizas, nos humillan, te gritan puto, maricón, te avergüenzan y te llenas de impotencia, quieres pegarles pero si lo hacés, te matan.*

Osmar-U24: *“A mi nunca me pegaron pero me insultan pero cuando entran a los gritos y pegándoles a los demás también te sentís golpeado aunque no te toquen un pelo”*

Dalmiro-U26 MPS : *“Desde que está en la Metodología no le pegan, lo retan”*

Régimen disciplinario

Como ya hemos expresado en otras partes de este informe, el cambio en el orden de los diferentes ítems responde a la propuesta de abordar la “cuestión de la violencia intramuros” como un factor determinante en las prácticas cotidianas de la vida carcelaria. Para ello es indispensable concluir este apartado con lo que denominamos “régimen disciplinario” ya que ello ratifica, inclusive desde lo reglamentario, que la respuesta institucional penitenciaria tenga su anclaje en la **discrecionalidad, la arbitrariedad y la azarosidad**, herramientas claves para el ejercicio de la **“violencia institucional”**. Al respecto preguntamos si la persona encuestada había recibido alguna sanción desde que estaba en prisión. A continuación mostramos los porcentajes de sancionados que hay entre los jóvenes entrevistados:

¿Fue sancionado alguna vez?

¿Fue sancionado alguna vez?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	52,6
No	27	47,4
Total	57	100,0

Como vemos, más de la mitad de los jóvenes entrevistados fueron sancionados alguna vez. El intento de efectuar un catálogo de conductas punibles al interior de una cárcel fue presentado así por el entonces (año 1996) Secretario de Política Penitenciaria y Readaptación Social: *“El proyecto fue elaborado dentro del marco constitucional de reconocimiento expreso de los derechos de los condenados y de los procesados...Sin perjuicio de la **mínima discrecionalidad** que impera en la organización administrativa, las normas constitucionales y las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas en su consecuencia, impiden la arbitrariedad y, sobre todo, el desconocimiento de los derechos esenciales de sus destinatarios”*⁵⁰

Al interior de la cárcel la “mínima discrecionalidad” se verifica como absoluta, y una vez más las aparentes garantías no sirven más que para encubrir de legalidad lo que no la tiene. En la cárcel puede castigarse todo, porque toda conducta puede dar lugar a una infracción: una mirada menos sumisa que lo esperado; un reclamo excesivo para el estilo cuartelero que allí impera; una queja porque la comida llegó podrida o tarde, o no llegó; un reclamo por la asistencia médica demorada, etc. Puede castigarse una actitud de cuidado y solidaridad hacia un compañero. Por ejemplo, no delatarlo, o gritar pidiendo un enfermero si un vecino de

⁵⁰ Nota de elevación del Proyecto de Reglamento de Disciplina para los Internos del Secretario de Política Penitenciaria y Readaptación Social, Dr. Julio Enrique Aparicio, Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1996.

celda sufre un ataque de epilepsia, o negarse a ingresar a la celda propia hasta que no se lo atienda, puede dar lugar a un parte disciplinario por “Incumplir las normas de los procedimientos de registro personal o de sus pertenencias, recuentos, requisas, encierros, desencierros o con las que regulan el acceso o permanencia a los diversos sectores del establecimiento”⁵¹, es decir, cometer una falta media, que puede conducir a pasar varios días en una celda de aislamiento.

A continuación mostramos los resultados a la pregunta por los motivos de las sanciones, del 52,6% de los jóvenes que respondieron haber sido sancionados.

Motivo de la sanción			
Motivo de la sanción			
		Frecuencia	Porcentaje
	Conflictos entre internas/os	8	26,7
	Conflictos con las reglas o el personal	6	20,0
	Conflicto con el SPF y con otros internos	6	20,0
	No Sabe	10	33,3
	Total	30	100,0

Se puede observar que la categoría de mayor importancia es “no sabe”; es decir que muchos jóvenes respondieron desconocer el motivo por el cual habían sido sancionados. Dentro de las respuestas positivas (es decir, con contenido) vemos que, después del agrupamiento que hemos aplicado, la respuesta más significativa alude a sanciones por conflictos entre presos. De todos modos se encuentran próximos los porcentajes que respondieron que los motivos habían sido ambos: conflictos con el SPF y también con otros presos, y los que respondieron que los motivos habían sido conflictos con el SPF.

La arbitrariedad no sólo predomina en las cárceles argentinas. El colombiano Emiro Sandoval Huertas (1984) se pregunta, luego de observar que *“al privado de libertad se le niega hasta la posibilidad de conocer con antelación la eventual ilicitud de cualquier conducta que realice”*, según las disposiciones del Código Carcelario de su país: *“En efecto, ¿en qué momento existe ‘retardo en obedecer la orden recibida’? (¿en diez minutos?, ¿en dos horas?, ¿entre días?); qué es ‘descuidado en el aseo*

⁵¹ Art. 17, inc. b) del Reglamento de Disciplina para los internos.

personal”? (¿no lavarse el cuerpo diariamente o no usar el más moderno corte de cabello, en un medio donde no existe la posibilidad real de ninguna de las dos cosas?); ¿dónde comienza la ‘negligencia en el trabajo o en la escuela’? (¿y dónde se separa de la imposibilidad de ser ‘eficiente’ por falta de medios o de aptitudes?); ¿en qué consiste el ‘uso de palabras obscenas’? (pero, ante todo, ¿cuáles son las palabras ‘obscenas’?); ¿qué comportamientos constituyen ‘gritos o imprecaciones subversivas’, ‘Actitud insolente con los Agentes de Custodia’ o ‘Actitud irrespetuosa con los empleados superiores del establecimiento y funcionarios judiciales o administrativos o con los visitantes’? (¿acaso no reverenciar al Leviatán con todo el temor que bien se merece?); etc.”

En la cárcel, en todas las cárceles, a un mismo hecho pueden aplicársele dos o tres normas distintas. Porque las mismas preguntas que se hace Sandoval Huertas podríamos plantearlas analizando algunos artículos del Reglamento de Disciplina aplicable en nuestro país. Entonces, es difícil comprender las diferencias entre:

“Formular peticiones o reclamaciones incorrectamente” (inc. h) con:

“No guardar la debida compostura y moderación en las acciones o palabras ante otra u otras personas” (inc. i), y entre éstas con:

“No observar la consideración y el respeto debido a funcionarios y visitantes” (inc. n).

Todas ellas, por ejemplo, se aplican a personas que se desesperan pidiendo un médico porque un/a compañero/a padece una crisis de asma, o de epilepsia, o que reclaman respuesta durante días por parte del personal, o que piden audiencias con algún jefe sin que nadie se digne contestar.

¿Qué significa *“Descuidar la higiene o el mantenimiento de la ropa de cama o de las prendas personales”* (Inc. d), *No lavarse los dientes, usar varios días seguidos la misma ropa, no oler bien?*, cuando no se entregan elementos de limpieza, ni dentífrico y no hay agua caliente en las celdas.

Y considerando las infracciones graves ¿qué implica *“confeccionar objetos, clandestinamente, para sí o para terceros”* (Inc. q)? ¿es hacer un regalo para un familiar - una pulsera, un dibujo, una artesanía? Y, más grave aún, por la brutal demostración de censura: ¿qué se está castigando cuando se considera punible *“Divulgar noticias, antecedentes o datos falsos para menoscabar la seguridad o el prestigio de las Instituciones”* (Inc. u)? ¿Significa, por ejemplo, que una presa denuncie las golpizas cotidianas mediante la presentación de un Hábeas Corpus?

Sabiendo que la mayoría de los jóvenes son sancionados en la cárcel se torna fundamental conocer en qué consisten esas sanciones; es decir, la manera en que los jóvenes presos son sancionados. A continuación mostramos los principales tipos de sanciones:

Tipo de sanción que le impusieron

Tipo de sanción que le impusieron

	Frecuencia	Porcentaje
Aislamiento	17	56,7
Baja de calificación	5	16,7
Golpes	1	3,3
Suspensión de salidas del pabellón	1	3,3
Suspensión de actividades (escuela, deporte, etc)	1	3,3
Cambio de pabellón	1	3,3
Sin Dato	4	13,3
Total	30	100,0

Los resultados muestran un alto nivel de homogeneidad en cuanto al tipo de sanciones. La mayor parte de los jóvenes (56,7 %) son sancionados mediante el “aislamiento”. Esto significa que son trasladados a una celda de menor tamaño, más incómoda, y son dejados allí todo el día perdiendo el contacto con el resto de la población y no pudiendo realizar ninguna de las actividades (en caso que las realizaran). Hay que destacar que en un caso la respuesta fue ‘golpes’, esto refleja que el joven sancionado interpreta como sanción una acción informal de carácter ilegal ejercida por personal penitenciario.

Gráficamente lo apreciamos de la siguiente manera:

Los procedimientos

Cuando las cosas ‘se hacen bien’, es decir, cuando se cumplen todas las normas prescritas por el Reglamento de Disciplina, es cuando la mascarada legitimadora de la arbitrariedad funciona con mayor plenitud. Todos los pasos formales se cumplen cuidadosamente. Se labra un parte refiriendo someramente los hechos, se eleva a la Jefatura de Seguridad Interna que a su vez lo eleva al Director del establecimiento. Se designa a un instructor, que toma declaraciones testimoniales al personal interviniente. En el caso que, por ejemplo, se haya secuestrado un objeto prohibido –drogas, ‘facas’- se labra un acta de secuestro. Se permite que el preso realice su descargo, y si lo desea, que apele la sanción ante el Juez correspondiente. El Director lo

entrevista, para terminar de formarse una opinión sobre los hechos; el instructor evalúa todo el material probatorio, eleva al Director sus conclusiones, y éste finalmente toma una decisión, encuadrando lo sucedido en alguna de las figuras incluidas en el Reglamento de Disciplina, y resolviendo qué sanción aplicar. Por último, el resultado se le comunica al Sr. Juez, para que éste pueda ejercer su rol de control jurisdiccional.

Todo es reglamentario, pero carece de la más mínima legalidad:

- Quienes confeccionan el “parte reglamentario” son los celadores o el personal de requisa, es decir, aquellos que tienen el contacto cotidiano con las presas o presos, y las consiguientes buenas o malas relaciones con ellos/as.
- Los testigos también son parte del personal penitenciario y suelen realizar “declaraciones” casi calcadas.
- Asimismo, son los mismos funcionarios penitenciarios quienes constatan la existencia de un “objeto prohibido” sin admitir en el momento del secuestro otra presencia que no sea la de funcionarios penitenciarios
- El acusado no tiene asistencia técnica durante todo el proceso sancionatorio. Su declarado derecho a apelar se reduce a que se atreva, frente a las amenazas más o menos sutiles (por ejemplo: *“Si querés, apelá, pero después se te va a complicar...”*) a poner la palabra “Apelo” al firmar la notificación de la sanción. Esto, en el caso de que estén enterados de que pueden apelar la resolución, si esto no ocurre aparecen situaciones como las relatadas:
- El Director, si recibe al acusado, se limitará a escuchar su versión de los hechos, en el caso de que éste se atreva a formularla. No hay, **jamás**, análisis de los dichos de los presos, ni de las pruebas que puedan aportar. Se rellenan formularios preimpresos en los que burocráticamente se incorporan los datos, la norma infringida –no el hecho supuestamente cometido-, y por último, la sanción aplicable, que en numerosos casos consiste en una condena de **aislamiento** durante determinada cantidad de días. Es decir, a padecer más encierro dentro del encierro.

La cárcel reproduce y amplifica las relaciones de desigualdad que caracterizan a la sociedad en general. En ese sentido se presentan numerosos conflictos por el sólo hecho de poseer una tarjeta telefónica, alimentos traídos por los familiares, un par de zapatillas, una frazada: objetos cuya posesión es deseada por todos. El hastío, la falta de posibilidades de hacer algo útil, de ocupar el tiempo, de atenuar el encierro genera hartazgo e irritación, lo que a su vez origina permanentes tensiones. A ello se suman las requisas, la indefensión, las violencias, el maltrato al que se somete a las visitas: hechos que generan **angustia e impotencia, sentimientos claves que marcan la vida cotidiana de un preso o presa tal como pudo relevarse en los**

numerosos relatos. Todo esto da lugar a conflictos, de mayor o menor gravedad; ese cotidiano conjunto de situaciones se pretende ‘regular’ con reglamentos y procedimientos como los reseñados. No es objetivo de la administración penitenciaria evitar el conflicto porque su presencia legitima la aplicación de un régimen disciplinario que no es más que otro modo de repartir el dolor (CHRISTIE; 2001).

TRATAMIENTO

El régimen de progresividad debe ser, según la Ley 24660, el núcleo de la actividad penitenciaria, al constituir el medio principal para que se cumplan los objetivos que la propia ley declara como la finalidad de la ejecución de la pena privativa de libertad: que el condenado adquiera capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social. A su vez, el Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto 396/99), que establece los requisitos y modos de acceder a cada una de las fases del régimen de la progresividad, dispone en su artículo 1º:

“La progresividad del régimen penitenciario consiste en un proceso gradual y flexible que posibilite al interno, por su propio esfuerzo, avanzar paulatinamente hacia la recuperación de su libertad, sin otros condicionamientos predeterminados que los legal y reglamentariamente establecidos. Su base imprescindible es un programa de tratamiento interdisciplinario individualizado”

En este apartado se analizan todos los aspectos de la vida en la cárcel que se enmarcan dentro de dicho “tratamiento”, o se relacionan con él. Vale la pena, a la luz de nuestros resultados, recordar que este “tratamiento” es aquello que fundamenta - tanto en el discurso estatal u oficial como en las representaciones del sentido común- a la institución carcelaria y las prácticas a su interior y relacionadas con ella.

El “programa de tratamiento” que contempla la normativa, debería girar en torno a las condiciones personales e individuales de cada preso; ser elaborado en forma conjunta entre éste y el Servicio Criminológico, e incluirse dentro de un régimen penitenciario que se basa en la “progresividad”, procurando limitar la permanencia de los condenados en establecimientos cerrados y promoviendo, conforme a la evolución favorable, la incorporación a instituciones semiabiertas o abiertas o secciones separadas regidas por el “principio de autodisciplina”⁵².

De acuerdo con este programa, desde el momento en que una persona privada de libertad es formalmente incorporada al “régimen de la progresividad”, debe atravesar distintas “etapas”,

⁵² Ley 24.660, art. 6 y Reglamento de Modalidades Básicas de Ejecución, arts.1 y 3.

en lo que se presenta como una suerte de evolución en el camino hacia la resocialización. Dichas etapas se superan paulatinamente y en caso de cumplir con pautas que establece el SPF (que en algunos casos dependen del preso y en otras le resultan ajenas a él). Las diferentes etapas son: el Período de Observación, que no debiera durar más de treinta días; el Período de Tratamiento recorriendo sus diferentes fases: Socialización, Consolidación y Confianza; luego el Período de Prueba, dentro del cual y alcanzadas determinadas calificaciones se puede acceder a las Salidas Transitorias en tanto se cumpla con el requisito temporal de haber llegado a la mitad de la condena. Cumplidas las tres cuartas partes de la misma, y en caso de que el condenado cumpla determinados requisitos que varían según el Juzgado, accede a la Libertad Condicional que es otorgada por el Juez de Ejecución.

Durante el período de observación se elabora la historia criminológica del joven adulto y se fijan objetivos que debe cumplir para avanzar en su “progresividad”. Con ello se evalúa trimestralmente el concepto, que describimos en el apartado siguiente (ver: Conducta y Concepto).

Respecto de “los objetivos” que fija el Servicio Criminológico, en la realidad éstos no cumplen con la pauta de la individualidad para cada detenido. Generalmente el contenido es similar y no varía demasiado inclusive aún se trate de jóvenes alojados en distintas unidades penitenciarias. Tales objetivos comprenden los de: mantener la salud psicofísica, o la asistencia psicológica periódica con frecuencia mensual como mínimo; cursar y aprobar un curso que se dicte –según la oferta de la unidad-; si realizara algún trabajo, continuar desempeñándose con responsabilidad y regularidad; cursar algún ciclo de EGB según la oferta de la unidad; incrementar las relaciones familiares.

Estos objetivos a cumplir como programa de tratamiento para el joven adulto, resultan en la mayoría de los casos de imposible cumplimiento dado que por lo general, **el SPF no ofrece lo que exige:** no existen suficientes psicólogos en la unidad como para realizar “tratamiento psicológico” a aquellos a quienes se les impone; tampoco talleres de trabajo suficientes dentro de las unidades para afectar a todos los jóvenes; ni una oferta educativa acorde con el nivel educativo de cada condenado. Por último cabe agregar que resulta casi imposible incrementar los vínculos familiares dada la distancia en la que se encuentran ubicadas las unidades carcelarias que alojan a los jóvenes (110 Km Marcos Paz; y 35 Km Ezeiza de Capital Federal) y la escasez de recursos con que cuentan sus familiares para su traslado.

Existe además, para los jóvenes, al igual que para el resto de la población penal, el REAV (Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria). Se trata de procesados que participan del

mismo régimen de condenados, pero que sólo pueden avanzar hasta la fase de Confianza. Tal como describimos en el informe de mujeres, el incorporado a este régimen se reconoce voluntariamente como condenado a fin de “aprovechar el tiempo que debe cumplir de encarcelamiento preventivo” para avanzar en las distintas fases de la progresividad. Es decir que el Estado, en lugar de limitar el tiempo que encierra a las personas inocentes a las que acusa de un delito, propone un régimen que no hace más que reconocer que la prisión preventiva es realmente una pena anticipada asimilando la situación del preso preventivo a la del condenado (SALT;1997).

Este régimen es presentado como un ‘beneficio’, como un modo de que el tiempo que se pasa en el interior de la cárcel con pena preventiva se aproveche de manera que, si luego la persona es condenada, ingrese al régimen de condenados con alguna fase recorrida. Sin embargo podríamos pensar que este Instituto que parece un beneficio es el remedio que encuentra el sistema para atemperar la siguiente realidad: la mayoría de los jóvenes presos se encuentran cumpliendo prisión preventiva, período en el cual el ocio es la única actividad de los jóvenes procesados, sumado a la larga duración de los procesos. Ante esta realidad el servicio penitenciario no cuenta con herramientas “blandas” para garantizar la gobernabilidad interna; la disciplina de los jóvenes presos sin condena. Es por ello que podríamos pensar que el efecto real que produce dicho régimen es el control de quien está adherido a él.

Pero al entrar a las cárceles nos encontramos con que del total de los jóvenes entrevistados, sólo uno se hallaba incorporado al REAV. Llamó nuestra atención que ninguno de los detenidos entrevistados en el CPFI de Ezeiza conociera dicho instituto. Al respecto, el Informe Anual 2001-2002 de la Procuración Penitenciaria da cuenta de la información suministrada por el Jefe del Servicio Criminológico del mencionado complejo quien refirió que en el lugar no se encontraban incorporando jóvenes al régimen mencionado⁵³. La razón es que el sistema no soporta ni en infraestructura, ni en recursos humanos ni materiales el sostén de un régimen que tenga que tratar al procesado con los parámetros que exige la ley para los condenados (que representan un número menor al de procesados en las cárceles argentinas). En este particular debemos destacar que en el caso de los jóvenes adultos condenados tampoco se cumplía con los requerimientos que tiene previsto la ley en el marco del tratamiento penitenciario.

De acuerdo con los datos relevados, los jóvenes adultos procesados que se encuentran incorporados al REAV representan sólo el 3 %. El resto, el 97 % cumple simplemente su prisión preventiva dentro de la cárcel a la espera de una decisión judicial que lo condene o que otorgue su libertad. Frente a este dato debemos descartar nuestra sospecha de que dicho

⁵³ Informe Anual 2001/2002 Procuración Penitenciaria, pág. 51.

régimen se utiliza como una manera “blanda” de mantener la disciplina y el control entre cientos de jóvenes encerrados sin nada que hacer. Este dato no hace más que confirmar que para la mayoría de los jóvenes presos las estrategias de disciplinamiento y control con que cuenta el SPF siguen siendo sólo “duras” (ver: malos tratos, requisa, sanciones, etc).

Pese a que la normativa vigente contempla un régimen de progresividad que debería gradualmente limitar la permanencia de los condenados en lugares cerrados, las prácticas habituales reales dentro de la cárcel exhiben procedimientos que privilegian el encierro riguroso por sobre las ideas de resocialización. Por esta razón la gran mayoría de los presos pasan la mayor parte de su privación de libertad en los establecimientos definidos como de régimen cerrado. Como puede observarse en el siguiente cuadro, **más del 80% de procesados y condenados se encontraban en el año 2001 en establecimientos cerrados.**

Presos procesados por establecimiento				
Unidad 2	1975		CPF II	1149
Unidad 3	545		Unidad 13	52
Unidad 6	438		Unidad 24	149
Unidad 7	341		Unidad 26	47
Unidad 9	229		Unidad 31	257
CPF I	1712		Total: 6594	

Fte: Servicio Penitenciario Federal

Conducta y Concepto

Cada una de las personas privadas de libertad es ‘calificada’ periódicamente con categorías establecidas que van de malo a ejemplar (con su correspondiente referencia numérica). Por ejemplo, la calificación ‘bueno’ equivale a 5 puntos en la escala mencionada (tanto para la categoría concepto como para la categoría conducta). Esta calificación es particularmente esperada por presos y presas; es la notificación trimestral de sus calificaciones y tiene una serie de consecuencias de alto impacto en las condiciones de cumplimiento de la pena (por

ejemplo, progresión en las fases de tratamiento). Dentro de esta lógica punitivo premial⁵⁴ que impera en la cárcel, un punto más o un punto menos en la calificación tanto de “conducta” como de “concepto” puede significar la posibilidad de un traslado a otra unidad; el acceso a una plaza de trabajo o a un curso de capacitación.

En la determinación de la conducta inciden específicamente la imposición de sanciones⁵⁵, lo cual permitiría inferir que si durante un período calificadorio de tres meses la persona no recibe ninguna sanción su conducta debería aumentar. En cambio, si en ese período se registra algún tipo de sanción siempre tiene lugar una baja en las calificaciones, a pesar de que la ley dice que el Consejo Correccional “podrá” disminuir las calificaciones: es decir que aquello que la ley prevé como una posibilidad en la práctica penitenciaria se convierte en regla.

Como casi todo en la cárcel, y con especial trascendencia en esta cuestión, la arbitrariedad es lo que impera. Así, pueden repetirse durante tres o cuatro períodos calificadorios los mismos valores aunque no haya sanciones. Y aún más: cuando hay sanciones el SPF no sólo disminuye los puntos de conducta sino que, automáticamente, disminuye en la misma proporción los puntos de concepto. Esto sucede a pesar de que la legislación dispone que el concepto está vinculado a la “la ponderación de su evolución personal de la que sea deducible su mayor o menor posibilidad de adecuada reinserción social”⁵⁶ y no a la existencia de sanciones. Es decir: el objetivo formalmente declarado (y por escrito) de la institución del “concepto” es “ponderar” la “evolución” del preso para así “medir sus posibilidades de reinserción”; ahora bien, es interesante observar en la práctica en qué se traducen realmente estos obsoletos ideales del positivismo criminológico. El “concepto” es otro instrumento de poder, de dominación, de castigo y de negociación en las manos del personal del SPF. El “concepto” se construye en el entramado diario de relaciones entre presos y carceleros, y lejos de ser indicador o vara de medida de la “evolución del preso hacia la reforma” es indicador de obediencia, de sumisión en sus variantes más pequeñas y sutiles. El “concepto” es indicador, por ejemplo, de que en la convivencia diaria no existió una queja, no hubo una respuesta; es indicador de que el preso aceptó malos tratos y vejaciones sin siquiera una mirada desafiante

⁵⁴ Por lógica punitivo premial entendemos el conjunto de técnicas articuladas que, a través de ‘estímulos’ y ‘castigos’ a los presos, organiza toda la práctica penitenciaria. Cada aspecto de la vida cotidiana en una cárcel está teñido por esta modalidad de funcionamiento que recompensa ciertas conductas y reprueba materialmente otras. Una ‘micropenalidad’ que se orienta a modelar la conducta de los presos y a generar una cárcel ‘disciplinada’. Para una conceptualización precisa de lo mencionado ver FOUCAULT; 1992 y RIVERA BEIRAS; 1997.

⁵⁵ Art. 59 del Dto. 396/99 *“En atención a las infracciones disciplinarias sancionadas, respecto de la calificación vigente a ese momento podrán efectuarse las siguientes disminuciones: a) Faltas leves: Ninguna o hasta Un (01) punto; b) Faltas medias: Hasta Dos (02) puntos; c) faltas graves: Hasta Cuatro (04) puntos...”*

⁵⁶ Véanse Arts. 60 y 62 del Dto. 396/99

hacia el celador. Es este modo real del funcionamiento de las instituciones intra carcelarias el que las torna interesantes como objeto de estudio (y de denuncia). Además, como mencionamos antes, a lo subjetivo y arbitrario que es establecer un ‘concepto’ como calificación, se añade la práctica ilegítima de vincularlo con la imposición de sanciones.

Cada una de estas decisiones, toleradas por la mayoría de los jueces de ejecución, implican que **quienes tienen el poder de fijar en concreto la duración de las penas son los funcionarios penitenciarios**. Mediante el simple acto de imponer una sanción, a partir de hechos en los que nunca hay más testigos que el propio personal penitenciario, se le puede cortar a un preso la posibilidad de contar con salidas transitorias, o de acceder a la libertad condicional o asistida.

Aún en estas circunstancias, el momento de recibir la notificación es muy esperado, por lo que este acto administrativo ha sido rodeado de ciertas condiciones⁵⁷. Las más importantes: no se puede calificar conducta y concepto con menos de “cinco”, sin que el Consejo Correccional reciba al interno (Art. 53); la notificación debe hacerla personalmente el Secretario del Consejo, bajo constancia (Art. 54), y el interno puede interponer un recurso de reconsideración ante el Consejo y ante el Juez de Ejecución (Art. 55).

Ninguna de las obligaciones reseñadas se cumple en la inmensa mayoría de los casos. En la Procuración Penitenciaria se han recibido constantes reclamos de presos que desconocen cuáles son los parámetros tomados para calificarlos, en su conducta y concepto, con menos de “cinco”, lo que obviamente indica que no fueron recibidos por el Consejo Correccional: ni “en pleno” como indica el reglamento de Modalidades Básicas, ni por alguno de sus miembros en entrevista individual.

En este mismo sentido, al analizar los resultados de las encuestas realizadas advertimos que los jóvenes no tienen claro el sistema de la progresividad, el tratamiento hacia la resocialización y las calificaciones para ello. Saben que tienen que “hacer conducta” pero nadie dentro del SPF les explicó cómo ponderan la conducta y el concepto, en qué consiste el régimen de disciplina (que tantas implicancias tiene dentro de la cárcel), qué es a lo que tienen acceso en caso de encontrarse transitando cada fase en particular, etc.

En primer lugar, al encuestar a los jóvenes condenados y preguntarles acerca de si recibieron una propuesta de tratamiento individualizado, sólo el 15,8% respondió afirmativamente, tal como puede verse en el cuadro siguiente. Estamos aquí ante el primer indicio de que no tiene sentido prolongar al interior de la cárcel la irre realidad discursiva de

⁵⁷ Véanse Arts. 49 a 55 del Dto. 396/99.

su justificación resocializadora (la cual sí continúa operando extra muros). De acuerdo con esto, observamos que el 84,2% contestó no haber recibido una propuesta. Esto implica una grave vulneración de sus derechos ya que el 84,2% de los jóvenes condenados directamente **desconoce el “tratamiento”** que debería realizar para su “resocialización”, objetivo que la normativa reconoce como justificativo de la pena privativa de libertad.

El siguiente cuadro da muestras de lo indicado:

Propuesta de Tratamiento Individualizado			
¿Le hicieron una propuesta de tratamiento individualizado?			
		Frecuencia	Porcentaje
	Sí	9	15,8
	No	48	84,2
	Total	57	100,0

En la misma línea y tomando ahora a las calificaciones como un observable del tratamiento, nos pareció importante saber si los jóvenes estaban al tanto del desarrollo de este último analizando si conocían sus calificaciones. La pregunta que se hizo acerca de este aspecto fue si le notificaban regularmente las calificaciones. La frecuencia de respuestas indica que sólo al 47,4% de los entrevistados le notifican regularmente las calificaciones; es decir, la práctica no resulta regular. Sólo menos de la mitad de los entrevistados recibió notificación de sus calificaciones. Respecto de la forma en que son notificados acerca de ellas aquellos presos que lo son, no hay criterios uniformes al respecto. Pese a la importancia de las calificaciones en el “tratamiento”, su conocimiento por parte del joven condenado resulta azaroso. La mayoría (59,3%) es notificado verbalmente. Sólo el 14,8% es notificado por escrito, es decir, con una constancia que acredite su comunicación.

La retrogradación

Otro aspecto del tratamiento es la posibilidad que tiene y ejerce el SPF de “retrogradar” a alguien en su “progresividad”. Esto significa bajarlo de “nivel” en ese supuesto “progreso” que sigue el tratamiento. En el caso de los jóvenes las causas de la retrogradación se basan en sanciones a las que, además de la pena específica (aislamiento, exclusión de actividades, etc.), se suma la disminución de las calificaciones (que a su vez conlleva más pena).

Entrevistas de los presos con los miembros del equipo de tratamiento

Como se mencionó al tratar el tema en la sección de mujeres, el Servicio Criminológico es el organismo técnico encargado de contribuir a la individualización del tratamiento. Debe integrarse con un psiquiatra, un psicólogo, un asistente social, un educador y un abogado con especialización en criminología⁵⁸.

En este apartado se analiza si los jóvenes tuvieron entrevistas con cada uno de los miembros del equipo de tratamiento como observable del cumplimiento o existencia de dicho “tratamiento”. A estos fines, observamos en los cuadros que siguen las frecuencias de entrevistas que los jóvenes dicen tener con el psicólogo, el psiquiatra, el criminólogo y el asistente social.

Entrevista con miembros del equipo de tratamiento

¿Tuvo entrevista con psicólogo?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	40,4
No	34	59,6
Total	57	100,0

¿Tuvo entrevista con psiquiatra?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	3,5
No	55	96,5
Total	57	100,0

¿Tuvo entrevista con criminólogo?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	29,8
No	40	70,2
Total	57	100,0

¿Tuvo entrevista con asistente social?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	27	47,4
No	30	52,6
Total	57	100,0

Observamos resultados contundentes: en todos los casos **más de la mitad de los jóvenes no tuvo entrevista con los miembros del equipo**⁵⁹.

Cabe destacar que el hecho de que los jóvenes tengan entrevistas o consultas con la asistente social, con el psicólogo o con el psiquiatra del módulo o de la unidad no implica que éstas

⁵⁸ Art. 185 de la Ley 24.660 y 84 y 85 del Dto. 396/99.

⁵⁹ En la misma serie se preguntaba por la cantidad de veces que el joven había sido entrevistado por cada uno de los profesionales, pero estos datos se registraron de manera dispersa y no se pudieron extraer resultados sólidos sobre ellos.

tengan lugar en el marco del “tratamiento penitenciario”, ya que, como dijimos, dichos profesionales cumplen otras tareas generales además de las que requiera el Servicio Criminológico.

La conclusión que podemos extraer de las cifras presentadas es que el “tratamiento” objetivamente no existe en la mayor cantidad de los casos.

Actividades de Tratamiento

Trabajo

El tratamiento al que hace referencia la ley 24.660 tiene sus pilares fundamentales en el trabajo y en la educación del condenado. En ese mismo sentido, los Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos establece que “se crearán las condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y el suyo propio”⁶⁰.

No obstante estos principios, la cantidad de jóvenes adultos que trabajan en los establecimientos penitenciarios es ínfima en relación a la cantidad de jóvenes detenidos. Lo observamos en el cuadro a continuación:

¿Realiza algún trabajo en la cárcel?			
¿Realiza algún trabajo en la cárcel?			
		Frecuencia	Porcentaje
	Si	8	14,0
	No	49	86,0
	Total	57	100,0

La conclusión es contundente: el 86% de los encuestados manifestó no realizar ninguna actividad laboral dentro de la cárcel.

Si bien la cifra de los jóvenes presos que no trabajan es arrolladora, conviene también prestar atención a la minoría que respondió sí trabajar en la cárcel. Respecto de la escasa oferta laboral, podemos decir que tanto en el Módulo IV del CPFI como en el CFJA de Marcos Paz

⁶⁰ Asamblea General de la ONU, Res.45/111 de 1990.

la misma no garantiza la adquisición de un oficio que pueda ser de utilidad en el medio libre. El 62 % de los jóvenes que trabajan lo hacen en tareas de fajina, el 12,5 % en mantenimiento y el resto en labores de mínima calificación como ser en el armado de bolsas.

Tipo de trabajo que realiza en la cárcel

Tipo de trabajo

	Frecuencia	Porcentaje
Fajina/Limpieza	5	62,5
Mantenimiento	1	12,5
Taller de bolsas	1	12,5
Bibliotecario	1	12,5
Total	8	100,0

Otro de los datos que muestra la violación de hecho a los principios enunciados en el “tratamiento” es que ninguno de los jóvenes entrevistados que trabaja en las cárceles en las que realizamos la investigación cobra peculio por ello.

Educación

La ley 24.660 prescribe que la administración penitenciaria *debe fomentar el interés del condenado por el estudio*, debiendo brindarle el acceso a los distintos niveles del sistema formal de educación. No obstante, la experiencia de trabajo de los miembros del equipo de investigación, las entrevistas a funcionarios y las encuestas nos permiten afirmar que existe una enorme deficiencia en la oferta educativa al interior de las cárceles.

La información relevada en esta investigación nos muestra que el 22,8 % de los jóvenes encuestados tiene estudios primarios incompletos; el 29,8 % ha completado dicho nivel de estudios; el 45,6 % tiene secundario incompleto y el 1,8% ha concluido el secundario y, por tanto, se encuentra en condiciones de continuar con estudios superiores. Se registra un 0 % de jóvenes analfabetos.

Sin embargo no existe oferta educativa, y en los casos en que sí la hay ésta no es constante ni adecuada al nivel educativo de cada joven condenado. En la mayoría de los casos, los jóvenes se anotan “en educación” sólo a los fines de la calificación, ya que generalmente terminan cursando un nivel que ya cumplieron en el medio libre.

Queda claro que no sólo basta con *fomentar el interés del condenado por el estudio* sino que es necesario garantizar las posibilidades de acceso al mismo. La constancia en el acceso al nivel secundario se encuentra supeditada a la ejecución, aún en vías de

concretarse, de un convenio entre los ministerios de educación de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires (dado que las cárceles se encuentran en territorio provincial pero son de jurisdicción federal) que garantice la asistencia permanente y regular de docentes de las diferentes materias para los jóvenes que lo demanden. Asimismo, cabe destacar que una vez que se concrete el mencionado convenio será indispensable articular, no sólo con la provincia de Buenos Aires sino con las demás provincias, sistemas de equivalencias que den por válidos los estudios realizados con anterioridad para permitir la continuidad de los estudios en el sistema educativo formal al interior de la cárcel. Esta situación trae aparejados inconvenientes que en la práctica se traducen en la ausencia de propuesta educativa de nivel secundario.

Tampoco existe por parte del SPF oferta de educación terciaria que pudiera brindarse a través de convenios con instituciones educativas, tal como sucede en el ámbito de la educación universitaria con la Universidad de Buenos Aires para mujeres o varones adultos. El siguiente cuadro muestra con claridad que más de la mitad de los jóvenes alojados en cárceles federales no realizan actividad ni educativa ni laboral alguna:

Actividades educativas o de capacitación laboral

¿Realiza alguna actividad educativa o de capacitación laboral?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	43,9
No	32	56,1
Total	57	100,0

Programas especiales aplicados a jóvenes adultos

Metodología Pedagógica Socializadora

La Metodología Pedagógica Socializadora (MPS) fue implementada en 1995 como un programa parte del Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional. Fue diseñado por la “Dirección Nacional de Readaptación Social”, y es presentado como “Una propuesta argentina para la renovación de la metodología de tratamiento penitenciario”⁶¹. La MPS funciona en un pabellón específico de la U 24 de Marcos Paz y también en la U 30 de La

⁶¹ Anexo I de la Resolución Ministerial N° 95/97.

Pampa. En total sólo un muy pequeño número de jóvenes presos es afectado a este programa (alrededor del 15 % de la población de jóvenes adultos), que se presenta como un piloto y que por sus características (que serán descriptas a continuación), es de imposible extensión a la totalidad de la población presa. Observamos a continuación el porcentaje y cantidad de jóvenes en nuestra muestra que estuvieron integrados alguna vez a la MPS:

Metodología Pedagógica Socializadora

¿Perteneció alguna vez al programa MPS

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	7	12,3
	No	50	87,7
	Total	57	100,0

En síntesis, es un programa pequeño pero con un fin político enorme; la MPS tiene el fin de mantener la fe en el tratamiento penitenciario, en la capacidad de la cárcel para cumplir con alguno de los postulados “re” (resocialización, readaptación, etc). Ahora bien, es interesante analizar los pilares sobre los que se basa la MPS para perseguir tal objetivo. Básicamente podemos decir que se sostiene sobre la mezcla entre una exacerbación caricaturesca de los modus operandi tradicionales de toda cárcel (por ejemplo, existe casi un carcelero por preso) y la introducción de postulados de una especie de psicología conductista de grupos (frecuente en las “comunidades terapéuticas”). También resulta evidente que ambos ingredientes están apoyados sobre bases teóricas muy cuestionables. Es, por ejemplo, claramente visible el positivismo criminológico propio del siglo XIX detrás de la hechura teórica del programa: *“Si lo anómico es resultado de la falta de un sistema de convicciones morales y de pautas sociales arraigadas colectivamente, o de su escasa vigencia en grupos subculturales desviados, y si tales circunstancias tienen relevancia en la criminogénesis, será indispensable superar dicho estado anómico tanto individual como grupal. Para ello la Metodología Pedagógica Socializadora (...)”* o bien *“Detrás de las rejas (...) personalidades complejas, anormales, violentas, con códigos que responden a una subcultura definida aunque cambiante se reúnen en un ámbito físico en el que transcurre gran parte del día, de la semana, de la vida”*⁶². Respecto del segundo de sus componentes, podemos citar que *“El acatamiento de una disciplina estructurada durante algún tiempo suficiente conforma patrones o esquemas de conducta (...) A medida que se repiten los actos, se van elaborando y plasmando en auténticas ‘normas’ compartidas, lo que las convierte en un ordenamiento social”*⁶³.

⁶² Metodología Pedagógica Socializadora, Capítulo IV, Secretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social.

⁶³ Ibídem, Capítulo V: El sistema normativo.

Como decíamos al inicio, ésta es la más avanzada “propuesta argentina para la renovación de la metodología de tratamiento penitenciario”. Por ello resulta de suma importancia analizar brevemente la forma en que el programa funciona de hecho. En principio, para ingresar a la MPS los jóvenes son seleccionados de acuerdo con determinados criterios (sobre todo deben tener antecedentes de un comportamiento tranquilo dentro de la cárcel, no haber sido parte de motines, etc). También previo al ingreso, los jóvenes deben aceptar un nuevo corpus normativo bajo el cual deberán regir su conducta, nuevos códigos, sanciones, etc.

A partir de allí, la MPS se enmarca dentro de un sistema normativo rígido basado en principios que se ejercitarán en actividades cotidianas, en la incorporación de normas que constituyen un sistema disciplinario y el empleo de la presión del grupo sobre el individuo. Dicho sistema normativo que es incorporado a los jóvenes durante el “tratamiento” de la MPS es mucho más estricto y extenso que en el caso de los pabellones comunes. Incluso las actividades cotidianas más nimias están normatizadas y el alejamiento de dichas normas es motivo de sanción. Sumado a ello, quienes controlan en parte el cumplimiento de estas normas son los mismos jóvenes, de manera que se instaura y fomenta un sistema de delación institucionalizado.

Cuando hablamos de una estricta normatización en detalle de las actividades cotidianas nos estamos refiriendo a que, por ejemplo, existen muchas más normas y las mismas son más detalladas y estrictas que en los pabellones comunes. Existen en primer término las denominadas “**Normas Cardinales**”⁶⁴, que indican:

- “no a la violencia”
- “no al sexo (con excepción de lo reglamentariamente establecido)”
- “no al alcohol”
- “no a las drogas”

Los presos que infrinjan alguna de estas normas son expulsados de la MPS y trasladados a otro pabellón. A las recién mencionadas se suman las “**Normas de Convivencia**”⁶⁵, las cuales prohíben:

- “faltas de respeto a la autoridad o a los restantes alojados”
- “comentarios fuera de lugar (*si no tenés de qué hablar, habla de ti mismo*)”⁶⁶
- “lenguaje inapropiado”
- “estimulación verbal de conductas no permitidas”
- “robos”

⁶⁴ Ibídem, p. 56.

⁶⁵ Ibídem, p. 56.

⁶⁶ Cita textual, entre comillas en el original.

- “reacciones impulsivas”

Por último, debemos agregar las **“Normas de Orden e Higiene”**⁶⁷ que convierten en materia de estricto control la higiene personal y la presentación, el orden de las pertenencias, el cumplimiento de los horarios, y el “adecuado comportamiento social”.

Como apreciamos claramente, lo amplio y subjetivo del sistema normativo muestra que **la MPS se basa sobre una “sancionabilidad potencialmente infinita”**. Mientras tanto, la justificación teórica de este hecho indica que *“los límites a las conductas deben estar precisamente definidos a fin de lograr el aprendizaje del auto control y la vivencia de seguridad que brinda un mundo firme y ordenado”*⁶⁸. Sin ánimo de ser excesivamente escépticos respecto de las bases del programa en cuestión, creemos necesario y apropiado citar la opinión que tiene uno de los jóvenes sujetos a la MPS respecto del mencionado sistema normativo:

Fabrizio: *“es como un juego, hay que saber jugarlo”*.

De los amplios aspectos normativos arriba mencionados, detallaremos solamente el tema del lenguaje, ya que resulta asaz paradigmático. Uno de los fundamentos sobre los que aparentemente se basa la MPS es el que sostiene la performatividad del lenguaje (aquél postulado austiniano de “hacer cosas con palabras”). El hecho es que se confeccionó una suerte de **“diccionario obligatorio de eufemismos”** según el cual hay determinados términos lingüísticos que están prohibidos para los jóvenes dentro del programa. Así, por ejemplo: el término “celda” está prohibido y se debe decir “habitación” para nombrar la celda; el término “celador” está prohibido y se debe decir “operador” para nombrar al celador; los términos “preso” o incluso “interno” están prohibidos, y se debe decir “residentes” para nombrar a los presos, etc. En síntesis, muchos términos corrientes en la cárcel son prohibidos y algunos son reemplazados eufemísticamente. Aparentemente lo que se supone es que, por ejemplo, nombrando “habitación para residentes” a la celda donde son encerrados los presos, la cárcel se convertirá en algo más. Evidentemente esto no sucede; lo que sí sucede es que si los jóvenes presos no adoptan el nuevo vocabulario son sancionados.

Respecto de las sanciones, además de ser más abarcativas e incrementarse cuantitativamente, ellas son objeto de la misma operación arriba descripta: se las intenta

⁶⁷ Op. Cit. p. 56.

⁶⁸ Ibídem, p. 57.

ocultar o reconvertir nominalmente. En principio, debemos mencionar que también existe **una norma para denominar al no cumplimiento de las normas**: los jóvenes deben decir que “**cometen errores**” cuando violan las normas impuestas por el SPF. Sobre las modalidades de castigo, la sanción más utilizada por el personal del SPF contra los presos en la MPS es la “**reflexión**”⁶⁹. De acuerdo con ello, como castigo se envía a los jóvenes a “reflexionar”, cosa que consiste en mantenerlos encerrados en su celda sin contactos (ni salidas al patio, ni contactos con sus compañeros, ni telefónicos, etc.) durante un período de tiempo (determinada cantidad de días). Como es fácil de notar, esa sanción es una de las más comunes dentro del sistema carcelario, con el nombre de “**aislamiento**”. Sin embargo, dentro de la MPS ésta adquiere un carácter especial por dos motivos: primero, el cambio de nombre y segundo (y de más graves implicancias), su informalidad. En la relación entre ambos apreciamos cabalmente el **verdadero sentido y modus operandi del proceso de eufemización** antes descripto: mediante el mismo **se oculta la sanción y se la hace objeto de aplicación informal y discrecional. La “reflexión” como sanción no es informada formalmente al interno, los sancionados no tienen derecho de apelación, estas sanciones no quedan registradas, etc.** Es tal su informalidad que en el discurso de los entrevistados “la reflexión” no tiene el status de sanción: algunos dicen nunca haber sido sancionados, aunque sí dicen haber sido enviados “a reflexionar” en varias oportunidades. Otras sanciones aplicadas en la MPS consisten en llamados de atención, “enseñanzas de pares” (como la que describimos más abajo), tiempo para pensar, reprimenda verbal, “seminarios”, limitación de la comunicación, asamblea, y expulsión. Respecto de este tema a continuación citamos el testimonio de algunos de los jóvenes entrevistados (es interesante notar que han incorporado la terminología impuesta por el SPF en este programa):

Mariano: *“te mandan a reflexionar cuando cometés **errores** tipo no estar afeitado, no limpiar bien tu **habitación**, o sea cuando violás las normas de convivencia. Te mandan a reflexionar y vos durante ese tiempo tenés que escribir en una hoja lo que reflexionaste de tu **error** (eso se llama seminario)”*.

Leandro: *“Si un compañero **viola una norma de convivencia** (por ejemplo ir a dormir una siesta y tapar la mirilla, o robar algo o **decir una palabra carcelaria** como “gato” o “cobani”) voy a hablar con el **operador** y con el otro **residente**. El operador puede mandarlo a tres días de reflexión; en esos días tenés que hacer el “seminario”: Me*

⁶⁹ Esta sanción no es específica de la Metodología sino que es utilizada también en los otros pabellones, pero con menor frecuencia y familiaridad que en el caso del programa que nos ocupa.

encuentro reflexionando por tener desacomodada la habitación (aquí las celdas se llaman habitaciones). Tiene que expresar: estuve reflexionando acerca de mi error y me comprometo a estar más atento en el arreglo de mi habitación y les digo a todos que hagan la cama, para que el operador no los mande a reflexionar”.

Respecto de otras especificidades del régimen de la MPS, gran cantidad de información cualitativa surgió ante la pregunta que hicimos a los jóvenes sobre los conflictos más frecuentes en el pabellón. Los encuestados nos informaron que cuando hay conflictos, los resuelven mediante **“herramientas”** (otras modalidades de interacción que son impuestas a los jóvenes por este programa). Las diferentes “herramientas” mencionadas son:

- *Hablar con el operador*: lo describieron como una “mediación” por parte del carcelero, consensuada entre los presos ante un conflicto surgido entre ellos.
- *“Enseñanza”*: uno de los protagonistas le informa al celador lo sucedido. Eso queda registrado hasta el día de asamblea (viernes), cuando se informa en público lo acontecido.
- *“Sentimiento”*: se reúne un grupo de jóvenes en ronda. En el centro se ubican los que quieran expresarse “sentimientos” mutuos. En dicha situación uno le expresa al otro el sentimiento que desee. Los sentimientos pueden ser negativos (“malos” o “de bronca”) o positivos (“de amistad”).
- *“Informativo”*: los días de asamblea cada preso informa sus novedades al grupo.
- *“Reconocimiento”*: un preso reconoce una buena acción de otro anunciándolo durante la asamblea.

Otras dos instituciones interesantes que mencionaron los entrevistados fueron:

- *La “mesa”*: es la versión del “rancho”, revisada (por la MPS). Cada mesa tiene un encargado que es uno de los integrantes del grupo; los miembros de la mesa van rotando y a todos los jóvenes les toca la función de encargado. El encargado es responsable por los demás miembros de la mesa en cuestiones de organización, limpieza, y otras.
- *El “padrino”*: cada joven tiene un par que cumple la función de “padrino”. La misma consiste en cuidar de la imagen e higiene de su par. Así, por ejemplo, si un preso no se ha afeitado correctamente un día su “padrino” debe marcárselo; igual con la ropa, el baño, etc.

Como observamos, cada una de las instituciones descriptas arriba incorpora mediaciones supuestamente resocializantes provenientes del modelo de la comunidad terapéutica a cada

uno de los aspectos de la interacción de los jóvenes presos. Ahora bien, suponiendo que los jóvenes que pasen por la MPS sean lo suficientemente permeables al cambio de determinados hábitos y modos de interacción impuesto por la MPS, debemos preguntarnos por el efecto de ello una vez terminado el encierro. Es decir, cuando los jóvenes vuelven a las interacciones reales, espontáneas, libres, ¿cuál es el efecto real de la MPS? O bien, cuando determinadas bases (como la integridad física, la comida, el hecho de dormir en un colchón, etc.) están garantizadas sin necesidad del cumplimiento forzado de una larga serie de normas y hábitos artificiales, ¿cuál es la utilidad o el efecto remanente de la MPS en los ex presidiarios? ¿Si los jóvenes una vez en libertad siguieran las premisas del programa, durante cuánto tiempo y con qué sentido lo harían? Evidentemente todas estas preguntas revisten la mayor importancia, pero deberán encontrar sus respuestas en estudios de mayor profundidad sobre este tipo de modalidades de encierro.

Centro de Rehabilitación de Drogas

Es un programa que se transita a través de distintas fases. En las primeras fases del programa se restringen las visitas íntimas y ordinarias. La justificación para llevar adelante dicha restricción es la de “elaborar nuevas pautas relacionales”, lo que resulta contradictorio con el compromiso de incentivar el acercamiento familiar y con el *“incorporar a la familia como eje central del tratamiento”*.

El programa considera *“que la conducta adictiva delincriminal descansa en una patología que compromete al área sociofamiliar. Un adicto es concebido como la condensación de una historia familiar y de su imposibilidad de diferenciarse de la misma”*. La admisión de la terapia familiar queda supeditada a sostener el mensaje de la abstinencia en todo momento y *“el no abuso de sustancias por ninguno de sus miembros”*.

Es un sistema cerrado que comienza con la separación temporal del joven del medio (otra vez el aislamiento) intentando justificar la medida poniendo *“límites externos al carecer de límites internos”*. Los presos adheridos deben firmar un compromiso que implica el renunciamento a determinados derechos, y el cumplimiento de determinadas obligaciones propias del programa. Los jóvenes que se adhieren al programa se denominan residentes y son incluidos por derivación del Poder Judicial (como medida curativa) o seleccionados por el SPF.

Para dicho programa se atraviesa por distintas fases: preadmisión (evaluación que se realiza durante dos meses en el lugar de alojamiento, antes de ser trasladado al Centro Federal; admisión residencial, esta fase tiene un lapso máximo de 6 meses y se relaciona

con la recepción en el centro. Se conforman grupos de 8 y 12 presos residentes debiendo cumplir éstos estrictamente con el programa de actividades. Las puertas de la habitación permanecen cerradas desde las 21 hs hasta el recuento del día siguiente. El día se inicia a las 6.30. Como mencionaba, se suspenden las visitas de penal a penal, íntimas y ordinarias. Sólo se admiten las terapéuticas cada 15 días coordinadas por un psicólogo o asistente social. La fase siguiente es la de integración después de 3 meses de “evidenciar una evolución favorable” se les conceden visitas ordinarias, extraordinarias, de penal a penal (cada 15 días) e íntimas (una vez por mes); por último existe la fase de integración plena de una duración de 7 meses. A los 4, se hace un taller de convivencia con todos los residentes y se realizan asambleas. Pre egreso: dura 6 meses, se reafirman los logros. Se abren las puertas durante la noche, se hacen entrevistas multifamiliares, se sugieren la creación de espacios tipo huerta al aire libre con entrenamiento supervisado. El pos egreso prevé el seguimiento domiciliario y/o laboral durante 3 años a partir del egreso.

SALUD

En una situación de encierro, las personas que lo sufren pierden la independencia y libertad sobre su cuerpo y sobre casi todos los aspectos que hacen al cuidado del mismo y de su salud. Así, la salud de los presos es otro de los aspectos de su vida que pasa a ser administrado por sus carceleros, por el SPF. Eso hace que el análisis de las condiciones de salud de los presos y las características de la atención que la cárcel les brinda sea un tema fundamental.

Este tema es abordado específicamente en el articulado de la ley N° 24.660 de Ejecución Penal y en el Reglamento de Procesados, Decreto 303/96. En ambas normas aparece bajo el título "Asistencia Médica". También en las denominadas "Normas de trato" se expresa que *la salud es un "derecho", que el...régimen penitenciario deberá asegurar y promover el bienestar psicofísico de los internos...que se implementarán medidas de prevención, recuperación y rehabilitación de la salud...*⁷⁰

Nuestro objetivo respecto de este apartado era entonces ver cómo se ejercía este derecho en la vida diaria intra muros. Para esto indagamos acerca de las auto percepciones de los jóvenes presos respecto de su estado de salud, así como en los datos que nos suministraron los entrevistados en cuanto a los tipos de profesionales que los atienden, la calidad de la atención, cantidad de veces que son atendidos, etc.

⁷⁰ Destacamos que ambas normativas fueron sancionadas el mismo año y sin embargo en esta temática se encuentran diferencias que podríamos considerar significativas (ver Anexo).

Comenzamos indagando acerca de la auto definición de su estado de salud. Como vemos en el cuadro, la mayoría (71,9%) piensa que su estado de salud es bueno:

Auto definición del estado de salud

Autodefinción de estado de salud

	Frecuencia	Porcentaje
Bueno	41	71,9
Regular	11	19,3
Malo	4	7,0
Sin Dato	1	1,8
Total	57	100,0

Más allá de la autodefinción de su estado de salud, las repuestas de los jóvenes mostraron que hay un 11 % de los jóvenes encuestados que manifestaron padecer alguna enfermedad seria. Dado que sólo el 7% de los jóvenes encuestados había contestado que su estado de salud era malo, resulta interesante saber el tipo de enfermedades que el 19,3% de los jóvenes manifestó tener. Respecto de este punto es notable que de hecho en general se trata de enfermedades muy severas. Lo observamos en el cuadro a continuación:

Enfermedades serias de los jóvenes presos

¿Qué enfermedad/es seria/s tiene?

	Frecuencia	Porcentaje
Alergia a la penicilina	1	9,1
Culebrilla	1	9,1
Epilepsia	1	9,1
Epilepsia y sinusitis	1	9,1
HIV	1	9,1
Supone que HIV	1	9,1
No tiene bazo	1	9,1
Derrame en pulmón	1	9,1
Problema pulmonar de nacimiento	1	9,1
Tuberculosis	1	9,1
Sin Dato	1	9,1
Total	11	100,0

Entonces, podríamos concluir que varios jóvenes consideran que su estado de salud es “regular”, cuando en realidad están padeciendo alguna de las enfermedades mencionadas arriba. Sabemos que la percepción de la enfermedad es construida socialmente, es un hecho cultural. En el caso de nuestra población, consideramos que la relativamente corta socialización de los jóvenes presos hace que la construcción cultural de la percepción de enfermedad se desarrolle en gran medida intra muros. Dicha construcción se lleva a cabo mediante la interacción de los presos con los encargados de garantizar su salud en la cárcel. Como observamos en los datos recién exhibidos, existe una “sub percepción” de estados de enfermedad entre los jóvenes presos encuestados.

En el grupo de jóvenes anteriormente mencionado, respecto de la tenencia de la enfermedad antes de ingresar en la cárcel, la mayoría de los jóvenes manifestó que ya tenía dicha dolencia. Sin embargo, el 18,2% dijo haber contraído la enfermedad durante el encierro. Apreciamos las cifras en el cuadro a continuación:

Tenencia de la enfermedad antes de la cárcel

¿Tenía esa enfermedad antes de entrar a la cárcel?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	63,6
No	2	18,2
Sin Dato	2	18,2
Total	11	100,0

Además de las enfermedades serias padecidas por los jóvenes presos, preguntamos a nuestros encuestados si habían contraído alguna enfermedad durante su encierro, y **el 21,1% respondió haber contraído alguna enfermedad en la cárcel**. En este punto es importante hacer una descripción detallada de las enfermedades que más de uno de cada cinco de los jóvenes presos encuestados contrajo en la cárcel. Apreciamos a continuación el tipo de enfermedades de las que se trata:

Enfermedad que contrajo en la cárcel

¿Qué enfermedad contrajo en la cárcel?

	Frecuencia	Porcentaje
Hongos	3	25,0
Sarnilla	2	16,7
Dermatitis	1	8,3
Derrame en pulmón	1	8,3
Dolores	1	8,3
Infección	1	8,3
Infección en un oído	1	8,3
Manchas en la piel	1	8,3
Tuberculosis	1	8,3
Total	12	100,0

Siguiendo el objetivo de indagar acerca del cumplimiento al interior de la cárcel de la ley antes citada, preguntamos si ese 21,1% que sufre alguna enfermedad adquirida durante el encierro recibe tratamiento para la misma. Observamos que aquí el Estado quiebra la ley, ya que el 66,7% de los jóvenes que se enfermaron dentro de la cárcel no recibe tratamiento por su dolencia:

Tratamiento específico por la enfermedad mencionada

¿Recibe tratamiento específico por tal dolencia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	33,3
No	8	66,7
Total	12	100,0

De todos modos, una de las peculiaridades de los datos acerca de la atención médica en los jóvenes presos es que ellos manifiestan que la misma en general se cumple. Ante nuestra pregunta por la cantidad de veces que solicitó atención médica y la cantidad de veces que la misma fue brindada, la mayoría de los jóvenes contestó para ambas preguntas la misma cifra. Es decir, en términos generales cuando los jóvenes solicitan atención médica u odontológica, ésta se les brinda (y aquí hay una diferencia muy marcada con el caso de las mujeres presas⁷¹).

⁷¹ Ver primera parte sobre mujeres presas.

Sin embargo, indagando sobre la calidad de los tratamientos o la atención médica en general, obtuvimos también otro tipo de respuestas. Son ilustrativos los testimonios a continuación, por ejemplo, de la atención odontológica:

Gerardo: *“Me sacaron una muela por una caries. Otra vez que me atendió el odontólogo no tenía anestesia”.*

Axel: *“El odontólogo es brusco. Me dolía una muela y me sacaron dos, y con poca anestesia”.*

Y respecto de la atención médica en general hay varios testimonios que informan que la práctica terapéutica más común es el suministro de una inyección calmante:

Antonio: *“Por cualquier cosa te dan una inyección. Te calma unas horas y después te duele de nuevo”.*

Adriano: *“El médico es inyección para todo”.*

Mauricio: *“Para cualquier dolor te dan una pichicata”.*

Otro de los principales aspectos que hacen al derecho que los presos tienen a la salud es la información sobre el estado de la misma. Para indagar acerca de este punto preguntamos a nuestros encuestados si eran informados acerca de su estado de salud. Las frecuencias de las respuestas muestran que **el 86% de los jóvenes presos encuestados no es informado acerca de su estado de salud**. Respecto de este punto son varios los registros representados en el testimonio siguiente:

Samuel: *“A veces te hacen análisis de sangre, pero después no te informan”.*

Respecto de la atención psiquiátrica debemos marcar otra diferencia notable con las mujeres: **entre los jóvenes el 10,5% son psiquiatrizados** (mucho menor proporción que nuestra otra población estudiada).

Y el último punto que hace a la atención de la salud se refiere al tratamiento de las adicciones. Observamos que es alto el porcentaje de jóvenes que respondió tener algún problema con las drogas:

Problema de adicción a las drogas

¿Tiene algún problema con drogas?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	18	31,6
	No	39	68,4
	Total	57	100,0

Ante dicha situación preguntamos a los jóvenes con problemas de adicción si habían recibido alguna oferta de tratamiento por parte del SPF. Observamos a continuación que el 77,8% no la recibió:

Oferta de tratamiento por adicción a las drogas

¿Le ofrecieron algún tratamiento específico?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	4	22,2
	No	14	77,8
	Total	18	100,0

Por otro lado, acerca de la solicitud de un tratamiento para el problema de adicción a las drogas, la mitad de los jóvenes respondió que sí lo había solicitado:

Solicitud de tratamiento por adicción a las drogas

¿Solicitó realizar algún tratamiento específico?

		Frecuencia	Porcentaje
	Si	9	50,0
	No	9	50,0
	Total	18	100,0

Por último indagamos acerca de la repuesta que obtuvieron por parte del SPF ante la solicitud de un tratamiento para resolver aquello que los jóvenes identificaban como un problema con drogas. Las cifras muestran que el 88,9% de ellos no fue tratado, recibiendo respuestas negativas de diversa índole. Lo apreciamos en forma desagregada a continuación:

Análisis cualitativo de la respuesta ante solicitud de tratamiento por adicción a las drogas

Respuesta obtenida ante la solicitud de un tratamiento específico

			Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
Sin Respuesta o Negativa	Hasta el momento ninguna		1	11,1	11,1
	Lo llevaron a M. Paz, pero no a la U. 26		1	11,1	22,2
	Negativo		1	11,1	33,3
	Ninguna		2	22,2	55,6
	No le ofrecieron ningún tratamiento		1	11,1	66,7
	No se le podía brindar		1	11,1	77,8
	Pidió ir a la U. 26 y nunca le respondieron		1	11,1	88,9
	Tratamiento en la 26 anexo		1	11,1	100,0
Total			9	100,0	

Finalmente, tratamos otra de las preguntas del cuestionario relacionada con la salud. Se trata de una pregunta que tenía lugar en el apartado acerca de las consecuencias que creían los jóvenes que tendría para ellos el encierro. Allí se preguntaba por las consecuencias para su salud física. Hay dos principales conclusiones que podemos extraer de las respuestas a dicha pregunta. Primero, la mayoría respondía que no creía que hubiera una consecuencia para su salud física (y aquí debemos marcar una nueva diferencia con el caso de las mujeres). Segundo, los jóvenes que sí veían una consecuencia negativa del encierro para su salud, la veían asociada directamente con los golpes recibidos. Es decir, lo que los jóvenes identifican como dañino para su salud en general está relacionado con la violencia física directa.

Audiencia

Respecto de los pedidos de audiencia nos interesa destacar que los mismos refieren básicamente a diferentes tipos de requerimientos que realizan los presos y presas en cuanto a situaciones y condiciones de vida intramuros. Esas audiencias suelen estar vinculadas a solicitudes que realizan a funcionarios penitenciarios a cargo de diferentes áreas dentro de la cárcel. Las demandas son diversas y pueden referirse al logro de un cambio de pabellón,

cambio de penal, de más días de visita, de atención médica, odontológica, solicitud de trabajo o de asistencia a la sección de educación, etc.

Los pedidos de audiencia pueden tener una mayor o menor respuesta en cuanto a que la misma se concrete realmente con el funcionario penitenciario correspondiente, esa respuesta puede ser medida no sólo en términos de que la audiencia se realice efectivamente sino básicamente en el tiempo que transcurre desde la solicitud hasta la atención de la misma. En este sentido, encontramos que en el caso de las cárceles de mujeres la respuesta a los pedidos de audiencia pueden demorar meses, o no ser atendidas nunca, (ver sección de mujeres), mientras que en el caso de las cárceles de jóvenes adultos son atendidos más rápidamente. Esta diferencia tan marcada nos genera algunos interrogantes sobre los motivos que puedan sustentarla. A través de las distintas entrevistas realizadas estamos en condiciones de realizar algunas observaciones que deberán ser profundizadas en futuras investigaciones.

Detectamos a través de sus relatos que los jóvenes suelen ser más imperativos y sus reacciones, ante la falta de respuesta en cuanto al otorgamiento de la audiencia, revisten cierta carga de agresión y conflictos con el personal penitenciario, una vez efectivizada la audiencia y realizada por tanto la solicitud que la motivó, tanto la demora, la negativa o la falta de respuesta al requerimiento no provoca, en general, “reacciones adversas” en clave de agresiones o conflictos, incluso no suelen producirse reiteraciones insistentes en cuanto a lo demandado. En el caso de las mujeres ésta situación, generalmente, es inversa. Se presentan más “tolerantes y pacientes” ante la demora en la efectivización de la audiencia lo que inclusive algunas veces “logra” que desistan de la misma, sea por que lo consideran una “pérdida de tiempo” o porque los motivos de la solicitud desaparecieron (alguna dolencia, mejora en la relación con las otras presas, etc), pero una vez otorgada y planteada la demanda, la actitud de las mujeres se traduce en “permanentes insistencias” para obtener una respuesta, lo que obliga de alguna manera a mantener más de una entrevista y por supuesto, sea por la negativa o por la afirmativa, en definitiva “atender” la demanda realizada.

Observamos un cuadro con las respuestas que obtuvimos de los jóvenes presos:

Demora para audiencia

Tiempo que tardan en atenderlo cuando pide audiencia

	Frecuencia	Porcentaje
En el día	36	63,2
Entre 2 y 6 días	5	8,8
Nunca	1	1,8
No pidió	1	1,8
Depende	3	5,3
Sin Dato	11	19,3
Total	57	100,0
Total	57	100,0

Como adelantábamos, se observa una alta eficiencia en cuanto al tiempo de atención ante un pedido de audiencia. Es decir, en la mayoría de los casos los jóvenes son atendidos en el día.

ACTIVIDADES

El hecho de indagar sobre las actividades que desarrollaban diariamente los jóvenes presos tenía como objetivo fundamental dimensionar y significar la cuestión del tiempo, ese tiempo que se mide en años, meses, días y horas de encierro. El tiempo del encierro en un espacio restringido, vigilado, extraño y compartido. Cuando pensamos en la categoría actividades lo hicimos en clave de aquello que se registra como “un hacer”, “estar ocupado en hacer” y que ese hacer le otorgue un sentido al encierro, aunque más no sea, el sentido que pretende “justificarlo” en el discurso y las prácticas de jueces y penitenciarios, el sentido rehabilitador, reeducativo y resocializador.

En la primera parte pudimos comprobar cómo las mujeres alternaban largas horas de ociosidad con actividades vinculadas a su condición y reproducción de “mujeres domésticas” en el espacio carcelario (recolección de residuos, limpieza, costura o tejido), nada de ello era reconocido como formador de capacidades, nada de ello hacía del tiempo un valor a ser “usado” para realizar las actividades, el tiempo transcurría, vacío o peor aún, “invadido” por la insignificancia, el aburrimiento y la angustia por convivir día a día con la sensación de que el “tiempo de encierro” es infinitamente más largo y tedioso que el “tiempo en libertad”.

En el caso de los jóvenes presos ello se replica y podemos afirmar que reviste características particulares en algunos aspectos en tanto vinculados a su condición de jóvenes. El discurso ambiguo y dual, tanto en los medios de comunicación, en el ámbito político, también en la producción de los especialistas y, porqué no, del sentido común del común de la gente, abrevia en la cuestión por un lado de la demonización de los adolescentes y jóvenes en tanto portadores de atributos negativos tales como “drogadictos”, “vagos” y “delincuentes”. Cuando de esto se trata se focaliza la cuestión sobre aquellos que pertenecen a los sectores marginados y excluidos. Sobre los “otros” también recaen ciertos cuestionamientos como el de la falta de interés, de inquietudes, el abuso de la “comodidad” y el consumismo” y el protagonismo de algunos excesos, entre otras cosas. Pero, por otro lado, se reconoce que este es “un mundo” sin futuro para los jóvenes, que tenemos una “deuda” con los niños y adolescentes que el mundo adulto no puede saldar, “fatalismo” que se traduce en la falta de oportunidades laborales, de incentivos educativos y de capacitación que tengan en cuenta sus deseos e intereses, en la exaltación del individualismo y la competitividad, en el cuestionamiento a una vida en “presente continuo” en el que el lazo social es la precariedad. La exhortación se hace retórica a través de un discurso que alude permanentemente a que hay “que hacer algo por nuestros niños, adolescentes y jóvenes para que puedan pensar y construir un proyecto de vida con futuro”.

En el afuera, en el espacio extramuros, este gran objetivo ve obstáculos cotidianos en términos del acceso a oportunidades y posibilidades para realizarlo. En el espacio intramuros, la cárcel, la tecnología penitenciaria desarrolla una serie de estrategias en las que pensar, construir, proyecto, vida y futuro no integran ni el discurso ni las prácticas desde y hacia los jóvenes presos.

A través de la palabra de los jóvenes encuestados queda establecido que “no hacer”, “no tener nada qué hacer”, integra la cotidianidad en los largos días, meses y años que están encerrados, y esto no parte de una decisión individual sino de la misma propuesta institucional. La realización de la exclusión se plasma en el encierro de los jóvenes a los que se les reafirma institucionalmente la imposibilidad de construir y de pensar, el “no ocupar sus tiempos” significa no ocuparse de ellos y ellos en el transcurrir de esos días sin tiempo productivo, se ocupan de lo intrascendente. Eso los violenta y el conflicto se instala y, con él, la sanción que a su vez es más encierro en las celdas de castigo (buzón), más aislados, más cosificados.

En los apartados que fuimos desarrollando en este informe se observaron estas cuestiones con claridad en los diferentes temas que abordamos, en especial el apartado de tratamiento y el de la descripción de las unidades carcelarias, por ello no profundizamos en este apartado sobre los tipos de trabajo que realizan y la capacitación que reciben los jóvenes encarcelados, nos

interesa destacar que los jóvenes encuestados que trabajan no lo hacen en ninguna actividad productiva, recordemos que de 57 encuestados sólo 8 se reconocen como trabajadores y de ese universo de trabajadores, 5 de ellos trabajan en tareas de limpieza (fajina). **El trabajo podría resultar como lo expresa el modelo penitenciario, el pilar de la transformación, de la rehabilitación; pues no es así, los jóvenes ni siquiera son considerados “sujetos para la explotación”** de un empleo mal remunerado y poco o nada cualificado, pero tampoco son “objetos” de intervención de un programa de reeducación o resocialización a través de una inserción exigente en el sistema educativo curricular y de formación y capacitación en oficios que podría al menos “simular” un proyecto institucional carcelario que de cuenta de una “justificación humanitaria” del encierro.

Ahora bien, a través de los relatos de los jóvenes presos tanto en las encuestas como en las entrevistas detectamos que algunos de ellos reconocen la participación en una serie de actividades, y son aquellos que se encuentran afectados al Programa Metodología Pedagógica Socializadora. Esas actividades se vinculan estrictamente a la propuesta “tratamental”, por ejemplo: participación dos veces por semana en reuniones grupales; cada 15 días, grupales familiares; 2 veces por semana van al campo de deportes; día por medio van a la huerta; todos los días limpieza de ‘habitación’ y pasillos; y una vez por mes mantienen entrevista de no más de 20 minutos con el psicólogo, asistente social y psiquiatra (ver desarrollo de la Metodología Pedagógica Socializadora).

Como se observa, nada de ello está relacionado con el desarrollo de actividades productivas ni de formación y capacitación que bien podrían complementar a aquellas de carácter estrictamente “terapéutico”. Asimismo, la cantidad de jóvenes que están afectados a este Programa representan un pequeño porcentaje en relación al total de jóvenes adultos encarcelados (15% aproximadamente), mientras que la inmensa mayoría de los jóvenes presos están “atrapados” por la rutina en la que la ociosidad se alterna con actividades como la limpieza diaria de la celda, el lavado de la ropa y dos horas de gimnasia por semana.

En este contexto mirar televisión, dormir, limpiar, y hablar con sus compañeros alguna vez se ve modificado por alguna actividad que no reconocen en sus relatos como significativa haciendo la única excepción cuando se refieren a la visita o el uso del teléfono. En los relatos de los jóvenes queda expresado que existen diferencias de reglamentos internos atento al tipo de pabellón que sea alojado. Esto está relacionado con tipificaciones tales como pabellón de conducta, de refugiados etc. que el SPF realiza para “agrupar” a distintos “tipos de presos” y ello implica, por tanto, diferentes regímenes de vida en cada uno de esos pabellones. De todas formas, estas distintos regímenes de vida no modifican nuestra lectura sobre lo sustantivo que

queremos mostrar en este apartado y por ello consideramos que no era pertinente especificar cada tipo de pabellón en el que se encontraba alojado el joven encuestado.

Nos parece importante aclarar que no hemos encontrado diferencias destacables en relación a esta descripción sobre las actividades que realizan en cuanto a si los jóvenes son condenados o procesados. La escasa y precaria oferta de trabajo productivo como de actividades educativas y de capacitación afecta por igual a ambos tipos de jóvenes.

Veamos qué nos dicen ellos:

Sebastián-CPFI M IV: *“Duermo, me levanto y me pongo a pensar qué hago acá, me voy al patio, tenemos 2 horas de recreo, tomo sol, hablo por teléfono cuando funciona, charlo con mis compañeros, sigo sin hacer nada y a veces cocino algo para comer”*.

Domingo-CPFI M IV: *“A las 8hs me despiertan...”, (es la hora del recuento de “internos”) “...tomo mate, 9:30 nos sacan al comedor, hago gimnasia solo, después hago la cama y limpio. Como, y como nos hicimos unas cartas (no les dejan entrar juegos de naipes), jugamos al truco. Después escribo cartas que no puedo mandar (ver correspondencia), charlo con los pibes, a las 17, 30hs llega la comida y a las 18hs nos engoman⁷². Lo peor de eso es que yo no tengo luz eléctrica: se rompió y hace un mes que desde las 18hs hasta las 8hs del día siguiente estoy a oscuras en la celda”*.

Ezequiel-CPFI M IV: *“Me levanto a las 9hs (en este pabellón podés levantarte más tarde y quedarte más tarde a la noche en el comedor), abren la celda hasta las 18hs.*

Anoche casi no dormí: estuve despierto hasta las 4 de la mañana, pensaba en mi mamá porque la madre de un chico se murió el otro día porque estaba enferma, él le había hecho prometer que no se muriera. Me dio miedo de perder a mi mamá, le escribí en una hoja que la quiero, quiero entregársela pero tengo miedo de que si se la mando no le llegue, entonces se la voy a dar el sábado en la visita. En la presencia por ahí no me sale decirle que la quiero, es más fácil por carta.

Como le decía, me levanto y me baño para sacarme la mufa. Mufa porque ‘otra vez el mismo día’. Es como que todos los días es lo mismo, te pudre, te cansa. Me gustaría trabajar pero me hace falta el CUIT para poder trabajar. No hago nada durante todo el día; va, hago fajina (limpieza). Los pibes hoy me guardaron pan y agua, cuando volví de la fajina tomé un par de mates con un compañero que le pedí que me acompañara pero como no tenía ganas de hablar, ni hablamos. Después vino otro a pedirme un pantalón, le

⁷² Significa encerrarlos en la celda.

pregunté si tenía visita y me dijo que sí, entonces se lo di. Después caminé por el patio. No hago nada en todo el día. Después comí y hoy yo repartí la comida, ahora comemos todos los días y la comida está mejor. Cuando juego al fútbol me desahogo, lo hacemos dos veces por semana, sólo una hora a veces menos. A las 15 horas viene el otro termo de agua, lleno el mío, tomo mate y las 18hs me reintegro a la celda y me tiro en la cama y siento alivio porque no escucho ruidos, me cansan los ruidos del pabellón, hago un poco de gimnasia en la celda, salgo y sin que me vea el carcelero, me baño de vuelta, está prohibido bañarse dos veces al día, a las 20hs comemos y después juego un poco al ajedrez, después me voy a acostar y al otro día lo mismo, todos los días lo mismo”.

Walter- CPFI M IV: “Me levanto, limpio la celda, voy al comedor, tomo mate, leo alguna revista si hay, juego a las cartas con un compañero (con cartas hechas por nosotros), después miro un rato de televisión, salgo un poco al patio, tenemos dos horas por día, a veces salgo a la mañana otras a la tarde. Dos veces por semana tenemos gimnasia, una hora. Estoy todo el día en el pabellón, a las 18hs vuelvo a la celda hasta el otro día a las 9hs.”

Fernando-CPFI M V RIF (pabellón de resguardo de integridad física): “A las 8hs me despiertan, a las 9hs recuento y según la guardia que te toque te dan una hora de recreo o te engoman (encierran en la celda), 12hs almuerzo en la celda, a las 13 según la guardia sigo en la celda o salgo a recreo por media hora, a las 17hs según la guardia, salgo a recreo o sigo engomado, ceno a las 18hs y sigo engomado hasta el otro día”.

Rafael-U24: “A las 9hs me levanto, limpio la celda, salgo al comedor del pabellón y estoy ahí sin hacer nada, ahora ni tenemos televisión (se rompió), a las 12hs comemos y de 13 a 14hs salimos al patio, caminamos y caminamos dando vueltas, a veces hablamos a veces no, volvemos al pabellón, tomamos mate y a las 18hs cenamos y al rato nos meten adentro de la celda, ahora después de 2 meses volví a tener luz eléctrica”.

Emanuel-U24: “ A las 7hs nos llaman, limpio mi celda hasta las 8hs que es el recuento (cuentan los presos), después salimos y desayunamos en el comedor del pabellón, después seguimos hablando o jugando a algo, a las 12 comemos y después yo lavo los platos, para hacer algo. Seguimos hablando y dos veces por semana hacemos gimnasia en el patio sólo 45 minutos y una vez por semana tenemos cine, no tenemos televisión. A las 17,30hs cenamos y después nos meten en la celda, yo hago gimnasia y hablo con el pibe de enfrente para pasar el tiempo; si no te volvés loco.”

Francisco-U24 MPS: *“A las 7:15 participamos de la Reunión de Apertura. Después limpio mi ‘habitación’, me lavo y me afeito. A las 8hs recuento y desayuno hasta las 9hs. Después hacemos actividades de orden y limpieza en el pabellón. A eso de las 10hs vamos a los talleres de peluquería o muñequería y a veces de chapa y pintura, estamos una hora a veces hora y media. A las 12 comemos. A las 12,30 participamos en los grupos de orientación y reflexión. A eso de 13,30hs a veces dormimos la siesta, otras veces vamos a computación o grupos. A las 17hs comemos, y después vemos televisión y ‘hacemos recreación’. A las 20hs reunión de cierre y televisión de 21 a 22hs. Los domingos vemos televisión hasta las 24hs, el programa Fútbol de Primera”.*

Lucas-U24- MPS: *“Hace sólo un mes y medio que estoy en la Metodología, todavía no participo de actividades, salvo la reunión de apertura, después me lavo, me afeito, limpio mi ‘habitación’, lavo ropa y a las 10hs voy a trabajar en tareas de limpieza, limpio aulas, la zona de visitas etc. Después a las 12 almuerzo, miro la televisión y duermo un poco la siesta, a eso de las 15hs voy a limpiar oficinas del penal, a las 17hs me baño y a eso de las 18hs ceno, tomo mate y charlo con los pibes, miro un rato de televisión y a las 21hs me voy a dormir”.*

CONSECUENCIAS

Este apartado corresponde a la última pregunta de la encuesta y lo destacamos ya que ello implica que hemos estado junto al entrevistado cerca de una hora lo que posibilitó en la mayoría de los casos que la comunicación se fundara en un plano de mayor confianza y, en ese sentido, compartieran vivencias más íntimas con nosotros.

Con esta pregunta nos interesó particularmente apuntar a que los jóvenes encuestados explicaran la percepción de sí mismos en relación a una serie de temáticas, que sabemos integran para toda aquella persona privada de libertad, una serie de interrogantes y preocupaciones fundamentales por su condición de tal (ya mencionado en el caso de las mujeres). Es decir, escuchar de los mismos jóvenes presos sus reflexiones en cuanto al impacto del encierro sobre sus afectos, la distancia física y afectiva de sus familias, sobre la salud física y psíquica y el futuro laboral y económico cuando recobren la libertad.

En el caso de los jóvenes, en cada una de las temáticas aparece muy crudamente el sentimiento de “pérdida” (ver también el caso de mujeres), de perder la posibilidad de conseguir un trabajo, la casa, los afectos y en algunos tanto el crecimiento de sus hermanos como para otros el de sus hijos; del deterioro de la salud, hasta el cambio del vocabulario y el cambio del propio cuerpo.

La cárcel como un castigo que atraviesa el cuerpo y llega hasta la modificación del propio lenguaje, que obliga a “ser otro” para poder sobrevivir.

El tema de las consecuencias laborales como las económicas están muy vinculadas entre sí, pero mientras en lo laboral reconocen que la situación de tener antecedentes y haber estado presos se presenta como un obstáculo infranqueable al momento de recuperar la libertad (aunque esto debería ser diferente respecto de la posibilidad de trabajar por cuenta propia vinculado a oficios en los que difícilmente influya negativamente la cuestión de los antecedentes, por ejemplo, ayudante de albañil, de plomería, pintor de obra, etc). Quizá ello se deba probablemente a que por la edad de los entrevistados y sus historias personales y familiares (ver Recorridos Institucionales, Visitas) no cuentan con una mínima experiencia laboral ni de formación en algún oficio. Esto parece favorecer la “idea” de que para trabajar, para conseguir un trabajo, se depende casi exclusivamente de la existencia de un “empleador” y este se ajustará a las normas vigentes y planteará como requisito fundamental que el futuro empleado no registre antecedentes penales. Consideramos que este aspecto, la “cuestión de lo laboral de los jóvenes privados de libertad” se plantea como un tema interesante para profundizar en otras investigaciones.

En cuanto al tema económico, la cuestión está referida básicamente a una problemática que está en el presente de su familia: las dificultades económicas no las detectan como propias sino de su grupo familiar ya que la mayoría se reconoce como integrante del grupo familiar desde su condición de “hijo”. Afirman que la cárcel le ocasiona en el presente consecuencias económicas negativas a su familia y, aunque de sus relatos se desprenda que lo económico “existía” como problema, es indudable que esta situación afecta al grupo familiar puesto que, como ya se ha expresado, estos jóvenes pertenecen a sectores sociales empobrecidos. Tomamos algunos testimonios al respecto:

Roberto-U24: *“Me va a costar mucho conseguir trabajo; con antecedentes todo es más difícil, la gente te mira mal... Estar preso le trajo muchos problemas a mi familia, le cuesta mucho venir a verme, mi viejo es vendedor ambulante y junta los 12 pesos para el viaje hasta esta cárcel y me trae mercadería por 30 ó 40 pesos, eso es jodido para ellos”*

Alfredo-CPFI M IV: *“Voy a tener problemas por los antecedentes y por el solo hecho de haber estado preso siempre van a dudar de vos, ni hablar si se pierde algo en el laburo todos van a pensar en vos”... “Yo nunca tuve nada y no sé como voy a hacer para tener algo mío después de haber estado en la cárcel”.*

Alberto-CPFI M IV: *“Me va a costar mucho encontrar trabajo porque si estuviste preso es más difícil, a un ‘ex convicto’ no le dan trabajo. En la puerta de mi celda dice: ‘los jueces no condenan la delincuencia, condenan la pobreza’....en lo económico yo estoy llevando a la quiebra a mi familia, yo no tenía nada, era chico, pero ellos están gastando un montón de plata conmigo”*

Domingo-U24: *“El trabajo ni hablar, salir a buscar trabajo habiendo estado preso me parece que va a ser inútil, igual lo voy a intentar y me tendré que aguantar que me miren mal”...“En lo económico las peores consecuencias las pasa mi familia, que gasta para venir acá y traerme cosas y cuando yo salga, al principio sólo les voy a traer gastos, yo era muy chico, no tenía nada cuando empecé a caer preso.”*

Pedro-U24: *“Creo que al no hacer nada y no aprender algo, porque yo cuando caí preso no sabía nada y en la cárcel no te enseñan nada, no tengo estudios, ni un diploma de nada ni sé computación, así no voy a tener posibilidades de trabajar.”*

Alcides-U24: *“La cárcel no ayuda en nada a conseguir trabajo, yo creo que igual me las voy a arreglar pero van a tener que ayudarme los que me conocen porque con antecedentes no me van a tomar en ningún lado”...“A mi familia le cuesta venir hasta acá y traerme cosas, mi viejo es el que mantiene solo la casa y está enfermo de diabetes, yo antes algo ayudaba, ahora no puedo y me llena de impotencia”*

La preocupación de haber producido “daño” a su familia, en especial a la madre se expresa a través de un discurso “fatalista” con afirmaciones tales como: *“con mi familia nada va a ser igual que antes”, “siempre van a desconfiar de mí”, “mi familia está destrozada y no sé si se van a recuperar”.*

Carlos- CPFI M IV: *“Ver a mi vieja envejecer porque le duele que yo este preso, te hace doler el corazón, es un dolor que no lo podés expresar ni explicar”.*

Rodolfo-U24: *“Mi familia, estando yo acá, está muy mal y yo también estoy mal. Lo que no me gustaría es no poder despedirme de mi abuelo porque está muy viejito y lo otro que me duele es no ver el crecimiento de mi sobrinito”*

Teodoro- CPFI M IV: *“Yo me siento muy culpable por hacerles pasar por esto. Tengo dos hijos, a veces pienso que el tiempo pasa y que cuando salga de la cárcel mis hijos van a tener 8 años y me pierdo lo mejor de ellos”*.

Nicolás-CPFI M IV: *“Algunos posiblemente te vean como una mala persona o un mal ejemplo para otros, pero de mi familia yo espero lo mejor para cuando salga”*.

Daniel-U24: *“Lo más sufrido para mí es no poder estar con mi familia. No pude llegar a conocer a mi hermanito, eran mellizos y a uno se lo llevó Dios. Tuve que ir al cementerio esposado, la gente me miraba y para peor el Servicio se equivocó de tumba, me llevo a una equivocada”*

Rafael- CPFI M IV: *“La distancia, la incomunicación, la necesidad de estar con alguien, de abrazar a tu mamá, de ver crecer a tus hermanos, no poder estar con ellos cuando tienen un problema, y lo peor es ser parte principal del problema, siento remordimiento por eso. Pasan cosas que uno no es culpable pero pienso que si hubiera estado ahí no hubiera pasado.”*

Cuando hicimos referencia en nuestras preguntas a las consecuencias físicas y psicológicas obtuvimos las respuestas más contundentes en cuanto a la descripción del deterioro, la degradación y impotencia que les producía el encierro, el aislamiento y el trato (mal trato) de los agentes penitenciarios.

Arturo- CPFI M IV: *“Es lo que más me afecta, cambió mi manera de hablar”* (esto le preocupa mucho, lo expresó varias veces durante la entrevista, cuando habló de que los que lo ‘engoman’, preguntó a la entrevistadora ‘¿engome es una palabra normal?’). *“Hablo con alguien y me parece que algo me va a sacar. Siempre pienso que hay maldad porque acá hay una maldad bárbara, no podes ser bueno. Voy a salir desconfiado.”*

Juan Carlos-U24: *“Cambie mucho, la manera de hablar, la reacción, yo reacciono siempre mal. Pero lo peor es que aquí se pierde vocabulario, hasta las manos las muevo distinto, y además estoy gordo de no hacer nada, si te agarran haciendo gimnasia en la celda te sancionan, no quieren que estés bien físicamente porque tienen miedo que los cagues a trompadas”*.

Jorge-U24 : *“Tengo el cuerpo lleno de marcas y tienen que ver con lo que me pasa acá, cada vez que me miro las marcas pienso que jamás me voy a poder olvidar que estuve en una cárcel”.*

Raúl- U24 *“El carácter, la manera de hablar, de caminar. Te sale la agresividad, lo que pasa es que no te tratan bien, siempre te humillan o te insultan y eso te hace re-mal, yo a veces le pego trompadas a la pared de la celda”.*

Alberto- CPFI M IV: *“A veces vomito sangre y no me atienden y si reclamás no te atienden y encima te sancionan por reclamar, me refugio en la biblia para no desesperarme, estoy privado de todo, tampoco puedo ver a mis hijas y las extraño mucho y eso me mata”.*

Horacio-CPFI M IV: *“Usted sabe que sí, acá uno sale mal, deteriorado, golpeado, muy golpeado. Somos jóvenes pero lo vamos a sentir más adelante. No es lindo estar todo el día sentado mirando la tele y hablando estupideces. Yo a veces me quise matar pero después pienso que si lo hago nunca más voy a volver a ver a mi familia y me contengo”.*

Luis-U24: *“A veces tengo miedo de volverme loco porque cuando me ‘engoman’ en la celda desde las 6 de la tarde hasta las 8 de la mañana y además sin luz, me pongo a hablar solo a oscuras y pienso que así uno se vuelve loco”.*

Ramón-CPFI M IV: *“A veces pasamos hambre y eso te angustia, y cuando tenemos comida nos ponemos miserables y hasta escondemos pan duro, cuando me doy cuenta me da un odio verme así”.*

Lucas-U24: *“A mí me ayuda ver al psicólogo, hablarle de mis problemas y eso me tranquiliza pero cuando vuelvo al pabellón los carceleros te insultan, te buscan y entonces me pregunto que quieren hacer conmigo acá”*

Ramiro-CPFI M IV: *“Acá te pueden matar en cualquier momento, tenés miedo y te volvéis desconfiado, estás constantemente a la defensiva del SPF y de la población, siempre pensás que te puede venir un pinchazo por atrás. Yo a veces pienso que lo mejor sería morirme, mire como estoy, gordo, feo, con los dientes arruinados, acá nadie se ocupa de uno, cuando salga en libertad voy a estar peor que un perro sarnoso”.*

Algunos comentarios durante las entrevistas hacen referencia a que el paso por la cárcel no modificará su situación en el “afuera” en cuanto que volverán a *“hacer lo que hacían antes”* o más explícitamente, *“al salir voy a tener que robar para sacar un dinero para poner un negocio”* o *“cuando salga voy a volver a robar, otra no me queda”*, ello además conlleva un discurso con fuerte expresión de enojo, desconfianza y también angustia.

En la mayoría de los relatos que surgieron a partir de las preguntas sobre las consecuencias que tendría el encarcelamiento para ellos, este era el orden de sentimientos y emociones que expresaban: **enojo, desconfianza y angustia**.

Como hemos podido observar a través de los diferentes relatos las consecuencias familiares, físicas y psicológicas integran la mayor preocupación, producen angustia, impotencia y tristeza.

En los jóvenes como en el caso de las mujeres, está muy presente en el discurso el tema del deterioro tanto físico como psicológico. Muchas veces en este último aspecto no sólo es el impacto mismo del encierro sino como ya lo hemos expresado, la pérdida de los afectos o el debilitamiento de los vínculos afectivos que la distancia y el encierro produce. Pero también hay otras “pérdidas”, que son las que le producen una sensación de intenso extrañamiento de sí mismos: la del vocabulario, lo gestual y las transformaciones de su cuerpo producto de la inactividad, la ansiedad y el abandono institucional.

En el discurso de los jóvenes se instala fuertemente la preocupación por el **presente**, su situación de encierro y lo que sucede con sus familias mientras ellos están privados de la libertad. Es indispensable tener en cuenta que estos jóvenes tienen entre 18 y 21 años, sus historias personales y familiares como así también el hecho de que la gran mayoría registra historias previas de institucionalización, por lo cual **el pasado y el futuro**, son dos tiempos que “prefieren” no tener demasiado en cuenta.

De todas formas, en algunos relatos está instalado el tema de una “vida mejor” para cuando recuperen su libertad, de reencuentros y también de cambios, pero lo predominante en la mayoría de los discursos es “la agobiante situación del presente” marcado por el encierro, la violencia, el aburrimiento, “las pérdidas” y la dificultad para conservar los afectos.

Los relatos de 3 jóvenes encuestados dan cuenta, a través de sus palabras, de lo que hemos pretendido expresar:

Sergio-CPFI M IV: ***“Parecemos muertos en vida, no merecemos estar encerrados todo el día, que nos traten tan mal, estamos pagando pero tanto no es humano. Te sancionan por cualquier cosa. Me gustaría que los Jueces y los Fiscales pasen aunque sea una semana aquí adentro y vieran lo que se sufre. Esto es puro castigo. Todos cometen delitos, el que dice que no comete delitos, miente. Los verdaderos y peores***

chorros están afuera. La policía, los penitenciarios también son corruptos, hay de todo y se supone que ellos nos tienen que hacer cambiar”.

Pablo-U24: *“Te trae problemas. El encierro, tanto tiempo, siempre la misma rutina, no hacés nada, hablás todo el día pavadas, no ves a la gente que necesitás ver, necesitás tomar un mate con la vieja y no lo podés hacer. La cárcel no sirve para nada. Si uno hace las cosas de alguna manera la tiene que pagar, pero no así, porque te hace daño esto. Dicen que la cárcel es para la transformación del preso y lo único que hace es daño.”*

Enrique- CPFI M IV: *“Te afecta la sensibilidad porque a fuerza de golpes uno se va haciendo insensible, se aprende a desconfiar, a ser prepotente, a contenerse y no expresar lo que te pasa o lo expresás con agresión. No podés encontrar un pilar donde apoyarte. Cambia la personalidad, la forma de ser, los pensamientos. Necesitamos más apoyo psicológico, educativo y mejor trato, somos personas”.*

UNIDADES CARCELARIAS: MÁS SIMILITUDES QUE DIFERENCIAS

En la primera parte del trabajo destacábamos que cuando trabajamos en el procesamiento de las encuestas detectamos a través de la información que nos brindaron los jóvenes-adultos, que la lógica de articulación y funcionalidad interinstitucional entre las unidades y/o módulos que alojan a los jóvenes no respondía estrictamente a la que habíamos observado en el caso de las mujeres presas (articulación entre las unidades 3 y unidad 31). No se da esa funcionalidad tan clara y evidente que habíamos observado entre la unidad N°3 y la unidad N°31 en cuanto al “destino” de alojamiento de las mujeres presas. Lo que observábamos era una articulación interinstitucional en la que la primera representaba (en términos de diferentes expresiones de violencia, pésimas condiciones edilicias en cuanto a suciedad y deterioro de la infraestructura, arbitrariedades en la distribución de la población y en sanciones, etc), en palabra de ellas, el horror, el temor, la degradación. Mientras tanto, la segunda representaba la alternativa de mejoras en todos y cada uno de esos aspectos, aunque ello no implicaba mejores propuestas de trabajo, de formación, de capacitación, de educación (prácticamente el día se desarrolla sin ejercer ninguna actividad al menos regularmente). En resumen, se “negocia” limpieza y tranquilidad por mayor rigidez e inactividad.

Esa articulación interinstitucional que expresaba una clara estrategia de “gobernabilidad” de la población de mujeres presas está menos presente, menos clara y menos desarrollada en relación a los jóvenes adultos. Decimos “menos” porque lo que hemos observado es que en algunos relatos surgen ciertas diferencias en el “imaginario” de los jóvenes presos, considerando a la unidad 24 como un lugar en “donde se la pasa mejor”, por lo que varios de los jóvenes alojados en el módulo IV del Complejo I expresaron haber solicitado traslado a esa unidad.

A diferencia del caso de mujeres, ambas unidades que aglutinan a la mayor cantidad de jóvenes adultos, la Unidad 24 de Marcos Paz y el Módulo IV del Complejo I de Ezeiza se encuentran muy distantes entre sí, ambas están ubicadas geográficamente alejadas de los diferentes centros urbanos. Sin embargo es la U24 la que presenta por distancia y ubicación las mayores dificultades de acceso para aquellos que representan “el mundo exterior” de los jóvenes presos: familiares, abogados, jueces, etc, lo que constituye un plus de aislamiento dentro del aislamiento y encierro carcelario. Esta situación influye para que algunos de los entrevistados, a pesar de considerarlo como posibilidad, no soliciten efectivamente el traslado de unidad. Pero no es sólo ello lo que incide en esta postura, sino que además suma la información que reciben desde otros presos alojados en la U24, de familiares y de otros “informantes claves”, en relación a que las condiciones de vida carcelarias no son “tan alentadoras” como para cambiar de lugar de alojamiento (la excepción surge cuando hacen mención al programa de la Metodología Pedagógica Socializadora como una alternativa para “estar mejor”).

Mientras analizábamos la información se hacía evidente que las condiciones de vida de los presos jóvenes en el Complejo I eran más “duras” en cuanto a régimen disciplinario y trato (mal trato) del personal penitenciario hacia ellos, lo que podía ser considerado un motivo suficiente para solicitar traslados desde el Módulo IV y V de ese complejo a la Unidad 24. Sin embargo, también detectamos la situación inversa: dos jóvenes encuestados solicitaban el traslado desde la U24 al Complejo I. Ello nos llevó a profundizar esta temática y pudimos registrar que algunas solicitudes de traslados no estaban vinculadas a la problemática que transitara en la unidad en la que estaban alojados o a la expectativa de “estar mejor” en otra unidad, sino a motivos tales como al acercamiento familiar por domicilio, o que en la otra unidad tenían amigos, compañeros o inclusive parientes.

Por último, en relación a este tema queremos expresar que ninguno de los jóvenes encuestados manifestó que sintiera “temor” por la posibilidad de ser trasladado a la Unidad N° 30 de La Pampa; más aún, ni siquiera fue nombrada por los encuestados. Ello hace evidente la alternativa de ese traslado no es utilizado como un instrumento de coerción o

amenaza por parte del personal penitenciario para con los presos jóvenes, y esto marca una visible diferencia con la situación de las presas mujeres.

Por ello, nos interesa destacar dos aspectos fundamentales que determinaron, desde el punto de vista metodológico, nuestra decisión de considerar poco relevante la desagregación de las distintas categorías contenidas en la encuesta por unidad carcelaria en la que se alojaban los presos jóvenes adultos. El primero de ellos refiere a que la modalidad de relación entre el personal penitenciario y los presos no se fundamenta en infundir “miedo” y “angustia” como en el caso de las mujeres presas, utilizando por parte de los primeros la “amenaza de un traslado” que agravará la situación de detención (a la Unidad Carcelaria de la Pampa o el regreso a la Unidad N°3 para las que están alojadas en la Unidad N°31), o dilatar y negar el traslado solicitado por las presas desde la Unidad N° 3 a la Unidad N°31.

En el caso de los jóvenes adultos la modalidad de relación del personal penitenciario se vale de la agresión física y/o verbal como práctica permanente, y no es relevante en qué unidad se trate, aunque sean más frecuentes en el Complejo I. Los jóvenes son puestos a prueba en forma permanente en lo que ellos llaman “la búsqueda de la reacción” que disparará otros hechos más violentos que tendrán como justificación la necesidad de “restaurar el orden” una vez provocada la confrontación. Esta restauración del orden también se vincula a la cuestión de los conflictos entre los mismos jóvenes, que se producen tanto por acción como por omisión de los penitenciaros, y la forma de resolución se respalda en intervenciones a través de un uso “indiscriminado” de la violencia. Y esto tampoco reconoce diferencias entre las unidades carcelarias (Ver Malos Tratos, Requisa a Pabellones y Celdas, Conflictos, Sanciones etc).

El segundo aspecto refiere a que *objetivamente*, las estructuras edilicias (son construcciones de la década del '90), por lo que las condiciones de habitabilidad y los regímenes carcelarios son similares en cada una de las unidades que estamos estudiando. Si la Unidad 24 es considerada como algo “mejor” que los módulos IV y V del Complejo I, no lo es tanto por que se reconozcan claras diferencias sino por que la mayoría de los jóvenes alojados en ella provienen del Complejo I en donde ya han padecido situaciones de violencia y de conflictos en particular al momento del “ingreso” que marca nada más y nada menos, que el ingreso al encierro carcelario.

Por lo tanto, si las diferencias no fueron suficientemente significativas como para justificar un análisis comparativo con información desagregada por unidad, no significa que a través de los relatos de los presos jóvenes adultos no encontráramos algunas particularidades en relación a cada una de las unidades carcelarias, que nos parece importante desarrollar a continuación en este ítem.

Comparación entre las diferentes unidades

En ambas Unidades, el módulo IV y V del Complejo Federal I Ezeiza y La Unidad 24 de Marcos Paz, los jóvenes se encuentran la mayor parte de su tiempo de encierro sin ejercer ninguna actividad productiva; las mismas suelen ser esporádicas, inconsistentes y poco formativas, sean estas laborales, educativas o de recreación. Esta situación es aún más gravosa para los jóvenes alojados en la U24.

Tanto en la U24 como en el Complejo I, Mod. IV y V de los jóvenes encuestados muy pocos trabajan y ninguno cobra peculio.

En la U24 casi la mitad de los jóvenes encuestados respondieron que la requisa trata bien a sus visitas, el resto expreso que la tratan mal, regular y otros no sabe, siendo este un dato bastante significativo. Sin embargo, esto resulta llamativo ya que el dato al respecto muestra que en la U24 los jóvenes expresaron que el personal de requisa revisa a sus familiares mediante la modalidad más frecuente del “desnudo total y flexiones” o “desnudo total”.

En el Complejo I los jóvenes expresaron en su mayoría que no saben cómo son tratados sus familiares ya que ellos no les cuentan ni ellos preguntan, el resto expresó que “muy mal” y “mal” y la modalidad que emplea el personal de requisa es también la de “desnudo total y flexiones” y “desnudo total”. En ambas unidades expresan que el tema del trato (mal trato) casi siempre depende de quiénes estén haciendo la requisa, por lo cual ello resulta muy azaroso.

En cuanto al trato (mal trato) que reciben los jóvenes presos cuando son requisados una vez que se retira la visita, los encuestados tanto de la U24 como del Complejo I respondieron que en su mayoría deben someterse al “desnudo total y flexiones” o al “desnudo total”. En esto no hay diferencias entre las unidades ya que la totalidad de los jóvenes expresaron que pasaban regularmente por esa situación.

La dificultad en relación a la recepción de “paquetes” (o sea, distintos tipos de mercaderías que les depositan sus familiares) es absolutamente “pareja” para ambas unidades carcelarias: en ambas **destrozan y dispersan el contenido de los paquetes y también, con bastante frecuencia, los presos son víctimas de hurtos sistemáticos de sus mercaderías por parte del personal penitenciario.**

En la Unidad N°24 los jóvenes encuestados registran más problemas con la comunicación con el “mundo extramuros”: si bien la frecuencia de vistas de sus familiares es similar a la de los que están alojados en el Complejo I, tienen menos frecuencia de visitas de sus abogados (particular u oficial) y al momento de realizar las entrevistas, la totalidad de los encuestados en la U24 no podían comunicarse telefónicamente con el exterior mientras que en el Complejo I sí podían (surgió alguna dificultad de varios casos pero estaba vinculada a que en sus pabellones estaban los teléfonos sin funcionar).

En la U24 los jóvenes encuestados expresaron que se entrevistaban con mayor frecuencia con los psicólogos y asistentes sociales de la unidad que en el caso de los jóvenes alojados en el Complejo I, ello quizá se deba que en esa Unidad funciona el Programa de la Metodología Pedagógica Socializadora y por lo tanto es factible que registren diferentes formas de evaluación.

En la U24 los jóvenes encuestados cuentan con mayor información en relación a su estado de salud como así también mejor trato en la enfermería que aquellos en el Complejo I.

En ambas cárceles se producen con frecuencia conflictos entre los mismos presos, a veces agresiones verbales pero las más frecuentes son las físicas. En uno y otro caso, el personal penitenciario de vigilancia suele no intervenir hasta que el conflicto amenaza al orden interno del pabellón y la respuesta institucional es especialmente violenta.

En el Complejo I los conflictos entre los mismos jóvenes presos; en casi la mitad de las respuestas de los encuestados se producen por el uso del teléfono, mientras que los encuestados de la U 24 expresaron una mayor diversidad de motivos siendo los más destacables aquellos producidos por faltas de respeto (recordemos que los alojados en la U 24 no cuentan con teléfono al momento de hacer la encuesta). Las formas de resolver los conflictos son similares en cada una de las cárceles, dialogando y a los golpes, con la excepción de los jóvenes encuestados afectados a la MPS que dijeron que los resolvían “con herramientas de la Metodología”.

En el Complejo I Módulo IV y V los jóvenes son más sancionados que en la U 24 y los motivos se deben fundamentalmente a conflictos entre los mismos presos. Pero la diferencia es que en el Complejo aparecen como otros motivos los conflictos y enfrentamientos con personal del SPF, mientras que esto no se produce (al menos entre los encuestados) en la U 24, donde los conflictos se dan solamente entre los presos. En el Complejo I los jóvenes apelan más la sanción que se les impone que los jóvenes de la U24. Finalmente debemos hacer

notar que la medida sancionatoria por excelencia suele ser es el aislamiento (“el engome” o “los tubos” en la jerga carcelaria), y ésta es utilizada en forma similar en ambas cárceles aunque se registró mayor frecuencia hacia los jóvenes alojados en el Complejo I.

En cuanto a los malos tratos producidos por el personal penitenciario hacia los jóvenes alojados en la U 24 y en el Complejo I módulo IV y V, se puede afirmar que en cuanto a las respuestas obtenidas la mayoría absoluta en ambas cárceles ha padecido malos tratos siendo un poco más pronunciado en la U 24. En la U 24 el 96% del maltrato recibido por los jóvenes por parte del personal penitenciario es físico, mientras en el Complejo I la mitad del maltrato es físico y la otra mitad es maltrato físico y verbal.

Esta breve caracterización nos permite reafirmar que si bien es importante destacar las diferencias que puedan registrarse en cada una de las unidades estudiadas, las mismas son poco significativas. Así, lejos de representar una articulación funcional entre unidades carcelarias como estrategia de gobernabilidad de los presos jóvenes (en las que a una le correspondería representar “el horror” y a la otra “la salvación”) en nuestra investigación se detectó que cada una de ellas **reproduce** singularmente, con matices y algunas variaciones, **modalidades que apuntan a la “domesticación” de los presos jóvenes a través de la agresión física y psíquica**, produciendo sufrimiento desde el dolor físico hasta un intenso y permanente sentimiento de impotencia que los invade y es transmitido a través de su discurso.

4. CONCLUSIONES

Los jóvenes encuestados no presentaron dificultades durante las entrevistas en mencionar la palabra **preso** para referirse a su condición de privado de libertad o nombrar la palabra **cárcel** en forma recurrente para referirse al lugar en el que se encuentran, ello parece estar vinculado a que esta situación para muchos de ellos y sus compañeros de pabellón no ha sido infrecuente en sus vidas; tanto la judicialización como la institucionalización son conocidas como respuestas esperables de las agencias de control penal, respuestas que los han hecho “**sus clientes**” desde niños.

En este marco, el interrogante clave es ¿Cuál es la justificación de la existencia de la cárcel? Este interrogante ha recorrido a esta institución desde su surgimiento como pena dentro del marco del sistema penal moderno.

Quizá la historia de la cárcel es la historia de su justificación. De una justificación imposible. Con ello surgieron también una serie de eufemismos, al castigo se lo llamó pena, al encierro, privación de libertad y al sometimiento de miles y miles de personas a la degradación y al sufrimiento, reforma del hombre para su reinserción social, a la cárcel, unidad penitenciaria y al preso, interno, etc.

Asimismo, la cárcel ha contado con la protección de los muros para hacer invisibles sus prácticas legitimando su existencia a base de la ignorancia de muchos y de la complicidad de otros tantos. En especial, de aquellos que dentro del sistema penal determinan selectivamente qué delitos se persiguen, quiénes serán capturados y quiénes serán privados de libertad; nos referimos a la articulación entre las instituciones legislativas, policiales y judiciales.

Pero a pesar de ello la cárcel no ha dejado de ser cuestionada, y dentro del sistema penal ha concentrado las más duras críticas tanto de aquellos que cuestionan sólo su falta de eficacia como de los que cuestionan su existencia misma. De una u otra forma todos confluyen en la que la cárcel no ha cumplido nunca con sus funciones manifiestas, que no rehabilita, ni reeduca, ni resocializa, pero aún más, que produce verdaderas carreras delincuenciales y es un factor importante a la hora de considerar los altos índices de reincidencia criminal.

En las historias de las instituciones, y teniendo en cuenta los más diversos modelos de análisis institucional, resulta interesante cómo una institución cuestionada desde su nacimiento, no cumpliendo con sus objetivos y funciones previstas, se mantiene, se conserva y sobre todo se expande. Por ello parece más apropiado considerar a la cárcel, aunque no sea objetivo de este trabajo, desde su función como institución de secuestro y de administración y ejecución de castigo dentro de un orden social que en este sentido y por ello, la legitima y la reproduce.

A partir de este escenario es que entre nuestros objetivos estuvo presente al comienzo de este trabajo producir información y conocimiento sobre esta institución que en sí misma ejerce su función en el más absoluto “oscurantismo”, una institución impenetrable, y que en su condición de tal produce y ejerce una serie de prácticas administrando castigos sobre presos y presas, que son el “residuo social” de una sociedad a la que poco le interesa

“saber” porqué existe la cárcel, para qué está la cárcel y en definitiva cuál es el sentido que justifique la producción de sufrimiento sin límites.

Nuestro propósito fue hacerla visible, transparentarla, penetrar a través de sus muros. Creímos que este objetivo no se alcanzaría únicamente tomando contacto con ella, y manteniendo entrevistas con “informantes claves” de la administración penitenciaria (funcionarios, carceleros, criminólogos, educadores etc); era indispensable además llegar a los **presos y presas**. Por ellos y a través de ellos, a través de sus relatos sobre el impacto del encierro y las prácticas penitenciarias del castigo nos propusimos atravesar las rejas de la cárcel. Elegimos a dos colectivos que consideramos que son sobrevulnerados en sus derechos y por sobre todo en su dignidad, y no sólo dentro de la cárcel sino fuera de ella: las mujeres y los jóvenes adultos.

En esta segunda entrega nos abocamos a los jóvenes adultos destacando que además éste colectivo cuenta con un agregado que los hace especialmente vulnerables: a pesar de ser muy jóvenes, la mayoría registra una trayectoria institucional de encierro (instituciones de menores) que los constituye en colectivos especialmente sobrevulnerados a la hora de ingresar a la cárcel.

Como propuesta de investigación nos interesó particularmente darle contenido al concepto de sobrevulneración de este colectivo y por ello nos propusimos bucear sobre las condiciones que producen y reproducen dicha situación en relación a los presos jóvenes adultos.

Como equipo de trabajo creemos que se hace indispensable puntualizar aquellos aspectos más sobresalientes de la investigación, porque esto permite marcar no sólo los resultados de la misma sino además nuestro compromiso en cuanto a que el conocimiento debe ser una herramienta para transformar, y para ello es necesario instalar en el campo académico, social y político, la problemática que estudiamos. Este es nuestro propósito fundamental y por ello no creemos que sea redundante reafirmar los resultados parciales en esta conclusión general.

Desde el aspecto metodológico reconocemos las dificultades que este tipo de investigación implica ya que la elección por parte del equipo de no delegar la realización de las encuestas a terceros, involucrarnos en cada una de ellas, tomar contacto cara a cara con los jóvenes (no sólo estar atentos a sus palabras sino los gestos), establecer una comunicación que contemple básicamente el contexto en el cual nos encontrábamos, implicó un trabajo de mucho tiempo y una exposición permanente ante representantes del servicio penitenciario. Pero la riqueza que

implicó elegir esta modalidad de trabajo está directamente vinculada a los resultados de esta investigación.

Por supuesto, antes de ingresar al interior de la cárcel e interactuar con sus protagonistas trabajamos una serie de variables. Ello nos permitió realizar una descripción de nuestras unidades de análisis en cuanto a cantidad de personas encarceladas por sexo, por tipo de delito, edad, nacionalidad, situación procesal, régimen de progresividad. Asimismo analizamos el marco normativo que regula las relaciones sociales carcelarias, realizamos una descripción de cada una de las cárceles, de la historia del surgimiento de la prisión y del servicio penitenciario en la Argentina; de este modo elaboramos un diagnóstico sobre la cuestión carcelaria y teniendo en cuenta esta base se trabajó sobre los datos surgidos de la encuesta.

En este sentido hacer visible la cuestión carcelaria y su impacto sobre los presos y presas, en particular sobre aquellos que consideramos se encuentran sobrevulnerados en la vida extramuros, mujeres y jóvenes, reconoce una historia que nos involucra a través de nuestras trayectorias en investigación y asistencia a la cárcel, y nos ha permitido elegir estos colectivos ya que sabemos que, y no casualmente, también son sobrevulnerados especialmente en la vida intramuros.

Las distintas conclusiones que hemos puntualizado se vinculan con lo trabajado en cada uno de los apartados de este informe.

En las próximas líneas nos abocamos a desarrollar las categorías que pretenden contextualizar nuestra población objeto de estudio.

Para ello tendremos en cuenta para ello: la población total de jóvenes privados de libertad, los lugares de alojamiento, caracterización demográfica de los mismos de acuerdo a la desagregación de diferentes variables, la situación procesal y sus trayectorias institucionales. Así, en cuanto a la información recabada tanto cuantitativa como cualitativamente podemos destacar que:

- Al momento del corte para esta investigación, año 2001, la cantidad de jóvenes adultos presos era de 545, en un universo de personas encarceladas en ámbito federal de 8472, es decir: el 6,4% de la población total.
- En la parte cuantitativa, en el cuadro que refleja los datos de la evolución comparativa de las cantidades de mujeres y jóvenes adultos encarcelados observamos en el caso de los jóvenes presos lo siguiente: desde el año 1990 hasta

el año 1996 las variaciones de esta población son discontinuas y pronunciadas. Un ejemplo que ilustra lo expresado refiere a que en el año 1990 se registraron 765 presos jóvenes adultos, en el año 1992 esa cifra desciende abruptamente a 288 y en 1995 vuelve a ascender también en forma brusca a 593 encarcelados. Ahora bien, a partir de 1996 la población de jóvenes adultos encarcelados registra una evolución ascendente durante estos 6 años, con cifras que van desde 330 presos en 1996 a 545 presos en el año 2001.⁷³ Estas variaciones y discontinuidades como el incremento sostenido de la población de jóvenes encarcelados a partir de 1996 deberá ser objeto de investigaciones futuras.

- Sobre la totalidad de los varones encarcelados en el año 2001 la cantidad de procesados era de 57,4% y de condenados del 42,6%. En valores absolutos: 3235 condenados y 4361 procesados. Ahora bien, dentro de la población general de varones, el colectivo de jóvenes adultos presenta una radical diferencia: el 85,3 % está encarcelado en carácter de procesado y el 14,7 % en carácter de condenado. Estas cifras corroboran una vez más nuestro supuesto de que se trata de una población especialmente sobrevulnerada. En este sentido, la proporción de jóvenes se acerca a la de mujeres (del total de mujeres presas en el año 2001, el 71,5% estaban en carácter de procesadas y el 28,5% condenadas), el otro colectivo objeto de estudio en nuestra investigación.
- En el caso de los jóvenes nos interesa marcar que al momento de iniciar la parte cualitativa de esta investigación (trabajo de campo al interior de las unidades carcelarias), encontramos que la proporción de jóvenes entre condenados y procesados se estaba revirtiendo respecto de las cifras del año 2001. Podemos inferir que el aumento de la cantidad de jóvenes presos condenados se vincula al “uso” del instituto del juicio abreviado en forma frecuente para el enjuiciamiento de estos jóvenes. Este aumento de frecuencia amerita también ser estudiado en particular.
- Respecto de los lugares de encierro de la población de jóvenes es importante destacar que en la década del ‘90 se construyeron o reciclaron cárceles específicas para alojar a esta población (con excepción del módulo IV y V del CPF Ide Ezeiza que son lugares de alojamiento para jóvenes dentro de una unidad para adultos). Dichas construcciones son modernas, con celdas mayoritariamente individuales y espacios comunes amplios (casi nunca utilizados por los presos).

⁷³ Es necesario aclarar que se registra una leve diferencia entre esta cifra y la consignada en el cuadro mencionado de la parte cuantitativa, en el que figura la cifra de 523 presos. La diferencia se debe a un error en la Información brindada inicialmente por el SPF. El resto de la información presentada fue debidamente chequeada y es correcta.

- En la primera parte de este informe destacábamos que cuando trabajamos en el procesamiento de las encuestas detectamos a través de la información que nos brindaron los jóvenes-adultos, que la lógica de articulación y funcionalidad interinstitucional entre las unidades y o módulos que alojan a los jóvenes no respondía estrictamente a la que habíamos observado en el caso de las mujeres presas (articulación entre las unidades 3 y unidad 31). En este sentido destacamos dos aspectos principales: el primero de ellos refiere a que la modalidad de trato del personal del SPF hacia los jóvenes no presenta variaciones entre las unidades carcelarias, siendo las prácticas violentas ejercidas indistintamente en ambas unidades estudiadas. El segundo aspecto refiere a que *objetivamente*, las estructuras edilicias (son construcciones de la década del '90), las condiciones de habitabilidad, y los regímenes carcelarios son similares en cada una de las unidades que estamos estudiando. Si la Unidad 24 es considerada como algo “mejor” que los módulos IV y V del Complejo I no lo es tanto por que se reconozcan claras diferencias, sino por que la mayoría de los jóvenes alojados en ella provienen del Complejo I en donde ya han padecido situaciones de violencia y de conflictos, en particular al momento del “ingreso” que marca nada más y nada menos que el ingreso al encierro carcelario.
- Si bien no se detecta una articulación funcional entre las distintas unidades carcelarias no podemos desconocer que “Marcos Paz” (en el discurso de los jóvenes así se identifican a las unidades 24 y 26) se encuentra en el imaginario de los jóvenes adultos como “el lugar donde se puede ir para hacer conducta”, y ello se debe a que en las cárceles de esa localidad se encuentran los Programas Especiales de Tratamiento, como la Metodología Pedagógica Socializadora y el Programa por Adicciones (Ver apartado de Tratamiento), mientras que en el Complejo I de Ezeiza no existe ningún programa específico de tratamiento. Allí, lo único a lo que hacen referencia es que seguramente en algún momento por algún motivo van a “terminar en el RIF”, pabellón V de resguardo de integridad física donde son alojados los sancionados y los que requieren de “alguna protección”.
- Describiendo brevemente las características sociodemográficas de nuestra muestra podemos decir que el 86% de los jóvenes encuestados tenía entre 19 y 20 años, el 94,7% es argentino habiendo tres casos de extranjeros, el 71,9% nació en Capital Federal y el Gran Buenos Aires, y al momento de la detención el 93% vivía en Capital Federal y el Gran Buenos Aires. Respecto del nivel educativo, sólo el 1,8% terminó el secundario, el 22,8% tiene el primario incompleto y no se registra ningún caso de analfabetismo. Al momento de la detención, el 24,6% de los

jóvenes encuestados manifestó que se encontraba estudiando en el nivel formal mientras que un 75,4% no estaba estudiando. En cuanto al trabajo, el 91,2% de los jóvenes encuestados reconocía haber trabajado alguna vez, mientras que el 8,8% nunca lo había hecho. Al momento de la detención el 52,6% trabajaba y el 45,6% no realizaba ninguna actividad laboral. Esto desafía fuertemente al “imaginario” del común de la gente que vincula desocupación con delincuencia. El tema radica aquí en indagar sobre las privaciones relativas de las personas (y en particular de los jóvenes) y no sólo en las absolutas; la mayoría de ellos han trabajado en tareas de escasa o nula capacitación y condiciones altamente precarias. Por último, es interesante mencionar que el 64,9 % de los jóvenes encuestados se reconoce “portador” de algún oficio o capacitación laboral.

- En relación a las trayectorias institucionales de los jóvenes encuestados consideramos indispensable plantear dos marcos de institucionalización diferentes: el llamado “del circuito de los institutos de menores” y “el carcelario”. En cuanto al primero podemos observar que la mayoría (el 64,9%) estuvo internado en algún instituto anteriormente, lo que constituye una cifra extremadamente alta. La mayoría de los jóvenes encuestados fueron encerrados en institutos de menores entre las edades de 15 y 17 años. Si bien a menor edad son menos los jóvenes institucionalizados, es significativa (y brutal) la cifra de 27% de chicos encerrados en institutos entre los 11 y 14 años. Lo que se observa en el cruce es que las causas que motivaron la institucionalización en edades más tempranas son de tipo asistencial, mientras que a mayor edad las causas que motivan el encierro son en mayor proporción penales. De todos modos, en la franja de edades entre los 11 y los 14 años la mayoría de las causas que motivan el encierro de los chicos son penales.

El cuanto al segundo (el “circuito carcelario”), el recorrido institucional está constituido por el hecho de haber sido encarcelado anteriormente. En este sentido se preguntó a los jóvenes encuestados si habían estado presos antes, obteniendo la alarmante cifra de que el 31,6% de los jóvenes sí habían estado presos con anterioridad.

Estas cifras (el encierro en institutos y cárceles) de jóvenes que en la actualidad no superan los 21 años de edad, corrobora lo afirmado anteriormente acerca de la función de las diferencias agencias del sistema penal: la producción de una carrera institucional creciente de aquellos que fueron “selectivamente” aprehendidos desde temprana edad en el circuito policial-judicial (Ver ítem “Recorridos Institucionales”).

- Si tomamos en cuenta la situación procesal de los jóvenes presos encuestados observamos que sólo el 40,4% de los jóvenes presos tienen condena, es decir han sido declarados culpables de algún delito. Por otro lado, la mayoría (casi 6 de cada 10 jóvenes) están presos a la espera que se defina su situación judicial, cumpliendo prisión preventiva.

De la totalidad de los jóvenes encuestados en carácter de procesados, 50% llevaba entre 6 meses y un año de privación de libertad a la espera de juicio.

Si esta situación es la de los procesados, la de los jóvenes encuestados condenados ha sido aun más gravosa y contundente: el 90% de los mismos ha estado privado de la libertad entre 6 meses y 1 año y medio hasta conocer su sentencia condenatoria, es decir saber por cuánto tiempo se prologará su encierro carcelario. Para ilustrar lo expresado basta decir que el 73,9% de los jóvenes encuestados están condenados a cumplir entre 4 años y 8 años y medio de pena carcelaria.

Es importante aclarar que la mayoría de ellos ha sido condenado por medio del cuestionado instituto del Juicio Abreviado y si bien no ha sido objetivo de este trabajo de investigación profundizar al respecto, consideramos que en particular en el caso de los jóvenes adultos debe investigarse sobre los motivos, los alcances y los efectos que representan el “uso” de esta modalidad de enjuiciamiento.

A partir de esta contextualización a continuación nos “internamos” en la vida intramuros de estos presos jóvenes adultos encuestados con el objetivo de reagrupar, sintetizar e integrar una serie de conclusiones que de alguna manera se encuentran expresadas en cada uno de los apartados que fueron trabajados:

Ingreso

Los detenidos son derivados a la cárcel directamente desde una comisaría, desde las alcaidías o desde los institutos de menores (a partir de los 18 años) de los tribunales competentes. En el momento de la llegada a la unidad carcelaria, comienza una etapa que tanto el personal penitenciario como los presos denominan “el ingreso”. Esta etapa adquiere especial significación, lo que se expresa en el relato de las personas encuestadas no sólo por los temores, expectativas y fantasías que circulan en el imaginario de quienes nunca han entrado a una cárcel, o porque justamente cuentan con una trayectoria de institucionalización previa, sino también porque **existe una deliberada estrategia por parte del sistema penitenciario en hacer del ingreso un momento en el que se establecen pautas que caracterizarán las desiguales relaciones sociales carcelarias.**

Es decir, las diferentes entrevistas nos permitieron detectar determinadas estrategias de disciplinamiento por parte del SPF hacia los presos, que en la etapa de ingreso generalmente muestran mayor crueldad. El objetivo es garantizar las condiciones más seguras de gobernabilidad dentro de la cárcel, para lo cual se busca que el preso se transforme “rápidamente” en un “sujeto adaptado”, cosa que puede diferir radicalmente de los modos de vida previos de los detenidos.

En los relatos de los jóvenes se hace evidente que las condiciones de habitabilidad de los llamados pabellones de ingreso son especialmente degradantes y resulta significativo que el espacio físico que se destina para este primer momento de encuentro entre unos y otros, (presos y penitenciarios) sea el más incómodo, sucio y abandonado de las cárceles. Pero el “ingreso” no se caracteriza solo por ello; registramos dos aspectos que marcan claramente el “sentido” que el servicio penitenciario le imprime a esta etapa inicial de lo “carcelario”:

- El primero de ellos refiere a los relatos de los jóvenes acerca de qué miembros del personal del SPF los reciben al momento de su ingreso. Los resultados muestran que sumando las categorías el 63,2% de los jóvenes es recibido por personal de seguridad y no por personal del “equipo de tratamiento”. Solamente un 8% fueron recibidos por asistente social y médico (este caso fue porque el preso llegó herido al penal). Este hecho muestra desde el inicio el tipo de personal que predomina al interior de la cárcel⁷⁴.

Destacamos el hecho de que los jóvenes son recibidos mayoritariamente por personal de seguridad de la cárcel ya que ello dio cuenta de otro fenómeno por el que nosotros no preguntamos específicamente y refería a “cómo eran recibidos”. Es decir, algunos jóvenes no nos relataron *quiénes* sino *cómo* y ello representó que el 12,3% de los entrevistados dijo haber sido golpeado al ingreso. Esta cifra, como ya aclaramos, puede estar sub-representada porque no se indagó específicamente en esta pregunta y la mayoría respondió a la pregunta tal como estaba planteada en la encuesta. Es importante mencionar que en un principio se hacía evidente el temor que les producía a los jóvenes mencionar espontáneamente estos temas ya que esta era la primera pregunta directa sobre su situación en la cárcel. A medida que transcurrió el tiempo de entrevista estos autolímites fueron desapareciendo y ello permitió conocer y por tanto dar cuenta que **el ejercicio de la violencia directa, sea esta física o verbal, o ambas, por parte de personal penitenciario sobre los jóvenes presos integra una “práctica rutinaria generalizada” que va más allá**

⁷⁴ Esta situación la reflejábamos en el apartado cuantitativo, cuando decíamos que el **80%** de los recursos humanos al interior de la cárcel están conformados por personal de seguridad (interna y externa), 10% personal administrativo y sólo el **10%** es personal de tratamiento.

de la “bienvenida” al momento del ingreso (Ver apartado “Conflictos y Violencias Cotidianas”).

- Por ello, el segundo aspecto que pretendemos destacar es que los jóvenes se encuentran poco tiempo en los pabellones de ingreso. Las frecuencias indican que el 52,6% está hasta dos semanas alojado en un pabellón de ingreso, en tanto el 24,5% es mantenido en este tipo de pabellón durante más de dos semanas. Por otra parte, el 22,8% no fue alojado en un pabellón de este tipo, sino que fue directamente enviado a un pabellón ‘común’ o de ‘resguardo de integridad física’. Si bien la vida cotidiana parece “más dura” en el pabellón de ingreso tal como fuera relatado por los jóvenes (encierro permanente en la celda, suciedad, vidrios rotos, frío, falta de higiene, baños que no funcionan) y ello marca algunas diferencias con la vida en el pabellón común, esas diferencias son de “intensidad” ya que en las entrevistas mantenidas se observó que estas situaciones están presentes una vez que les dan destino de alojamiento al interior de la cárcel. Por otro lado, lo que no cambia (y en este sentido el tiempo de permanencia de ingreso no es representativo) y por supuesto marca claramente la relación del personal penitenciario con este colectivo de jóvenes, es el uso y ejercicio de la violencia directa verbal y/o física como así también el “uso” sistemático y “reglamentario” del encierro en la celda (“engome”) durante jornadas enteras.

Asistencia Jurídica

En cuanto a la Asistencia Jurídica expresamos que para quienes están privados de libertad la figura del abogado defensor representa el primer contacto de "contención", portador de un conocimiento y de estrategias que podrían brindar un marco de seguridad y amparo ante la incertidumbre en el encierro; y significa fundamentalmente la posibilidad inmediata de que “su” defensor pueda "sacarlos de la cárcel", es decir, volverlos a la calle.

- La distribución de frecuencias muestra que el 68,4% de los jóvenes presos entrevistados cuenta con defensor oficial, mientras que sólo el 31,6% accede a un abogado particular. El 47,4% de los jóvenes no fueron visitados nunca por su defensor. Es también preocupante, dado el tiempo prolongado de detención antes del juicio, que el 22,8% haya sido visitado sólo una vez. Es decir, los jóvenes en su gran mayoría no conocen personalmente a su defensor sea oficial o particular; no tomaron contacto personal con ellos al momento de su detención sea en las alcaldías de los tribunales

o ya en su destino carcelario. Ahora bien, mientras los jóvenes que tienen abogado particular manifestaron en un 100% de los casos que algún contacto habían tenido con su defensor por vía telefónica, solamente el 53,8% de los jóvenes con defensor oficial habían mantenido algún contacto, o sea, que el 46,2% de los jóvenes presos con defensor oficial nunca vieron a su defensor ni tampoco tuvieron contacto con él por medio telefónico o epistolar (reiteramos que la mayoría de los jóvenes cuentan con defensor oficial).

- La modalidad de juicio abreviado para el enjuiciamiento de estos jóvenes es un recurso “utilizado” en forma frecuente e indistinta tanto por defensores oficiales como por defensores particulares.

Relaciones con el mundo exterior

La relación de las personas privadas de libertad con el mundo exterior es uno de los temas fundamentales que hemos abordado en esta encuesta. Es decir, nos interesó conocer e indagar sobre aquellas situaciones que ayudan a soportar el cotidiano impacto del encierro.

En este sentido, las **visitas** son en general el hecho más esperado, deseado y al que se le otorga siempre un valor positivo por parte de los presos porque constituyen su único o mayor vínculo con el exterior, pero sobre todo porque significa la manera de afirmar su identidad previa al encierro. Sobre este tema, destacamos:

- El familiar que más visita a los jóvenes presos es la madre: los jóvenes encuestados que tienen madres son visitados por ella en el 72,7% de los casos. Le siguen en frecuencia de visitas los hermanos y las parejas, con el 56,4 y 52,6% de los casos respectivamente. Sin embargo, mientras que el 82,5% de los jóvenes entrevistados tiene padre, más de la mitad (57,4%) no son visitados por los mismos.
- La distancia en la que se encuentran las cárceles en términos de costos de traslado (Ezeiza y Marcos Paz) sumado a la condición económica de las familias de los jóvenes presos afecta la frecuencia y la asistencia material (mercadería, ropa, tarjetas telefónicas, etc) hacia los mismos por parte de sus familiares.
- Destacamos que impacta registrar que **el 14% de los jóvenes encuestados no recibe visita alguna** por lo que en estos casos la privación de la libertad es clave en términos de encierro y aislamiento.
- El 73,7% de los jóvenes presos encuestados expresaron que nunca fueron visitados y por tanto asistidos por Organizaciones No Gubernamentales, Organismos de

Derechos Humanos, etc., lo que agrava aún más la situación de todos los presos y en particular de aquellos que no reciben visitas.

- Las otras formas de vinculación con el exterior refieren a las comunicaciones telefónicas o por correspondencia. En el primero de los casos dependen de contar con dinero para la compra de tarjetas, del tiempo que otorga discrecional y arbitrariamente el personal penitenciario para el uso de los teléfonos y por supuesto que estos mismos funcionen, siendo frecuente que durante meses no cuentan con servicio telefónico. En cuanto a la correspondencia, la posibilidad del envío de cartas depende también de contar con recursos para comprar estampillas, lo que es poco frecuente. Asimismo se registra un inexplicable plus de arbitrariedad por parte del personal penitenciario en cuanto a este tema: está prohibido “sacar” cartas por medio de las visitas y que estas las ingresen, lo que favorece el “comercio” de estampillas al interior de la cárcel y dificulta por tanto el contacto con otros familiares, amigos y novias.

Violencias y conflictos cotidianos

Las violencias y los conflictos cotidianos integran y “marcan” la vida carcelaria. Las relaciones sociales entre presos, entre presos y penitenciaros, entre penitenciaros y de todos y cada uno de esos colectivos con los familiares se encuentran atravesadas por reglamentos y disposiciones. En este sentido nos interesó conocer las prácticas y los discursos (entendidos estos también como prácticas) que se respaldan en esa normativa y en particular aquellas que no lo hacen, que construyen “normas” paralelas, que no están escritas, que se respaldan en la “informalidad”, que se modifican y se reinstalan, que ajustan y desajustan, que en definitiva, son las que definen y garantizan la gobernabilidad de la cárcel y regulan las relaciones entre los diferentes actores sociales.

La requisita a la visita, a los presos después de la visita, a los pabellones y celdas, las formas de recepción de los “paquetes” (mercadería), las características de los traslados, los cambios de pabellón y de penal responden a requisitos normativos escritos que son en sí mismos arbitrarios en cuanto al avasallamiento de los derechos de los presos y sus familiares, y que a su vez “habilitan” y “promueven” el ejercicio de variadas y múltiples prácticas “informales” ancladas en el “uso” sistemático de violencias descarnadas sobre los presos, sus familiares y sus pertenencias.

En el caso de los jóvenes adultos cobró identidad propia el ítem sobre “malos tratos”: en él se demuestra claramente como este colectivo es “blanco” en sus propios cuerpos del ejercicio de la violencia directa para “controlarlos y domesticarlos”.

Sintetizamos cada uno de los componentes más importantes de este apartado:

- **En la situación de visita se realizan dos requisas.** Primero se requisa a los familiares antes de la visita con el preso, con el objetivo de que no le den al preso nada prohibido. Además, se realiza una requisa al preso posterior a la visita, con el objetivo de detectar que los familiares no le hayan dado al preso nada prohibido. A simple vista y cuantitativamente hablando, podemos afirmar que “sobra” una requisa. Pero es importante también el análisis cualitativo de la cuestión: de los jóvenes encuestados son numerosas las respuestas que refieren de modo negativo a la requisa realizada a sus familiares en las visitas; además son importantes las categorías “no sabe” y “depende de la requisa” (respecto de la categoría “no sabe” podemos decir que en muchos casos, como la requisa es una instancia vejatoria para los familiares o visitantes, ellos prefieren no decir nada a los presos acerca de dicha instancia; respecto de la categoría “depende de la requisa”, debemos notar que confirma lo dicho en otros apartados respecto del **alto grado de informalidad y discrecionalidad** en la administración penitenciaria).

Es interesante señalar que las respuestas de las personas encuestadas en este ítem en particular remiten en su totalidad a la **azarosidad** con respecto al trato dispensado en cuanto al personal que “toque en el turno de visita”. Esto torna imprevisible tanto para los visitantes como para los presos lo que pueda sucederles el día de visita. Esta modalidad parece integrar una estrategia de práctica institucional que deberá analizarse en profundidad para comprender sus alcances, objetivos y efectos en relación a la sobre-vulnerabilidad de los jóvenes y sus visitas.

Las **características de la requisa a los familiares** son las siguientes “desnudo total” (en el 21,1% de los casos) y “desnudo total y flexiones” (en el 15,8%), categorías que juntas suman el 36,9% de los casos. Mientras que más de un 42% no sabe cómo son tratados sus familiares en la visita (ver ítem Requisa). Es decir que si tomamos las respuestas sin contar aquellos casos en los que no tenemos el dato, observamos que las categorías de mayor peso para las cuales contamos con datos son: **“desnudo total” (en el 48% de los casos) y “desnudo total y flexiones” (en el 36%), categorías que juntas suman el 84% de los casos.** Mientras tanto, el 12% de los jóvenes mencionó el tema de la azarosidad y discrecionalidad).

Respecto de la **requisa al preso una vez finalizada la visita** observamos (en los casos para los que tenemos el dato) que es predominante el tipo de requisa que somete al preso al desnudo total, representando un 83,7% de los casos, mientras que **“desnudo total” y “desnudo total y flexiones” suman el 90,7% de los casos.**

Si a partir de un simple análisis superficial “cuantitativo” podíamos afirmar que “sobra” una requisa, después del análisis cualitativo y en profundidad de las mismas podemos constatar que ninguna de ellas persigue de hecho el objetivo declarado (seguridad), sino que su función es otra.

- Los **paquetes** representan material y simbólicamente varias cuestiones: en principio dan cuenta de un ‘afuera’ que está en condiciones y dispuesto a asistir a la persona encarcelada; son símbolo de una conexión con el exterior que posibilita mejores condiciones de sobrevivencia al interior de la cárcel. Las ‘condiciones de recepción de paquetes’ cambian permanentemente, lo que produce conflictos entre familiares y presos con ‘carceleros’ ya que los permisos y las prohibiciones cambian arbitraria y azarosamente sin mediar justificación alguna. El 31,6% de los jóvenes encuestados manifestó tener problema en la recepción de paquetes, el 38,6% dijo no tener problemas. De los que presentan problemas, **el 83,3% manifestó que lo más frecuente es el robo o hurto de las mercaderías por parte del servicio penitenciario.**
- La **requisa a celdas y pabellones** constituye otro de los fenómenos habituales en el que se despliegan prácticas violentas contra el espacio y las pertenencias de la persona privada de libertad. Consiste en un ingreso sorpresivo al pabellón y/o a una celda en particular por los penitenciarios, acompañados de palos y gritos. En la requisa de la celda sin presencia de presos, los agentes penitenciarios a solas con las pertenencias de los presos, sin la presencia de testigos, “dan vuelta todo”, rompen las bolsas que contienen mercadería. El pequeño espacio de privacidad es fuertemente violentado y la mayoría de las veces no obtienen ningún resultado. La frecuencia de estas requisas es azarosa: de 3 a 5 al año a frecuencia semanal en los últimos 3 meses al momento del cierre de esta investigación en el mes de diciembre del año 2003.
- El 82,5% de los jóvenes encuestados tuvo **cambios de pabellón**. Entre 2 y 3 cambios el 51,1% y más de 3 cambios el 25,5%. A través de las entrevistas se detectó que dichos cambios integran el andamiaje de estrategias en clave de gobernabilidad carcelaria; esta metodología cumple con diferentes objetivos: “fragmentar determinados grupos considerados peligrosos o amenazantes del orden interno”, “castigar informalmente conductas individuales (al trasladar a los presos informalmente castigados a pabellones en los que se sabe tendrán menor afinidad con sus compañeros o mayor probabilidad de ser dominados o sometidos)”, o “como

política habitual para evitar compañerismo entre los presos”, en definitiva, **los cambios de pabellón implican violencias y sanciones encubiertas.**

Los cambios de penal no son un instrumento que se aplica indiscriminadamente y ello tiene que ver con que no existe una articulación intercarcelaria que represente desventajas o beneficios para los presos. En la mayoría de los casos suele no otorgarse los cambios de penales solicitados por los jóvenes presos.

- Hemos registrado a los **malos tratos** en términos de violencia física (golpes) y verbal (insultos y gritos), tal como es expresado por los propios presos (dejando constancia que el resto de las violencias institucionales, formales e informales deberían integrar también esta categoría, pero consideramos que debíamos tomar en cuenta la percepción de los propios encuestados). Efectivamente, al indagar sobre qué era considerado y registrado como malos tratos por parte de los jóvenes encuestados, los malos tratos cobraron la especificidad que los vincula al padecimiento de la violencia física o verbal ejercida por parte del personal penitenciario. En el caso de las respuestas de los jóvenes adultos encuestados dieron una cabal dimensión que padecen cotidianamente el ejercicio de estos tipos de violencias por parte del personal penitenciario. Por ello es que en este segundo informe sobre jóvenes-adultos, la categoría “malos tratos” cobró un impactante y preocupante protagonismo por lo que fue analizada en su especificidad.

El dato contundente es que el 78,9% de los jóvenes presos encuestados expresaron haber padecido malos tratos por parte del personal del SPF y el 21,1% expresó no haberlos padecido. El decir, **casi el 80 % se reconoce como víctima de algún tipo de violencia al interior de la cárcel.** De los que recibieron malos tratos, nos encontramos que más del 90% de los jóvenes fue víctima de malos tratos físicos (golpes) y una parte significativa también los recibió a manera verbal (insultos y gritos). El 86,7% de los jóvenes expresan que no han denunciado los malos tratos a los que han sido sometidos y sólo el 13,3% se “animó” a denunciarlos. El motivo fundamental de por qué no denuncian, según lo expresado por ellos en las entrevistas, se debe al “miedo” que les produce recibir “represalias” y que ello agrave el maltrato y su situación en la cárcel. El segundo motivo que va unido al primero es que consideran que “aunque denuncien, nadie hará nada”, y eso es peor para ellos.

Conflictos

En cuanto a la cuestión de los **conflictos**, hemos caracterizado a los mismos como aquellas dificultades que se presentan en la convivencia entre los presos y en ese sentido y por ello, se incluyen conflictos con personal del SPF ante su intervención en este tipo de problemáticas: intervenciones que puedan referirse a controlar como a promover dichos conflictos entre pares.

- En el caso de los jóvenes la mayor proporción de conflictos se da por el uso del teléfono y por “faltas de respeto” (insultos o provocaciones), el 52,7% de los casos. Por otro lado es importante notar que la tercera cifra en importancia es la de aquellos jóvenes que contestaron que no hay conflictos (el 7% de los casos).
- Las formas de “resolución” de esos conflictos tienen como expresión contundente el “uso de la violencia física o verbal” que suman el 43,9% de los casos mientras que también es significativa la forma de resolución que ellos denominaron “dialogando” con un 28,1 %de los casos.

La “**ociosidad obligatoria**”, la vida desarrollada en espacios restringidos, la poca frecuencia o ausencia de las visitas, la escasez de alimentos propios, cigarrillos, de ropa, sentir frío, la falta de actividad física, el aislamiento extremo con el mundo exterior, condicionan y a veces determinan sus conductas, sus reacciones, y en clave de esta lectura es que hay que entender la dimensión que cobran ciertos temas como la disponibilidad del teléfono, los insultos, el uso del televisor o no compartir una mercadería.

Régimen disciplinario

En cuanto al **régimen disciplinario**, destacamos específicamente lo referido a las sanciones. Las respuestas hacen referencia concretamente a aquellas medidas vinculadas al régimen disciplinario formal. El 52,6% de los presos encuestados expresó haber sido sancionado. Los motivos de las sanciones refieren a problemas entre internos, con personal del servicio penitenciario o incumplir las reglas. Impacta el hecho de que el 33,3% de los jóvenes desconociera absolutamente los motivos por los que fueron sancionados. La modalidad de sanción frecuentemente utilizada por el personal penitenciario es el aislamiento, el 56,7% de los jóvenes encuestados lo padecieron en más de una oportunidad. Los jóvenes no vinculan las prácticas violentas, arbitrarias y discrecionales (selección de presos y sus celdas para requisas de rutina, de sus familiares para requisa de visita, cambios de pabellón imprevistos, etc) del personal penitenciario como estrategias sancionatorias informales.

Tratamiento

El análisis del **tratamiento** penitenciario es uno de los aspectos de mayor importancia en un estudio sobre el funcionamiento de hecho de la cárcel, ya que éste brinda un soporte justificatorio a la existencia misma de la cárcel tanto en el discurso teórico como político y del sentido común. En este punto sintetizamos las conclusiones que merece cada uno de los aspectos estudiados del tratamiento:

- Según la ley, la **“progresividad”** debe ser el núcleo del tratamiento penitenciario. Este concepto supone una serie de etapas que el preso va transitando en su camino a la resocialización. Para que el preso supere las etapas del tratamiento existen determinados objetivos que deberían fijarse individualmente para cada preso. Eso no sucede, y además el SPF no ofrece los elementos para cumplir con los objetivos exigidos: por ejemplo, trabajo, educación, tratamiento psicológico, etc.
- Respecto del **REAV (Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria)**, éste existe para los jóvenes (al igual que para el resto de la población penal). Se trata de procesados que participan del mismo régimen de condenados, pero que sólo pueden avanzar hasta la fase de Confianza. Esto implica un reconocimiento por parte de Estado de la prisión preventiva como pena anticipada. Es decir, en lugar de anular o limitar a ésta última, el Estado la reconoce y legitima. En nuestro análisis supusimos que dicho régimen podía operar como una suerte de disciplinador blando, para mantener el orden dentro de la cárcel entre los jóvenes. De todos modos, el hecho que sólo uno de los jóvenes en nuestra muestra estuviera incorporado al REAV puede ser indicador de que los disciplinadores blandos no son los preferidos por el SPF para con los jóvenes presos.
- Pese a que la normativa vigente contempla un régimen de progresividad que debería gradualmente limitar la permanencia de los condenados en lugares cerrados, las prácticas habituales reales dentro de la cárcel exhiben procedimientos que privilegian el encierro riguroso por sobre las ideas de resocialización. Por esta razón **la gran mayoría de los presos pasan la mayor parte de su privación de libertad en los establecimientos definidos como de régimen cerrado.**
- **“Conducta y concepto”** son las maneras mediante las cuales el SPF califica a los presos. En dichas calificaciones incide especialmente la imposición de sanciones, y allí

como casi todo en la cárcel, y con especial trascendencia en esta cuestión, la arbitrariedad es lo que impera. El objetivo formalmente declarado (y por escrito) de la institución de dichas calificaciones es medir la “evolución” del preso así como sus posibilidades de “reinserción”; ahora bien, es interesante observar en la práctica en qué se traducen realmente estos obsoletos ideales del positivismo criminológico. Las calificaciones son instrumentos de poder, de dominación, de castigo y de negociación en las manos del personal del SPF. Las mismas se construyen en el entramado diario de relaciones entre presos y carceleros, y lejos de ser indicadores de la “evolución del preso hacia la reforma” son observables de obediencia, de sumisión en sus variantes más pequeñas y sutiles. Indican, por ejemplo, que en la convivencia diaria no existió una queja, no hubo una respuesta; indican que el preso aceptó malos tratos y vejaciones sin siquiera una mirada desafiante hacia el celador. Es este modo real del funcionamiento de las instituciones intra carcelarias el que las torna en objeto de estudio y de denuncia urgentes. Además, el hecho de vincular directamente las calificaciones con la imposición de sanciones implica que **quienes tienen el poder de fijar en concreto la duración de las penas son los funcionarios penitenciarios. Mediante el simple acto de imponer una sanción**, a partir de hechos en los que nunca hay más testigos que el propio personal penitenciario, se le puede cortar a un preso la posibilidad de contar con salidas transitorias, o de acceder a la libertad condicional o asistida.

Respecto de la forma en que se informan las calificaciones a los presos, a partir de lo dicho hasta aquí, es “razonable” el dato obtenido que muestra que las calificaciones son notificadas a los jóvenes presos en el 59,3% de los casos en forma verbal por el criminólogo; de esta forma son fácilmente “olvidables” y “rectificables”.

- A partir del **tratamiento individualizado**, comprobamos que no tiene sentido prolongar al interior de la cárcel la irrealidad discursiva de su justificación resocializadora (la cual sí continúa operando extra muros): el **84,2%** de los jóvenes condenados directamente **desconoce el “tratamiento”** que debería realizar para su “resocialización”, objetivo que la normativa reconoce como justificativo de la pena privativa de libertad. Respecto de las calificaciones, sólo menos de la mitad de nuestros encuestados había recibido notificación de sus calificaciones.
- Respecto de las **entrevistas de los presos con los miembros del equipo de tratamiento**, al preguntar a los jóvenes si habían tenido entrevistas con los miembros de dicho equipo (el psicólogo, el psiquiatra, el criminólogo y el asistente social) la

mayoría respondió negativamente. Así, lo que nuevamente se comprobó a partir de nuestra muestra es que **más de la mitad de los jóvenes no reciben tal tratamiento.**

- Respecto del **trabajo**, **el 86% de los encuestados manifestó no realizar ninguna actividad laboral dentro de la cárcel.** Además, los pocos jóvenes que trabajan lo hacen en actividades que no garantizan la adquisición de oficio alguno, por ejemplo el 80% lo hace en tareas de fajina (limpieza), y ni siquiera cobran por ello.
- En cuanto a la **educación**, otro de los pilares del tratamiento penitenciario que componen la justificación imposible de la cárcel, mostramos que **el 56,1% de los jóvenes presos de nuestra muestra no realiza actividades educativas o de capacitación laboral** en la cárcel. En síntesis, mientras que la ley da derecho a los presos a los distintos niveles del sistema formal de educación, la realidad es que no existe oferta educativa, y en los casos en que sí la hay ésta no es constante ni adecuada al nivel educativo de cada joven condenado.
- En este contexto institucional desconocemos cómo se elaboran los legajos criminológicos y cuáles son los criterios de evaluación sobre aquellos jóvenes que ante la falta de oferta laboral y educativa, se encuentran sin realizar ninguna actividad y además nunca fueron entrevistados por personal técnico alguno. Es evidente que la conducta y el régimen de sanciones son los protagonistas exclusivos de la evaluación penitenciaria, abandonando explícitamente cualquier “intención” tratamental.
- La **Metodología Pedagógica Socializadora** es uno de los programas especiales aplicados a los jóvenes adultos presos, por ello fue objeto de particular interés en nuestra investigación (aunque se hace necesario un análisis en profundidad de dicho programa que queda pendiente para otra instancia). Si bien en total sólo un muy pequeño número de jóvenes presos es afectado a este programa (cerca del 15 % de la población de jóvenes adultos), el mismo tiene un **fin político enorme: mantener la fe en el tratamiento penitenciario, en la capacidad de la cárcel para cumplir con alguno de los postulados “re” (resocialización, readaptación, etc).** Finalidad política que tras un breve análisis queda anulada, ya que también se mostró en aquella parte del informe que este programa se basa en caducos fundamentos teóricos, con probados fracasos.

La MPS se basa en un extenso y rígido cuerpo de reglas y normas, que abarca un rango de aspectos de la vida intramuros mucho más amplio que los sistemas

normativos para el común de la población de presos. Por estos motivos, concluimos que este programa **se basa en una “sancionabilidad potencialmente infinita”**. Se ejemplificó esto mediante el análisis de lo que denominamos una suerte de **“diccionario obligatorio de eufemismos”** según el cual hay determinados términos lingüísticos que están prohibidos para los jóvenes dentro del programa. También se mencionó la cantidad de sanciones especiales, tanto formales como informales, aplicadas a los jóvenes en este programa.

Las reflexiones finales respecto de este programa fueron presentadas en forma de preguntas, mediante las cuales nos interesa indagar, por ejemplo: **¿cuál es el efecto real de la MPS cuando los jóvenes vuelven a las interacciones reales, espontáneas, libres?**; o bien, cuando determinadas bases (como la integridad física, la comida, el hecho de dormir en un colchón, etc) están garantizadas sin necesidad del cumplimiento forzado de una larga serie de normas y hábitos artificiales, **¿cuál es la utilidad o el efecto remanente de la MPS en los ex presidiarios?**; o finalmente si los jóvenes una vez en libertad siguieran las premisas del programa, ¿durante cuánto tiempo y con qué sentido lo harían?

- El segundo programa de tratamiento específico para esta población es el que tiene lugar en el **Centro de Rehabilitación de Drogas**. En este programa los jóvenes deben nuevamente atravesar distintas fases, en las que se comienza con la separación temporal del joven del medio (otra vez el aislamiento). Al igual que en la MPS, este programa supone una serie de derechos (renunciamiento a) y obligaciones diferentes que los de la población general. El análisis en profundidad de este programa queda asimismo pendiente para desarrollos investigativos futuros.

Salud

En el área de salud no se registran tareas preventivas (chequeos clínicos, revisiones clínicas periódicas, controles odontológicos), ni tampoco suelen afectar a los jóvenes a programas especiales de atención para dolencias específicas. La atención médica se produce a partir de la manifestación de la dolencia, nada se hace para evitar el paso por enfermedades por parte de los presos. Ello se evidencia cuando observamos que el 86% de los jóvenes no es informado ni por tanto evaluado en su estado de salud. Es necesario destacar en caso de los jóvenes encuestados que cuando demandan atención médica y odontológica suelen ser atendidos, ya que dichas demandas no suelen ser reiteradas. Por otro lado, la atención ante la requisitoria no

implica que la misma sea satisfactoria ni se le brinde posteriormente el tratamiento que corresponda, tal como lo expresan los testimonios citados de los jóvenes encuestados.

Actividades

En cuanto a las actividades podemos afirmar como ya lo expresamos en el apartado específico, que en el espacio intramuros, en la cárcel, la tecnología penitenciaria desarrolla una serie de estrategias en las que “pensar”, “construir”, “proyecto”, “vida” y “futuro” no integran ni el discurso ni las prácticas desde y hacia los jóvenes presos.

A través de la palabra de los jóvenes encuestados queda establecido que “no hacer”, “no tener nada que hacer” integra la cotidianidad en los largos días, meses y años que están encerrados, esto no parte de una decisión individual sino de la misma propuesta institucional. En este contexto “mirar televisión”, “dormir”, “limpiar”, y “hablar” con sus compañeros alguna vez se ve modificado por alguna actividad que no reconocen en sus relatos como significativa haciendo la única excepción cuando se refieren a la visita o el uso del teléfono.

Consecuencias

Por último, cuando abordamos la temática de las consecuencias nuestra pretensión se centralizó en la posibilidad de que los mismos jóvenes reflexionaran sobre el impacto del encierro sobre ellos.

En los diferentes relatos se destacaron que las consecuencias familiares, físicas y psicológicas integran la mayor preocupación, producen angustia, impotencia y tristeza.

En los jóvenes está muy presente en el discurso el tema del deterioro tanto físico como psicológico y muchas veces en este último aspecto no sólo es el impacto mismo del encierro sino, como ya lo hemos expresado, la pérdida de los afectos o el debilitamiento de los vínculos afectivos que la distancia y el encierro producen. Y en clave de “pérdidas” se destacaron aquellas que producen una sensación de intenso extrañamiento de sí mismos: la del vocabulario, lo gestual y las transformaciones de su cuerpo producto de la inactividad y la ansiedad y el abandono institucional.

En el discurso de los jóvenes se instala fuertemente la preocupación por el presente, su situación de encierro y lo que sucede con sus familias mientras ellos están privados de la libertad. Teniendo en cuenta que estos jóvenes tienen entre 18 y 21 años, considerando sus historias personales y familiares, y también que la gran mayoría registra historias previas de institucionalización, se destaca que el pasado y el futuro son dos tiempos que “prefieren” no

tener demasiado en cuenta. Respecto del futuro, el orden de sentimientos y emociones que los jóvenes presos vaticinan para sí mismos están expresados en: enojo, desconfianza y angustia.

La realización de la exclusión se plasma en el encierro de los jóvenes a los que se les reafirma institucionalmente la imposibilidad de construir y de pensar, el “no ocupar sus tiempos” significa no ocuparse de ellos; y ellos, en el transcurrir de esos días sin tiempo productivo, se ocupan de lo intrascendente. Esto los violenta y el conflicto se instala, la violencia recae sobre ellos, sus cuerpos: son golpeados e insultados. Además, entre conflictos y violencias, siempre está la sanción y la sanción es más encierro en las celdas de castigo (buzón), más aislados, más cosificados.

Esta investigación pretende hacer visible esta problemática y desnaturalizarla, cuantificarla y cualificarla, y así otorgarle confiabilidad a través de un trabajo de investigación científica que de cuenta las condiciones carcelarias por la que atraviesan los jóvenes adultos siendo ellos y su palabra los portadores de este conocimiento que debe instalarse para ser debatido y fundamentalmente para operar sobre esta problemática y hacer de la cárcel “menos cárcel”.

ANEXO I

ANEXO METODOLÓGICO

Una investigación en dos etapas

El proyecto de investigación del que forma parte el presente informe contó con dos partes diferenciadas: una de abordaje cuantitativo y otra de abordaje cualitativo. A su vez, el informe se produjo (y publicó en formato CD) en dos entregas: la primera conteniendo el abordaje cuantitativo de ambas poblaciones estudiadas (mujeres y jóvenes adultos) y el abordaje cualitativo de la población de mujeres, y la presente (la segunda) conteniendo el abordaje cualitativo de la población de jóvenes adultos.

En el presente apartado brindamos una breve reseña de las características metodológicas de la primer y segunda entregas del informe.

1. ABORDAJE CUANTITATIVO

- Objetivo

El objetivo fundamental del abordaje cuantitativo fue dimensionar y caracterizar exhaustivamente las poblaciones objeto de esta investigación a través de la realización de diferentes cruces de variables, referenciándolas con datos de la población carcelaria global. Las principales fuentes con las que contó esta investigación fueron la Dirección Nacional de Política Criminal, el Servicio Penitenciario Federal y la Procuración Penitenciaria.

La información se recabó a través de técnicas de tipo cuantitativo sobre la población carcelaria alojada en instituciones de encierro dentro del ámbito nacional – federal, a septiembre del año 2001. Este recorte permitió contar con datos relativamente recientes que dan cuenta de una caracterización similar a la actual; dicho recorte también evita las dificultades que presentan la construcción y recolección de datos en el mismo período en que se realiza la investigación.

A efectos de conocer mejor el contexto del universo a investigar, se indagó sobre la estructura institucional del Servicio Penitenciario Federal en cuanto a organismos,

dependencias, misiones, funciones y cantidad, ubicación y tipificación de establecimientos carcelarios.

- La población

A septiembre del año 2001 la cantidad de mujeres privadas de libertad era de 876 y la de jóvenes-adultos de 523, mientras que la población encarcelada general era de 8472. Dadas estas características de la población, la investigación, como ya fue mencionado, se desarrolló siguiendo dos abordajes metodológicos diferentes: uno cuanti y uno cualitativo. El primero permitió construir, elaborar y analizar información sobre la totalidad del universo poblacional. En la etapa cualitativa se confeccionó una muestra del 10% del total de la población de jóvenes adultos y de la de mujeres, distribuida en cada una de las unidades (esto promueve confiabilidad y exhaustividad, requisitos indispensables en los procesos de investigación).

La información de la población carcelaria total y de la población específica de esta investigación fue desagregada, en primer término, según localización en las diferentes unidades carcelarias según regímenes específicos. Luego se trabajó con diferentes variables de carácter demográfico (e.o. 'sexo', 'edad', 'nacionalidad') y realizando diferentes cruces entre las mismas. Posteriormente se trabajaron variables vinculadas al proceso penal (e.o. 'tipo de delito', 'situación procesal', 'tiempo de pena', 'régimen de progresividad') y sus combinaciones con las variables mencionadas.

Esquemáticamente los ítems iniciales mencionados, que permitirán cruces diversos, se pueden desglosar del siguiente modo:

- A) Construcción de un Mapa de Establecimientos Carcelarios Federales, clasificados de acuerdo a criterios de seguridad, régimen y ubicación de la población carcelaria global en cada uno de ellos.
- B) Población carcelaria global, destacando sexo, edad, y su distribución en los distintos establecimientos carcelarios.
- C) Población carcelaria global, según nacionalidad.
- D) Población global de jóvenes encarceladas, destacando edad, nacionalidad, tipo de delito, situación procesal, tiempo de pena y régimen de progresividad.

E) Población global de mujeres encarceladas, destacando edad, nacionalidad, tipo de delito, situación procesal, tiempo de pena y régimen de progresividad.

- Depuración de la base y procesamiento de datos

Buena parte de la información derivada del trabajo cuantitativo que aquí se presenta surgió del análisis de datos sobre las personas privadas de libertad en dependencias del Servicio Penitenciario Federal. Dado que se trata de una base de datos de registro continuo que tiene por objetivo la actualización permanente de la información individual de los internos, la indagación estadística de esta información derivó en algunos escollos metodológicos que se debieron resolver.

En primer lugar, se detectó en la información algunos errores e inconsistencias que se resolvieron consultando, en cada caso, al SPF para actualizar los datos erróneos.

En algunos casos la fecha de nacimiento era errónea (por ejemplo: 20 de enero de 2000) o no constaba: la mayor parte de estos problemas en los datos logró corregirse consultando a referentes del Servicio Penitenciario Federal.

En otros casos tuvo que ser modificado el dato de la variable sexo, porque tras un cotejo cuidadoso se detectaba que el dato ingresado (Masculino o Femenino) no coincidía con el nombre de pila; por ejemplo, en una unidad penitenciaria, en lugar de clasificarse como ‘F’ de “Femenino” a las internas mujeres, se utilizó el código ‘M’ de “Mujer” que se superpone con la sigla utilizada para clasificar sexo “Masculino”. Esto obligó a revisar cada uno de los datos para corregir inconsistencias.

Una vez depurada la información básica se presentó un problema más complejo: una de las variables a trabajar presentaba serias dificultades: la variable ‘delito’ (que contenía el delito que se le imputaba o por el cuál se hallaba condenada una persona) no estaba codificada ni normatizada, sino que consistía en un texto de descripción. Esta característica obstaculizaba el abordaje cuantitativo, y obligaba a una lectura de cada uno de los textos (que en principio deberían ser tantos como personas encarceladas) para poder construir una codificación pautada que facilite su análisis. De este modo, para obtener información estadísticamente viable fue preciso codificar la variable. Al respecto, se decidió un agrupamiento de los delitos y, dada la gran cantidad de registros, se intentó una codificación automática: esta tarea se realizó informáticamente, utilizando ‘palabras clave’ que aparecían en el texto del delito, y agrupando aquellos ítem que contuvieran dichas palabras. Una vez realizado ese primer agrupamiento fue necesario trabajar con el conjunto de los delitos que presentaban ambigüedades para la codificación automática; los mismos

fueron codificados posteriormente en forma manual. Al finalizar la codificación se confeccionó y analizó una muestra a fin de chequear la calidad del resultado, verificándose una muy buena calidad en la asignación de códigos.

Sin embargo, a pesar de haberse logrado una codificación fiable, la calidad del dato utilizado se ve afectada por algunos problemas de la información original: en primer término, alrededor de un 20% de los presos tenían el campo ‘delito’ en blanco o tenían en ese campo información distinta del delito⁷⁵; casi la totalidad de estos casos corresponden a presos aún sin condena (específicamente al 38 % sobre el total de los procesados)

Por su parte, la variable ‘Ocupación’, si bien se encontraba codificada, los códigos utilizados no derivaban de un nomenclador estadístico estándar. Algunas categorías se superponían, otras presentaban excesivo detalle, y otras categorías poco específicas, tales como “Empleado”, “Comerciante” o “Changarín”, concentraban un alto porcentaje de los casos. La defectuosa calidad de esta información justifica las limitaciones de las conclusiones que pueden obtenerse acerca de la ocupación de los presos opacando, de este modo, las posibilidades de análisis de un tema tan importante como el referido a la trayectoria laboral de las personas privadas de libertad.

Por otra parte, se revelaron algunos problemas metodológicos a raíz de las diferentes unidades de análisis con las que funcionaba el sistema de datos analizado. Algunas de las variables que se utilizan en este estudio representan atributos de las personas, mientras otras se refieren a las causas judiciales de esas personas. Las variables ‘Delito’ o ‘Tiempo de Condena’, por ejemplo, se presentaban como atributos de la causa y no de la persona, es decir que un preso podía tener más de un valor para esas variables. En efecto, a 8472 presos que forman nuestro universo de análisis, les correspondían 10019 causas judiciales⁷⁶. Surgió entonces la pregunta de cómo seleccionar una causa entre varias, en los casos de 1228 presos que presentaban dos causas o más. Nuevamente, se acudió a un proceso parcialmente automático para la selección, que consistió en la observación de las variables que se utilizarían en el análisis. Se recorrían las causas correspondientes a cada persona y:

1. Si todas las variables tenían valores idénticos, se seleccionaba cualquiera de las causas.
2. Si todas las variables tenían valores idénticos excepto ‘Fecha de Detención’, se seleccionaba la causa con fecha de detención anterior.
3. Si todas las variables tenían valores idénticos excepto ‘Fecha de Detención’ y ‘Delito’, y había un sólo delito no vacío, se seleccionó la causa correspondiente a ese delito.

⁷⁵ Como por ejemplo el N° de causa, o los textos “Por orden del juzgado” o “Captura”.

⁷⁶ Se alcanzaron estos valores luego de depurar registros duplicados en las bases.

4. Si había una causa que contuviera menos variables en blanco que todas las demás, se seleccionaba esa causa.
5. Si había al menos seis variables en blanco, y el delito era el mismo en todas las causas, se seleccionaba la causa con fecha de detención anterior
6. Si había al menos seis variables en blanco, y los delitos *no vacíos* eran todos iguales, se seleccionaba la causa con fecha de detención anterior dentro de las que tenían delitos *no vacíos*.
7. Finalmente, si no cumplía con ese requisito, pasaba a selección manual.

Finalizado el procesamiento automático, se seleccionaron manualmente las causas (correspondientes a 53 presos) que no pudieron escogerse automáticamente. En el proceso manual se eligió en cada caso la causa correspondiente al delito de mayor gravedad.

2. ABORDAJE CUALITATIVO

Objetivo

El abordaje cualitativo busca conocer e identificar las condiciones de vida en las instituciones carcelarias de las poblaciones objeto de la investigación, su situación socio-familiar pre-detención, (y en base a los datos recabados suponer con cierta certeza cómo será esta post-detención), así como las opiniones y perspectivas de los actores presos en las cárceles en cuestión acerca de varios factores relacionados con o determinados por el encierro. Asimismo fue nuestro objetivo identificar, en la constitución de las relaciones sociales intra muros, la mayor cantidad de lógicas formales y sobre todo informales, de tácticas y estrategias que funcionan cotidianamente y explican en gran medida a la cárcel. Respecto de las mismas buscamos describir sus modos de funcionamiento, así como sus consecuencias (intra y extra muros).

Estrategias metodológicas

Para ello se utilizaron estrategias cualitativas de investigación tales como:

- Análisis de contenido de la legislación y reglamentación penitenciaria, particularmente la relacionada con la población objeto con la planificación resocializadora.

- Descripción y caracterización actual de los Centros Penitenciarios en cuanto a condiciones edilicias y de funcionalidad.
- Elaboración de una encuesta sobre condiciones de vida intra-muros y extramuros (que se presenta a continuación de este apartado)
- Elaboración de una muestra representativa en cada una de la Unidades carcelarias, en cuanto a jóvenes- adultos y mujeres a fin de realizar dicha encuesta.
- Entrevistas en profundidad a distintos actores involucrados: presos, familiares y funcionarios penitenciarios, sobre las condiciones de vida intramuros.
- Reconstrucción de historias de vida de diez mujeres y diez jóvenes- adultos.
- Recolección y análisis de documentos internos, planos, reglamentos, etc.

Al inicio de la investigación se trabajó en la recolección de material documental que fue debidamente clasificado y posteriormente siguió un arduo trabajo casi 2 años de procesamiento, sistematización y análisis del mismo. Este material comprende: documentos que permiten la reconstrucción histórica del surgimiento y desarrollo del Servicio Penitenciario Federal, y de las Unidades Penitenciarias comprendidas dentro de este sistema; leyes y reglamentos vinculados a la "cuestión penitenciaria"; documentos institucionales y planos de cada una de las unidades que integran el universo de esta investigación (Unidad N°3 y Unidad N°31 de Mujeres, Unidades 24,26,30, y Módulo IV del Complejo Penitenciario I de Jóvenes-Adultos).

Asimismo, durante el año 2002 se ha realizado un trabajo de descripción edilicia y de distribución espacio-funcional, en cada una de las unidades penitenciarias que integran nuestro universo. Se ha tomado como referente de análisis los planos originales y los objetivos espacio-funcionales al momento de su inauguración, para contrastarlos con los cambios que se registraron en el transcurso de los años, tomando como informantes claves a funcionarios penitenciarios a través de la modalidad de entrevistas.

También, hemos realizado entrevistas a funcionarios del Departamento de Arquitectura del Ministerio de Justicia a fin de profundizar sobre los objetivos y criterios que fundamentaron la construcción de los Complejos Federales I Ezeiza y II Marcos Paz, atento a que los mismos responden a un modelo de construcción diferente a la estructura carcelaria vigente hasta ese

momento en el país. Estos complejos responden básicamente a los modelos de construcción norteamericanos, lo que implica fundamentalmente otra lectura sobre modos, formas y complejidades en cuanto al "régimen y tratamiento penitenciario" llevados a cabo en los mismos.

La encuesta

- Objetivo de la encuesta semi estructurada:

El objetivo de esta herramienta dentro del abordaje cualitativo consiste en acceder a mayor información y a un nivel de profundidad de dicha información que no se encuentra disponible hasta este momento.

Vale la pena aclarar que las personas privadas de su libertad en general no tienen vías de conexión con instituciones ubicadas en el exterior, excepto aquellas que naturalmente se relacionan con el ámbito judicial. Es extraordinaria la situación en la cual son invitados a narrar sus experiencias acerca de su vida antes de ingresar a la cárcel, así como su rutina diaria, su salud, sus actividades, etc., una vez ingresados en el ámbito carcelario. La inexistencia absoluta de los datos producidos por medio de esta metodología les da una gran importancia. Además, el tipo de abordaje permite tener una nueva perspectiva (desde el punto de vista del "cliente" de cada uno de los penales en estudio) que resignifica los datos cuantitativos y la información existente, que generalmente es producida por el SPF. El contenido de la información producida es asaz amplio, ya que apunta a conocer una gran variedad de aspectos de las condiciones de vida intramuros.

La encuesta fue elaborada tomando en cuenta aquella utilizada por los investigadores Juan Carlos Ríos Martín y Pedro José Cabrera; quienes realizaron un importante estudio de las condiciones de detención en cárceles del Estado español⁷⁷.

En nuestro caso hemos variado la propuesta metodológica por el diseño del proyecto mismo y por las características del Servicio Penitenciario Federal en cuanto a su estrategia obstaculizadora para producir y facilitar información. Es decir, hemos afrontado desde nosotros mismos el trabajo de campo y fuimos los entrevistadores, renunciando a la facilidad que hubiera supuesto remitir por medio de un correo interno las encuestas y esperar las devoluciones para posteriormente procesarlas como sí se hizo en el proyecto de *"Mil voces presas"*.

⁷⁷ Los resultados de dicha investigación conforman un libro de vital importancia: *Mil Voces Presas* (1998), publicado por la Universidad Pontificia de Madrid.

- La puerta de entrada

El acceso a los distintos penales tuvo lugar en el marco del convenio realizado entre el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales y la Procuración Penitenciaria.

El hecho de ser profesionales integrantes de la Procuración Penitenciaria agilizó notablemente los pasos a seguir a la hora de ingresar en las distintas cárceles y poder interactuar con las personas allí detenidas. Parte de las estrategias obstaculizadoras del SPF se basan en innumerables trabas burocráticas que, en nombre de la "seguridad interna del penal", hacen que sea muy complicado tener contacto directo con las personas privadas de su libertad.

Así, el marco desde el cual realizó la investigación tiñe, desde la posibilidad misma de acceso, a todo el proceso de realización de las encuestas.

- Condiciones de realización de las encuestas

En dicho contexto describiremos brevemente las condiciones en que se realizaron las encuestas. Se accedió a cada uno de los penales siempre en conjunto: los miembros del equipo de investigación integrantes de la Procuración y los miembros del IIGG. Así no existió ningún tipo de requisito previo al ingreso de estos últimos más allá del anuncio previo realizado por los profesionales de la Procuración.

Las cuotas que se buscaba cubrir contemplaban unidad y condición procesal, por lo que en cada una de las unidades (nos referimos ahora específicamente a las Unidades donde se alojan mujeres) se solicitó un determinado número de condenadas y de procesadas. Previamente se confeccionó un listado con los nombres de presas que cubrieran dichas cuotas, el que se entregó al personal del SPF para que citara a las presas. Así, las celadoras a cargo buscaban a cada una de las presas solicitadas y las trasladaban al lugar de encuentro con el equipo de investigación.

En general (y sobre todo los primeros llamados) no sabían cuál era el motivo de la cita; sólo se les informaba que eran requeridas por la Procuración. Hubo algunas personas que, cuando fueron llamadas al encuentro, se negaron (firmando una constancia de ello). Sin embargo el número de estos casos no fue significativo y una vez presentadas al equipo de investigación ninguna de las personas presas se negó a ser encuestada.

Las sesiones tuvieron lugar en un cuarto (que podía ser desde una oficina administrativa hasta un aula desocupada dentro de un patio interno) sin mayores inconvenientes y sin una custodia presente dentro del lugar. Esto permitió establecer un clima más distendido a la hora de tener

que hacer preguntas que por ejemplo involucraran el accionar del personal del SPF. De este modo se respetaron las condiciones de privacidad, individualidad y anonimato requeridas.

El tiempo estimado de duración de cada una fue de una hora, dependiendo de cuánto se explayaran las encuestadas en las respuestas a las preguntas abiertas, o en otros temas surgidos en el diálogo fluido que se establecía.

Finalizadas las reuniones con cada una, las personas entrevistadas eran reintegradas a sus pabellones. El personal del SPF no fue informado por parte de los miembros del equipo de investigación acerca del motivo de las reuniones ni el contenido de las encuestas.

Fundamental para la validez de esta investigación era la imagen que tuvieran los distintos entrevistados respecto de la Procuración y la Universidad de Buenos Aires. El hecho de que tal imagen fuera positiva garantizaba la sinceridad de las respuestas. Debía quedar absolutamente clara la ausencia de vínculo de dichas instituciones con el SPF en cuanto a los fines que persiguen. Este aspecto no se podía descuidar a la hora de brindarle al entrevistado la absoluta certeza de que todo lo que pudiera relatar constituiría una herramienta para dar a conocer la realidad de su vida cotidiana intramuros a los responsables de turno. Así se crearía una vía de acceso para denunciar aquellos maltratos que inexorablemente quedan silenciados, debido a la imposibilidad que tienen de hacer oír sus reclamos en el exterior.

No obstante, vale la pena aclarar que en el caso de las mujeres, en la Unidad 31 varias de las entrevistadas tuvieron una actitud menos abierta al diálogo con los entrevistadores, cuyo observable empírico fue la ausencia de descripciones acerca de sus condiciones de vida, de su relación con la administración penitenciaria, y fundamentalmente la ausencia de reclamos de todo tipo que fueron numerosos en los discursos de las detenidas de la U. 3. Encontramos tres motivos posibles a esta actitud. El primero y más superficial de ellos es el hecho, relatado por una de las entrevistadas, de que se generó entre ellas cierta desconfianza hacia los entrevistadores y los fines de la investigación. El segundo de los motivos fue que, objetivamente, en la Unidad 31 ciertas condiciones materiales de vida son superiores a las de la Unidad 3. El tercero de los motivos responde a lo que entendemos es uno de los elementos que el servicio utiliza para lograr la gobernabilidad de la cárcel: el miedo. Miedo, por un lado, a un posible traslado a la Unidad 3 ya que (como adelantamos) las condiciones de vida son mejores en la Unidad 31. Esta diferencia se utiliza como una de las herramientas de amenaza, cuya efectividad reside en el hecho de que la totalidad de las presas han pasado previamente por la Unidad 3. Por el otro, y de manera más general, se percibe en la actitud de las detenidas de la Unidad 31, más cautela, reticencia y desconfianza, a la hora de contestar el cuestionario, y eso, entendemos es producto de un real temor a represalias por parte del SPF.

Respecto de las actitudes de las presas durante las entrevistas, podemos destacar dos tipos diferentes de acuerdo con el perfil de la entrevistada. Aquellas que tenían una larga trayectoria institucional, combinaban durante la charla la respuesta puntual a las preguntas con pedidos de todo tipo (de asesoramiento legal, de ayuda social, etc.). Otros perfiles eran aquellos que sólo se atenían a responder con monosílabos, sin poder dar ningún detalle de su situación. La imposibilidad de describir las condiciones de vida dentro de la cárcel mostraba la ausencia de resistencia y la anulación de todos los sentidos que, dejan a las personas en un estado de abulia permanente.

Respecto de las actitudes de los jóvenes durante las entrevistas podemos destacar las mismas siempre fueron positivas, pero sujetas a las características personales (en cuanto por ejemplo a locuacidad) de los entrevistados.

- Descripción de las etapas desarrolladas

En primer lugar se realizaron, en el Módulo IV del Complejo I de Ezeiza, entrevistas a una de las poblaciones-objeto de investigación, a saber jóvenes-adultos varones. Esta instancia tuvo la ventaja de sustentarse en un trabajo previo desde la Procuración Penitenciaria que, atento a sus funciones y atención de esta población, facilitó el acceso y la confianza de los presos durante la encuesta. Trabajamos de acuerdo a lo previsto en la propuesta metodológica basándonos en una muestra del 10% de la población-objeto alojada en esa unidad carcelaria, respetando la distribución porcentual de procesados y condenados, que en octubre-noviembre del año en curso ascendía a 276 jóvenes-adultos. Como los ingresos y egresos de privados de libertad son muy dinámicos, y son más frecuentes los ingresos que los egresos, resolvimos redondear la cantidad en 30 encuestas, las que ya fueron completadas. Luego se continuó en el mes de febrero en las Unidades 24 y 26 de Marcos Paz, concluyendo con este tipo de población.

En una segunda etapa se realizaron las encuestas en las Unidades 3 y 31 de Ezeiza, durante los meses de abril y mayo de 2003. En las mismas se encuestó a un total de 69 mujeres, cubriendo un poco menos del 10% del total de la población y respetando los porcentajes de procesadas y condenadas.

En la tercera etapa que, llevó casi dos años de trabajo (debido, obviamente, a que en ningún momento se trató de un trabajo rentado y los investigadores encargados de este trabajo nunca pudieron tener una dedicación de tiempo completo), se procesó todo el material y se elaboró el informe, en sus dos entregas.

- Evaluación general de la herramienta

Evaluable la herramienta empleada en esta etapa de la investigación podemos afirmar que la misma cumplió la función esperada. Hubo dos preguntas que deberían haberse realizado de otra manera, y una que debía obviarse. Asimismo, algunas de las preguntas no podían ser respondidas cabalmente por las personas encuestadas por los siguientes motivos: el tiempo con el que se contaba era relativamente reducido, el carácter semi estructurado de las preguntas limitaba la amplitud y profundidad de las respuestas, la confianza generada por el encuestador en el primer contacto podía no ser suficiente para que las personas presas expresaran cuestiones dolorosas y conflictivas para ellas, el contexto de encierro podía quitar interés a las presas para hablar de las condiciones mismas del encierro, etc. Aquellas preguntas que requieren otro tipo de registro o instrumento deberán realizarse con todo el detalle que corresponda por medio de entrevistas en profundidad e historias de vida. Aquellas cuestiones a las que hacemos particular referencia son, por ejemplo, las consecuencias que las personas presas creen que tiene o tendrá para sus vidas el hecho de haber estado presas. Otra de las preguntas sobre la que se deberá profundizar en las entrevistas en profundidad es aquella referida a los malos tratos. Particularmente los malos tratos más sutiles o “psicológicos”, que son los más cotidianos, por lo que pueden naturalizarse o generar acostumbamiento y volverse superficialmente más imperceptibles.

- Características del procesamiento de la información

A continuación describiremos brevemente las principales características del procesamiento de las encuestas semi estructuradas. Por un lado, se procesaron todas las preguntas abiertas o cualitativas seleccionando los relatos más ricos y representativos para la investigación (algunos de los cuales se citan en el presente informe como testimonios). Por el otro, se utilizó el programa informático de estadísticas para ciencias sociales “SPSS” para las variables o preguntas cerradas, siguiendo los parámetros descriptos a continuación.

Nota: La forma del procesamiento de la información varía según la población encuestada por las características particulares de cada una de las poblaciones y de las muestras. Así, las categorías creadas para cada variable serán diferentes, pero también lo será en cierta medida la manera de estructurar el análisis de la información, cuando así lo ameritaban los datos y hallazgos que iban surgiendo.

POBLACIÓN DE MUJERES

Datos generales

- 1- La variable “Edad” se recodificó de dos maneras diferentes, de acuerdo al tipo de análisis. Por un lado se crearon los siguientes grupos: 18-20 (grupo en el que están contemplados los “jóvenes adultos”); 21-24; 25-29; 30-34; 35-39; 40-44; 45-49; 50-59; 60-69; 70 años y más. Por otro lado, se agrupó la población en los grupos de 18-30; 31-50; 51 años y más. Esto permitió la confección de cuadros y cruces de variables con valores significativos para cada categoría.
- 2- La variable “Lugar de nacimiento” se codificó de la siguiente manera: Capital Federal; Provincia de Buenos Aires; Otras Provincias; y Extranjero.
- 3- Para la variable “Nacionalidad” se crearon cuatro grupos en base a los casos existentes en la muestra: Argentina, Bolivia, Perú, y Otros.
- 4- La pregunta acerca de la distancia entre domicilio y lugar detención se trabajó colocando el lugar de procedencia de las visitas y el punto donde se encontraba la unidad carcelaria. El resultado las respuestas, más que resaltar las distancias físicas (en muchos casos existentes) señala el hecho de que en la mayoría de los casos resulta muy complicado acceder a los penales. Esto se debe a falta de dinero, inexistencia de medios de transporte hacia los sitios en que se encuentran los penales, poca flexibilidad en los horarios en que se permiten las visitas, etc.

Situación procesal

- 1- La variable “Tiempo que lleva detenido” se cuantificó inicialmente en cantidad de meses y luego se agrupó del siguiente modo: menos de 1 año, entre 1 y 2 años, y más de 2 años.
- 2- En cuanto al tiempo de detención para las presas que aún están procesadas, también se ingresaron los datos cuantificados en meses y luego se utilizaron los mismos grupos que en la variable anterior.
- 3- La variable “Tiempo de procesado hasta la condena” se registró del mismo modo que las dos anteriores.
- 4- El “Tiempo de condena” fue ingresado en años y meses y luego se agrupó del siguiente modo (en años): 1-5; 5.1-10; 10.1-20; más de 20.
- 5- La pregunta sobre el “Tiempo de condena que lleva cumplido” se anuló debido a que se superponía con la pregunta N ° 16 del cuestionario.

- 6- Sobre la cantidad de veces que fue visitada por el abogado defensor los grupos fueron los siguientes: 0; 1; 2-10; más de 10.

Ingreso

- 1- La primer pregunta acerca de la situación en ingreso, se refería a quién entrevistó a la encuestada por primera vez. De acuerdo con las frecuencias encontradas se crearon las siguientes categorías: celadora; nadie/ no sabe; otro empleado del SPF; judiciales; seguridad interna; médico.
- 2- Acerca del “Tiempo de permanencia en ingreso” los datos se registraron en meses, y luego se agruparon así: menos de 15 días; entre 15 días y un mes; entre 1.1 y 3 meses; y más de tres meses.
- 3- La pregunta en la que se solicitaba una breve descripción del pabellón de ingreso y su situación allí se procesó de manera cualitativa, por ser una pregunta abierta.
- 4- La cantidad de cambios de pabellón se recodificó en: 1; 2-3; más de 3.

Traslados

La totalidad de este apartado fue trabajada de manera cualitativa por ser preguntas abiertas. Es necesario mencionar que la última pregunta respecto a los traslados se prestó a diversas interpretaciones por haber sido ambiguamente formulada: en algunos casos los entrevistadores sólo preguntamos acerca de las condiciones de los traslados hacia otros penales, dejando sin registro otros tipos de traslados: hacia sedes judiciales, comparendos, hospitales, etc.

Clasificación y tratamiento

En este grupo de preguntas nos encontramos con la dificultad de recabar correctamente la información acerca de las calificaciones de las presas, debido al desconocimiento que las mismas tenían en muchos casos (algunas presas procesadas decían tener calificación para conducta y concepto, algunas condenadas sólo mencionaban una de las dos calificaciones y otras olvidaban o desconocían sus calificaciones en general).

Por otro lado, fue fácticamente imposible procesar la pregunta acerca de la frecuencia y el tiempo promedio de duración de los encuentros con los profesionales del equipo de

tratamiento. Es por ello que los importantes resultados que arrojó este set de preguntas se procesaron cualitativamente.

La pregunta acerca de la manera en que se notifican las calificaciones se agrupó bajo las siguientes categorías: firmando/ por escrito; verbalmente; cuando pregunta; no la notifican; otros.

Régimen disciplinario

- 1- El motivo de la sanción se codificó del siguiente modo: conflictos con las reglas o el personal del SPF; conflictos entre presas; otros.
- 2- Al preguntar acerca del tipo de sanción impuesta se evidenciaron las características del “tratamiento resocializador” propuesto por el SPF; las opciones son las siguientes: aislamiento; cambio de pabellón; baja de calificación; suspensión del uso del teléfono; suspensión de salidas del pabellón; suspensión de actividades (escuela, deporte, etc.); reflexión; otro.

Condiciones de vida

- 1- La primer pregunta codificada de este apartado es la referida al trato recibido en enfermería, agrupada del siguiente modo: muy bueno; bueno; regular; malo; muy malo; otros.
- 2- Sobre los tipos de conflictos existentes en el pabellón surgieron las siguientes categorías producto del análisis de frecuencias de las respuestas obtenidas: por limpieza; por el uso del teléfono; por parejas; por objetos compartidos; por ruidos nocturnos; otros; no hay conflictos; conflictos con el personal del SPF.
- 3- Respecto de las formas de resolución de los conflictos, emergieron las siguientes categorías: dialogando; por violencia física; discutiendo; avisando al celador para que medie; otros.

Relación con el exterior

- 1- La primera de las preguntas acerca de esta temática se refiere a los diversos miembros de las familias de las presas y a cuáles de dichos miembros las visitan. La utilidad de esta pregunta consistió en averiguar qué parientes mantienen mayor vínculo o contacto con las presas.

- 2- Para la pregunta acerca de la frecuencia con que las presas recibían visitas, surgió el siguiente inconveniente: no hubo uniformidad en la forma de preguntar acerca de aquello que se consideraba como visita “habitual, ocasional, especial y extraordinaria”. El significado de cada una de estas categorías quedó sujeto a aquello que los entrevistados entendieran en el momento. Sin embargo, la siguiente pregunta carece de los inconvenientes de la presente por lo que la frecuencia de las visitas se pudo medir confiablemente.
- 3- Como frecuencia de las visitas se tomaron los siguientes grupos (los tiempos son estimados): más de una vez por semana; una vez por semana; una vez cada 15 días; una vez por mes; una vez cada 2-3 meses; menos de una vez cada 3 meses.
- 4- La duración de las visitas se codificó bajo las categorías: una hora; entre 2 y 3; entre 4 y 5; y más de 5 horas. En algunas entrevistas faltó aclarar debidamente si la pregunta se refería al tiempo formalmente establecido para las visitas, o al tiempo que las mismas duran de hecho, que suele ser menor (por demoras en las requisas, en permitir el acceso a las presas o la visita, etc).
- 5- La siguiente pregunta recodificada fue la referida a las condiciones en que se realizan las visitas. Las categorías utilizadas fueron: muy buenas; buenas; regulares; malas; muy malas.
- 6- Respecto de las visitas íntimas se codificaron la duración y frecuencia de las mismas. La primera se codificó en: hasta una hora; entre 1 y 2 horas; más de 2 horas. La segunda se agrupó en: una vez por semana; una vez cada 15 días; una vez por mes; menos de una vez por mes.

Requisa

La descripción de la situación de requisa se refiere a dos instancias diferentes: aquella que se realiza a la visita, y la que se le practica a la interna una vez concluida la visita. La respuesta sobre la primera de las situaciones se obtuvo del relato que de las presas, y no de los protagonistas directos. Esta mediación implicó que en ocasiones las presas desconocieran detalles acerca de lo preguntado (esto se debe a que los familiares prefieren evitar contar determinados vejámenes de los que son objeto).

- 1- La pregunta sobre cómo trata la requisa a la visita se codificó con el siguiente criterio a raíz de las respuestas obtenidas: muy mal; mal; regular; bien; muy bien; selectiva de acuerdo con el perfil de la familia; depende de la requisa.
- 2- De la descripción de la requisa que se realiza a las personas que visitan a las presas surgen las siguientes categorías: desnudo total y flexiones; desnudo total; desnudo parcial; cacheo; otros; no la requisan.

- 3- El mismo criterio se utilizó para codificar las respuestas sobre la requisita a la que se somete a la interna después de la visita.

Comunicación con el exterior

Las formas directas que las presas tienen de comunicarse con el exterior son la correspondencia y el teléfono. Respecto a la correspondencia, las condiciones en que la reciben fueron categorizadas de la siguiente forma: abren las cartas delante de ella; buenas; con atraso o no llegan.

En lo que a comunicación telefónica se refiere, por un lado se estimó la frecuencia de las llamadas resultando las siguientes categorías: más de una vez por día, una vez o por día, de 2 a 3 veces por semana; una vez por semana, una vez cada 15 días; una vez por mes; menos de una vez por mes. Por otro lado, se tuvo en cuenta la duración de cada llamado resultando: 10 minutos o menos; entre 11 y 20 minutos; media hora o más.

Para este último caso vale aclarar que tanto la frecuencia de los llamados como la duración de los mismos se refieren a las comunicaciones efectivamente concretadas. Más allá de la regla escrita, en muchos casos el derecho a mantener comunicaciones telefónicas no existe de hecho, por ejemplo, por falta de dinero para comprar tarjetas, teléfonos rotos, etc.

Actividades diarias

La descripción de las actividades diarias se registró de manera exhaustiva: se consultó acerca de la ocupación del tiempo, hora por hora, a lo largo de toda una jornada para un día típico. Esa información, debido a su complejidad, es imposible de ser cuantificada y codificada (razón por la cual se la utilizó para la otra parte del informe de análisis cualitativo).

Otras actividades dentro de la cárcel

- 1- Los tipos de trabajo a los que acceden las presas fueron agrupados del siguiente modo: fajina; tejido/ costura; carpentería; huerta; otros.
- 2- En lo relativo a la frecuencia con que las presas realizan alguna actividad de tipo educativo o de formación laboral, las categorías fueron las siguientes: todos los días; entre 3 a 6 veces por semana; entre 1 y 2 veces por semana; una vez cada 15 días; una vez por mes; menos de una vez por mes.

Malos tratos

Los tipos de malos tratos encontrados sugieren la siguiente codificación: físico; verbal; físico y verbal; otros. La categoría otros está mayoritariamente integrada por los llamados “maltratos psicológicos” o por las conductas del SPF percibidas como tales. Esta descripción por parte de las presas resulta inabordable por la herramienta metodológica aplicada en esta instancia, por lo que constituye uno de los elementos a indagar con mayor detalle en las entrevistas en profundidad.

Consecuencias de la privación de libertad

Este apartado será tratado en su totalidad de modo cualitativo. La aclaración metodológica obligada acerca de esta pregunta debe mencionar que esta última resultaba muy densa y profunda como para ser respondida en el marco de la encuesta en cuestión (tiempo relativamente breve y contexto de preguntas más estructuradas).

POBLACIÓN DE JÓVENES ADULTOS

Datos generales

- 1- Los valores para la variable “edad” fueron: 18, 19, 20 y 21. Ya que dichos valores cubrían la totalidad de los casos de nuestra muestra, no se recodificó ni agrupó esta variable.
- 2- Para la variable “Nacionalidad” se crearon tres grupos en base a los casos existentes en la muestra: Argentina, Bolivia y Perú.
- 3- La variable “Lugar de nacimiento” se codificó de la siguiente manera: Capital Federal; Provincia de Buenos Aires; Otras Provincias; y Extranjero.
- 4- La variable “Lugar donde vivía al ser detenido” se codificó de la siguiente manera: Capital Federal, Gran Buenos Aires y La Pampa.
- 5- Las preguntas sobre estado civil y nivel educativo no necesitan mayores aclaraciones.
- 6- En las variables concernientes al trabajo optamos por realizar las menores agregaciones posibles, por lo que los datos conservaron sus características cualitativas. Esto se aplica tanto para el tipo de trabajo al momento de la detención como para el tipo de capacitación laboral de los jóvenes encuestados.

Recorridos Institucionales

- 1- Aquí nos encontramos con una de las diferencias marcadas desde la introducción con la población de mujeres. Durante el proceso de investigación las variables agrupadas en este apartado fueron tomando peso y fueron mostrando la gran medida en la que involucran a los jóvenes presos. Por este motivo nos dedicamos a analizarlas con cierta exhaustividad.
- 2- Como el primer paso en la trayectoria institucional consideramos el ingreso a institutos de menores. Aunque no resulta tan relevante el cruce con la edad de los jóvenes al momento de la encuesta, sí tiene gran importancia el dato acerca de la edad de la primera institucionalización de los jóvenes presos encuestados. Así, la variable “edad del primer ingreso” fue codificada bajo las siguientes agrupaciones: “entre 6 y 8”, “entre 9 y 11”, “entre 12 y 14” y “entre 15 y 17 años”.
- 3- Ante la pregunta anterior y la cantidad de jóvenes institucionalizados en edades muy tempranas, se hace importante la pregunta acerca de la causa del ingreso en cuestión: asistencial o penal; y sobre todo el cruce de la causa con la edad.
- 4- Respecto del segundo paso en la trayectoria institucional (el ingreso en la cárcel) también se realizó el cruce con la variable “edad” de manera desagregada, registrando cierta tendencia. Asimismo se consideró la cantidad de encarcelamientos y el cruce de dicha cantidad con la edad.
- 5- Llegado este punto se produjo un concepto nuevo: “historia institucional total”. El mismo surge de lo nutrida que es la historia de institucionalización de los jóvenes encuestados. Entonces, presentamos esta categoría de manera agregada, y a continuación desagregamos la “historia institucional total” en sus posibles componentes.

Situación Procesal

- 1- La variable “Tiempo que lleva procesado” se cuantificó inicialmente en cantidad de meses y luego se agrupó del siguiente modo: menos de 6 meses, entre 6 meses y 1 año, y entre 1 año y medio y 2 años.
- 2- La variable “Tiempo de procesado hasta la condena” se codificó de la siguiente manera: menos de 6 meses, entre 6 meses y 1 año, entre 1 año y 1 año medio, y entre 1 año y medio y 2 años. Como se observa nos pareció importante agrupar las respuestas de una manera que hiciera posible apreciar el detalle.
- 3- En cuanto al tiempo de detención para los jóvenes presos que aún están procesados, también se ingresaron los datos cuantificados en meses y luego se utilizaron los

siguientes grupos: hasta 6 meses, entre 6 meses y un año, entre 1,1 y 2 años y más de 2 años.

- 4- El “Tiempo de condena” fue ingresado en años y meses y luego se agrupó del siguiente modo: hasta 3 años, entre 4 y 6, entre 7 y 8,5, y entre 9 y 12 años.

Ingreso

- 1- La primera pregunta acerca de la situación en ingreso, se refería a quién entrevistó al encuestado por primera vez. De acuerdo con las frecuencias encontradas se crearon las siguientes categorías: jefe de módulo/turno; personal penitenciario no identificado (para los casos en los que los jóvenes no sabían o no recordaban específicamente quién los había recibido); asistente social; inspector; celador; médico; jefe de requisa; criminólogo; y sin dato. En un principio una de las categorías que surgió para la respuesta a la pregunta en cuestión fue “golpes”. De todos modos, aclaramos en el cuerpo del informe los motivos por los que la descartamos como categoría.
- 2- Acerca del “Tiempo de permanencia en ingreso” los datos se registraron en meses, y luego se agruparon del siguiente modo: no estuvo en ingreso; menos de una semana; entre 1 y 2 semanas; entre 2 semanas y 1 mes; más de 1 mes. Dada la importancia proporcional de los resultados en la categoría “no estuvo en ingreso” corroboramos si esto estaba relacionado con alguna de las unidades. El resultado del cruce mostró que esta respuesta estaba distribuida de manera homogénea entre los todos los penales.
- 3- La pregunta en la que se solicitaba una breve descripción del pabellón de ingreso y su situación allí se procesó de manera cualitativa, por ser una pregunta abierta.

Asistencia Jurídica

- 1- La variable “cantidad de veces que lo vio el abogado” fue codificada de acuerdo con las siguientes categorías: 0; 1; entre 2 y 5; más de 5; y sin dato.
- 2- Se han agregado testimonios para enriquecer la descripción de este punto.

Relación con el exterior

- 1- Para la pregunta acerca de la frecuencia con que los presos recibían visitas, surgió el siguiente inconveniente: no hubo uniformidad en la forma de preguntar acerca de aquello que se consideraba como visita “habitual, ocasional, especial y extraordinaria”. El significado de cada una de estas categorías quedó sujeto a aquello que los entrevistados entendieran en el momento.
- 2- Respecto de la pregunta que se refiere a los diversos miembros de las familias de las presas y a cuáles de dichos miembros las visitan, la utilidad de la misma consistió en averiguar qué parientes mantienen mayor vínculo o contacto con las presas.
- 3- Finalmente incorporamos los testimonios de mayor relevancia respecto de las visitas.

Violencias y conflictos cotidianos

Requisa

La descripción de la situación de requisa se refiere a dos instancias diferentes: aquella que se realiza a la visita, y la que se le practica al preso una vez concluida la visita. La respuesta sobre la primera de las situaciones se obtuvo del relato que de los jóvenes presos, y no de los protagonistas directos. Esta mediación implicó que en ocasiones los encuestados desconocieran detalles acerca de lo preguntado (esto se debe a que los familiares prefieren evitar contar determinados vejámenes de los que son objeto).

- 1- La pregunta sobre cómo trata la requisa a la visita se codificó con el siguiente criterio a raíz de las respuestas obtenidas: muy mal; mal; regular; bien; muy bien; depende de la requisa; no recibe visitas; y no sabe.
- 2- De la descripción de la requisa que se realiza a las personas que visitan a las presas surgen las siguientes categorías: desnudo total y flexiones; desnudo total; cacheo; depende de la requisa; selectiva; no recibe visitas; no sabe.
- 3- El criterio que se utilizó para codificar las respuestas sobre la requisa a la que se somete al preso después de la visita contempló las siguientes categorías: desnudo total y flexiones; desnudo total; cacheo; depende de la requisa; otros; no recibe visitas; sin dato. Como aclaráramos en el cuerpo del informe, debimos conservar la categoría “otros” con dos casos asignados debido a que (por un error al momento de realizar la encuesta) las respuestas no eran específicas respecto de lo que se preguntaba. De todos modos decidimos citar esas dos respuestas ya que si bien no eran precisa, sí resultaban descriptivas respecto de la situación en cuestión.

Paquetes

Esta sección del informe la tratamos sobre todo de manera cualitativa, permitiendo así una descripción y análisis en profundidad de las implicancias de este tema particular. Presentamos de manera cuantitativa la descripción de los problemas para recibir paquetes, contemplando las siguientes categorías: le faltan/roban cosas; no le dejan recibir algunas cosas; sus cosas son maltratadas.

Requisa de pabellones y celdas

Esta sección no estaba específica o explícitamente contemplada en el cuestionario de la encuesta, pero sin embargo en varias entrevistas surgió como uno de los momentos de mayor violencia hacia los presos. Por este motivo lo incluimos en el informe, y lo hacemos de manera cualitativa, haciendo referencia a diversas entrevistas con los presos de nuestra muestra. También citamos testimonios.

Traslados

Este tema también fue tratado de manera cualitativa, citando testimonios. Es necesario mencionar que la última pregunta respecto a los traslados se prestó a diversas interpretaciones por haber sido ambiguamente formulada: en algunos casos los entrevistadores sólo preguntamos acerca de las condiciones de los traslados hacia otros penales, dejando sin registro otros tipos de traslados: hacia sedes judiciales, comparendos, hospitales, etc.

Conflictos

Como adelantamos en la sección correspondiente del cuerpo del informe, la respuesta general a la pregunta por los conflictos en el pabellón estuvo referida por parte de los presos a los conflictos entre ellos. Así, debido a que no se consideraron en conjunto los cuestionarios durante la realización de las encuestas, nos percatamos de esta situación una vez que el trabajo de campo ya había finalizado. Por eso es que las respuestas directas a esta pregunta están referidas a los conflictos entre presos y no con el SPF. De todos modos, se observa durante todo el informe la presencia de conflictos del personal penitenciario con los presos. Por otro lado, es interesante apreciar cómo a través de los conflictos entre los presos se puede leer la mano del SPF. En aparentes omisiones, negligencias o situaciones más claras de generación de conflicto. Es por estos motivos que el tema se trató principalmente de manera cualitativa.

- 1- Por lo dicho, la variable “Tipos de conflictos en el pabellón” se codificó respetando todas las respuestas de los jóvenes en su variedad, sin realizar agrupamientos generales.

- 2- Respecto de las formas habituales de resolución de los conflictos también se generaron todas las categorías que surgieron de las respuestas de los encuestados, sin producir los investigadores categorías generales.

Finalmente, para el caso de las dos variables en cuestión se citan numerosos testimonios de los jóvenes presos encuestados.

Cambios de pabellón y penal

- 1- Respecto de los cambios de pabellón se trató de manera cualitativa el sentido de los cambios de pabellón, el cual se fundamentó también de forma cuantitativa.
- 2- Lo propio es válido para los cambios de penal. Los motivos por los cuales los presos solicitaron traslados no fueron agrupados bajo categorías generales, sino que si bien cuantificados, fueron tratados de manera cualitativa.

Malos tratos

En el cuerpo del informe se explican claramente los motivos por los cuales en este informe incluimos una sección dedicada exclusivamente a “malos tratos”.

- 1- Los malos tratos considerados cuantitativamente en primer término fueron: físico; verbal; y físico y verbal.
- 2- El análisis se completa con varios testimonios de los jóvenes presos entrevistados.

Régimen disciplinario

- 1- En primer término merece mención la variable sobre los motivos por los que los jóvenes presos son sancionados. Se codificó la variable en las siguientes categorías: conflictos entre internos (léase “presos”), conflictos con las reglas o el personal, conflictos con el SPF y con otros internos (léase “presos”); y no sabe.
- 2- Respecto del tipo de sanción impuesto, se respetaron todas las categorías surgidas de los relatos de los presos entrevistados.

Tratamiento

- 1- En este grupo de preguntas la primera dificultad con la que nos encontramos fue la de recabar correctamente la información acerca de las calificaciones de los jóvenes presos, debido al desconocimiento que los mismos tenían en muchos casos (algunas presos procesados decían tener calificación para conducta y concepto, algunos condenados sólo mencionaban una de las dos calificaciones y otros olvidaban o desconocían sus calificaciones en general).
- 2- Respecto de la manera en que les notifican las calificaciones a los presos, las categorías que creamos son las siguientes: verbalmente; firmando/por escrito; otro; sin dato.
- 3- Sobre las entrevistas con los miembros del equipo de tratamiento, en primer término registramos la existencia o no de entrevista con cada uno de ellos.
- 4- En segunda instancia, fue fácticamente imposible procesar la pregunta acerca de la frecuencia y el tiempo promedio de duración de los encuentros con los profesionales del mencionado equipo. Es por ello que los importantes resultados que arrojó este set de preguntas se procesaron cualitativamente.
- 5- Sobre el trabajo en la cárcel, se registraron todos los tipos de trabajos mencionados por los presos en las preguntas al respecto.
- 6- El análisis de los programas específicos (sobre todo la MPS) se realizó de manera teórica, en base a las presentaciones escritas del programa, y cualitativa, basándonos en las entrevistas con los jóvenes que fueron sometidos a los mismos.

Salud

En este apartado, las preguntas con diversas categorías como posibles respuestas se trabajaron de manera cualitativa. También se incluyeron testimonios de los jóvenes encuestados.

FORMULARIO DE LA ENCUESTA

A continuación se presenta el modelo de encuesta con el que se recabó buena parte de la información cualitativa con la que actualmente se está trabajando. La encuesta que aquí se presenta fue elaborada a partir de la jerarquización de temas de interés para los objetivos de esta investigación. También resultó de suma utilidad el análisis de instrumentos similares elaborados y utilizados en investigaciones realizadas en otros países: tal es el

caso de la encuesta utilizada por el equipo español de investigación dirigido por Ríos Martín antes mencionado. Así también se analizó el trabajo realizado por el grupo italiano *Antigone*, y especialmente los instrumentos metodológicos utilizados; este grupo llevó adelante un estudio sobre las cárceles italianas, de similares características al trabajo español⁷⁸.

**ENCUESTA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN CÁRCELES
FEDERALES ARGENTINAS
Septiembre de 2002**

• **MOTIVO DE LA ENCUESTA:**

Esta encuesta se realiza en el marco del Convenio entre la Procuración Penitenciaria y el Instituto de Investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires con el objeto de conocer las condiciones de vida de los jóvenes privados de libertad en las cárceles del sistema federal.

Necesitamos su colaboración para poder hacer oír su voz ante los responsables políticos, ante la sociedad e intentar lograr las mejoras que se necesiten.

ENCUESTA

Datos Generales:

1. SEXO: Varón ☐ - Mujer ☐

2. ¿CUÁL ES SU SITUACIÓN CONYUGAL?

Soltero/a ☐ Casado/a ☐ Viviendo en pareja estable ☐ Viudo/a ☐

Separado/a Legalmente ☐ Divorciado/a ☐ Separado/a de hecho ☐

3. ¿DÓNDE NACIÓ?

⁷⁸ El estudio mencionado se encuentra publicado bajo el título '*Il carcere trasparente*'

- En Argentina: Capital Federal ☐ Provincia y Localidad: ☐
 - En un país extranjero ¿En cuál?

4. LOCALIDAD EN LA QUE VIVÍA AL SER DETENIDO/A _____

5. NACIONALIDAD _____ * EDAD _____ años

6. NIVEL DE ESTUDIOS:

- Analfabeto/a ☐
 - Sin estudios ☐ Sabe leer ☐
 - Primarios completo ☐ - incompleto ☐ Grado alcanzado _____
 - EGB: completo ☐ - incompleto ☐ Año alcanzado _____
 - Polimodal: completo ☐ - incompleto ☐ Año alcanzado _____
 - Secundario: completo ☐ - incompleto ☐ Año alcanzado _____
 - Terciario: completo ☐ - incompleto ☐
 - Universitario: completo ☐ - incompleto ☐

7. ¿ESTUDIABA AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN? ... SI.....NO

- ¿QUÉ ESTUDIABA? _____

8. ¿REALIZABA OTRA ACTIVIDAD AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN? SI NO

- ¿Qué hacía? _____

9. ¿TRABAJÓ ALGUNA VEZ? __SI NO ¿En Qué? (trabajo más prolongado) _____

10. ¿TRABAJABA AL MOMENTO DE SU DETENCIÓN? __ SI ¿En Qué? _____
 __ NO ¿Buscaba trabajo? SI NO

11. ¿TIENE ALGÚN OFICIO O CAPACITACIÓN? __ SI NO - ¿CUÁL? _____

12. ¿ALGUNA VEZ FUE BENEFICIARIO TITULAR DE UN PLAN SOCIAL?..... SI NO
 ¿Cuál? _____

13. ¿INGRESÓ A INSTITUTOS DE MENORES ALGUNA VEZ? SI NO
 - ¿Cuántas veces ingresó? _____ - ¿A qué edad fue el primer ingreso? _____
 - ¿Por qué causa (1º ingreso)? Asistencial ☐ - Penal ☐ - Ambas ☐
 - ¿Cuánto tiempo permaneció Internado (total)? _____

14. ¿ESTUVO EN ALGUNA OTRA CARCEL ALOJADO CON ANTERIORIDAD?.... SI NO

¿En cuál/es? _____

15. ¿A QUÉ DISTANCIA DE SU DOMICILIO O EL DE SU FAMILIA ESTÁ LA CARCEL EN LA QUE ESTÁ ACTUALMENTE ALOJADO? _____

<u>Situación procesal</u>

16. ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA DETENIDO/A? _____

17. ¿ESTÁ PROCESADO/A O CONDENADO/A? _____

18. EN CASO DE ESTAR PROCESADO/A, ¿CUÁNTO TIEMPO LLEVA EN ESA SITUACIÓN?

19. EN CASO DE ESTAR CONDENADO/A, ¿CUÁNTO TIEMPO ESTUVO PROCESADO/A HASTA QUE LO CONDENARON? _____

20. ¿QUÉ CONDENA LE IMPUSIERON? _____

21. ¿CUÁNTO TIEMPO DE CONDENA LLEVA CUMPLIDO? _____

22. ¿TIENE OTRAS CAUSAS? SI NO - ¿CUANTAS? _____

23. EN CASO DE QUE TENGA VARIAS CAUSAS PENDIENTES, SON ANTE:

- Juzgado y/o Tribunal de Menores ☐ Juzgado y/o Tribunal de Mayores ☐ Ambos ☐

24. TIENE: Defensor/a oficial ☐ - Abogado/a particular ☐

25. ¿SE PUSO EN CONTACTO CON USTED?..... SI NO

26. ¿CUÁNTAS VECES VINO A VERLO/A DESDE SU DETENCIÓN? _____

27. ¿PUEDE COMUNICARSE TELEFÓNICAMENTE CON SU DEFENSOR/A ... SI NO

28. ¿ENTRÓ EN PERIODO DE LIBERTAD CONDICIONAL O DE LIBERTAD ASISTIDA SIN ESTAR INCORPORADO AL RÉGIMEN DE CONDENADOS?SI NO

Situación en la cárcel:

INGRESO:

29. ¿CUÁNDO LLEGÓ A LA CÁRCEL, QUIÉN LO/A ENTREVISTÓ POR PRIMERA VEZ?

30. ¿CUÁNTO TIEMPO ESTUVO EN INGRESO? _____

31. HAGA UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PABELLÓN DE INGRESO Y DE SU SITUACIÓN ALLÍ _____

32. ¿A QUÉ PABELLÓN LO/A TRASLADARON? _____

33. TUVO CAMBIOS DE PABELLÓN?..... SI NO - ¿Cuántos? _____

TRASLADOS:

34. ¿SOLICITÓ UN TRASLADO? NO

SI ¿SE LO CONCEDIERON?SI NO

35. ¿POR QUÉ MOTIVO LO SOLICITÓ? _____

35. RELATE BREVEMENTE LAS CONDICIONES DE LOS VIAJES/ TRAYECTOS EN QUE SE REALIZARON LOS TRASLADOS (hora en que se inició el traslado y tiempo que duró, medios de sujeción, cuántas personas viajan en el vehículo de traslado, posición física, si se les provee algún alimento, tiempo de espera, destino)

CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO:

36. EN CASO DE ESTAR PROCESADO/A: ¿ESTÁ INCORPORADO/A AL REGIMEN DE EJECUCIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA? SI NO

37. EN CASO DE ESTAR CONDENADO/A: ¿EN QUE FASE DE LA PROGRESIVIDAD SE ENCUENTRA? - Observación ☐ -

Tratamiento: - Socialización ☐ - Consolidación ☐ - Confianza ☐

Prueba: Con salidas transitorias ☐ - Sin salidas transitorias ☐

38. ¿QUE CALIFICACIONES TIENE? Conducta _____ Concepto _____

39. ¿CUÁL FUE SU ÚLTIMA CALIFICACIÓN COMO PROCESADO/A? _____

40. ¿CUÁL FUE SU PRIMERA CALIFICACIÓN COMO CONDENADO/A? _____
41. DESDE QUE LO INCORPORARON AL RÉGIMEN DE CONDENADOS, ¿CUÁNTO TIEMPO TARDARON EN CALIFICARLO/A? _____
42. ¿LE HICIERON UNA PROPUESTA DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO?SI NO
43. DESDE QUE ESTÁ EN ESTA UNIDAD
¿CUÁNTAS ENTREVISTAS TUVO CON ALGÚN MIEMBRO DEL EQUIPO DE TRATAMIENTO (PSICÓLOGO, CRIMINÓLOGO, EDUCADOR)? ☐
- ¿Con quiénes? _____
44. ¿CUÁNTO DURA APROXIMADAMENTE CADA CONVERSACIÓN CON CADA UNO DE ELLOS?

MIEMBRO DE EQUIPO	FRECUENCIA CON QUE LO VE	TIEMPO PROMEDIO DE DURACIÓN DE LA ENTREVISTA

45. LE NOTIFICAN REGULAMENTE LAS CALIFICACIONES?..... SI NO
46. ¿DE QUÉ MANERA LO HACEN? _____
47. ¿LO HAN RETROGRADADO EN LA PROGRESIVIDAD?..... SI NO
¿Por qué motivo? _____
48. ¿CUANDO PIDE AUDIENCIA, ¿CUÁNTO TIEMPO TARDAN EN ATENDERLO? _____

REGIMEN DISCIPLINARIO

49. ¿FUE SANCIONADO/A ALGUNA VEZ? SI NO
- ¿Por qué motivo lo/a sancionaron? (¿Qué tipo de infracción constituye: grave, media o leve?)

-
50. ¿QUÉ TIPO DE SANCIÓN LE IMPUSIERON? _____
- ¿ Si fue por un plazo determinado, cuanto tiempo duró? _____

51. ¿APELÓ LA SANCIÓN? SI NO - ¿Sabía cómo y cuándo hacerlo? SI NO

<u>CONDICIONES DE VIDA</u>

SALUD:

52. ¿CÓMO DEFINIRÍA SU ESTADO DE SALUD? Bueno ☐ - Regular ☐ - Malo ☐ - Muy malo ☐

53. ¿CUÁNTAS VECES SOLICITÓ ATENCIÓN MÉDICA EN EL ÚLTIMO SEMESTRE? _____

- ¿Cuántas le fue brindada? _____

54. ¿CUÁNTAS VECES SOLICITÓ ATENCIÓN ODONTOLÓGICO EN EL ÚLTIMO SEMESTRE?

_____ - ¿Cuántas le fue brindada? _____

55. ¿TIENE ALGUNA/S ENFERMEDAD/ES SERIA?... SI NO ¿CUÁL/ES? _____

56. ¿TENÍA ESA ENFERMEDAD ANTES DE ENTRAR A LA CÁRCEL?..... SI NO

57. ¿CONTRAJO ALGUNA ENFERMEDAD EN LA CÁRCEL..... SI NO ¿Cuál?

58. ¿RECIBE TRATAMIENTO ESPECÍFICO POR TAL DOLENCIA? SI NO

- En el penal ☐ - En el exterior ☐

- Se cumple el tratamiento indicado SI NO

- ¿Por qué? _____

59. ¿LE INFORMAN PERIÓDICAMENTE SOBRE SU ESTADO DE SALUD? SI NO

60. ¿CÓMO CALIFICARÍA EL TRATO EN ENFERMERÍA? _____

61. ¿RECIBE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA? SI NO ¿Lo/a medican? SI NO

- ¿Sabe que le dan? _____

62. ¿CREE QUE EN LA CÁRCEL EXISTE RIESGO DE CONTRAER UNA ENFERMEDAD

INFECCIOSA? SI NO - ¿Cuál? _____

<u>VIDA EN PRISIÓN:</u>

63. ¿CUÁNTOS PRESOS/AS HAY EN SU PABELLÓN? _____

64. ¿CUÁNTOS PRESOS/AS HAY EN SU CELDA? _____

65. DESCRIBA LAS CONDICIONES DE LA CELDA:

- inodoro ☐ - calefacción ☐ - iluminación artificial ☐ - iluminación natural ☐
- ventilación ☐ - ventanas ☐ - mobiliario ☐ - colchón ☐

66. ¿ QUÉ TIPO DE CONFLICTOS SON MÁS FRECUENTES EN SU PABELLÓN?

67.¿ CÓMO SE RESUELVEN HABITUALMENTE LOS CONFLICTOS?

RELACIÓN CON EL EXTERIOR:

68. ¿CÓMO ESTA COMPUESTA SU FAMILIA?

69. ¿ RECIBE VISITAS? - habituales ☐ - ocasionales ☐ - especiales ☐ extraordinarias ☐

- ¿Quién lo/a visita? _____

- ¿Con qué frecuencia? _____ - ¿Cuánto tiempo dura la visita _____

- Le gustaría que lo visiten otros? SI NO ¿por qué motivos no lo visitan? _____

70. ¿EN QUÉ CONDICIONES SE REALIZAN LAS VISITAS? (PRIVACIDAD, COMODIDADES)

71. ¿RECIBE VISITAS ÍNTIMAS? SI NO - ¿TIENE PRIVACIDAD? SI NO

72. ¿CONDICIONES DE HIGIENE? SI NO - ¿LE DAN PRESERVATIVOS? SI NO

73. ¿CUÁNTO DURA LA VISITA ÍNTIMA? (desde que se encuentra con la persona hasta que se despiden)? _____

- ¿Con qué frecuencia tiene visita íntima? _____

74. ¿CÓMO TRATA LA REQUISA A LAS PERSONAS QUE LO VISITAN? _____

75. CUÁNDO SU FAMILIA DEPOSITA 'PAQUETES':

¿TIENE PROBLEMAS PARA RECIBIRLOS? SI NO - ¿Cuáles? _____

76. DESCRIBA BREVEMENTE LA REQUISA

77. ¿CÓMO ES LA REQUISA QUE LE REALIZAN DESPUÉS DE CADA VISITA? _____

78. ¿ TIENE ALGÚN FAMILIAR PRESO?NO

..... SI – Tiene Visita de penal a penal o intermodular?

- ¿Con quién? _____ - ¿En qué unidad? _____
- ¿Con qué frecuencia? _____

79.¿RECIBE VISITA DE ORGANIZACIONES OFICIALES U ONG'S? SI NO

- Cuáles? _____

80. ¿RECIBE CORRESPONDENCIA? SI NO

- ¿En qué condiciones recibe su correspondencia? _____

81.¿PUEDE HABLAR POR TELEFONO?.... SI NO

- ¿Con qué frecuencia? _____ ¿Cuánto tiempo? _____

ACTIVIDADES DIARIAS:

Horario	Actividad

- SI REALIZÓ ALGÚN TRATAMIENTO
- ¿En qué consistió? _____
- ¿Considera que fue eficaz? _____

7 a 8 hs.	
8 a 9 hs.	
9 a 10 hs.	
10 a 11hs.	
11 a 12 hs.	
12 a 13 hs.	
13 a 14 hs.	
14 a 15 hs.	
15 a 16 hs.	
16 a 17 hs.	
17 a 18 hs.	
18 a 19 hs.	
19 a 20 hs.	
20 a 21 hs.	
21 a 22 hs.	
22 a 24 hs.	

OTRAS ACTIVIDADES DENTRO DE LA CÁRCEL

82. ¿REALIZA ALGÚN TRABAJO DENTRO DE LA CÁRCEL?...SI NO - ¿cuál? _____
 - ¿cobra peculio por ello?.... SI NO

83.¿REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD EDUCATIVA O DE CAPACITACIÓN LABORAL? SI NO
 - ¿Cuál/es? _____
 - ¿Con qué frecuencia? _____

84. ¿LE GUSTARÍA REALIZAR ALGUNA OTRA ACTIVIDAD EDUCATIVA O DE FORMACIÓN LABORAL? SI NO - ¿Cuál? _____

85. REALIZA ACTIVIDAD DE TIPO RELIGIOSO? SI NO - CUÁL? _____

86. OTRAS ACTIVIDADES _____

MALOS TRATOS:

87. ¿LO/A SOMETIERON A MALOS TRATOS EN ESTA U OTRA UNIDAD? SI NO

- ¿Qué tipo de malos tratos? _____

- ¿Los denunció? SI NO - ¿Ante quién? _____

-¿Qué respuesta obtuvo? _____

CONSECUENCIAS DE LA PRIVACIÓN DE LIBERTAD:
--

88. ¿ QUÉ CONSECUENCIAS CREE QUE TIENE O TENDRÁ EN SU VIDA HABER ESTADO PRESO/A?

a) Laborales:_____

b) Económicas:_____

c) Familiares:_____

d) Para su salud física:

- _____
- _____
- _____
- e) Psicológicas: _____
- _____
- _____

PREGUNTAS A POBLACIONES ESPECÍFICAS-

JOVENES PRIVADOS DE LIBERTAD – METODOLOGÍA PEDAGÓGICA RESOCIALIZADORA

¿CUÁNTO TIEMPO LLEVÁS INCORPORADO AL PROGRAMA? _____

¿QUÉ REQUISITOS TUVISTE QUE CUMPLIR PARA INGRESAR? _____

¿CUÁLES SON LAS ACTIVIDADES ESPECIALES QUE CUMPLÍS POR ESTAR EN EL PROGRAMA?
DESCRIBÍLAS BREVEMENTE _____

¿SE LES APLICA UN RÉGIMEN DISCIPLINARIO ESPECÍFICO, ADEMÁS DEL DIPUESTO POR EL
D.T.O. 18/97? SI NO

MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD:

- ¿TIENE COMPAÑERO/A DE CAUSA? SI NO
 - ¿Qué tipo de relación la vincula con él/ella?
 - Parentesco: Madre/padre ☐ - Marido/pareja ☐ - Hijo/hija/s ☐ - Hermano/a/s ☐
 - Otro ☐
 - Amistad ☐
 - Ocasional ☐
- ¿TIENE HIJOS MENORES DE 18 AÑOS? SI NO
 - ¿Cuántos y de qué edades?
 - ¿Con quién viven en la actualidad?

JÓVENES ADULTOS

PERTENECIÓ ALGUNA VEZ AL PROGRAMA MPS SI NO

EN CASO AFIRMATIVO:

¿EN ALGÚN MOMENTO FUE EXPULSADO DEL PROGRAMA? SI NO

¿POR QUÉ MOTIVOS?

¿CÓMO Y POR QUÉ LO REINCORPORARON?

ANEXO II

COMENTARIO SOBRE LA NORMATIVA PENITENCIARIA

Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad - Ley 24.660-; Reglamento general de procesados - Decreto 303/96-; Reglamento de las modalidades básicas de la ejecución - Decreto 396/99-

LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD (LEY 24.660)

Durante el año 1996 se produjeron dos importantes hechos en torno a las normas que regulan la situación de las personas privadas de libertad: el Congreso de la Nación sancionó la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, y el Poder Ejecutivo Nacional dictó un nuevo Reglamento General de Procesados.

Si bien la Ley de Ejecución siguió, en sus aspectos fundamentales, estructura y principios programáticos, a la vieja Ley Penitenciaria Nacional (Decreto Ley 412/58, ratificado por la Ley 14.467), en ella se incorporaron instituciones novedosas, notándose en este punto la influencia de las legislaciones europeas, en particular, de la Ley General Penitenciaria de España, de 1979, y de la Ley penitenciaria italiana, sancionada en 1975.⁷⁹

En cuanto a las coincidencias con la Ley Penitenciaria Nacional, la decisión de seguir sus lineamientos fue claramente definida en el Mensaje de elevación del proyecto del Poder Ejecutivo Nacional, al Congreso de la Nación: *“El criterio adoptado en este proyecto fue el de respetar la valiosa esencia de la Ley Penitenciaria Nacional, no cambiando su estructura legislativa clara, precisa y ordenada; incorporar a su texto lo ya vigente en otras normas legales; actualizar algunos de sus conceptos y adecuar sus previsiones a la luz de los treinta y siete años de experiencia recogida en su aplicación...”*⁸⁰

Así, lo que la Ley Penitenciaria *vieja* definía como el objetivo de la ejecución penal, es decir “la readaptación social”, la Ley 24.660 lo reformuló como “lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social”, por lo que el ideal resocializador quedó expresamente consagrado como fin de la ejecución penal. A lo largo de esta investigación, constatamos una vez más cómo ese objetivo de *readaptar, reinsertar, o reeducar*, da lugar a permanentes violaciones a los derechos de las personas privadas

⁷⁹ Véase un análisis crítico de la Ley 24.660 ver, e.o. (SALT;1997).

⁸⁰ Mensaje del Presidente de la Nación al Congreso de la Nación, 6 de julio de 1995, en *“Ley N° 24.660. Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”*, p.e. Ed. Del Ministerio de Justicia de la Nación, Secretaría de Política Penitenciaria y de Readaptación Social, Buenos Aires, 1996

de la libertad. Uno de los modos en que esto se expresa, es a través de la imposición de calificaciones por parte del personal de tratamiento⁸¹ que tanto en la Ley Penitenciaria Nacional como en la Ley de Ejecución, está fuera del control judicial real, y se constituye en un *“instrumento de sumisión y disciplina en manos de la administración. En la medida en que las expectativas de los presos de acceder a mejores condiciones de detención e, incluso, de conseguir la libertad de manera anticipada, dependen de decisiones de la administración fundadas en criterios imprecisos, se convierten en un elemento de presión sobre los internos que es utilizado en complejos mecanismos de negociación como instrumento de gobierno de la institución carcelaria”*(SALT, 1999).

Justamente es esta una de las mayores paradojas que presenta la ley de ejecución: si bien se estableció un amplio control jurisdiccional⁸², constituyendo ésta una de las más importantes reformas con respecto a la ley anterior, la práctica demuestra, luego de ocho años de vigencia de la ley, que este control, con solo tres juzgados de ejecución, un defensor oficial y un fiscal – todos ellos con asiento en la Capital Federal-, que deben atender a unos cuatro mil condenados diseminados por todo el país, deviene imposible. Así se termina consolidando, más que como control y límite a la arbitrariedad y el abuso del personal penitenciario, como legitimador de sus prácticas. Otro aspecto clave en el que esta paradoja se expresa con mayor gravedad, es en lo relativo a las sanciones. Si bien se establece la posibilidad de recurrir ante el juez de ejecución, las apelaciones no tienen efecto suspensivo. Además, se establece la confirmación de la sanción pasados sesenta días de silencio jurisdiccional.

La realidad de la cárcel indica que la inmensa mayoría de las personas a las que se les imponen sanciones no saben cómo apelar, y los que lo saben, no pueden o no se atreven a hacerlo. Entonces, el control judicial previsto en la ley 24660, y mostrado como una de sus mayores innovaciones, otra vez se torna inviable, o, peor aún, termina legitimando la violación de los derechos de presos y presas a los que se les imponen sanciones arbitrarias. Éstas conducen a la baja de sus calificaciones y los consiguientes retrasos en la progresividad, sin que prácticamente, más allá de lo que la ley disponga, tengan posibilidades efectivas de que el juez de ejecución controle cada uno de esos actos.

Dos institutos novedosos pueden destacarse en la ley 24660: por un lado, la incorporación de medidas alternativas a la cárcel como la prisión discontinua y la semidetención, previstas como sustitutos del encierro en casos que la propia ley taxativamente dispone⁸³. En segundo lugar, la

⁸¹ Véase Capítulo “Tratamiento”.

⁸² Art. 3 de la Ley 24.660: *“La ejecución de la pena privativa de la libertad, en todas sus modalidades, estará sometida al permanente control judicial. El juez de ejecución o juez competente garantizará el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y los derechos de los condenados no afectados por la condena o por la ley”* y Art. 4 de la Ley 24.60: *“Será de competencia judicial durante la ejecución de la pena: a) Resolver las cuestiones que se susciten cuando se considere vulnerado alguno de los derechos del condenado...”*

⁸³ Véase Sección Tercera del Capítulo II, Arts. 32 al 52

libertad asistida⁸⁴, que permite que las personas que no puedan gozar de libertad condicional, egresen de la cárcel seis meses antes del agotamiento de la pena, en tanto cumplan con condiciones similares a las exigidas para el otorgamiento de la libertad condicional.

Por último destacamos que a partir de la promulgación de esta ley se crearon solamente tres Juzgados de Ejecución Penal que deben atender en la actualidad aproximadamente a 3700 presos/as y como dato adicional y no menos singular, los tres juzgados se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires y la población carcelaria de condenados se distribuye en todas cárceles federales del país; téngase como ejemplo las cárceles ubicadas en las Provincias de Chubut, Chaco o La Pampa, con distancias que oscilan entre 700 a 2000 kilómetros de la Ciudad de Buenos Aires.

REGLAMENTO GENERAL DE PROCESADOS (DECRETO N° 303/96)

En el mismo año 1996, el Poder Ejecutivo Nacional produjo el Decreto N° 303/96: “Reglamento General de Procesados”, que vino a suplantarlo al Reglamento de Procesados de 1983.

En el mensaje de elevación del Proyecto, el entonces Subsecretario de Política Penitenciaria y de Readaptación Social afirmaba que el objetivo del mismo era “organizar con criterio moderno, social y útil el periodo de detención preventiva sin afectar el principio de inocencia”. En los considerandos del Decreto se afirma que “la intención trascendente del proyecto consiste en posibilitar al interno procesado condiciones que hagan de su prisión preventiva un período útil para sí y para la sociedad, con pleno ejercicio de sus derechos a la salud, a la educación, al trabajo, al mantenimiento y afianzamiento de los lazos familiares y sociales, a la libertad de pensamiento y a la información”.⁸⁵

Si bien el Reglamento también dispone que “los detenidos sometidos a proceso penal”, e.d., los procesados “serán alojados en establecimientos distintos a los condenados”, y que solo “excepcionalmente” se alojarán en las mismas unidades, pero en secciones separadas⁸⁶, esta distinción no existe en la realidad de las cárceles que conocemos. Procesados y condenados se juntan en los mismos establecimientos, y aún en los mismos módulos y pabellones en las cárceles de Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Pero la innovación más cuestionable que introdujo el nuevo Reglamento, y que es presentado como un beneficio a favor de los procesados, es el Régimen de Ejecución Anticipada

⁸⁴ Arts. 54, 55 y 56.

⁸⁵ Reglamento General de Procesados.

⁸⁶ Art. 3 del Dto. 303/96

Voluntaria⁸⁷, por el cual, y con el objeto de *no perder el tiempo*, las personas que son jurídicamente inocentes *aceptan voluntariamente* ser tratadas como condenadas, a fin de avanzar en las distintas fases de la progresividad, de modo de que, si luego son efectivamente condenadas, se encuentren en mejor situación en cuanto a la posibilidad de acceder a unidades o secciones menos rigurosas o salidas transitorias. Es decir: en lugar de limitar el tiempo que las personas procesadas pasan encerradas antes de ser declaradas culpables y responsables de un delito, se les *ofrece* la alternativa de ser tratadas como condenadas, en tanto tengan conducta muy buena, trabajen con regularidad y estudien.

Este régimen mereció el siguiente comentario del entonces Procurador Penitenciario, Dr. Eugenio Freixas (1999), que suscribimos: *“La ejecución anticipada voluntaria prevista por el artículo 6 y desarrollada en los artículos 35 a 40 es violatoria del principio político de oficialidad admitido por nuestro derecho procesal que impone la estatalidad de la ejecución de las penas, es decir que éstas sólo pueden ser el fruto de la labor de los órganos estatales y no de la voluntaria decisión de los particulares. Ello sin perjuicio de señalar que resulta contrario al estado jurídico de inocencia que garantiza el principio del juicio previo previsto en la primera oración del artículo 18 de la Constitución Nacional, el admitir la incorporación al régimen de condenados de personas sobre las que aún no pesa una condena firme”*.

REGLAMENTO DE MODALIDADES BÁSICAS DE LA EJECUCIÓN (DECRETO N°396/99)

Resulta significativo que, en la nota de elevación del Anteproyecto del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución, los integrantes de la comisión redactora afirmaran que *“No obstante el empeño puesto en la búsqueda de estadísticas referentes a la efectiva aplicación de la Progresividad del Régimen Penitenciario tanto durante la vigencia de la Ley Penitenciaria Nacional, complementaria del Código Penal, como de la actual Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, N° 24.660, no hemos podido contar con ellas ni con estudios empíricos sobre el tema”*⁸⁸ Es decir: no había ningún análisis científico, o tan siquiera estadísticas a lo largo de cuarenta años, sobre un aspecto fundamental de la vida en la cárcel, como lo es el tratamiento penitenciario.

En cuanto al Reglamento en sí, lo más destacable del mismo es que restringe severamente algunas disposiciones de la Ley 24.660, al establecer requisitos que en ésta no existían. Así, por ejemplo, la ley exige, para acceder al régimen de salidas transitorias (Artículo 17):

⁸⁷ Véanse arts. 6 y 35 a 40 del Dto. 303/96

⁸⁸ Elevación del Anteproyecto del Reglamento de las Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto N° 396/99). Reglamentación de las Secciones Primera, Progresividad del Régimen Penitenciario, y Segunda, Programa de Prelibertad, del Capítulo II y Disposiciones vinculadas de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, N° 24.660, p.e. Ministerio de Justicia de la Nación, Secretaría de Política Criminal, Penitenciaria y de Readaptación Social, Buenos Aires, 1999.

- I. *Estar comprendido en alguno de los siguientes tiempos mínimos de ejecución:*
 - a) *Pena temporal sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: la mitad de la condena;*
 - b) *Penas perpetuas sin la accesoria del artículo 52 del Código Penal: quince años;*
 - c) *Accesoria del artículo 52 del Código Penal, cumplida la pena: tres años.*
- II. *No tener causa abierta donde interese su detención u otra condena pendiente.*
- III. *Poseer conducta ejemplar o el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación.*
- IV. *Merecer, del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento, concepto favorable respecto de su evolución y sobre el efecto beneficioso que las salidas o el régimen de semilibertad puedan tener para el futuro personal, familiar y social del condenado*

El Reglamento incorpora requisitos que la ley no preveía, como “*Encontrarse en el Período de Prueba*” (Art. 34 inc. a) o “*Ser propuesto al Juez de Ejecución por el Director del establecimiento...*” (Art. 34 inc. f), y restringe groseramente otros que sí estaban previstos, como “*Poseer conducta ejemplar*” (Art. 34 inc. d), olvidando la previsión de la ley en cuanto a plantear la opción de “el grado máximo susceptible de ser alcanzado según el tiempo de internación”.

Estas limitaciones afectan severamente los derechos de la inmensa mayoría de los condenados, sobre todo los que purgan penas cortas de prisión. Éstos, como se dijo al hablar del tratamiento penitenciario, entre el tiempo de encierro que cumplen en prisión preventiva, y las dilaciones que se suceden hasta que una vez sentenciados, se los incorpora al régimen de condenados, difícilmente lleguen a la mitad de la condena con posibilidades de alcanzar “conducta ejemplar”, perdiendo así el derecho a gozar de salidas transitorias.

BIBLIOGRAFIA

ASSOCIAZIONE ANTIGONE (2001): Il carcere trasparente. Primo rapporto nazionale sulle condizioni di detenzione.

BARATTA, A. (1993): *"Resocialización o Control Social: Por un concepto crítico de 'reintegración social' del condenado"* en: Derecho Penal. Homenaje al Dr. R. Peña Cabrera, Eds. Jurídicas, Lima.

BERGALLI, R. (1992): *"Esta es la cárcel que tenemos...! (pero no queremos)"*, en I. Rivera (coord): Cárcel y Derechos Humanos. Un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos. J.M. BOSCH Ed. Barcelona

BERGALLI, R. (1997): *"La caída de los mitos (algunos datos para ilustrar la relación entre post-modernidad y secuestros institucionales)"*; en: DOBON/RIVERA BEIRAS (comp): Secuestros institucionales y derechos humanos. La cárcel y el manicomio como laberintos de obediencias fingidas. J.M. BOSCH Editorial Barcelona.

CHRISTIE, N. (2001): *Los límites del dolor*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

DEL OLMO, Rosa (1992): *Criminología Argentina. Apuntes para su reconstrucción histórica*. Editorial Depalma, Buenos Aires.

DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (1996). Reseña histórica del Servicio Penitenciario Federal.

FOUCAULT, M. (1993): La vida de los hombres infames. Ed. Altamira; Montevideo.

FOUCAULT, M. (1990): *¿A qué llamamos castigar?*; en: La vida de los hombres infames. Ed. La Piqueta, Madrid. (pp. 209-230)

FOUCAULT, M. (1991): Microfísica del poder." La Piqueta. Madrid.

FOUCAULT, M. (1992): Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Ed. Siglo XXI Madrid.

FOUCAULT, M. (1992): Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Ed. Siglo XXI Madrid.

FOUCAULT, M. (1994): La verdad y las formas jurídicas. Editorial Gedisa; Barcelona.

GARCÍA ARAN, M. / SOLA DUEÑAS, A. (1991): *Legislació Penitenciària Europea Comparada. Col·lecció Justícia i Societat del Centre d' Estudis Jurídics i Formació Especialitzada de la Generalitat de Catalunya.*

GARCÍA BASALO, C. (1970): *Algunas tendencias actuales de la ciencia penitenciaria.* Ed. Abeledo Perrot, Bs. As.

IGNATIEFF, M. (1978): *A just measure of pain: the penitentiary in the industrial revolution.* Londres.

INGENIEROS, José (1957): *Sociología Argentina, Obras completas, volumen VIII,* Elmer Editor, Buenos Aires.

MELOSSI, D. / PAVARINI, M. (1987): *Cárcel y Fábrica.* Siglo XXI Ed. México.

PAVARINI, M (1984): *“Fuera de los Muros de la cárcel: la dislocación de la obsesión correccional”* en: *Poder y Control* nro. 0, Barcelona; págs. 155-173

PAVARINI, M. (1994): *I nuovi confini della penality. Introduzione alla sociologia della pena.* Edizioni Martina Bologna.

RÍOS MARTÍN, J. / CABRERA CABRERA, P.J. (1999): *Mil voces presas.* Universidad Pontificia; Madrid.

RIVERA BEIRAS I. (1997): *"Secuestros institucionales y sistemas punitivos/premiales"* en: *DOBON/RIVERA BEIRAS (comp)... op. cit.,* págs: 13-44.

RIVERA BEIRAS I. (1998): *El problema de los fundamentos de la intervención jurídico penal. Las teorías de la pena.* Editorial Signo S.A. Barcelona.

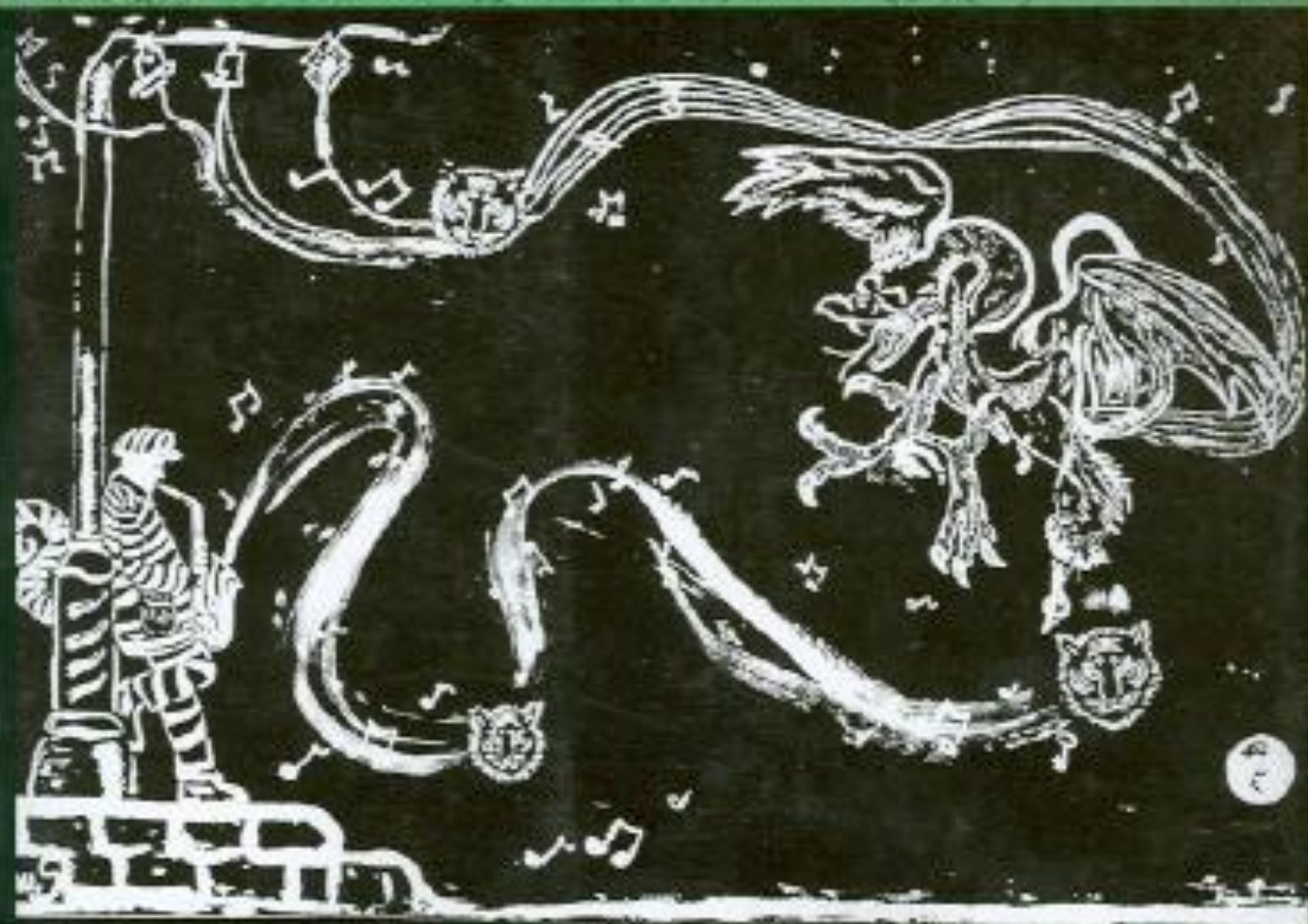
RIVERA BEIRAS, I. (1995): *La cárcel en el sistema penal, Un análisis estructural.* Ed. J.M. BOSCH S.L. , Barcelona.

SALT, M. (1997): *“Comentarios a la nueva Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad”,* en *“Jornadas sobre sistema penitenciario y derechos humanos”,* Editores del Puerto, Buenos Aires, 1997.

SALVATORE, R. (1994): *‘EL imperio de la Ley. Delito, Estado y Sociedad en la era Rosista’;* en: *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales.* Nro. 4-5, págs. 93-118. CINAP – UBA. Bs. As.

SANDOVAL HUERTAS, E. (1984): *“La región más oscura y más transparente del poder estatal: la disciplina carcelaria”,* en *Revista Sistema,* N° 60/61, Bogotá.

TERÁN, Oscar (1987): *Positivism y nación en la Argentina,* Puntosur Editores, Buenos Aires.



Omar Favale
Libros Jurídicos

Levante 1250 Pbx 12, Oficina 1203 (C1048AAJ)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Tel./Fax: 4381-3903 - Librería: Arcear 457 al. (1470) Quilmes
Tel./Fax: 4224-8008 - E-mail: info@omarfavale.com.ar
www.omarfavale.com.ar

ISBN-10: 987-21403-6-7
ISBN-13: 978-987-21403-6-6